



ÁREAS PROTEGIDAS AMAZÓNICAS Y SUS FUNCIONARIOS COMO VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



ÁREAS PROTEGIDAS AMAZÓNICAS

Y SUS FUNCIONARIOS COMO VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



Puente sobre el río Guejar P. Toledo 2008

Dominio territorial del frente 43 de las Farc

Cítese como:

Botero-García, R., López, F., Ospino, H., Ponce de León-Chaux, E. y Riveros, C. 2019. Áreas protegidas amazónicas y sus servidores como víctimas del conflicto armado. Bogotá, Colombia. Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible.

ISBN 978-958-56280-7-6

Agradecimientos especiales al Sistema de Parques Nacionales Naturales, particularmente a los miembros del equipo de la Dirección Territorial Amazonia DTAM y de la Dirección Territorial Orinoquia DTOR.

Más información:
www.fcds.org.co



Puente sobre el río Guejar P. Toledo 2010

Dominio territorial Ejército de Colombia, Plan Consolidación

Autores:

Rodrigo Botero García
 Francisco López
 Harold Ospino
 Catalina Riveros
 Eugenia Ponce de León y Chaux

Fotos:

Rodrigo Botero

Mapas, gráficos y estadísticas:

Adriana Rojas
 Alejandra Gómez

Revisión técnica y actualización de datos:

Adriana Rojas
 Rodrigo Botero

Edición:

Adriana Vásquez Cerón

Diseño y Diagramación:

Luisa Fernanda Téllez Silva

Impresión:

La cajuela S. A. S

Este documento hace parte de los resultados obtenidos por el proyecto **Parques Amazónicos y sus funcionarios como víctimas del conflicto armado**, que inició en noviembre de 2016 para contribuir a la reparación integral de los parques amazónicos y de sus funcionarios como víctimas del conflicto armado a través de la construcción y divulgación de memoria. También a través de la generación de alertas tempranas para prevenir futuros escenarios de victimización a partir del análisis riguroso de riesgos actuales y potenciales. Desarrollado por la FCDS con el apoyo del Comité Holandés de la IUCN.

CONTENIDO

- 11** INTRODUCCIÓN
- 14** **CAPÍTULO I.** Consideraciones Jurídicas sobre los Efectos del Conflicto Armado en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales y sus Funcionarios
- 103** **CAPITULO II.** Situaciones que Condicionan el Cumplimiento de las Principales Funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia en la Región Amazónica
- 148** **CAPÍTULO III.** Historia del conflicto en el Área de Manejo Especial de La Macarena (AMEM) y memorias de sus servidores como defensores del medio ambiente
- 213** REFLEXIONES Y CONSIDERACIONES FINALES

PRESENTACIÓN

Este libro reúne tres documentos que analizan desde distintos ángulos la realidad de los funcionarios de las áreas protegidas de Colombia y de los territorios que las constituyen, como víctimas del conflicto armado colombiano; un conflicto que después de más de sesenta años, sigue marcando paso a paso los procesos de conservación, las instituciones que los desarrollan y a sus funcionarios.

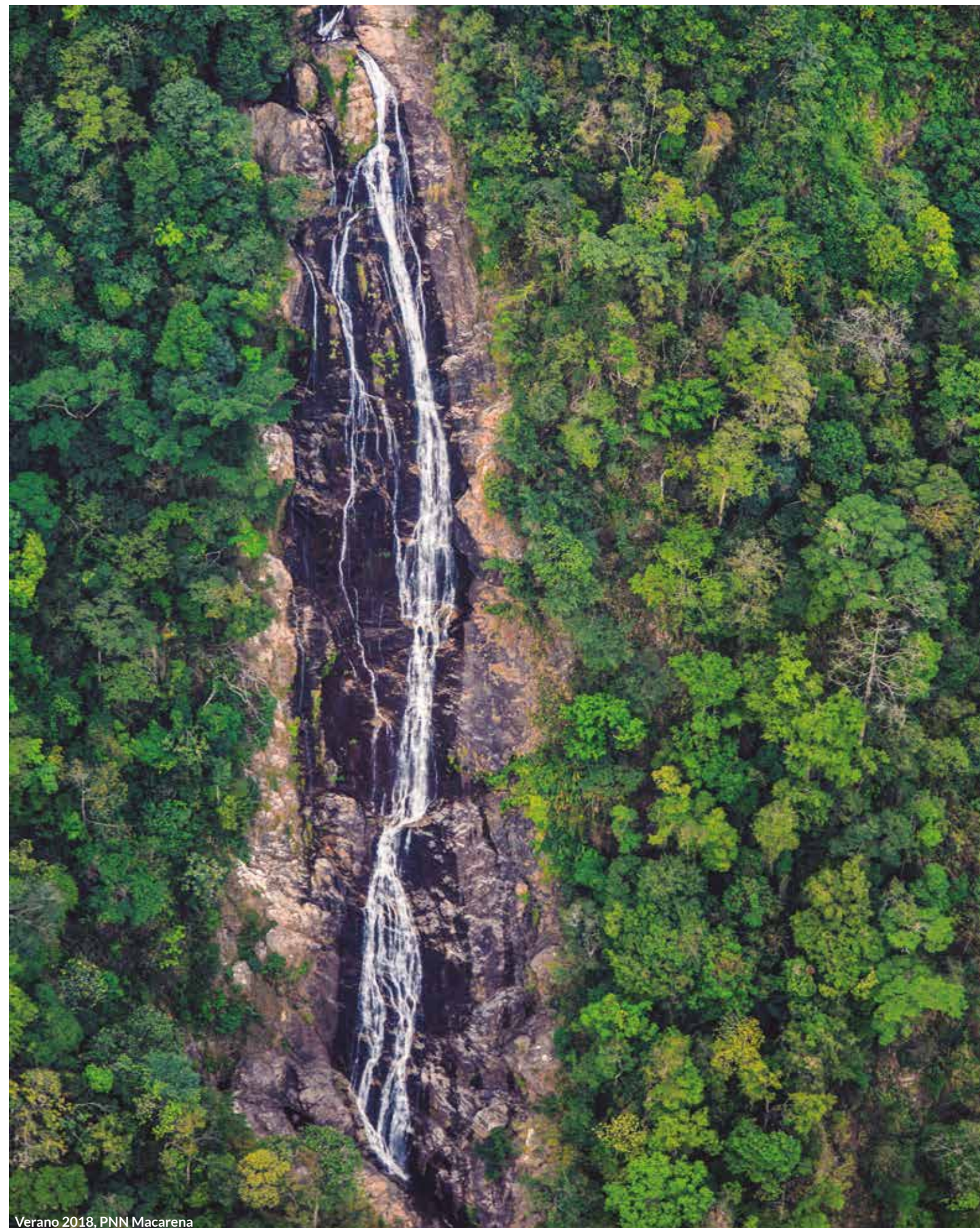
Los análisis son resultados de investigación del proyecto realizado en cooperación con el Comité Holandés de la UICN (2016 - 2018), **Áreas protegidas y sus funcionarios como víctimas del conflicto** que tuvo como objetivo *contribuir a la reparación integral de los parques amazónicos y de sus funcionarios como víctimas del conflicto armado a través de la construcción y divulgación de memoria. También a través de la generación de alertas tempranas para prevenir futuros escenarios de victimización a partir del análisis riguroso de riesgos actuales y potenciales.*

En el primer apartado de este libro, se adelantó el análisis de la legislación colombiana, desde la constitución del 91 hasta el Marco Jurídico para la Paz, como una oportunidad para la reparación y la no repetición de las situaciones de violencia que originó el conflicto armado colombiano tanto para los funcionarios de los Parques como para las áreas protegidas.

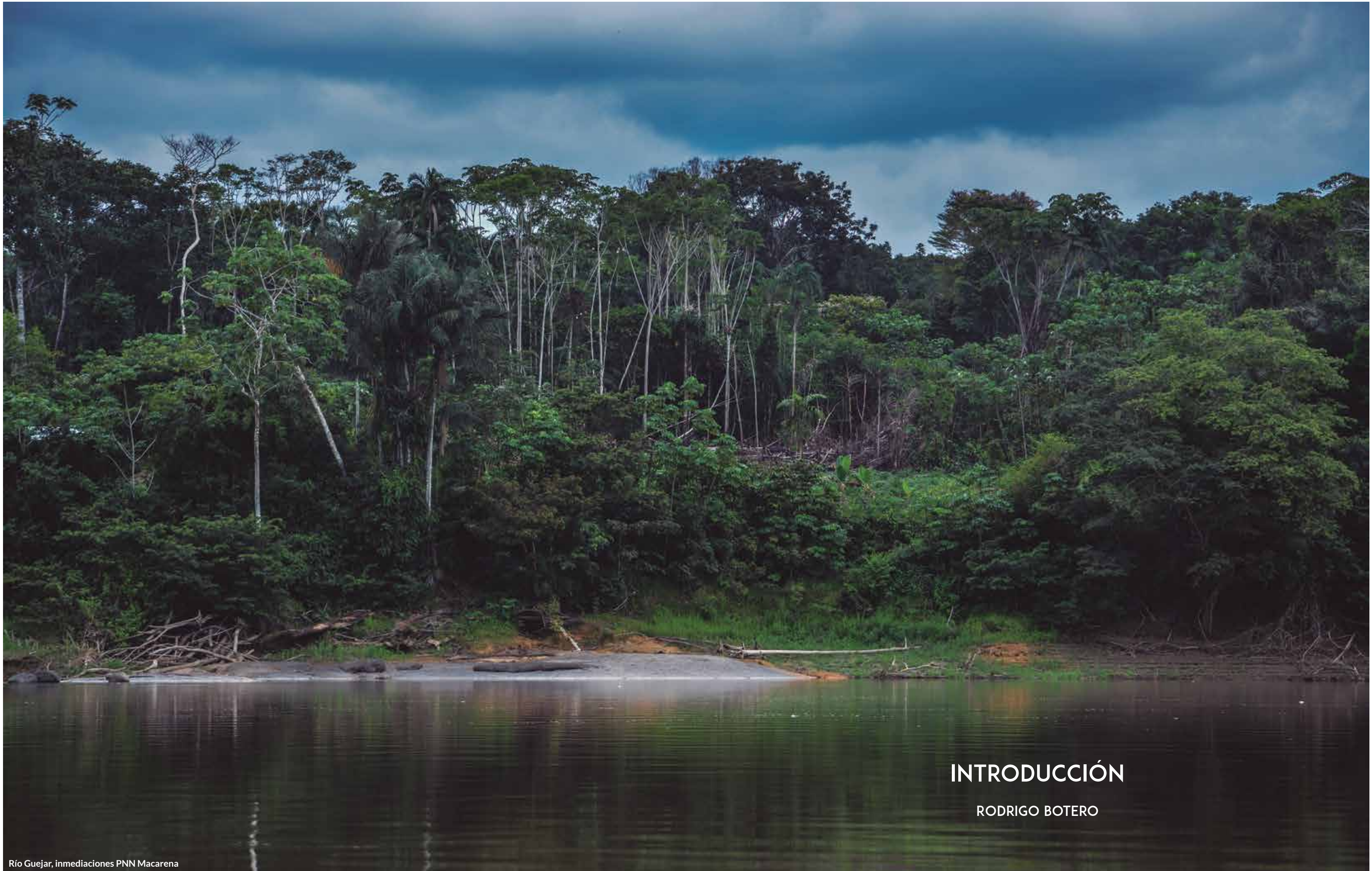
En el segundo capítulo se desarrolla el análisis de las situaciones estructurantes que impiden el cumplimiento de las funciones de administración para la conservación de las áreas protegidas, que corresponde a la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, institución que en muchos de los territorios es la única presencia del Estado. A partir de entrevistas a funcionarios, talleres participativos con los equipos de PNN y con el soporte de sistemas de información geográfica, se señalan los elementos que condicionan el desempeño de PNNC.

Para concluir, se expone un caso emblemático para las áreas protegidas amazónicas, el Área de Manejo Especial de La Macarena (AMEM), presentando sus patrones de poblamiento, problemáticas de gestión para la conservación y su inmersión en el conflicto armado como uno de los territorios con mayor cantidad de hechos victimizantes en la historia reciente colombiana. Aparecen también, los resultados de un trabajo de recuperación de la memoria de la gestión en medio del conflicto y ahora, después de la firma de los acuerdos de paz, de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales. Allí se narran sus estrategias de trabajo, los riesgos permanentes y las amenazas recibidas, además de las acciones violentas que soportaron muchos de ellos.

Finalmente, se reúnen los tres aspectos en una serie de conclusiones que quieren llamar la atención, en la coyuntura actual de una difícil etapa de posacuerdo, sobre las condiciones de riesgo que se mantienen y las que se han agravado; además, sobre la posibilidad de repetición de circunstancias que vale la pena prevenir o dado el caso, atender, considerando la experiencia histórica y protegiendo tanto nuestros ecosistemas estratégicos representados en las áreas protegidas, como a sus defensores, unos de ellos, los funcionarios de Parques nacionales Naturales.



Verano 2018, PNN Macarena



INTRODUCCIÓN

RODRIGO BOTERO

PARQUES NACIONALES DE COLOMBIA Y SUS FUNCIONARIOS: EN EL EPICENTRO DEL CONFLICTO ARMADO

El conflicto armado en Colombia ha tenido una relación directa con las disputas por el acceso a la tierra y los recursos naturales. La creación y desarrollo de los Parques Nacionales ha estado inmersa en esas disputas y ni sus territorios ni sus funcionarios han sido ajenos a la variedad de conflictos que se dan en un escenario de guerra de larga duración.

En algunas zonas, como la región de La Macarena, los procesos de poblamiento fueron impulsados por el conflicto por la tierra que se dio al interior del país, donde las FARC tienen un papel preponderante en el proceso de colonización y organización del territorio. Las políticas de colonización del Estado también estimularon el arribo de poblaciones a diferentes zonas del Meta, Guaviare y Caquetá e incluyeron en la legislación, mecanismos para vincular la deforestación como un indicador para garantizar la titulación de tierras.

Adicionalmente, en la medida en que el desarrollo económico se ha ido acentuando cada vez más en las economías derivadas de la matriz minero-energética, y su consecuente malla de infraestructura, la presión ha aumentado sobre los territorios de conservación.

De manera paralela, el desarrollo de economías ilegales para el sostenimiento de ejércitos irregulares fue decisivo en la concentración de estas actividades al interior de las áreas protegidas y sus alrededores. Estas economías ilegales que en un principio estaban solo asociadas al narcotráfico, se han ido ampliando a varios sectores: minería (oro y coltán principalmente), acumulación de tierras, ganadería, extracción de maderas, entre otras.

El desarrollo de estas actividades se viene dando de manera creciente en la mayor parte del territorio sin excluir a los parques nacionales, es más, en algunos casos son las áreas protegidas donde se concentran estas acciones. En cada una de estas actividades económicas hay un factor crítico que es la movilización de mercancías expresada en la construcción de vías, pistas aéreas, trochas y accesos fluviales. Cada actividad está asociada en distinta forma a grupos poblacionales, ya sean provenientes de otras regiones del país o locales. La cooptación de estas poblaciones a las economías ilegales hace aún más complejo el panorama y las posibilidades de gestión ambiental allí donde la presencia del Estado es muy precaria y la oferta de oportunidades para iniciativas de desarrollo local, históricamente poco exitosas, han ampliado el modelo ganadero extensivo e insostenible.

La población, la mayoría de las veces, debe escoger opciones de supervivencia ante la ausencia del Estado y sus servicios, en estas zonas de “periferia” donde la inversión no encaja en las cuentas de la economía electorera. Esta situación crítica, en la que cualquier actor armado es generalmente más fuerte que el Estado en sus funciones básicas (administración de justicia, mantenimiento de la seguridad, jalonamiento de inversiones en salud y educación, impulso y participación en el desarrollo de vías terciarias, entre otros factores), hacen aún más compleja la gestión de los funcionarios de Parques. El panorama es así: un Estado débil, una gestión res-

tringida en los componentes de desarrollo sostenible y tierras, y una contraparte que, así sea con el apoyo de economías ilícitas, hace más efectivo el ejercicio de desarrollo económico. Adicionalmente, la aplicación de la ley en casos como el de los cultivos de coca, por los que se llegó a fumigar con glifosato algunos parques, ha sido una de las mayores victimizaciones a estos territorios por parte del Estado colombiano, que recayó al final sobre los Guardaparques.

A partir de ahí Parques Nacionales realizó una de las acciones con mayores impactos regionales, al proponer la creación de Zonas de Reserva Campesina en sus zonas amortiguadoras e impulsar una de las más grandes erradicaciones voluntarias que se han dado en el país en los últimos años sobre esa misma área. Al final, más de 800 títulos de propiedad y casi 50 mil hectáreas de titulación, dieron una idea clara de cuál era la ruta. Sin embargo, nada de esto fue adoptado como política por parte del Estado y Parques volvió a su condición marginal para atender el problema estructural. No es fácil pelear la legitimidad en esas condiciones.

El uso de estas zonas como áreas de repliegue, movilización, presencia permanente, fue una constante, representando una presión adicional en la gestión ambiental: la convivencia con actores armados que dominaban estos territorios y cuyos códigos de manejo territorial eran más fuertes que los del Estado. Tanto la guerrilla de las Farc que fue el actor con más dominio a nivel territorial (en el complejo Macarena-Chiribiquete), como los grupos paramilitares, ejercieron un poder que no podía ser desconocido y que se reflejó en una transformación de amplios sectores de la geografía regional. Esa transformación no sólo se dio en términos del cambio de co-

bertura vegetal, sino de modelos de asentamientos, usos del suelo, tipos de población, infraestructura e inversiones en el territorio, que, tanto al interior de los parques como en su contorno, presentaban conflictos con la reglamentación de usos y propiedad que la legislación señala.

Un elemento que complejizó aún más el panorama, fue que en algunos casos la inversión pública ayudó a incrementar la conflictividad. No sólo por estar ausente en la mayor parte de los casos, sino porque cuando apareció, muchas veces estuvo en contravía de la normatividad ambiental, o con esquemas que no contemplaban estrategias de mitigación o amortiguamiento en sus zonas aledañas.

Como en muchas partes del país, los Parques fueron señalados por numerosos empleados públicos como “una barrera” contra el desarrollo; esto, más que una frase suelta, se convirtió en juicios, amenazas y ataques contra funcionarios. Se volvió moda señalar a los de Parques como el obstáculo para la paz y el desarrollo... y así, justificar la violación de estos territorios y las afrentas contra los funcionarios. Al final, entre dos mundos, legal e ilegal, señalándolos, la situación era cada vez más insostenible.

De tal suerte, muchos de los parques nacionales de la región amazónica, estuvieron en el corazón del conflicto, no sólo armado, sino en el de las distintas formas de poblamiento, uso del suelo, tipos de desarrollo económico, legales e ilegales. Y todo ese reto que significa atender la conflictividad en su versión más integral, estaba y sigue estando depositada en un puñado de funcionarios dependientes de una institucionalidad que, como sector, ha estado abandonada a su suerte, con limitaciones presupuestales, legales, operativas y un apoyo político intermitente.

El Comité Holandés de la UICN, en conjunto con Global Witness y Amigos de la Tierra, promovieron un ejercicio para resaltar la gestión de Defensores del Ambiente, entre los que se encontraban organizaciones civiles de Filipinas, Indonesia y Perú, mientras que los casos del Congo y Colombia se enfocaron en funcionarios del Sistema de Parques Nacionales. En el caso colombiano, se trabajó de la mano con los equipos humanos de los Parques del área de Manejo Especial de la Macarena y de la Dirección Territorial Amazonia.

Se realizaron talleres y entrevistas con los funcionarios de cada área protegida; se recogieron documentos de la institución, así como estudios de diferentes autores y artículos de prensa. Se revisó la cartografía de los últimos 20 años con las transformaciones de los Parques, sus incidentes, registros fotográficos y las adaptaciones que en los Planes de Manejo se hicieron para intentar solventar las condiciones de conflictividad con la gestión de conservación.

Este libro pretende dejar constancia, de las condiciones de victimización de las que fueron sujetos los funcionarios de Parques Nacionales en el lapso comprendido entre los años 2000 a 2019 en los Parques del AMEM, como un ejemplo de lo que ocurrió en el resto del Sistema Nacional de Parques. Adicionalmente, se presenta un primer ejercicio de análisis jurídico para la legislación ambiental colombiana en el marco del Acuerdo de Paz, para establecer una ruta de reconocimiento de Parques y sus funcionarios como víctimas del conflicto, y sus casos para ser presentados en el escenario de la JEP y de la Comisión de la Verdad.

Finalmente, se hace un recuento de algunas de las condiciones estructurales que han llevado a que la conflictividad contra los par-

ques Nacionales y sus funcionarios se hayan dado hasta la fecha, así como un análisis de riesgo de repetición de esta conflictividad, en la medida que esas condiciones estructurales de conflicto no han desaparecido o no han sido atendidas adecuadamente.

El llamado a evitar una revictimización de los funcionarios y los parques, es uno de los elementos más importantes del resultado de este proceso. Algunas condiciones que han generado violencia contra funcionarios y territorios, aún se mantienen, a pesar del extraordinario impulso del Proceso de Paz.

Es un momento oportuno para revisar como dar un giro importante en la protección de los Parques, sus funcionarios y, por ende, a sus capacidades financieras y operativas, además de la transformación conceptual y metodológica de su gestión, de manera que la capacidad de abordar los temas de desarrollo sostenible y acceso a derechos de la tierra y el uso del bosque en sus zonas amortiguadoras sea una vía para compensar las necesidades poblacionales y de conservación. Los modelos de conservación y usos directos, serán parte de esta agenda y para ello se requiere una integralidad conceptual con las demás agencias del SINA de manera que por fin Colombia pueda tener una gestión de Áreas Protegidas con enfoque sistémico y en el marco de paisajes con diferentes orientaciones de desarrollo y conservación.

Sea esta la oportunidad para agradecer a todos los funcionarios de parques nacionales que hicieron parte de este esfuerzo, y en especial, un homenaje a aquellos que hoy no se encuentran entre nosotros y que fueron víctimas en el cumplimiento de su deber. Muchos, de los que hoy siguen trabajando por la preservación del Patrimonio natural y cultural de los colombianos, han sido víctimas de

diferentes afrentas, en uno o más parques, su decisión los mantiene allí, en condiciones complejas de trabajo, y a pesar de ello, en vez de retroceder siguen en su trabajo de relacionamiento con las comunidades a lo largo

y ancho del país. Este es un pequeño homenaje a los cientos de héroes de la conservación que día a día, lo dan todo por la protección del patrimonio de cada colombiano, sin excepción.



***CONSIDERACIONES JURÍDICAS**
SOBRE LOS EFECTOS DEL CONFLICTO ARMADO EN LAS ÁREAS
DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES Y SUS FUNCIONARIOS

RECOMENDACIONES PARA LA ACCIÓN

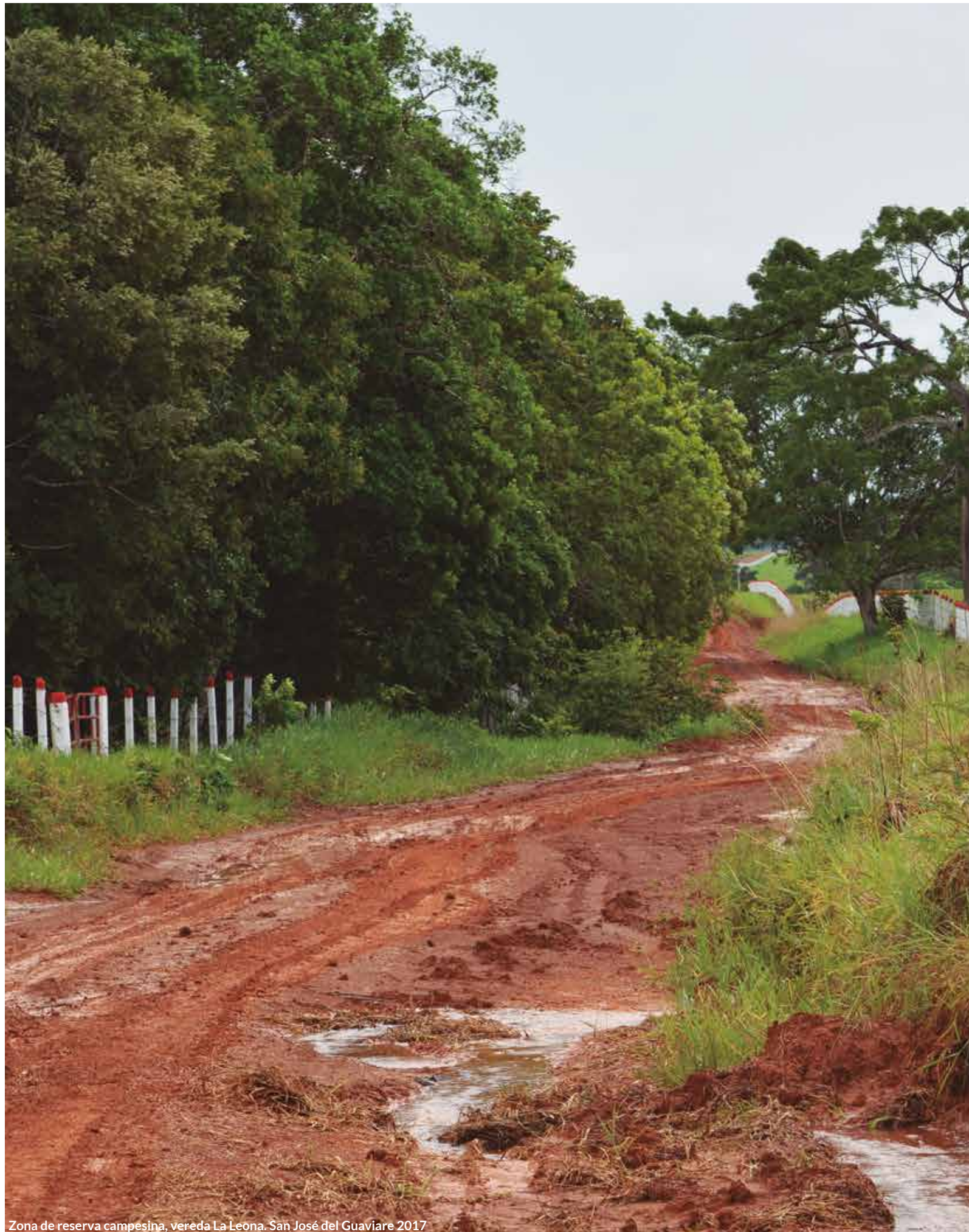
EUGENIA PONCE DE LEÓN

*Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad del autor y no necesariamente representan la opinión de la FCDS, ni del Comité holandés de la UICN.

Agradezco la colaboración para construir este escrito de: Gabriel Bustamante, consultor experto en temas de atención y reparación de población víctima de conflicto armado, Héctor Velásquez, Director del Parque Nacional Natural Cueva de Los Guacharos; Gisela Paredes y Jasmín González funcionarias de Parques Nacionales, Julia Miranda, Directora de la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia. A Gladys Prada Pardo, funcionaria de la Unidad de Víctimas, a Néstor Raúl Correa, ex secretario ejecutivo de la JEP y a Andrée Viana, experta en temas de pueblos étnicos y conflictos agrarios.

CONTENIDO

24	1. Contexto
30	2. Efectos de la constitución ecológica en la protección de los Parques Nacionales Naturales y la Amazonía colombiana
31	2.1. Alcance del derecho al ambiente sano en la Constitución
33	2.2. Deberes ambientales
35	2.3. Efectos de las disposiciones constitucionales aplicadas a la región Amazónica por sentencias judiciales
42	2.4. La Amazonia colombiana es sujeto de derechos en si misma considerad
50	3. Los parques nacionales como víctimas del conflicto armado
60	4. Los funcionarios de Parques Nacionales Naturales como defensores de derechos humanos y víctimas del conflicto armado
74	5. Oportunidades derivadas del Acuerdo de Paz para la protección y reparación de los daños ocasionados a las Áreas del Sistema de Parques Nacionales y a sus funcionarios por el conflicto armado
74	5.1. Reforma Rural Integral
74	5.1.1. Ordenamiento del Suelo Rural
75	5.1.2. Catastro Multipropósito
76	5.1.3. Delimitación de Frontera Agrícola y Zonificación Ambiental
78	5.2. Programa Nacional Integral de Sustitución –PNIS-
80	5.3. El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición – SIVJNR-
80	5.3.1. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición -CEV-
81	5.3.2. La Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-
85	5.3.3. Las medidas de reparación integral para la construcción de paz
88	6. Conclusiones y recomendaciones finales



SIGLAS

- Artículo (art)
- Consejo Regional Indígena del Cauca (CRIC)
- Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente (CNRNR)
- Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES)
- Constitución Política (CP)
- Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV)
- Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB)
- Corporaciones Autónomas Regionales (CAR)
- Departamento Nacional de Planeación (DNP)
- Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC)
- Funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia (FPNN)
- Gases efecto invernadero (GEI)
- Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM)
- Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS)
- Nivel de Referencia de Emisiones Forestales (NREF)
- Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC)
- Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC)
- Organización de las Naciones Unidas (ONU)
- Organizaciones no Gubernamentales (ONG)
- Parque Nacional Natural (PNN)
- Planes Integrales, Comunitarios y Municipales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA)
- Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET)
- Programa Nacional Integral de Sustitución (PNIS)
- Régimen Especial de Manejo (REM)
- Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN)
- Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR)
- Sistema Nacional Ambiental (SINA)
- Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)
- Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA)
- Unión Europea (UE)
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN)

1. CONTEXTO

Recurrentemente la pugna por los recursos naturales ha estado en la base de conflictos y guerras en el mundo, varias investigaciones dan cuenta de esas relaciones. Por ejemplo, un trabajo de CCFD-Terre Solidaire¹, señala que Colombia es un país históricamente marcado por la conflictividad entorno al acceso a la tierra y al control de las áreas ricas en recursos mineros y energéticos, lo que se constituye en elemento clave del conflicto armado colombiano entre Estado, guerrilla y paramilitares que ha durado más de 50 años. Menciona que ese conflicto ha producido amplios desplazamientos forzados y que los recursos naturales son fuente significativa de financiamiento de los grupos armados. Manifiesta que las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc) obtenían cerca del 20% de su financiación de la extracción y comercio ilegal del oro.

Otra dimensión de ese lucro, por parte de los grupos paramilitares y las guerrillas, se presenta porque estos se auto asignan, con base en amenazas, el rol de prestar “seguridad” en esas zonas cobrando por esto a los mineros artesanales y de pequeñas y medianas empresas, con lo que obtienen una tajada importante de la extracción de oro y otros minerales. *“A cambio de una “protección” contra la violencia de otros grupos y una garantía de “tranquilidad” (por ejemplo, el compromiso de no atacar los sitios de extracción), los actores armados instauran impuestos, exigen un porcentaje sobre los recursos extraídos e imponen el pago de permisos ilegales de explotación indispensables a los actores que quieran operar en la zona.”*²

En el mismo sentido, un estudio de las Naciones Unidas (ONU) y la Unión Europea (UE) ha resaltado que *“durante los últimos sesenta años, el 40 por ciento de las guerras civiles pueden relacionarse con los recursos naturales; desde 1990, al menos 18 conflictos violentos se han visto exacerbados o financiados por los recursos naturales.”*³

Añade que muchas veces dichos recursos se encuentran vinculados a conflictos violentos incluso cuando no es muy visible su rol, porque otros factores (ej.: étnicos, políticos) ganan mayor protagonismo, pero es claro que la competencia por el control y el acceso a esos recursos puede contribuir al surgimiento o recrudecimiento de esos conflictos. Señala además, que los recursos naturales pueden ser explotados por grupos armados para financiar sus guerras y que su explotación se convierte entonces en parte de la economía del conflicto, lo que socava los esfuerzos para consolidar la paz. La consecuencia es que el medio ambiente sufre grandes daños en virtud de estos conflictos, ya que ellos mismos se convierten en blancos de destrucción (ej.; daños por bombardeos, minas antipersonal al tiempo que la guerra puede desplazar a

las poblaciones hacia ambientes frágiles que se degradan por actividades no aptas en ellos y la institucionalidad administradora de los recursos se ve debilitada o incluso es cerrada durante los periodos de guerras.

Igualmente, resalta que en las fases de pos-conflicto y reconstrucción, el ambiente y los recursos naturales juegan un rol crucial que involucra el apoyo a la recuperación económica; la creación de medios de subsistencia sostenibles y el reasentamiento de las poblaciones desplazadas.

El estudio de la ONU y la UE se refiere a tres categorías principales determinantes del conflicto por los recursos naturales renovables, que pueden interactuar entre ellas. En primer lugar, la **competencia por estos recursos** lo que se relaciona con el hecho de que son cada vez más escasos y por ello su oferta no es suficiente frente a la demanda, generando mayor rivalidad entre usuarios y llegando incluso a la violencia. Aquí es importante resaltar que Colombia tiene tal abundancia de recursos naturales que muchas veces la competencia no se da por escasez, sino por codicia y deseo de acaparamiento y acumulación de dichos recursos para actividades ilícitas, en detrimento de los beneficios que debe recibir la sociedad en general.

Se aclara que esa escasez puede ser estructural cuando deriva de malas decisiones adoptadas frente a los recursos y al acceso desigual a estos, por ejemplo, decisiones politizadas sobre su asignación, lo que lleva al segundo factor identificado, que es justamente la **mala gobernanza sobre los recursos natu-**

rales renovables y el ambiente, en el que se señala que las mismas políticas, instituciones y regulaciones de uso, tenencia y manejo de esos recursos, pueden ser factores determinantes del conflicto, ya que se vinculan con temas como la exclusión política, corrupción, desigualdad, entre otros. Estos conflictos pueden iniciar en baja escala, pero derivar en conflictos violentos.

El tercer factor se relaciona con la **dinámica y presiones de los recursos naturales transfronterizos** ya que reconoce que muchas veces esos conflictos traspasan fronteras dado que se comparten recursos y ecosistemas. Aquí identifica como gran amenaza, la explotación ilícita de recursos naturales por redes delictivas transfronterizas e internacionales, entre otros temas generadores de conflictividad alrededor de los recursos.

Este informe destacó, entre sus principales conclusiones, *“que el Sistema de las Naciones Unidas ya no puede separar las cuestiones relacionadas con la paz y la seguridad de la forma en que se gestionan los recursos naturales y el medio ambiente. Mantener la seguridad, catalizar el crecimiento económico y proporcionar servicios básicos es a menudo imposible sin abordar las cuestiones relacionadas con la propiedad de los recursos, el acceso a estos, su control y gestión.”*⁴

La Defensoría del Pueblo⁵ resalta que la ONU ha manifestado su preocupación por el daño a los recursos naturales, por ejemplo, mediante Resolución 47/37 de 1993 de la Asamblea General que versa sobre la protección del

1 CCFD-Terre Solidaire. Los Recursos Naturales en el Corazón de los Conflictos. Actuar por una Legislación Europea Ambiciosa, octubre de 2014.

2 Ibidem

3 Alianza UE-ONU, Equipo Marco Interinstitucional para la Acción Preventiva de la ONU. Kit de Herramientas y Orientación para la Prevención y Gestión de Conflictos de Tierras y Recursos Naturales: Recursos Renovables y Conflictos. file:///C:/Users/user/Documents/FCDS%20AMAZONAS%20victima/ONU%20recursos%20renovables%20y%20conflicto%20largo.pdf

4 Alianza UE-ONU, Kit de herramientas y orientación para la prevención y gestión de conflictos de tierras y recursos naturales: [En línea]. [Consultado en Internet 5 de mayo de 2018] Disponible en internet file:///C:/Users/user/Documents/FCDS%20AMAZONAS%20victima/ONU%20recursos%20renovables%20y%20conflicto%20largo.pdf

5 Defensoría del Pueblo. *Daños ambientales causados por el conflicto armado y su posible reparación en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz*. [en línea]. [Consultado en internet 1 de julio de 2018]. Disponible en internet: <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/6957/Da%C3%B1os-ambientales-causados-por-el-conflicto-armado-y-su-posible-reparaci%C3%B3n-en-el-marco-de-la-implementaci%C3%B3n-del-Acuerdo-de-Paz-derechos-ambientales-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo-ONU-derechos-colectivos.htm>

ambiente en tiempos de conflicto armado, en la cual reconoce “que ciertos medios y métodos bélicos pueden surtir efectos desastrosos sobre el medio ambiente”. En el año 2002 la misma Asamblea declaró mediante Resolución A/RES/56/4 del 2001, el 6 de noviembre como el Día Internacional para la Prevención de la Explotación del Medio Ambiente en la Guerra y los Conflictos Armados, considerando que los daños causados al ambiente por los conflictos armados, siguen afectando los ecosistemas y los recursos naturales mucho después de terminado el conflicto, incluso trascendiendo a la generación actual.”

Más recientemente, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) a través de la Resolución UNEP EA.2/RES.15, reconoció la necesidad de mitigar y reducir al mínimo los efectos negativos de la degradación del medio ambiente, en situaciones de conflicto armado y posteriores a los conflictos, sobre las personas. También prevé la necesidad de mitigar el impacto ambiental de las actividades de los grupos de delincuencia transnacional, así como la explotación y el comercio ilícitos de los recursos naturales en las zonas afectadas por conflictos armados.

De esta forma, “subraya la importancia decisiva de la protección del medio ambiente en todo momento, especialmente en tiempos de conflicto armado, y de su restauración después del conflicto, incluso de los efectos colaterales imprevistos de los desplazamientos humanos resultantes del conflicto armado”.

6“ Hanson, T.; Brooks, T.M.; da Fonseca, G.A.B.; Hoffman, M.; Lamoreaux, J.F.; Machlis, G.E.; Mittermeier, C.G.; Mittermeier, R.A.; y Pilgrim, J.D., ‘Warfare in Biodiversity Hotspots’, *Conservation Biology*, 23(3), 2009, págs. 578- 587.”

7 Alianza UE-ONU, Kit de herramientas y orientación para la prevención y gestión de conflictos de tierras y recursos naturales: [En línea]. [Consultado en Internet 5 de mayo de 2018] Disponible en internet file:///C:/Users/user/Documents/FCDS%20AMAZONAS%20victima/ONU%20recursos%20renovables%20y%20conflicto%20largo.pdf

Específicamente, en relación con las áreas protegidas, el citado estudio de la ONU y UE, señala que estas constituyen importantes reservas de capital natural, cultural y social que fundamentan los medios de subsistencia y el bienestar de la población. Sin embargo, el crecimiento de la población mundial aumenta la demanda de recursos naturales y fenómenos como el cambio climático y los efectos de los desastres (ej.: inundaciones, sequías, avalanchas, etc.) que se ven incrementados, pueden también agudizar la pugna por los recursos naturales y la escasez, incluso aumentando la demanda en ciertas áreas por las migraciones o procesos de reconstrucción que esto conlleva. En este contexto, las áreas protegidas que juegan un papel determinante en la adaptación al cambio climático y en la reducción de la vulnerabilidad de las poblaciones a sus efectos, son cada día más importantes, pero al mismo tiempo están cada vez más amenazadas.

Por ello alarma que: “**Resulta interesante observar que más del 80 por ciento de los conflictos armados más grandes del mundo durante la última mitad del siglo se han producido en algunos de los lugares con la mayor diversidad biológica y más amenazados del planeta.**”^{6,7}

Entre las conclusiones el estudio plantea que los recursos naturales pueden desempeñar diferentes papeles en las distintas fases de un conflicto, por lo que resulta fundamental entender específicamente en cada caso los detalles de cómo juegan esos recursos en un conflicto específico, para incluir la prevención del conflicto en la formulación de políticas y en los programas de gestión de los recursos naturales.

En Colombia dentro de las áreas protegidas, está considerado el Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN), definido como “(...) el conjunto de áreas con valores excepcionales para el patrimonio nacional que, en beneficio de los habitantes de la Nación y debido a sus características naturales, culturales o históricas, se reserva y declara comprendida en cualquiera de las categorías que adelante se enumeran”.⁸

La definición exalta que el Sistema tiene valores excepcionales y que hay un interés nacional inherente a la declaración y conservación de estas áreas, lo que se ha visto reflejado en la normatividad expedida para regularlo.⁹

Es la categoría de área protegida más restrictiva que existe en la legislación colombiana, es decir, aquella que impone con su declaración las limitaciones de uso más rigurosas sobre el espacio territorial en el que recaen sus límites. Eso se traduce en la definición de las actividades permitidas en el Sistema¹⁰ y en un régimen de prohibiciones muy amplio y estricto consagrado la normatividad nacional para su regulación y manejo.

La Ley 2 de 1959 aportó las primeras prohibiciones de actividades a realizar en los parques nacionales y también declaró de utilidad pública las zonas establecidas como Parques Nacionales Naturales (art. 14). Ese régimen de prohibiciones fue ampliado por el Código de Recursos Naturales Renovables Decreto-Ley 2811 de 1974 y su reglamento el Decre-

to 622 de 1977, hoy compilado en el Decreto Único del Sector Ambiental Decreto 1076 de 2015.¹¹

Llaman la atención para efectos de este escrito, algunas prohibiciones que impone la legislación vigente del Sistema de Parques Nacionales, que rige desde los años setenta y que tienen relación con armas, explosivos y otras actividades que podrían vincularse a acciones propias de conflictos armados, aunque la normatividad ambiental no se refería a esta problemática al listarlas. Por ejemplo, el mencionado Código prohíbe el vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan dañar los ecosistemas y la utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada (art. 336).¹²

Por su parte, el artículo 2.2.2.1.15.2. del Decreto 1076 de 2015 prohíbe conductas que pueden traer como consecuencia la “alteración de la organización” de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre estas se cuentan: portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones de actividades de subsistencia, científicas o deportivas; promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por la autoridad; entrar en horas

8 Artículo 327 del Código de los Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente (CNRNR). Esas categorías que integran el Sistema de Parques Nacionales de acuerdo con el artículo 329 del mismo Código son: Parque Nacional Natural, Reserva Natural, Área Natural Única, Santuario de Fauna, Santuario de Flora y Vía Parque. En este escrito se utiliza la expresión Parque Nacional como denominación genérica que involucra todas las categorías del SPNN.

9 La Corte Constitucional, en Sentencia T-606 de 2015 mencionó que uno de los “criterios fundamentales para la declaración de un territorio como parque natural es justamente el carácter único e insustituible de los recursos de flora, fauna y paisajísticos”.

10 Esas actividades son: conservación, investigación, educación, recreación, cultura y recuperación y control, tal como están definidas en el artículo 322 del CNRNR.

11 El Decreto 622 de 1977 desarrolló en forma muy amplia las prohibiciones aplicables al Sistema de Parques Nacionales (hoy transcritas en los artículos. 2.2.2.1.15.1. y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076).

12 Como se expone en el siguiente punto de este escrito, estas prohibiciones llevaron a que el Consejo de Estado prohibiera la aspersión con glifosato en las Áreas del Sistema de Parques para erradicación de cultivos de uso ilícito.

distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, entre otras.

Como queda claro, si bien estas actividades prohibidas no se pensaron en razón del conflicto armado, sino para controlar la caza, pesca, tala y otras conductas susceptibles de producir daños ambientales o de impedir la correcta administración del área, si ilustran la contradicción que se presenta en ocasiones entre la legislación y la realidad de las áreas, ya que en muchas de ellas ha habido presencia de grupos armados que durante años han convivido en su interior, contrariando todas las prohibiciones impuestas por la legislación ambiental, portando armas, explosivos, sembrando minas antipersonal y contrariando todas las reglas de organización del Sistema, etc.

De esta forma, este escrito busca contribuir a evidenciar como los actores ilegales del conflicto armado y grupos criminales han desconocido y vulnerado la legislación aplicable al Sistema y las órdenes judiciales que los protegen. Además, identificará en el Acuerdo de Paz suscrito entre el gobierno de Colombia y los delegados de las Fuer-

zas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc), posibles espacios y alternativas a través de las cuales se puedan visibilizar los daños ocasionados a las áreas, buscando su reparación en el marco de la implementación del referido Acuerdo (especialmente frente al Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición) o mediante otros instrumentos que posicionen el tema en la política pública nacional.

Pero no solo los parques nacionales han sido víctimas de los efectos de la guerra y lucha por la apropiación de los recursos y el control territorial de las áreas del Sistema, sino también los propios funcionarios y trabajadores de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales¹³ que tienen las competencias de autoridad ambiental dentro de estas áreas y a quienes muchas veces los actores ilegales del conflicto, les han impedido cumplir con su investidura y les han coartado el ejercicio de su función legal, mediante amenazas, hostigamientos, distintos tipos de violencia, incluso ocasionándoles la muerte, lo que también se tratará en este escrito.

¹³ El Decreto-Ley 3572 de 2011 Crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, le otorga funciones a la Unidad y sus dependencias encargadas de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales.



Bosques zona norte PNN Chiribiquete

2. EFECTOS DE LA CONSTITUCIÓN ECOLÓGICA EN LA PROTECCIÓN DE LOS PARQUES NACIONALES NATURALES Y LA AMAZONIA COLOMBIANA

La Constitución de 1991 fue denominada como ecológica¹⁴ por la Corte Constitucional en virtud no de la cantidad de artículos que abordan el tema (aproximadamente 34 artículos), sino por los efectos que se desprenden de su articulado para todo el ordenamiento jurídico colombiano, bien sea como principio, como derecho, como deber o como límite a derechos económicos.

La Corte Constitucional entiende que la llamada “Constitución ecológica” la integran los artículos que directa o indirectamente se refieren a los temas ambientales en la Carta Política y esa expresión despliega en el ordenamiento jurídico una triple dimensión, a saber: la protección del ambiente es un principio que irradia todo ese orden jurídico, ello se deriva de la consagración de la obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas naturales y culturales de la Nación (art. 8 Constitución Política).¹⁵

La segunda dimensión se desprende de elevar a rango constitucional el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano (art. 79 CP) y a defenderlo por diversas vías judiciales, y la tercera dimensión se fundamenta en las obligaciones que se imponen a las autoridades y a la sociedad en esta materia, que implican “unos deberes calificados de protección.”¹⁶

En virtud de la Constitución ecológica, todo análisis jurídico sobre áreas protegidas en Colombia debe partir de la protección y efectos que para las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales derivan de la Carta Política y, en general, de las limitaciones y alcances que imponen las disposiciones ambientales a ciertas actividades en razón de la preservación ambiental, como lo prevé por ejemplo el artículo 334 CP que consagra que el Estado puede intervenir por medio de la ley, en el aprovechamiento de los recursos naturales y en los usos del suelo, con el fin de lograr la preservación del ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Adicionalmente, se debe considerar que de conformidad con Julio Estrada¹⁷, la jurisprudencia más reciente ha establecido que el concepto de Constitución Ecológica no es estático, llevando a una interpretación evolutiva de esta y abandonando en ciertos casos, el modelo antro-

14 La primera sentencia que utilizó este concepto fue la T-411 de 1992 y posteriormente múltiples fallos han reiterado y complementado esa expresión. La sentencia C-596 de 1998 señaló: “La Constitución de 1991 tiene un amplio y significativo contenido ambientalista, que refleja la preocupación del constituyente de regular, a nivel constitucional, lo relativo a la conservación y preservación de los recursos naturales renovables y no renovables en nuestro país, al menos en lo esencial. Por ello puede hablarse, con razón, de una “Constitución ecológica.”

Por su parte, la sentencia C-035 de 2016 estipuló: “La Carta Política de 1991 reconoce que el ambiente sano constituye un interés superior. Así, por medio de múltiples disposiciones, el constituyente primario incluyó un bloque de normas que configuran lo que se ha denominado como “Constitución ecológica” o “Constitución verde”, en las que se consagran una serie de principios, derechos y deberes enfocados hacia la protección del ambiente y dirigidos a garantizar un modelo de desarrollo sostenible.”

15 Corte Constitucional, Sentencia C-126 de 1998.

16 Ibid.

17 Julio Estrada, Alexei. *Relaciones entre el derecho al ambiente sano, el deber de conservar la diversidad e integridad del ambiente y el desarrollo de los derechos humanos - Un análisis desde la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional Colombiana*. Bogotá - Colombia: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018.

pocéntrico, en el cual la protección del medio ambiente se justifica para preservar la vida y la supervivencia humana, para trascender a una concepción de la naturaleza como auténtico sujeto de derechos. En virtud de esa evolución, el autor agrupa la jurisprudencia de la Corte Constitucional alrededor de tres ejes temáticos:

1) el primero hace referencia a la relación entre el medio ambiente sano y la vida digna o la supervivencia de la especie humana, basado en un modelo antropocéntrico que protege el medio ambiente en tanto es relevante para la protección de los derechos fundamentales conexos; 2) el segundo eje relaciona la protección del ambiente especialmente con la supervivencia de grupos étnicos por su especial relación con la naturaleza; y 3) el tercero agrupa los fallos que buscan superar el modelo antropocéntrico y proteger el ambiente y la biodiversidad como un fin relevante en sí mismo¹⁸. Esta distinción no es absoluta y la jurisprudencia reciente combina los distintos enfoques.

18 Al respecto la Corte Constitucional señaló “De acuerdo con esta interpretación, la especie humana es solo un evento más dentro de una larga cadena evolutiva que ha perdurado por miles de millones de años y por tanto de ninguna manera es la dueña de las demás especies, de la biodiversidad ni de los recursos naturales como tampoco del destino del planeta. En consecuencia, esta teoría concibe a la naturaleza como un auténtico sujeto de derechos que deben ser reconocidos por los Estados y ejercidos bajo la tutela de sus representantes legales, verbigracia, por las comunidades que la habitan o que tienen una especial relación con ella.” Sentencia T-622 de 2016.

En el mismo sentido, este Tribunal ha manifestado: “En conclusión, la relación humana con el medio ambiente no puede continuar siendo antropocéntrica, dicho esquema de correlación es el germen de la autodestrucción, por tanto se torna inaplazable y necesario entender que todo está holísticamente enlazado y que la protección, va más allá de la mera normativa y su cumplimiento, puesto que lo que está en juego no es solo la subsistencia de la especie humana, sino la vida como un todo.” Sentencia T-129 de 2011.

19 Esta doble dimensión del derecho al ambiente sano, también se encuentra en la jurisprudencia de la Corte Interamericana, al respecto Julio Estrada manifiesta: “Las afectaciones al medio ambiente, entonces, tendrán impacto en derechos como la vida, la salud, alimentación, agua, vivienda, entre otros. Ello no obsta que otros derechos puedan verse afectados, incluyendo derechos implícitos, como el derecho a la paz. Igualmente, debe destacarse que existe la posibilidad de que determinados hechos ilícitos puedan tener un impacto diferenciado sobre determinados grupos en situación de vulnerabilidad, tales como indígenas, niños y niñas, personas en situación de pobreza, discapacidad, entre otros.”

De esta forma, el derecho a un medio ambiente sano tendría una doble dimensión: una colectiva, que se debe a la humanidad y a las distintas generaciones presentes y futuras, e individual, por las afectaciones que puede tener sobre cada uno de los derechos antes mencionados de forma particular sobre cada persona. Además, el derecho a un medio ambiente sano se debe entender de forma distinta, cuando se refiera a un derecho autónomo, a cuando se entienda como un derecho que deriva de otras obligaciones.” JULIO ESTRADA, Alexei. *Relaciones entre el derecho al ambiente sano, el deber de conservar la diversidad e integridad del ambiente y el desarrollo de los derechos humanos - Un análisis desde la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional Colombiana*. Bogotá - Colombia: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018.

2.1. Alcance del derecho al ambiente sano en la Constitución

Este derecho estaba consagrado en el artículo 7 del Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y Protección al Medio Ambiente (CNRNR) Decreto Ley 2811 de 1974, pero elevarlo a nivel constitucional permite defenderlo por medio de la acción de tutela y de la acción de inconstitucionalidad, además de la acción popular consagrada para la defensa de los derechos colectivos como se califican los derechos ambientales en la Constitución.

Pese a dicha calificación, el derecho al ambiente sano en la Constitución se ha entendido por la jurisprudencia que tiene doble dimensión ya que además de ser derecho colectivo, también puede constituirse en un derecho fundamental, cuando su vulneración está en conexidad y tiene un nexo causal con la violación de un derecho fundamental como la vida, la salud, la intimidad, etc.¹⁹

Sobre el ámbito constitucionalmente protegido del derecho al ambiente sano, la Corte Constitucional colombiana entiende que este involucra “aspectos relacionados con el manejo, uso, aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, el equilibrio de los ecosistemas, la protección de la diversidad biológica y cultural, el desarrollo sostenible, y la calidad de vida del hombre entendido como parte integrante de ese mundo natural”²⁰.

De conformidad con Rincón²¹, el derecho colectivo a un ambiente sano, al igual que los demás derechos fundamentales, conlleva una dimensión negativa en cabeza del Estado, que se traduce en un deber genérico de abstenerse de adoptar medidas que menoscaben este derecho, lo que se traduce en no realizar acciones que generen daños irreversibles a la naturaleza o que sometan a las personas a situaciones ambientales de insalubridad. Correlativamente la colectividad puede exigir acciones positivas del Estado, en otros términos, ya no basta con no alterar el equilibrio natural, sino que adicionalmente se debe adoptar medidas necesarias para asegurar el ejercicio de esos derechos. “Como puede observarse, parte del derecho es la consagración de dispositivos normativos, institucionales, operativos, promocionales, presupuestales, administrativos y judiciales indispensables no sólo para reaccionar

frente a comportamientos que lesionen el medio ambiente sino para prevenir su alteración e incluso para generar la pedagogía que sea indispensable para que los ciudadanos entiendan la importancia de este derecho”^{22,23}.

Por su parte, Julio Estrada²⁴ adiciona que la jurisprudencia de la Corte Interamericana también “ha reconocido la relación entre la protección del medio ambiente y el respeto y garantía de otros derechos humanos, ya que la degradación ambiental puede afectar el goce efectivo de los derechos humanos”²⁵. En particular, en el caso *Lagos del Campo*, y nuevamente en la OC-23, la Corte reconoció “la interdependencia e indivisibilidad existente entre los derechos civiles y políticos, y los económicos, sociales y culturales, puesto que deben ser entendidos integralmente y de forma conglobada como derechos humanos, sin jerarquía entre sí y exigibles en todos los casos ante aquellas autoridades que resulten competentes para ello.”²⁶

Añade Julio Estrada en el texto citado, que el juez Roberto Caldas en su voto concurrente en la Sentencia del caso *Lagos del Campo*, “consideró que bajo el concepto de derechos económicos, sociales y culturales protegidos bajo el artículo 26 se incorporarían derechos relacionados al ambiente: El término “Derechos Económicos, Sociales y Culturales – DESC” pasó recién

a tener agregada la palabra “ambiental”, o sea, pasa a ser “Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales – DESC”, ante la emergencia del enfoque y protección del Derecho Ambiental como Derecho Humano. Parte de la doctrina y de la sociedad civil hace algún tiempo lo reivindicaba. Eso también tiene mucho sentido ante el diálogo fluido que desarrollan Corte y Comisión Interamericana, y ésta ha creado una nueva relatoría agregando el término: Relatoría Especial de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales – REDESCA.

Por lo tanto, he pasado a utilizar la misma nomenclatura agregada, entendiendo que el derecho ambiental es parte fundamental e interdependiente de los Derechos Sociales²⁷.

En sentido similar, el juez Eduardo Ferrer MacGregor indicó en su voto concurrente al referido caso, que esta sentencia es un paso hacia “la justiciabilidad plena y directa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales”^{28 29}.

Conforme a lo anterior, el autor concluye que a la luz de las normas del derecho interamericano, es irrelevante la separación entre

derechos civiles y políticos, derechos económicos, sociales y culturales, y derechos colectivos como el ambiente sano, lo que se ha visto reconocido con mayor fuerza en fallos relacionados con comunidades indígenas.³⁰

Por su parte, el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible (Sr. John H. Knox), en su informe del 19 de julio de 2018, presentado a la Asamblea General de conformidad con la resolución 37/8 del Consejo de Derechos Humanos, recomienda que las Naciones Unidas reconozca el derecho a un medio ambiente sano como derecho humano expresamente con base en todos los antecedentes internacionales y regionales.³¹

2.2. Deberes ambientales

Entre los deberes constitucionales del Estado están los de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica (art. 79 CP), planificar el manejo y aprovechamiento

20 Corte Constitucional, Sentencias T-453 de 1998 y T-851 de 2010.

21 Rincón Córdoba, Jorge Iván. *Derechos Colectivos en Colombia: Concepto, Tipología y Mecanismos de Protección-Marco Legal y Jurisprudencial de los Derechos Colectivos en Colombia*. Bogotá: Defensoría del Pueblo, 2018.

22 Corte Constitucional. Sentencia T – 851 de 28 de octubre de 2010.

23 Rincón Córdoba, Jorge Iván. *Derechos Colectivos en Colombia: Concepto, Tipología y Mecanismos de Protección-Marco Legal y Jurisprudencial de los Derechos Colectivos en Colombia*. Bogotá: Defensoría del Pueblo, 2018.

24 JULIO ESTRADA. Alexei. *Relaciones entre el derecho al ambiente sano, el deber de conservar la diversidad e integridad del ambiente y el desarrollo de los derechos humanos - Un análisis desde la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional Colombiana*. Bogotá: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2018.

25 CorteIDH. *Caso Kawas Fernández Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 3 de abril de 2009. Serie C No. 196. párr. 148.

26 Corte IDH. *Caso Lagos del Campo Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2017. Serie C No. 340, párr. 141. Corte IDH. Medio ambiente y derechos humanos (obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal – interpretación y alcance de los artículos 4.1 y 5.1, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-23/17 de 15 de noviembre de 2017. Serie A No. 23, párr. 57.

27 Corte IDH. *Caso Lagos del Campo Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2017. Serie C No. 340, Voto concurrente del juez Roberto F. Caldas, párr. 1.

28 Corte IDH. *Caso Lagos del Campo Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 31 de agosto de 2017. Serie C No. 340, Voto concurrente del juez Eduardo Ferrer MacGregor, párr. 1.

29 El autor menciona que esta posición fue consolidada en la Opinión Consultiva No. 23 de la Corte, relativa a *obligaciones estatales en relación con el medio ambiente en el marco de la protección y garantía de los derechos a la vida y a la integridad personal - interpretación y alcance de los artículos 4.1 y 5.1, en relación con los artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos*, solicitada por Colombia.

30 Por ejemplo, cita el caso *Saramaka*, donde la Corte Interamericana reconoció la relación entre el derecho de propiedad comunal de dicho Pueblo con su derecho a tener protección y acceso a recursos naturales dentro de sus tierras tradicionales; los casos de comunidades indígenas paraguayas, *Yakye Axa, Sawhoyamaya y Xákmok Kásek*, que reconoció el vínculo entre el derecho a la vida digna de las comunidades y los derechos ambientales, dado que dentro del concepto de vida digna se encuentra la protección de la relación que estos mantienen con la tierra.

31 El referido informe dispone: “37. Ha llegado la hora de que las Naciones Unidas reconozcan oficialmente el derecho humano a un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible o, simplemente, el derecho humano a un medio ambiente saludable. Es comprensible que los principales instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas –la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos– no incluyan un derecho explícito a un medio ambiente saludable, ya que se redactaron y aprobaron antes de que el movimiento ambientalista moderno fomentara la conciencia sobre la amplitud y la profundidad de los problemas ambientales que afronta la humanidad. Sin embargo, hoy en día es indiscutible que los seres humanos dependen totalmente de un medio ambiente saludable para tener una vida digna, sana y satisfactoria. Los sistemas ecológicos, la diversidad biológica y las condiciones del planeta que son las bases fundamentales de la existencia humana se encuentran bajo una tensión sin precedentes. Si se redactara la Declaración Universal de Derechos Humanos hoy, no cabe duda de que no se omitiría el derecho a un medio ambiente saludable, puesto que es un derecho esencial para el bienestar humano y está ampliamente reconocido en las constituciones y las leyes nacionales y los acuerdos regionales.”

de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación y restauración (art. 80 CP) y cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas fronterizos (art. 80 CP), que son deberes que se relacionan de manera directa con la selección, reserva y manejo de las áreas protegidas.³²

Esa expresión que la Constitución denomina “áreas de especial importancia ecológica” no está definida en la ley, pero la misma jurisprudencia le ha dado contenido incluyendo dentro de esta a las áreas protegidas, en especial al Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN), a otros ecosistemas y figuras de ordenamiento ambiental del territorio. Específicamente al Sistema de Parques Nacionales, la Corte Constitucional lo calificó como áreas de especial importancia ecológica en las sentencias C-649 de 1997 y C-189 de 2006³³, de

acuerdo a la protección que les confiere la Constitución y la ley.

Ello porque la Constitución de 1991 en su artículo 63 señaló que los parques naturales (sean del nivel nacional o regional), tienen la condición de ser inalienables, imprescriptibles e inembargables. Esa condición la entiende la Corte en el sentido que, dada su especial importancia ecológica, se deben conservar “incólumes e intangibles”,³⁴ por lo cual pueden sustraer³⁵ y deben permanecer afectados a sus fines que están expresamente detallados en el CNRNR.³⁶

Al respecto la Corte Constitucional dispone que Colombia por ser parte del Convenio de Diversidad Biológica (CDB), que fue aprobado mediante Ley 165 de 1994³⁷, debe seguir los objetivos de ese Convenio que es el que aporta la definición de área protegida.

32 La Corte Constitucional en Sentencia C-649 de 1997, entiende que la declaración de áreas del Sistema de Parques y demás áreas protegidas es una manifestación de la puesta en práctica de estos deberes constitucionales de los artículos 79 y 80 y que la facultad de hacer reservas para el manejo, conservación o restauración de los recursos naturales renovables, para satisfacer necesidades de interés público y social, se deriva de la titularidad del Estado sobre tales recursos y tiene fundamento en los artículos 8, 63, 79 y 80 incisos 1 y 2.

33 En esta sentencia dispone: “En criterio de esta Corporación, es innegable que en virtud de lo previsto en el artículo 79 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y **conservar las áreas de especial importancia ecológica, como lo son, los denominados Parques Nacionales Naturales**. Dentro de las atribuciones reconocidas para cumplir con dicha obligación constitucional, se le confiere al legislador en el artículo 80 Superior, la posibilidad de establecer medidas de protección dirigidas a velar por la conservación, restauración o sustitución de los recursos naturales, con el propósito de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental que puedan causar daño a los ecosistemas de especial importancia ecológica.” Negrilla fuera de texto.

34 “La protección que el art. 63 de la Constitución establece al determinar que los bienes allí mencionados son inalienables, inembargables e imprescriptibles, debe interpretarse, con respecto a los parques naturales, en el sentido de que dichas limitaciones las estableció el Constituyente con el propósito de que las áreas alindadas o delimitadas como parques, dada su especial importancia ecológica (art. 79), se mantengan incólumes e intangibles, y por lo tanto, no puedan ser alteradas por el legislador, y menos aún por la administración, habilitada por éste.” Sentencia C-649 de 1997.

35 En consecuencia, mediante sentencia C-649 de 1997 la Corte declaró inexecutable la facultad de sustraer las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así: “La voluntad del Constituyente fue que las áreas integradas al sistema de parques nacionales se mantuvieran afectadas a las finalidades que le son propias; por consiguiente, la calidad de inalienables de los parques naturales, reconocida en el art. 63 debe entenderse, en armonía con los arts. 79 y 80, esto es, que las áreas o zonas que los integran no pueden ser objeto de sustracción o cambio de destinación. En tales condiciones, ni el legislador ni la administración facultada por éste, pueden sustraer, por cualquier medio las áreas pertenecientes al referido sistema”. Mediante sentencia C-598 de 2010 hizo lo propio con los parques regionales, ya que ambos están comprendidos en el artículo 63 constitucional que se refiere a la categoría parque natural, sin discriminar entre la escala o nivel de gestión de la categoría.

36 Estos fines son conforme al artículo 328 del CNRNR: “a) Conservar con valores sobresalientes de fauna y flora y paisajes o reliquias históricas, culturales o arqueológicas, para darles un régimen especial de manejo fundado en una planeación integral, con principios ecológicos, para que permanezcan sin deterioro; b) La de perpetuar en estado natural muestras de comunidades bióticas, regiones fisiográficas, unidades biogeográficas, recursos genéticos y especies silvestres amenazadas de extinción y para: 1. Proveer puntos de referencia ambientales para investigaciones científicas, estudios generales y educación ambiental; 2. Mantener la diversidad biológica; 3. Asegurar la estabilidad ecológica, y c) La de proteger ejemplares de fenómenos naturales, culturales, históricos y otros de interés internacional, para contribuir a la preservación del patrimonio común de la humanidad.”

37 La Corte Constitucional en Sentencia C-519 de 1994 analizó la contitucionalidad de este Tratado.

En aplicación de estos efectos derivados de la Constitución respecto de los Parques Nacionales, se expidió el fallo del Consejo de Estado que analizó la demanda de nulidad contra apartes de la Resolución 0013 de 2003 del Consejo Nacional de Estupefacientes que permitía la aspersión con glifosato en las áreas del SPNN,³⁸ declarando su nulidad al analizar la protección constitucional de los Parques y considerar que se vulneraban las prohibiciones del CNRNR, relativas al vertimiento de sustancias tóxicas o contaminantes y utilización de productos químicos en ellos y a que no se atendió el principio de precaución integrado a los principios ambientales que guían la política ambiental colombiana en la Ley 99 de 1993.³⁹

Para el Consejo de Estado, el SPNN por su importancia ecológica, encuentra en la Constitución y en ley una protección reforzada, lo que lleva a la aplicación del principio de precaución cuando de afectaciones a este se trate y por tanto ordena la suspensión inmediata de las fumigaciones con herbicidas o agentes químicos o biológicos que puedan atentar contra la biodiversidad de las áreas.

“Se pudo verificar que la actividad de aspersión aérea con glifosato en el Sistema de Parques Nacionales Naturales conlleva un riesgo potencial al medio ambiente, riesgo sobre el cual existe incertidumbre científica cuya potencialidad ha sido evaluada científicamente, de tal forma que

puede calificarse como grave e irreversible. A lo anterior se suma que, realizado el test de proporcionalidad, se llegó a la conclusión de que la medida era contraria a este principio.”⁴⁰

Por otra parte, en relación con el deber constitucional de cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas fronterizos se debe considerar que algunos parques nacionales, cuencas y ecosistemas se comparten con dos o más países,⁴¹ como las cuencas del Orinoco y el Amazonas, lo que conlleva un llamado de acción regional e internacional que prevea las consecuencias de las acciones más allá de los límites fronterizos.

2.3. Efectos de las disposiciones constitucionales aplicadas a la región Amazónica por sentencias judiciales

Existen varias sentencias que han desarrollado los efectos que tienen las disposiciones constitucionales mencionadas en temas que afectan la región Amazónica. A continuación, se expondrán algunos ejemplos pertinentes para este trabajo.

Específicamente, en relación con la Amazonia, la Corte Constitucional se ha referido a la importancia ecológica de esta región, dada su gran biodiversidad, en varios fallos. Así por ejemplo, la Corte señaló que “es incuestionable y reconocida la importancia que tiene para el equilibrio ecológico del mundo la región

38 Para dictar sentencia, el Consejo de Estado analizó que: “el acto administrativo demandado busca erradicar los cultivos ilícitos en los Parques Naturales, obligación de las autoridades encargas de ello en el marco de la conservación del orden público. El mecanismo por el que optó el Consejo Nacional de Estupefacientes fue la aspersión aérea de glifosato, medida que contiene riesgos potenciales al medio ambiente.” Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sentencia del 11 de diciembre de 2013, Radicación No: 11001-03-24-000-2004-00227-01, M.P.: Guillermo Vargas Ayala.

39 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sentencia del 11 de diciembre de 2013, Radicación No: 11001-03-24-000-2004-00227-01, M.P.: Guillermo Vargas Ayala: “En definitiva, la Sala encuentra que el parágrafo 2° del artículo 1° de la Resolución No. 0013 de 27 de junio de 2003 proferida por el Consejo Nacional de Estupefacientes es contrario a lo dispuesto en los artículos 8, 79, 80 y 95 de la Carta Política, y al artículo 336 literales b y c del Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto 2811 de 1974, todos los cuales son una clara manifestación del principio de precaución.”

40 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sentencia del 11 de diciembre de 2013, Radicación No: 11001-03-24-000-2004-00227-01, M.P.: Guillermo Vargas Ayala.

41 Hay áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales (SPNN) que tienen sus límites en zonas de frontera, específicamente en la Amazonia se encuentran por ejemplo: Amacayacu que limita por el sur con el río Amazonas en la frontera con Brasil y Perú; y los parques Río Puré, Yaigojé Apaporis y Puinawai que limitan con Brasil; el parque La Paya que limita con Ecuador y Perú.

de la Amazonia, la cual constituye una reserva fundamental para el futuro de la humanidad, por eso su preservación se constituye en objetivo prioritario, no sólo de los países que en su territorio cuentan con segmentos de la misma, sino de la comunidad internacional y de los organismos internacionales que velan por la conservación y defensa del medio ambiente, como bien de fundamental importancia para la supervivencia del hombre.”⁴²

Frente a ello concluye que son necesarias e inaplazables las estrategias dirigidas a la defensa y conservación de la Amazonia y que de conformidad con el artículo 226 de la Constitución, que consagra la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas, se deben fortalecer las relaciones indispensables para la preservación de este ecosistema que se caracteriza por su biodiversidad, lo que hace de ella una reserva natural de gran importancia.⁴³

La Corte también se refirió a la importancia de aprobar el protocolo de enmienda del Tratado de Cooperación Amazónica (TCA)⁴⁴, ya que considera que las modificaciones en

los órganos del Tratado buscan aumentar el poder de gestión y la eficacia del TCA para lograr sus objetivos, dotándolo de una Secretaría Permanente⁴⁵ lo que se espera facilite su desarrollo como herramienta para el impulso de la región Amazónica y la preservación del medio ambiente.⁴⁶

Mediante Decreto 3479 de 2005 se creó la Comisión Nacional Permanente de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA)⁴⁷, que coordina acciones en Colombia para la aplicación del Tratado y asesora la implementación de sus decisiones⁴⁸, en el entendimiento de que la Amazonia es estratégica para el desarrollo de la región, que debe ser preservada y promovida, de acuerdo con los principios del desarrollo sostenible.

En sentencia de 1993, la Corte Constitucional se refirió al posible conflicto entre el interés del Estado por la seguridad nacional y el interés de la Comunidad Indígena del Medio Amazonas a que les sean respetados sus derechos territoriales y ambientales, posiblemente amenazados por los miembros de



Aspersión en PNN La Macarena 2006

Foto: Archivo Parques Nacionales

las fuerzas militares colombianas y norteamericanas que operan un radar en la zona de Araracuara. En esta providencia señaló que el manejo y defensa del ecosistema, constituye una responsabilidad que compromete a todos, tanto a la comunidad indígena, como a los miembros de las fuerzas militares del sector y a los representantes de las entidades de investigación que trabajaban en la región.

La Corte encontró que había afectaciones sobre los recursos naturales y el ambiente de esta zona por la instalación del radar de la fuerza aérea en la cabecera del aeropuerto del Araracuara, así como contaminación de las fuentes de agua producida por las actividades realizadas por los miembros de las fuerzas militares que operaban el radar. Esa contaminación amenazaba el derecho fundamental a la vida y a la salud de los habitantes del sector, por lo que la Corte tutela el derecho a un ambiente sano.

Por ello, dispuso que el Estado representado aquí por las fuerzas militares, debía redoblar

esfuerzos para compatibilizar la operación del radar (...) “que se hace necesaria e imprescindible para efectos del control de las actividades del narcotráfico y por ende para garantizarle la seguridad a los colombianos, en momentos en que como los actuales, dicho flagelo corrompe y destruye a diario los principios, los valores y los ideales de la República, como el desarrollo de la región que no dañe el ecosistema donde viven y trabajan las comunidades indígenas del Araracuara.”⁴⁹

Conforme a ello, impone realizar un plan de manejo ambiental para la zona, que debía incluir la capacitación de las comunidades indígenas y de los miembros de las fuerzas militares que actúan en ese sector para el adecuado manejo de los recursos naturales. Igualmente, ordenó constituir un comité de vigilancia para el manejo ambiental de Araracuara, realizando estudios y análisis periódicos de la calidad de agua, fauna, suelos y vegetación, de manera que se adopten las medidas necesarias para mantener un ambiente sano y preservar los recursos naturales en la zona.

42 Corte Constitucional, Sentencia C-332 de 1996.

43 *Ibidem*.

44 De este Tratado hacen parte Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Suriname y Venezuela. Fue aprobado en Colombia por la Ley 74 de 1979 y por medio de Ley 690 de 2001 el país aprobó el Protocolo de Enmienda al Tratado de Cooperación Amazónica. El TCA en su artículo 1 señaló que las partes convienen realizar esfuerzos y acciones conjuntas para promover el desarrollo armónico de sus respectivos territorios amazónicos, de manera que se produzcan resultados equitativos y mutuamente provechosos, así como para la preservación del medio ambiente y la conservación y utilización racional de los recursos naturales de esos territorios.

45 Este Protocolo estableció la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) y su Secretaría Permanente, en lugar de las Secretarías itinerantes o Pro Tempore previstas en el Tratado original, para promover el desarrollo sostenible de la Amazonia, estableciendo la sede de la Secretaría Permanente en Brasilia y convirtiendo así a la OTCA en una Organización Subregional, con personería jurídica internacional. Para su accionar en este Tratado se constituyeron comisiones especiales destinadas al estudio de temas específicos relacionados con el cumplimiento de sus fines, en este sentido se han creado comisiones especiales en distintos temas como medio ambiente; asuntos Indígenas; turismo, educación, infraestructura, etc..

46 Corte Constitucional, Sentencia C-335 de 2002.

47 Está integrada por el Ministro de Relaciones Exteriores quien la preside, además de los Ministros de Interior, Justicia, Defensa Nacional, Trabajo, Salud; Comercio, Industria y Turismo; Educación; Ambiente y Desarrollo Sostenible; Transporte; el Director del Departamento Nacional de Planeación y del Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología -Colciencias-. “Las comunidades indígenas de la Amazonia serán invitadas permanentes a las reuniones de la Comisión”. (art. 2).

48 Esta Comisión tiene entre sus funciones: identificar y concertar una agenda temática para la región amazónica, que sirva de base para intervenir en la formulación de políticas y estrategias de la OTCA para su desarrollo sostenible y proponer una política de Estado que guíe la intervención de los diferentes sectores en el territorio amazónico colombiano y señale prioridades de inversión sustentada, de acuerdo con las necesidades de la región, entre otras.

49 Corte Constitucional, Sentencia T-405 de 1993.

Por otra parte, existen múltiples sentencias que se refieren a los derechos territoriales, de propiedad y de uso de los recursos naturales⁵⁰ por los pueblos indígenas que son de gran relevancia para la región amazónica dado que esta zona es en gran parte territorio indígena⁵¹. También hay muchos fallos sobre los derechos de participación de estas comunidades, en especial bajo de modalidad de consulta previa.⁵²

El artículo 329 de la Constitución manifiesta que los resguardos indígenas son de propiedad colectiva y no enajenable, y a estos se les confiere el mismo carácter de inalienable, imprescriptible e inembargable que tienen los parques naturales y las tierras comunales de los grupos étnicos (art. 63 CP).

Gran parte de la región Amazónica está titulada bajo la forma de resguardo indígena⁵³ y mucha área adicional tiene la connotación de "territorio indígena"⁵⁴, por lo que además del concepto de resguardo, es necesario tener presente el de territorio que es más amplio ya que los derechos de propiedad y uso de las comunidades indígenas se garantizan en general en los territorios, aunque solo realicen en ellos actividades temporales o itinerantes.

La jurisprudencia ha reconocido que los derechos a la identidad cultural y a la autonomía de las comunidades indígenas no se concreta sin la garantía del derecho al territorio como sustrato material fundamental para que estas culturas puedan sobrevivir y desarrollarse, por esa relación especial que tienen con sus territorios, "debido a que la tierra les comporta un valor espiritual y desarrolla su cosmovisión, pues es allí donde ejercen de manera autónoma y libre sus propias costumbres y tradiciones religiosas, políticas, sociales y económicas."⁵⁵

Adicionalmente, una amplia proporción de esos territorios indígenas están superpuestos con áreas declaradas bajo el Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que estas disposiciones constitucionales resultan de la mayor relevancia para el tema de este escrito.

La Corte en sentencia relativa al Parque Nacional Natural Yaigoje Apaporis ha avalado esa coexistencia de figuras y entiende que es posible la preservación del medio ambiente y el desarrollo de prácticas productivas de los pueblos indígenas, lo que estima está demostrado con creces, dado que se constata que muchos ecosistemas habitados solo por estos

grupos, mantienen condiciones ambientales mucho mejores que otros donde "la presencia humana ha depredado los recursos, transformado el paisaje y causado daños que de no ser atendidos, podrían comprometer a futuro la viabilidad misma de la especie humana en el planeta."⁵⁶

La sentencia dispone "El área protegida hace parte de un mosaico de áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y territorios colectivos de la región amazónica que, en conjunto, propugnan por mantener la funcionalidad ecosistémica necesaria para la consolidación de una estrategia de conservación de la cuenca amazónica, complementaria además con esfuerzos de carácter multilateral encaminados a generar una visión de conservación regional para la Amazonia."⁵⁷

En las áreas de superposición se establece un Régimen Especial de Manejo (REM), compuesto por el conjunto de reglas y procedimientos de planeación, implementación y seguimiento coordinados entre la autoridad de parques y la autoridad pública indígena, a través del cual se busca "definir acuerdos sobre uso, control y coadministración de los recursos naturales presentes en el área de traslape."⁵⁸ Ese REM debe responder a la conservación de la biodiversidad, partiendo de las tradiciones y visiones de los pueblos indígenas respectivos de manera que se garantice su supervivencia étnica y cultural.

La Corte en este fallo concluye que no riñe la protección de la biodiversidad y los ecosistemas del área de resguardo de Yaigoje con la existencia de comunidades que ancestral-

mente habitan esos territorios. La función ecológica de la propiedad permite armonizar las tensiones que se puedan presentar entre la propiedad del Resguardo y las exigencias y limitaciones derivadas de la declaración de un Parque Nacional, debiendo las comunidades indígenas ajustar sus actividades al cumplimiento de esa función ecológica.

En materia de participación, la Corte ha sostenido que la participación de los grupos étnicos cuando está ligada a decisiones que afectan su integridad y supervivencia, adquiere la connotación de derecho fundamental.

En este punto, se debe considerar que Colombia aprobó el Convenio 169 de 1989 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, mediante Ley 21 de 1991⁵⁹. Este Convenio impone a las Partes adelantar un amplio espectro de acciones para su aplicación incluyendo respeto de derechos territoriales, de uso, administración de recursos naturales en sus tierras, de participación, entre otros.

Con fundamento en la Constitución y en el Convenio 169 de la OIT, la Corte⁶⁰ amparó la integridad cultural de los pueblos indígenas de la Amazonia, mediante el mecanismo de la consulta previa del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos en la región amazónica, que adelantaban las entidades gubernamentales. La consulta no conlleva el derecho de los grupos étnicos a vetar las medidas que los afectan, sino que se presenta como una oportunidad para que se consideren las po-

50 En relación con los recursos naturales existentes en sus tierras, la Corte señala en Sentencia T-384A de 2014: "Precisamente del reconocimiento a las comunidades y pueblos indígenas de la condición de plenos propietarios de los territorios que ocupan, con títulos consignados en escrituras, que reconocen además la posesión tradicional, se concluye que también tienen pleno dominio del recurso de suelos y de bosques existentes en los territorios reconocidos como de su propiedad. Ello, sin olvidar, la inherente función social y ecológica de la misma." Negrilla fuera de texto.

51 Según presentación del Departamento Nacional de Planeación (DNP) del Modelo de Ordenamiento Territorial Regional Amazonia Colombiana 2030, julio, 2018, en los seis departamentos amazónicos existen 185 resguardos indígenas que representan (238.284 km²) - IGAC-2018.

52 Ver Corte Constitucional, Sentencias SU- 383 de 2003, T-384A de 2014 que tratan los derechos de los pueblos indígenas en la Amazonia.

53 La Corte Constitucional en Sentencia C-921 de 2007 define resguardo indígena como la "Institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una comunidad o parcialidad indígena, que con un título de propiedad comunitaria, posee su territorio y se rige para el manejo de éste y de su vida interna, por una organización ajustada al fuero indígena o a sus pautas y tradiciones culturales."

54 Arango Ochoa, Raúl y Sánchez, Enrique en Los Pueblos Indígenas de Colombia en el Umbral del Nuevo Milenio, Departamento Nacional de Planeación, Bogotá, 2004, manifiestan que "el territorio tienen para los indígenas una unidad consustancial con su cultura y su modo de vivir. Tiene una dimensión económica como lugar en donde los miembros de un pueblo o comunidad encuentran las condiciones y los medios materiales y necesarios para su subsistencia. Tiene también una dimensión cultural como lugar de origen, lugar de referencia del complejo universo simbólico y espiritual de un grupo humano y parte constitutiva de la propia identidad. Tiene también una dimensión social y política como espacio de reproducción de la vida social y sitio seguro frente al extragrupo."

55 Corte Constitucional, Sentencia T- 384A de 2014.

56 Ibíd.

57 Ibíd.

58 Ibíd.

59 La Corte Constitucional, ha manifestado que este Tratado versa sobre derechos humanos y por ello integra con la Constitución "un bloque de constitucionalidad", dado que "está destinado a asegurar los derechos de los pueblos indígenas a su territorio y a la protección de sus valores culturales, sociales y económicos, como medio para asegurar su subsistencia como grupos humanos." Sentencias SU-039 de 1997 y SU - 383 de 2003.

60 Corte Constitucional, Sentencia SU - 383 de 2003.

siones, que sobre las decisiones de los Estados, tienen los integrantes y representantes de estas comunidades, propiciando un acercamiento y, en lo posible, un acuerdo.

Y adiciona que, sólo consultando a los pueblos involucrados de manera apropiada se podrán determinar las implicaciones del programa de erradicación de estos cultivos en sus vidas, creencias, instituciones, bienestar espiritual y en la utilización de sus tierras, de conformidad con el Convenio 169.⁶¹

Mediante sentencia T-080 de 2017, la Corte Constitucional se volvió a pronunciar sobre las afectaciones a los derechos de las comunidades del resguardo indígena Carijona de Puerto Nare y otros 13 resguardos de Miraflores (Guaviare), en razón de la fumigación de cultivos ilícitos mediante la aspersión aérea del herbicida glifosato, sin cumplir con los elementos mínimos requeridos para la consulta previa.

Del análisis probatorio la Corte concluye que la actividad de aspersión aérea de cultivos ilícitos con glifosato, tiene la potencialidad de afectar la salud y el medio ambiente, por lo que se sujeta a la aplicación del principio de precaución. Añade que la obligación de consultar por las posibles afectaciones resultado de las fumigaciones aéreas persiste, aunque el programa se encontraba suspendido por el

gobierno desde el 2015⁶², ya que el derecho a la consulta previa, no solo procede en forma anterior al desarrollo del programa, sino que incluye la obligación de realizarla aún después de ejecutado si este se realizó sin consentimiento del grupo étnico afectado, bien para participar en la implementación del mismo o para obtener una reparación o compensación por los daños causados.

Este Tribunal, en esta sentencia, hace un llamado a revisar la política pública de erradicación de cultivos ilícitos del país que se ha desarrollado por más de 20 años, ya que puede estar amenazando la salud humana, el medio ambiente, la seguridad alimentaria, etc., cuando se realiza fumigando en forma aérea con glifosato, sin poder delimitar claramente las zonas de aplicación, lo que hace que sus efectos no puedan ser controlados y muchas veces afecten cultivos lícitos soporte de la subsistencia de los pueblos indígenas que conlleva incluso desplazamiento. Además, las mismas comunidades denuncian la desconexión entre la fumigación y los procesos de sustitución voluntaria de cultivos ilícitos, continuando con las fumigaciones aéreas, incluso en zonas libres de plantaciones prohibidas, lo que ha afectado los cultivos del programa de cultivos alternativos adelantados con el programa de sustitución voluntaria.⁶³

⁶¹ *Ibidem*.

⁶² Desde el año 2015, el Ministerio de Salud recomendó al Consejo Nacional de Estupefacientes suspender inmediatamente el uso del glifosato en aspersiones aéreas para fumigación de cultivos ilícitos en todo el país, con base en estudios de la Organización Mundial de la Salud -OMS- y de la Agencia Internacional de Investigación en Cáncer de marzo de 2015, que reúne evidencias sobre posibles las afectaciones de salud de la población por ese herbicida, aplicando el principio de precaución. Mediante Resolución 1214 del 30 de septiembre de 2015, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, ordenó la suspensión del Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante aspersión aérea con Glifosato - PECIG-, en el territorio nacional. Pese a ello, los demandantes denuncian que las fumigaciones con glifosato que se realizaron por cerca de 20 años hasta su suspensión oficial en septiembre de 2015, generaron afectaciones a sus derechos fundamentales en materia de salud, seguridad alimentaria, ambiente, participación, entre otras.

⁶³ En el mismo sentido se pronunció el Consejo de Estado en sentencia del 20 de febrero de 2014, Expediente 41-001-23-31-000-200002956-01 (29028) M.P.: Ramiro Pazos Guerrero, que también se refirió al tema al “*exhortar al Gobierno Nacional para que en aplicación del principio de precaución estipulado por el artículo 1 de Ley 99 de 1993, examine la posibilidad de utilizar otras alternativas diferentes al método de erradicación aérea con el herbicida glifosato sobre cultivos ilícitos, con el fin de prevenir eventuales daños antijurídicos al ambiente y a la población en general*”.

De esta forma, insta a encontrar formas alternativas de erradicación y sustitución de cultivos; articular distintos métodos de erradicación y seguir las pautas señaladas en el Acuerdo de Paz en el que se establece la creación de un nuevo Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito (PNIS).⁶⁴

En sentencia posterior del mismo año 2017, la Corte Constitucional menciona que ese Tribunal “*cuenta con elementos para concluir provisionalmente que el glifosato es una sustancia tóxica que dependiendo del nivel de exposición puede causar cáncer u otras afectaciones a las células humanas. Por otra parte, cuenta con elementos para afirmar, también de manera provisional, que el uso del glifosato podría estar relacionado con el aumento de afectaciones de salud en los municipios donde se utiliza. A pesar de las posibles objeciones metodológicas contra algunas investigaciones, el grado de certidumbre en esta etapa del análisis tendría que llevar, al menos, a ordenar una mayor actividad de investigación científica por parte de las autoridades públicas para establecer los distintos tipos de riesgo y mitigarlos.*”⁶⁵

Adiciona sobre la política de erradicación, que se han puesto en marcha distintas alternativas como la erradicación manual y la sustitución de cultivos, pero que no hay estudios de costo-efectividad de estas y de allí concluye que es imposible determinar si la aspersión con glifosato (aérea oterrestre), es la más adecuada para cumplir los fines de la política de lucha contra las drogas.

Así, pese a las afirmaciones sobre los efectos de glifosato y pese a que la fumigación se encontraba suspendida desde el 2015 por

el gobierno, la Corte en esta sentencia, da un paso atrás y vuelve a abrir la posibilidad de que el gobierno reanude el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos mediante aspersión aérea con glifosato, pero solo si se cumplen una serie de requisitos fijados en la Sentencia.

Esos requisitos incluyen: poner en marcha medidas legales y reglamentarias desarrolladas por un órgano independiente a las entidades encargadas de ejecutar los programas de erradicación; la regulación debe responder a una evaluación continuada del riesgo a la salud, al medio ambiente y otros, en el marco de un proceso participativo y fundado técnicamente; el proceso decisorio debe incluir una revisión automática de las decisiones cuando haya alerta de nuevos riesgos; se debe designar legal o reglamentariamente las entidades que pueden expedir esas alertas, que incluyen como mínimo a las entidades nacionales y territoriales de salud, a las autoridades ambientales, a la Procuraduría, la Defensoría del Pueblo y a las personerías. Además, la investigación científica sobre el riesgo que genera la actividad de erradicación, con base en la cual se toman las decisiones, debe contar con rigor, calidad e imparcialidad. Así mismo, los procedimientos de queja deben ser independientes, imparciales y vinculados a la evaluación del riesgo y finalmente, se dice “*en todo caso, la decisión que se tome deberá fundarse en evidencia objetiva y concluyente que demuestre ausencia de daño para la salud y el medio ambiente.*”⁶⁶

Igualmente, se ratifica la necesidad de realizar consulta previa a los grupos étnicos cuando se va a hacer aspersión con glifosato en sus territorios.

⁶⁴ Corte Constitucional, Sentencia T-080 de 2017.

⁶⁵ Corte Constitucional, Sentencia T-236 de 2017.

⁶⁶ *Ibidem*.

Con base en esta sentencia en el mes de junio de 2018 el gobierno manifestó la decisión de reiniciar la fumigación aérea con glifosato; esta vez manifestó que utilizaría drones para ello. La Procuraduría y la Defensoría entidades que deben hacer seguimiento a la Sentencia T-236 de 2017, por orden de la Corte⁶⁷, deben determinar si se cumplen todos los requisitos impuestos en este fallo, previo a que el gobierno pueda reanudar esta modalidad de fumigación. Igualmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) debe realizar las modificaciones al plan de manejo ambiental vigente⁶⁸. En todo caso, en las áreas del Sistema de Parques Nacionales no se puede fumigar con glifosato, conforme a la sentencia del Consejo de Estado que se basa en que está prohibido verter este tipo de sustancias químicas, tal como se expuso en este escrito.⁶⁹

2.4. La Amazonia colombiana es sujeto de derechos en sí misma considerada

La Corte Suprema de Justicia mediante sentencia de tutela STC 4360-2018, amparó los derechos a la vida, la salud, al agua, a la seguridad alimentaria y al ambiente sano de las presentes y futuras generaciones, que se consideran vulnerados a los accionantes⁷⁰ en

razón de los efectos de la deforestación y el cambio climático en la región amazónica. Entre los demandados estaban la Presidencia de la República, el Ministerio de Ambiente, el Ministerio de Agricultura, la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia y las gobernaciones de 6 departamentos amazónicos por el incremento de la deforestación en la región.⁷¹ De la sentencia se resaltan estas manifestaciones:

- Los efectos de la deforestación en la Amazonia repercuten en otros ecosistemas y regiones del país, lo que afecta el derecho al ambiente sano. Se mencionan como motores de deforestación: **el acaparamiento ilegal de tierras; los cultivos de uso ilícito; la extracción ilegal de yacimientos mineros; las obras de infraestructura; los cultivos agroindustriales y la extracción ilegal de madera, señalando que estos factores generan un perjuicio inminente y grave para los niños que interponen la acción, los habitantes del territorio nacional y las generaciones futuras.**

- El fallo se sustenta en los principios de precaución, solidaridad y equidad intergeneracional.

67 La orden sexta de la Sentencia T-236 de 2017 dispone: "ORDENAR al señor Procurador General de la Nación y al señor Defensor del Pueblo, que establezcan por común acuerdo la manera de hacer el seguimiento de las órdenes proferidas en este fallo. Igualmente, por conducto del Ministerio de Justicia y del Derecho, ORDENAR a todas las entidades que conforman el Consejo Nacional de Estupefacientes cumplir las instrucciones que desde el Ministerio Público se impartan para la supervisión del cumplimiento de este fallo."

68 Este plan se impuso al Ministerio de Justicia inicialmente mediante Resolución 1065 de 26 de noviembre de 2001, que ha sufrido varias modificaciones.

69 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, Sentencia del 11 de diciembre de 2013, Radicación No: 11001-03-24-000-2004-00227-01, M.P.: Guillermo Vargas Ayala.

70 Los accionantes fueron 25 niños y jóvenes de 17 distintas regiones del país más vulnerables al cambio climático, apoyados por la ONG Dejusticia, que dicen ser parte de la generación que sufrirá los efectos del cambio climático entre 2041 y 2100.

71 Según la Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques de Colombia, en 2016 la deforestación se aumentó frente al año 2015 en un 44%, para un total de 178.597 hectáreas deforestadas, de las cuales 70.074 hectáreas correspondieron a la Amazonia. La región Amazónica continuó siendo la región con la mayor superficie deforestada, con un 39% de la superficie deforestada en 2016. Por su parte, la tasa de deforestación del país del año 2017 que fue presentada por el Ministro de Ambiente el pasado mes de junio, evidenció que la deforestación subió a 219.973 hectáreas, es decir se incrementó un 23% frente al año 2016. En la región amazónica se duplicó el área deforestada respecto del año 2016 para un total de 144.147 ha. Lo que significa que el 65 % de la deforestación del país, en el año 2017, se produjo en la Amazonia (datos extraídos de la presentación realizada por el Ministro de Ambiente).



RNN Nukak 2019

- Los derechos ambientales de las futuras generaciones se fundamentan en el deber ético de solidaridad de especie y en el valor intrínseco de la naturaleza cuyos recursos son cada vez más limitados, lo que exige un criterio prudente de consumo que considere los derechos de las generaciones venideras.

- Ese valor intrínseco de la naturaleza llama a una concepción ecocéntrica que trasciende la visión antropocéntrica y coloca al hombre a la par de las demás especies, como parte de la naturaleza.

- Ello lleva a una relación jurídica entre los derechos ambientales de las generaciones futuras y una obligación de no hacer que recae en la generación actual, que debe autolimitarse y tener una actitud de cuidado y custodia de la naturaleza.

- La solidaridad conlleva la responsabilidad y deber del Estado de detener las causas de emisión de gases efecto invernadero producidos por la deforestación de la Amazonia, lo que exige adoptar medidas de mitigación inmediatas, no solo en favor de los tutelantes, sino de los pobladores de la región e incluso de los habitantes de todo el planeta y de los demás seres vivos.

- La conservación de la Amazonia es una obligación global y nacional como pulmón del mundo.

- Colombia suscribió y aprobó mediante Ley 1844 de 2017 el Acuerdo de París donde se compromete a reducir las emisiones de Gases Efecto Invernadero (GEI) y la deforestación en la Amazonia colombiana.



PNN Macarena, trocha ganadera 2019

- La reducción de los bosques rompe la conectividad Andes-Amazonas causando extinción o amenaza de las especies de este corredor y afectando su integridad ecológica.
- La deforestación de la Amazonia incide en el régimen de lluvias produciendo cambios que generan aumento de precipitación en ciertas zonas y déficit de lluvias en otras.
- El Estado Colombiano se comprometió con una meta de cero deforestación neta para el año 2020 que implica adoptar acciones correctivas entre las que se resalta el deber de **“llenar el vacío dejado por las Farc y los paramilitares para hacer presencia activa del Estado en pro de la conservación de los territorios amazónicos que en el contexto del conflicto armado fueron reconquistados por grupos insurgentes,**

depredadores sin piedad, colonizadores irracionales y en general personas y organizaciones al margen de la ley”⁷² (...).

- Pese a los compromisos asumidos por el país en temas de deforestación y reducción de GEI y a pesar de la normatividad y jurisprudencia en la materia, la Corte estima que el Estado no ha enfrentado de manera eficiente la deforestación en la región y manifiesta que es evidente la intensificación del problema, lo que muestra ineficacia de las acciones gubernamentales emprendidas. Hay fallas en esta lucha por parte de tres Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) con jurisdicción en la Amazonia (Corpoamazonía, CDA y Cormacarena), de quienes dice no están cumpliendo su función de evaluar y monitorear la deforestación e imponer sanciones. Señalando

⁷² Corte Suprema de Justicia, Sentencia STC4360-2018.



Erradicación mecánica, voluntaria y resiembra directa de cultivos de ciclo corto, propuesta de reserva campesina Ariari, Guejar y Cafre

que en caso de que no cuenten recursos para abordar esta tarea, pueden solicitar apoyo de otras entidades nacionales y locales para ello.

- En Parques Nacionales también se evidencia esa deforestación y el fallo apunta expresamente a los parques **Macarena, Tinigua, Nukak y La Paya** que concentran algunos de los primeros lugares de las alertas de deforestación del país.⁷³
- Al respecto la sentencia señala la Unidad de Parques debe sancionar y controlar la deforestación en los parques y en caso de no tener capacidad para cumplir esta tarea, puede

“exigir colaboración de otras autoridades del orden nacional, departamental y local.”

- El fallo considera que los departamentos y municipios de la Amazonia están incumpliendo sus funciones de protección ambiental, pese a que concentran altos niveles de la deforestación del país.
- Por lo tanto, en aras de proteger este ecosistema vital, **“se reconoce a la Amazonia Colombiana como entidad, “sujeto de derechos”, titular de protección, de la conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las entidades territoriales que la integran.”** Conforme lo anterior, la sentencia ordena:

⁷³ Posteriormente a que fue proferido el fallo de la Corte Suprema, se publicó la cifra de deforestación del año 2017 con base en el sistema de monitoreo de bosques y carbono que coordina el IDEAM. En este informe se señala que para el año 2017 se deforestaron 12.417 ha. en áreas del Sistema de Parques Nacionales, lo que representa el 5% del total nacional. Seis áreas concentran el 88.9% de la deforestación del Sistema de Parques Nacionales, a saber: Sierra de la Macarena con 3.576 ha; Tinigua con 3.285 ha; Paramillo con 1.438 ha; Cordillera los Picachos con 1.064 ha; La Paya con 963 ha y Nukak con 707 ha. Como se evidencia, tres de los parques nacionales que integran el área de Manejo Especial de La Macarena están en este índice que marca las áreas de mayor deforestación, y todas las áreas, salvo Paramillo, se encuentran en la región Amazónica que paradójicamente fue declarada sujeto de derechos.

- A la Presidencia de la República, al Ministerio de Ambiente y al Ministerio de Agricultura, que en coordinación con las entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA) y la participación de los accionantes, afectados y la población interesada en general, formulen un plan de acción de corto, mediano y largo plazo, que contrarreste la tasa de deforestación en la Amazonia, en donde se haga frente a los efectos del cambio climático.

- A la Presidencia de la República, Ministerio de Ambiente y Ministerio de Agricultura formular un Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano (PIVAC), en donde se adopten medidas encaminadas a reducir a cero la deforestación y las emisiones de GEI, que debe contar con estrategias nacionales, regionales y locales, de tipo preventivo, obligatorio, correctivo y pedagógico, para adaptación del cambio climático.

- A todos los municipios de la Amazonia colombiana, actualizar e implementar los Planes de Ordenamiento Territorial (POT), con un plan de acción de reducción cero de la deforestación en su territorio, que abarcará estrategias medibles de adaptación al cambio climático.

- A las Corporaciones de la Amazonia, realizar un plan de acción que contrarreste mediante medidas policivas, judiciales o administrativas, los problemas de deforestación.

No hay una orden expresa dirigida a PNN, pero se entiende que la Unidad de Parques debe participar activamente en lo de su competencia, en el plan de acción y en el pacto intergeneracional ordenado, como entidad del SINA que es.

De esta forma, con este fallo se reconoce a toda la Amazonia como entidad sujeto de derechos, incluyendo a los todos los parques nacionales naturales declarados en esta región, que ya son en virtud de este fallo, sujeto de derechos, además de áreas de especial importancia ecológica, inalienables, imprescriptibles e inembargables, a lo que se suma este nuevo reconocimiento, lo que implica la puesta en marcha de obligaciones de hacer (nuevas cargas, mayores deberes de custodia) y de no hacer (ej.: limitaciones, restricciones de uso, modificación de políticas sectoriales inadecuadas, etc.) a cargo del Estado y de esta generación.

Reconocer a la Amazonia como entidad sujeto de derechos, implica que esos derechos de protección, conservación, mantenimiento y restauración, se pueden ejercer en su nombre, sin necesidad de probar nexo causal con la vulneración de derechos de las personas, por ejemplo al ambiente sano, a la vida, a la salud, etc., porque esta entidad en sí misma y por su valor intrínseco tiene sus propios derechos, independientemente de los seres humanos, que ostentan la carga de defenderlos en su nombre.⁷⁴

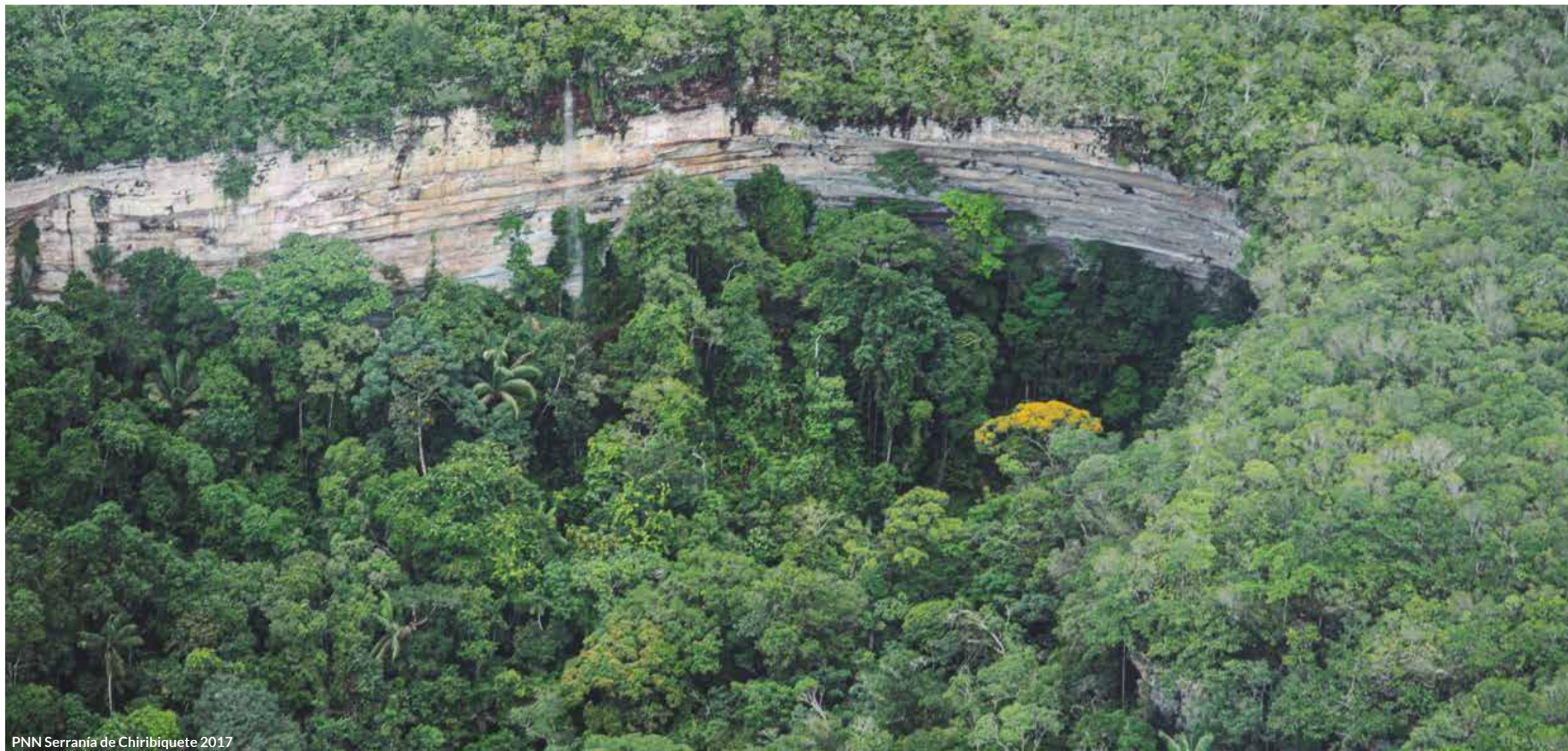
⁷⁴ El doctor Alexei Julio se refirió a este tema al analizar la sentencia T-622 de 2016 de la Corte Constitucional que reconoció al río Atrato como sujeto de derechos previamente a la Amazonia, manifestando: "La jurisprudencia constitucional ha evolucionado desde una perspectiva antropocéntrica que relaciona la protección del medio ambiente a la afectación de derechos fundamentales tales como la vida digna, la salud o la intimidad hacia una perspectiva ecocéntrica, que considera a la naturaleza como un sujeto de derechos merecedores de protección." Y agrega: "En todo caso cabe destacar que la Corte señala como elemento central para adoptar esta decisión la protección conjunta e interdependiente del ser humano con la naturaleza y sus recursos, es decir, se abandona en parte el criterio de que la protección del medio ambiente se justifica sólo en la medida en que estén afectados derechos fundamentales de sujetos individuales (tales como la vida o la salud) o de comunidades étnicamente diferenciadas (derechos bioculturales), para establecer que la naturaleza es sujeto de derechos propios merecedores de tutela constitucional." Julio Estrada, Alexei. Relaciones entre el derecho al ambiente sano, el deber de conservar la diversidad e integridad del ambiente y el desarrollo de los derechos humanos- Un análisis desde la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional Colombiana, Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Defensoría del Pueblo e Instituto Alexander von Humboldt, Bogotá, D.C., 2018.

Otro efecto de la sentencia STC 4360-2018 es que el incumplimiento de sus órdenes y la falta de acatamiento de los deberes del Estado en su conjunto (incluye entidades sectoriales y territoriales) que tienen a cargo ejercer

cer y garantizar los derechos de la Amazonia, implica además de una omisión de funciones, un desacato a una orden judicial, con las consecuencias disciplinarias y penales que todo ello acarrea.



Zona norte del AMEM



PNN Serranía de Chiribiquete 2017



PNN Macarena, margen sobre el río Guayabero 2016



Aspecto del suelo y la vegetación después de fumigaciones sobre cultivos de coca



Operaciones artinarcóticos, PNN Macarena 2007



Erradicación mecánica, voluntaria y resiembra directa de cultivos de ciclo corto, propuesta de reserva campesina Ariari, Guejar y Cafre



Erradicación mecánica, voluntaria y resiembra directa de cultivos de ciclo corto, propuesta de reserva campesina Ariari, Guejar y Cafre

3. LOS PARQUES NACIONALES COMO VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Un nivel de protección tan alto como el conferido al Sistema de Parques Nacionales Naturales por la Constitución y el sistema normativo colombiano y unas prohibiciones tan estrictas en ellos como las impuestas por la legislación que lo rige, contrasta con la situación de muchas de estas áreas que están sometidas a presiones antrópicas que dificultan su administración y el logro de los objetivos de conservación previstos en ellas.

Intensas presiones generadas por factores sociales y económicos como la existencia de colonos en su interior que desarrollan actividades consideradas por la normatividad como prohibidas, y por la puesta en marcha de políticas sectoriales inadecuadas que inciden en la ocupación de las áreas y la ampliación de la frontera agropecuaria en ellas, son parte de la problemática. Pero principalmente lo son factores de orden público o inducidos por economías ilegales, como la presencia de actores armados ilegales en ellas, la siembra de cultivos de uso ilícito; la apertura de vías ilegales; la extracción ilícita de minerales⁷⁵, entre otras, que han causado enormes daños y deterioro de estas dificultando o impidiendo la acción de la autoridad ambiental e incluso de la fuerza pública en dichas áreas, durante años.

Así, algunas áreas del Sistema de Parques han sido escenarios del conflicto armado, por múltiples causas que llevaron a que en varias de estas se concentraran integrantes de distintos grupos guerrilleros y ejércitos paramilitares, al igual que bandas criminales organizadas, que se refugian en estos territorios aprovechando la poca presencia estatal y de fuerza pública en ellos⁷⁶, para ejercer el poder mediante el uso ilegal de las armas y el sometimiento de la población con acciones ilícitas como extorsiones, secuestros, actos terroristas, homicidios, entre otros.

Al mismo tiempo, estos grupos buscan apropiarse de los recursos naturales renovables (ej.: bosques, peces ornamentales, fauna) y no renovables (principalmente oro) para su financiación, porque aprovechan las condiciones difíciles de accesibilidad de muchas de estas áreas para ello o para establecer cultivos de uso ilícito⁷⁷ u otras economías ilícitas.

75 La Decisión 774 de 2012 sobre "Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal" identifica "Que la actividad minera ilegalmente desarrollada provoca graves daños, en muchos casos irreversibles, a la salud de la población, al medio ambiente y los recursos naturales, ocasionando, entre otros, la pérdida de la cobertura vegetal y el suelo fértil, la contaminación de recursos hídricos, la alteración de ecosistemas naturales y graves afectaciones a la biodiversidad." Por su parte, el Decreto 2235 de 2012 agrega que: "Que el uso intensivo y descontrolado de dragas, retroexcavadoras y buldóceres en los ríos o fuentes de agua y el uso inadecuado de sustancias tóxicas como el mercurio y cianuro para el beneficio del oro causa, además de considerables impactos ambientales, problemas de salud pública como intoxicación, alteraciones neurológicas y malformaciones congénitas en poblaciones influenciadas por el desarrollo de estas actividades.

Que el uso de maquinaria pesada como dragas, retroexcavadoras y buldóceres requeridos para la exploración o explotación de minerales, sin el cumplimiento de los requisitos legales previstos, en muchas ocasiones agravan el daño ambiental y fomentan la economía ilícita que financia actividades delincuenciales y terroristas con el consiguiente impacto negativo sobre la población y la comunidad en general."

76 El artículo 103 de la Ley 99 de 1993 dispone que "las Fuerzas Armadas velarán en todo el territorio nacional por la protección y defensa del medio ambiente y los recursos naturales renovables y el cumplimiento de las normas dictadas con el fin de proteger el patrimonio natural de la nación, como elemento integrante de la soberanía nacional".

77 Según información de la Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, tomada del censo oficial del Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI), Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), 2016, se reconocen 7889 hectáreas sembradas en áreas del Sistema de Parques Nacionales, siendo los parques más afectados en su orden: Serra-

Algunos también utilizan como estrategia de guerra el terrorismo, atentando contra los recursos naturales o contra la infraestructura para su explotación, como por ejemplo, los atentados contra los oleoductos que se realizan frecuentemente en Colombia⁷⁸, principalmente (aunque no exclusivamente) por el grupo Ejército de Liberación Nacional (ELN), ocasionando graves impactos a los ecosistemas y fuentes hídricas.

Estas actividades ilícitas que los grupos armados despliegan para apropiarse y explotar los recursos naturales, para ejercer control territorial, para financiar su guerra sin ninguna consideración ambiental⁷⁹, han causado terribles daños en las áreas protegidas, por ejemplo, contaminando los ríos con el mercurio vertido en cantidades exorbitantes en fuentes hídricas; destruyendo los cauces de los ríos y las tierras aledañas con la maquinaria para extracción ilícita de oro, de otros minerales o para extracción de materiales de los lechos de los ríos para construcción de vías ilegales y otros fines; contaminando las aguas y los suelos con los precursores quí-

micos utilizados para el procesamiento de cultivos de uso ilícito; destruyendo drenajes, fuentes hídricas, humedales y conectividades ecológicas con vías ilegales abiertas sin ninguna consideración ambiental; deforestando o incendiando grandes áreas para la apropiación de tierras y expansión de la frontera agropecuaria a costa de ecosistemas naturales; cazando indiscriminadamente en las zonas donde se asientan los grupos ilegales; sembrando campos minados en porciones importantes de los parques nacionales con el riesgo que ello conlleva para los funcionarios competentes de su manejo, para la población y las fuerzas militares, y que ha ocasionado la muerte de funcionarios, población y de fauna, en su interior, entre muchos otros impactos.⁸⁰

Adicionalmente, en la fase posterior a la firma del Acuerdo de Paz (postconflicto) se ha incrementado la deforestación, la apropiación y el acaparamiento ilegal de tierras para la reconversión de bosques en pastizales y para ganadería extensiva⁸¹ por los grupos criminales que han aprovechado los espa-

nía de La Macarena con 2386 has; Nukak con 1765, Paramillo 1301; La Paya 754; Catatumbo Bari 692 y Tinigua 277. Cuatro de ellos amazónicos.

78 Según entrevista con el ex Vicepresidente de Desarrollo Sostenible de Ecopetrol, Dr. Eduardo Uribe, el oleoducto Caño Limón-Coveñas en los últimos 5 años ha sufrido un altísimo número de atentados terroristas: 2014, 40 atentados; en 2015, 22; en 2016, 42; en 2017, 62 y en lo corrido de 2018 hasta mayo, 34, con las graves consecuencias sobre los suelos, las aguas y los ecosistemas afectados.

79 El Decreto 2235 de 2012 reglamentario de esa Decisión Andina 774 de 2012, señala en sus considerandos que "Que el fenómeno de la exploración o explotación de minerales ejercida sin el cumplimiento de los requisitos de ley, en algunas ocasiones, ha mutado hasta convertirse en fuente principal de financiamiento de los grupos armados ilegales sustituyendo, inclusive, la fuente tradicional de narcotráfico, con el consiguiente impacto en la gobernabilidad y la seguridad nacional."

80 La Unidad de Parques Nacionales Naturales de Colombia, con base en información de la Dirección para la Acción Integral contra Minas Antipersonal -Descontamina Colombia-, señala que la siembra de estas minas, artefactos explosivos improvisados y municiones abandonadas sin explotar, son actividades muchas veces relacionadas con las actividades de narcotráfico, cultivo y procesamiento de coca, para encubrir estos cultivos. Durante el periodo 2009 -2015, Descontamina Colombia reportó eventos (incidentes y accidentes), en 25 parques nacionales, equivalentes al 42.37% de las Áreas del Sistema. Esas áreas en su orden de afectación son: La Macarena (351,3 has); Paramillo (293,9), Cordillera de los Picachos (153,3), Nevado del Huila (132,4), Sumapaz (118,2), Tinigua (72,1), Las Hermosas (31,1), Catatumbo Bari (18), El Cocuy (10), Sierra Nevada de Santa Marta (9), Selva de Florencia (8,5), Los Farallones de Cali (7,5), Nukak (7,5), La Paya (6,5), Munchique (6), Serranía de los Yariguies (5,5), Puracé (5), Alto Fragua Indiwasi (4), Chingaza (3,5), Pisba (3), Serranía de Chiribiquete (2,5), Los Katios (1), Serranía de los Churumbelos (1), Tama (0,5) y Tatamá (0,5). La superficie potencial de afectación corresponde a datos de Descontamina Colombia. Actualmente se realiza desminado humanitario en Selva de Florencia, fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia, Problemática de Minas documento, (sin publicar), 2018.

81 Las principales causas directas de deforestación identificadas en el año 2017 por el IDEAM, en los 8 núcleos principales fueron: praderización, cultivos de uso ilícito, construcción y expansión de infraestructura de transporte, extracción ilícita de minerales, ganadería extensiva y extracción de madera.

cios dejados por las FARC para extender sus economías ilegales y ejercer control territorial, especialmente en la Amazonia lo que está afectando los Parques Nacionales de la región.

Colombia previó que el período siguiente a la firma del Acuerdo de Paz podría tener estas consecuencias al presentar ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC), el Nivel de Referencia de Emisiones Forestales (NREF) para la Amazonia colombiana, en el que incluyó un anexo, sobre el ajuste a ese NREF con base en circunstancias nacionales que se podrían presentar en la Amazonia, durante un escenario de postconflicto, considerando que la deforestación iba a incrementarse debido, entre otras cosas, a que (...) “se espera que persista un rezago en la presencia institucional del Estado, que mantenga y facilite temporalmente prácticas inadecuadas e ilegales en el uso de la tierra y el aprovechamiento de los bosques.”⁸²

De esta forma, los parques no solo han sido víctimas del conflicto armado, sino que también ahora son víctimas del postconflicto y del reacomodo de fuerzas criminales, lo que requiere acciones contundentes de respuesta.

Si bien el ecocidio⁸³ no es actualmente considerado expresamente como crimen internacional por el Estatuto de Roma de la Corte Penal internacional⁸⁴, existen iniciativas crecientes de ciudadanos y juristas que abogan por incluirlo en este Estatuto. “Si el ecocidio fuera reconocido como delito por la Corte Penal Internacional, junto a los actuales delitos de genocidio, crímenes de agresión, crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, los defensores del medio ambiente tendrían la ley de su lado al defender el medio ambiente. En lugar de ser etiquetados como “enemigos del progreso” o “elementos subversivos”, serían reconocidos por su contribución a la prevención del ecocidio(...)”⁸⁵.

Sin embargo, en Colombia, en el Título XI del Código Penal⁸⁶, si están tipificados varios delitos contra los recursos naturales y el me-

82 Ideam, Equipo de Modelación de la Deforestación y Niveles de Referencia Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono, Annex D, Análisis del Ajuste por Circunstancias Nacionales en la Región Amazónica Colombiana: Período de Transición en un Escenario Postconflicto, Bogotá, Mayo 12 de 2015. En ello coincidió un informe del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), con apoyo de la Cooperación Alemana, denominado: Consideraciones ambientales para la construcción de una paz territorial estable, duradera y sostenible en Colombia -Insumos para la discusión-, Bogotá septiembre, 2014 (sin publicar), que dispone que “La gran paradoja del posacuerdo y del proceso de construcción de paz, puede ser la de sus implicaciones en el medio ambiente del país. De la incorporación de consideraciones de sostenibilidad ambiental en la planificación e implementación de los acuerdos, dependerá que la construcción de paz se convierta en una oportunidad para desarrollar modelos sostenibles; Ignorar o desconocer ese aspecto, podría conducir a la destrucción del patrimonio natural de la nación y al fracaso económico y social de muchas de las intervenciones que se implementen,” (...).

83 “Entendido como cualquier daño masivo o destrucción medioambiental de un territorio, de tal magnitud que pueda poner en peligro la supervivencia de sus habitantes.” Definición tomada de: Fernández Soler, Rosel. Documento de Opinión No 128 de 2017, El ecocidio: ¿crimen internacional?, Instituto Español de Estudios Estratégicos, España, 2017.-

84 Sin embargo, el artículo 8 literal b) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, titulado Crímenes de Guerra, dispone: “Otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco establecido de derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes: (...) iv) Lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas incidentales de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural que serían manifiestamente excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa de conjunto que se prevea;” Negrilla fuera de texto. Esto se limita a la posibilidad de declarar a una persona responsable de esos daños ambientales, solo en caso de guerra internacional y que haya causado los daños intencionalmente (exige dolo), deja por fuera daños masivos causados por empresas. El Código Penal Colombiano recoge este artículo 8 literal b) en el país como se expone más adelante.

85 The International Union for Conservation of Nature, National Committee of The Netherlands - IUCN NL, Los Defensores del Medio Ambiente y su Reconocimiento en el Derecho Internacional y Regional, Amsterdam; Holanda.

86 Ley 1453 de 2011 que reformó la Ley 599 de 2000.



Puesto militar en el acceso vial ilegal que pretende conectar Santo Domingo (Vista Hermosa) y La Julia (La Uribe) marzo 2019

dio ambiente⁸⁷ y específicamente contra las áreas protegidas.

“Artículo 337. Invasión de áreas de especial importancia ecológica. El que invada, permanezca así sea de manera temporal o realice uso indebido de los recursos naturales a los que se refiere este título en área de reserva forestal, resguardos o reservas indígenas, terrenos de propiedad colectiva, de las comunidades negras, parque regional, área o ecosistema de interés estratégico o área protegida, definidos en la ley o reglamento, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena señalada se aumentará de una tercera parte a la mitad cuando como consecuencia de la invasión, se afecten gravemente los componentes naturales que sirvieron de base para efectuar la calificación del territorio correspondiente,” (...) Negrilla fuera de texto.

Pero además esos delitos ambientales están muchas veces vinculados a otros delitos propios de economías ilícitas como concierto para delinquir, narcotráfico, lavado de activos, contrabando, extorsión, entre otros.

Adicionalmente, muchas veces se presenta una convergencia multidelictiva, que involucra delitos ambientales, también con crímenes de guerra, dándose conexidad entre ellos, como sucede con algunos actos que han ocasionado daños en los parques na-

cionales por el conflicto armado. El Código Penal colombiano en su Título II, consagra los Delitos contra Personas y Bienes Protegidos por el Derecho Internacional Humanitario⁸⁸, que incluye expresamente el **delito de destrucción del medio ambiente** así: **“El que, con ocasión y en desarrollo de conflicto armado, emplee métodos o medios concebidos para causar daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural, incurrirá en prisión”** (...) (art. 164). Negrilla fuera de texto.

El mencionado Título II incluye también otros delitos como: destrucción y apropiación de bienes protegidos por el Derecho Internacional Humanitario, donde están expresamente considerados **“los elementos que integran el medio ambiente natural”** (art. 154); la expulsión, traslado o desplazamiento forzado de población civil (art. 159), acto terrorista (art. 144); utilización de medios y métodos de guerra ilícitos (art. 142), entre otros.

En muchos casos se pueden vincular esos delitos con las acciones que han ocasionado los daños en los parques nacionales en razón del conflicto armado, por ejemplo, se ha producido desplazamiento forzado por destrucción de territorios o por contaminación de fuentes hídricas y degradación de tierras y cauces en razón de la minería ilegal o por la siembra y fumigación de áreas afectadas por cultivos de uso ilícito, actividades que son realizadas o promovidas por grupos armados para su financiación. También, debido a bombardeos

que han producido graves daños en áreas naturales al tiempo que han generado desplazamiento, heridas y muertes de civiles, de miembros de la fuerza pública y daños a los bienes de la población. Las minas antipersonal también han ocasionado heridas y muertes, que involucran personas -y fauna-, que transita interior de los parques nacionales.

Igualmente, se han dado casos en que poblaciones desplazadas forzosamente (tanto al interior como en zonas aledañas a los parques), e incluso algunas que han regresado (por ejemplo, en virtud de fallos de jueces de restitución de tierras) y cuando retornan encuentran sus territorios destruidos por la minería ilegal desarrollada por los grupos criminales que los obligaron a desplazarse o que llegaron posteriormente al territorio abandonado, de manera que se les restituye un territorio estéril e inhabitable, por lo que tienen que volver a desplazarse, todo lo cual introduce relaciones de conexidad muy fuertes entre los delitos ambientales y los delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario.

Sin duda, la deforestación en la Amazonia es una acción criminal masiva que se ha incrementado en los últimos años (se duplicó el último), con profundos daños a ese bioma que presta servicios ambientales irremplazables tanto para la población que la habita, como para el país, para el planeta en su conjunto y para las generaciones futuras, ya que su destrucción puede incluso cambiar el sistema climático mundial, afectando el régimen de lluvias de La Tierra, con consecuencias que ponen en peligro la supervivencia de la espe-

cie humana y de otras especies, tal como lo señala la jurisprudencia colombiana expuesta en este escrito, lo que sin duda encaja en la definición de ecocidio y cuenta con tipos penales aplicables a esta destrucción en la legislación colombiana.

A lo anterior, se suma el hecho de que la Amazonia colombiana fue reconocida como entidad sujeto de derechos en sí misma, con base en la visión ecocéntrica que ha llevado a las Cortes del país a fallar reconociendo derechos a este bioma, al río Atrato y al páramo de Pisba⁸⁹, en tres fallos recientes.

Al ser la Amazonia titular de los derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración, toda acción que los vulnere, afecta a esa entidad sujeto de derechos, de la cual hacen parte todos los Parques Nacionales de la Amazonia colombiana, y si esas acciones además implican violaciones a los derechos humanos (incluyendo aquí el derecho al ambiente sano), al derecho internacional humanitario o tienen nexos causales con estos, se debe actuar para que las instancias judiciales del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJR-NR),⁹⁰ en especial el Tribunal de Paz, en sus fallos y sanciones, genere una jurisprudencia propia para este país y pionera para el mundo, donde esos daños que han afectado a la Amazonia y a las áreas del Sistema de Parques Nacionales en virtud del conflicto armado, sean juzgados también con visión ecocéntrica, partiendo de la evolución jurisprudencial del país y de la Corte Interamericana con respecto al derecho al ambiente sano y del reconocimiento y declaración de

⁸⁷ Por ejemplo: Ilícito aprovechamiento de los recursos naturales. (art. 328); violación de fronteras para la explotación o aprovechamiento de los recursos naturales. (art. 329); daño en los recursos naturales (art. 331); contaminación ambiental. (art. 332); contaminación ambiental por residuos sólidos peligrosos. (art. 332 a); ilícita actividad de pesca. (art. 335); caza ilegal. (art. 336); invasión de áreas de especial importancia ecológica (art. 337); explotación ilícita de yacimiento minero y otros minerales. (art. 338). Según presentación de la Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalías Nacionales, Eje Temático Protección de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, realizada por la funcionaria Diana Garzón en Guaviare, a 2017 se adelantaban 1678 procesos por delitos contra los recursos naturales y el medio ambiente y delitos conexos y, entre 2012 y 2017 se han dado 377 sentencias condenatorias.

⁸⁸ “El derecho internacional humanitario (DIH) es un conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protege a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también “derecho de la guerra” y “derecho de los conflictos armados.” Tomado de: <https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/dih.es.pdf>

⁸⁹ Se declaró el páramo de Pisba por el Tribunal Administrativo de Boyacá como sujeto de derechos, expediente de tutela: 15238 3333 002 2018 00016 01, del 9 de agosto de 2018. El páramo de Pisba fue declarado como Parque Nacional en 1977.

⁹⁰ Artículo transitorio 1, inciso 3, Acto Legislativo 1 de 2017. Por su parte, el Artículo transitorio 23 dispone: “Competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz. La Jurisdicción Especial para la Paz tendrá competencia sobre los delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado y sin ánimo de obtener enriquecimiento personal ilícito, o en caso de que existiera, sin ser este la causa determinante de la conducta delictiva.” (...)

los parques nacionales, como sujeto de derechos y víctimas de este conflicto.

Todos los parques nacionales del país que han sido víctimas del conflicto armado, deben quedar cubiertos por este reconocimiento de ser entidades sujeto de derechos con base en la misma argumentación utilizada por las Cortes para la Amazonia y para Pisba, ya que todos tienen la misma importancia y protección legal y constitucional y deben ser tratados como víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP). Por supuesto, ello tendrá consecuencias en las sanciones a imponer y en las medidas de reparación que se exijan a los causantes de estos daños por la JEP, con el compromiso de no repetición, pero la primera acción requerida para que la reparación sea la realmente debida por el daño infringido a estos ecosistemas, es su reconocimiento como sujeto de derechos y como víctimas del conflicto.

Existen en Colombia antecedentes legales que reconocen al territorio como víctima. El Decreto-Ley 4633 de 2011, por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, señala que: **“Para los pueblos indígenas el territorio es víctima, teniendo en cuenta su cosmovisión y el vínculo especial y colectivo que los une con la madre tierra. Sin perjuicio de lo anterior, se entenderá que los titulares de derechos en el marco del presente decreto son los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes individualmente considerados.”** (art. 3) Negrilla fuera de texto.

Este artículo se complementa con el artículo 45 de la misma norma que dispone: **“Daño al Territorio. El territorio, comprendido como integridad viviente y sustento de la identidad y armonía, de acuerdo con la cosmovisión pro-**

pia de los pueblos indígenas y en virtud del lazo especial y colectivo que sostienen con el mismo, sufre un daño cuando es violado o profanado por el conflicto armado interno y sus factores vinculados y subyacentes. Negrilla fuera de texto.

Son daños al territorio aquellos que vulneren el equilibrio, la armonía, la salud y la soberanía alimentaria de los pueblos indígenas y que puedan entenderse conexos con las causas a las que se refiere el artículo 3 del presente decreto.”

Este antecedente tiene gran importancia para este escrito, dado que más de la mitad de las áreas del Sistema de Parques están superpuestas parcial e incluso algunas totalmente con territorios indígenas, de manera que su reconocimiento como territorio víctima, puede darse indirectamente en virtud de la norma citada, lo que es un enfoque limitado frente al reclamo que aquí se hace de reconocimiento de todos los parques que han sufrido los efectos del conflicto armado, como víctimas directas del conflicto con enfoque ecocéntrico.

El Decreto-Ley 4633 además se refiere a las medidas integrales de reparación del derecho fundamental al territorio de los pueblos indígenas, que atienden a la especial relación colectiva y espiritual que tienen estas comunidades con el territorio, por ser factor esencial para la armonía con la naturaleza, la permanencia cultural y la pervivencia como pueblos (art. 8).

Por su parte, el Decreto-Ley 4335 de 2011 que dicta medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, considera que: **“Se produce un daño ambiental y territorial cuando por razón de los hechos victimizantes a que se refiere el artículo 3 de este decreto, se afectan los ecosistemas naturales, la**

sostenibilidad y sustentabilidad del territorio de las Comunidades.

La restauración del entorno natural y la adopción de medidas para su protección serán condiciones básicas para garantizar la salvaguarda de la relación indisoluble entre territorio, naturaleza e identidad cultural.” (art.9)

Aquí las comunidades son las víctimas (no el territorio), pero cuando los hechos victimizantes afectan los ecosistemas y la sostenibilidad, sus territorios deben ser restaurados y el daño reparado por la conexidad consustancial entre derechos territoriales, culturales y los espacios naturales en que estos habitan.

También existen áreas del Sistema de Parques Nacionales que coinciden con territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras⁹¹, que indirectamente deberán ser restaurados y protegidos en razón de esta norma, pero sigue siendo una entrada restringida para el propósito de declarar los parques como sujeto de derecho y, aquellos afectados por el conflicto, como víctimas directas de este, para resarcirlos debidamente como lo exige tal calidad.

La Corte Constitucional se ha referido a esa relación indisoluble entre el territorio, los ecosistemas y la supervivencia de los grupos étnicos en muchas sentencias, cobrando especial importancia para este escrito, la Sentencia T-380 de 1993, que vincula la destrucción de ambiente con el **etnocidio** de los grupos étnicos, así:

⁹¹ Si bien la Ley 70 de 1993 excluye la posibilidad de titular en áreas del Sistema de Parques Nacionales a comunidades negras, el concepto de territorio es mucho más amplio que el titulado. La Ley 21 de 1991 aprobatoria del Convenio 169 de la OIT cuyos derechos se aplican en su totalidad a las comunidades negras señala: **“Artículo 13. 1. Al aplicar las disposiciones de esta Parte del Convenio, los gobiernos deberán respetar la importancia especial que para las culturas y valores espirituales de los pueblos interesados reviste su relación con las tierras o territorios, o con ambos, según los casos, que ocupan o utilizan de alguna otra manera, y en particular los aspectos colectivos de esa relación. 2. La utilización del término “tierras” en los artículos 15 y 16 deberán incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan de alguna otra manera.”**

⁹² Corte Constitucional, Sentencia T-380 de 1993.

“La estrecha relación entre ecosistema equilibrado y sobrevivencia de las comunidades indígenas que habitan los bosques húmedos tropicales, transforma los factores de deterioro ambiental producidos por la deforestación, la sedimentación y la contaminación de los ríos - en principio susceptibles de acciones populares por tratarse de la vulneración de derechos e intereses colectivos (CP art. 88) -, en un peligro potencial contra la vida y la integridad cultural, social y económica de grupos minoritarios que, dada su diversidad étnica y cultural, requieren de una especial protección del Estado (CP art. 13). La inacción estatal, con posterioridad a la causación de un grave daño al medio ambiente de un grupo étnico, dada la interdependencia biológica del ecosistema, puede contribuir pasivamente a la perpetración de un etnocidio, consistente en la desaparición forzada de una etnia (CP art. 12) por la destrucción de sus condiciones de vida y su sistema de creencias.”⁹²

Dada la importancia constitucional conferida a las áreas del Sistema de Parques Nacionales; dada la jurisprudencia nacional que ya reconoció como sujeto de derechos al bioma Amazónico, lo que incluye los parques nacionales declarados en esa región y también al Parque Nacional Natural de Pisba; dado que la legislación colombiana ya tiene un antecedente que reconoce el territorio como víctima, incluyéndose en tal declaración a los parques superpuestos con territorios de grupos indígenas; dado que se exige ya en la normatividad la restauración y adopción de medidas de protección de los ecosistemas y territorios de grupos étnicos que han su-

frido daños por el conflicto armado interno, por la relación indisoluble entre territorio, naturaleza e identidad cultural; dada la jurisprudencia constitucional que resalta la interdependencia entre territorio, ecosistemas y supervivencia de los grupos étnicos, donde la inacción para reparar el daño ambiental causado, se puede constituir en un etnocidio; se requiere que la jurisprudencia de la JEP haga extensivos estos antecedentes a todas las áreas del Sistema de Parques Nacionales que han sido víctimas del conflicto armado, reconociéndolos como sujetos de derechos, víctimas del conflicto y sujeto de reparación, con visión ecocéntrica.



Viviendas abandonadas durante la arremetida paramilitar sobre el río Guejar 2006



Viviendas abandonadas en áreas sobre la vía Marginal de la Selva 2017



Operaciones militares, Plan Consolidación 2008 PNN Macarena



Operativos de erradicación forzosa, PNN La Macarena 2008



Erradicación mecánica, voluntaria y resiembra directa de cultivos de ciclo corto, propuesta de reserva campesina Ariari, Guejar y Cafre



Erradicación mecánica, voluntaria y resiembra directa de cultivos de ciclo corto, propuesta de reserva campesina Ariari, Guejar y Cafre

4. LOS FUNCIONARIOS DE PARQUES NACIONALES COMO DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS Y VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

Los defensores de derechos humanos abordan con su actividad la defensa de personas que sufren vulneraciones derivadas de muy diversas problemáticas, como por ejemplo, ejecuciones, detenciones arbitrarias, masacres, entre otras, pero su actividad también puede versar sobre la defensa del medio ambiente. Por su parte, los defensores de derechos humanos en muchas partes del mundo han visto vulnerados sus propios derechos por múltiples conductas que les impiden realizar su labor mediante amenazas, hostigamientos, persecuciones, detenciones arbitrarias, calumnias, acoso judicial, criminalización, homicidios, entre otras. Por ello, se señaló la necesidad de proteger el derecho a defender los derechos humanos, ya que esos mismos defensores sufren violaciones a sus propios derechos, en razón de su actividad. La ONU ha enfatizado esa necesidad de protección de estos defensores en los países donde existe un conflicto armado interno.⁹³

La ONU también ha señalado que la seguridad de los defensores de derechos humanos se ve crecientemente amenazada y rodeada de impunidad, por actos de agentes que pueden actuar con complicidad o no de los Estados, por ejemplo, guerrillas, milicias privadas, grupos de vigilancia y otros que han generado violencia contra estos defensores.

Como respuesta a lo anterior, en 1998 la ONU aprobó la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos,⁹⁴ que consagra el derecho de toda persona, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales y correlativamente declara la responsabilidad y el deber de los Estados de proteger, promover y hacer efectivos esos derechos y libertades, adoptando las medidas necesarias para crear las condiciones sociales, económicas, políticas, etc., así como las garantías jurídicas requeridas para que toda persona sometida a su jurisdicción, pueda disfrutar en la práctica de esos derechos y libertades (arts. 1 y 2). A lo largo de la Declaración se desarrollan esos derechos y deberes.⁹⁵

93 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, Folleto Informativo No 29., Derechos Humanos, Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos.

94 Mediante Resolución 53/144, de la Asamblea General de las Naciones Unidas se aprobó la "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos," conocida como Declaración sobre los defensores de los derechos humanos.

95 Al respecto, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en el Folleto Informativo No 29., Derechos Humanos, Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos, señala: "El reconocimiento del papel decisivo que desempeñan los defensores de los derechos humanos y las violaciones de que son objeto muchos de ellos convencieron a las Naciones Unidas de que era necesario realizar esfuerzos especiales para proteger a los defensores y sus actividades.

Lo primero consistió en definir oficialmente la "defensa" de los derechos humanos como un derecho en sí mismo y reconocer a las personas que trabajan en favor de esos derechos como "defensores de los derechos humanos."

En el año 2012, la Relatora Especial sobre la Situación de los Defensores de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, reconoció expresamente que los defensores ambientales son defensores de derechos humanos.⁹⁶ La Relatora señala "que aquellos que defienden los derechos sobre la tierra, el derecho a los recursos naturales y el derecho al medio ambiente están amparados por la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos. Más específicamente, según Hina Jilani, antigua Representante Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, **los defensores de los derechos humanos que se ocupan de los derechos sobre la tierra y los recursos naturales son el segundo grupo de defensores de los derechos humanos con mayor riesgo de poder la vida**".⁹⁷ ⁹⁸ Negrilla fuera de texto.

La UICN define los defensores del medio ambiente como "**personas que ejercen sus derechos humanos —libertad de expresión, libertad de asociación, libertad de reunión, libertad de participar en la toma de decisiones y el derecho al trabajo— con el fin de proteger el medio ambiente. Son a la vez defensores del medio ambiente y defensores**

de los derechos humanos. A fin de cuentas, los derechos humanos fundamentales tales como el derecho a la vida, el derecho a la salud, al agua, a la educación, al empleo y a la libertad religiosa, solo pueden ejercerse en un medio ambiente sano y seguro. Sin un entorno habitable, que es el fundamento de nuestra existencia, no podremos utilizar nuestros derechos humanos."⁹⁹

Global Witness también aporta una definición de defensores de la tierra y del medio ambiente "como personas que realizan acciones pacíficas, ya sea de forma voluntaria o profesional, para proteger los derechos ambientales o de la tierra. A menudo son personas comunes que pueden no definirse a sí mismas como "defensoras". Algunas son líderes indígenas o campesinas que viven en montañas remotas o bosques aislados, protegiendo sus tierras ancestrales y medios de subsistencia tradicionales de proyectos mineros, represas y hoteles de lujo. Otras son guardaparques enfrentando la caza furtiva y la tala ilegal. Incluso podrían ser abogadas, periodistas o personal de ONG que trabaja para exponer el abuso ambiental y el acaparamiento de tierras."¹⁰⁰

96 La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN) en su informe Los Defensores del Medio Ambiente y su Reconocimiento en el Derecho Internacional y Regional, cita el Informe de Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la Situación de los defensores de los Derechos humanos. Décimo noveno periodo de sesiones, Naciones Unidas A/ HRC/19/55, 21 de diciembre de 2011 apartado 64, p. 13. que dispone: "Los defensores de los derechos humanos son "un grupo totalmente heterogéneo que incluye a defensores centrados en un amplio abanico de actividades relacionadas con los derechos ambientales y relativos a la tierra, entre ellos los que trabajan en cuestiones relacionadas con las industrias extractivas y proyectos de construcción y desarrollo, los que trabajan en favor de los derechos de las comunidades indígenas y las minorías, los que defienden los derechos humanos de las mujeres, y periodistas." Negrilla fuera de texto.

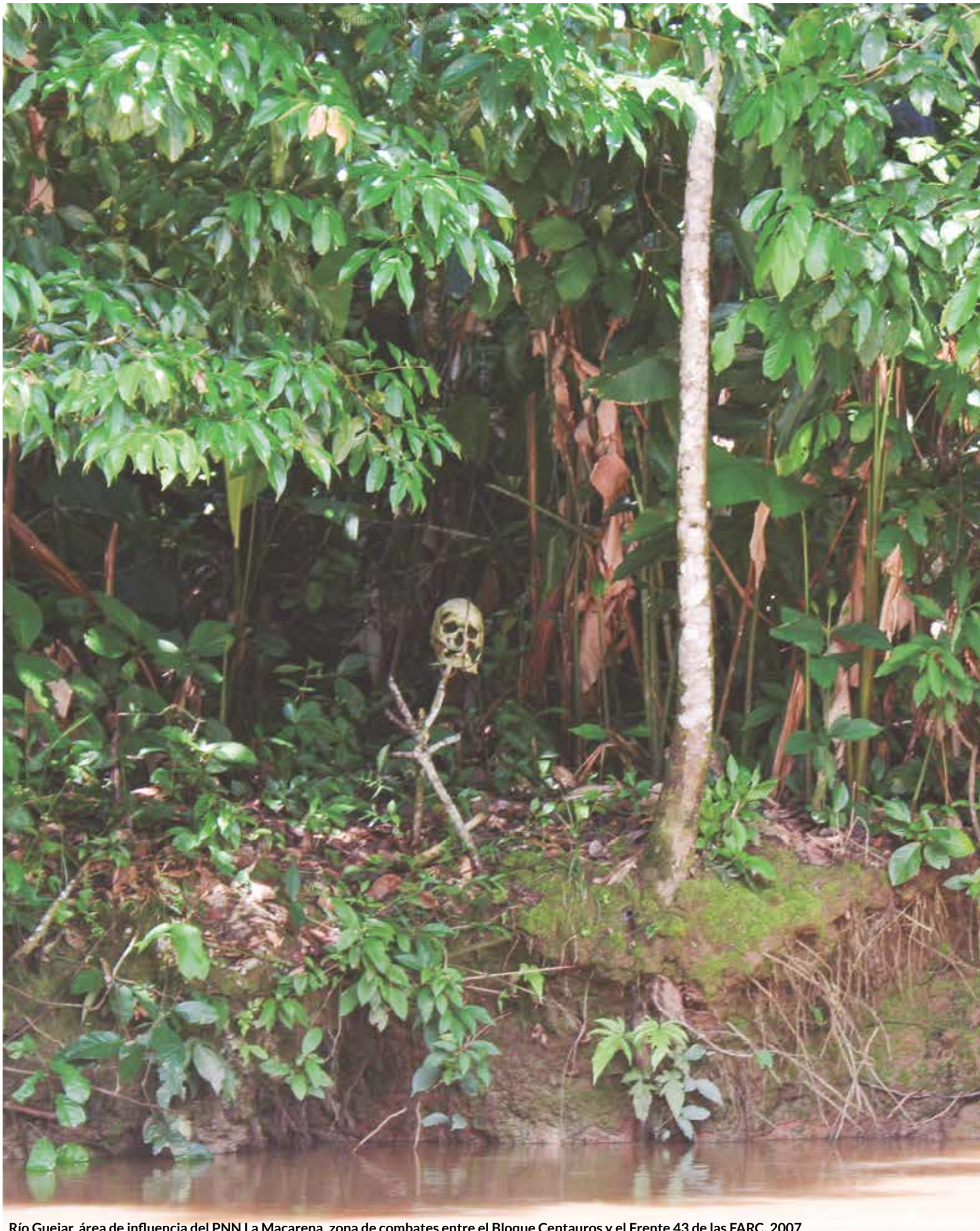
Adicionalmente, el informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sr. Michel Forst, del 23 de julio de 2018, con ocasión de los 20 años de la Declaración, señaló que se "**ha procurado poner de relieve en sus informes temáticos la labor de algunos de los grupos de defensores menos visibles, como los defensores de los derechos humanos ambientales, los defensores de los derechos humanos que colaboran con empresas y los defensores de las personas en movimiento.**" (negrilla fuera de texto).

97 "Aplicación de la Resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, titulada "Consejo de Derechos Humanos", Informe presentado por la Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de derechos humanos, Hina Jilani A/HRC/4/37, apartado 45,"

98 The International Union for Conservation of Nature, National Committee of The Netherlands - IUCN NL, Los Defensores del Medio Ambiente y su Reconocimiento en el Derecho Internacional y Regional, Amsterdam; Holanda.

99 Ibidem.

100 Global Witness, Defender la Tierra, 2016.



Río Guejar, área de influencia del PNN La Macarena, zona de combates entre el Bloque Centauros y el Frente 43 de las FARC. 2007

En informe de la Relatora Especial de julio de 2011 se señaló que la criminalización de los movimientos sociales que trabajan en defensa de los derechos sobre la tierra y los recursos naturales reviste gran preocupación ya que, por ejemplo, se ha acusado de actuar contra los intereses del Estado a quienes se manifiestan en contra de megaproyectos que amenazan su medio ambiente y sus medios de vida.¹⁰¹

También ONU Medio Ambiente presentó en 2018¹⁰², una iniciativa que busca promover mayor protección de toda persona que defienda los derechos ambientales cuando su ejercicio se vea amenazado. Para ello reconoce que los defensores ambientales son un subgrupo de los defensores de los derechos humanos y por lo tanto, están sujetos a la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, tal como se ha expuesto en este escrito. El objetivo de la iniciativa es denunciar y plantear soluciones como apoyo técnico y jurídico a los Estados para reforzar la gobernanza ambiental, con miras a mitigar los daños ambientales y los abusos a los derechos humanos. Busca construir una política para hacer frente a las amenazas, la intimidación, el acoso y asesinato de defensores del medio ambiente, ayudando a las personas a comprender sus derechos y a defenderlos y

asistirá a los Estados para salvaguardar mejor los derechos ambientales.¹⁰³

La política incluye un mecanismo de respuesta rápida a las comunidades o personas cuyos derechos ambientales hayan sido vulnerados o estén amenazados para que puedan contactar directa y confidencialmente con ONU Medio Ambiente¹⁰⁴ y plantea un protocolo a seguir en estos casos. Prevé también asistencia jurídica intensificando su labor para contribuir a la prevención, investigación y respuesta de las vulneraciones de los derechos ambientales y humanos que sufren los defensores y también considera una campaña sobre los derechos humanos ambientales para concientizar sobre estos y velar por su aplicación, en especial, ayudando a los defensores ambientales que atraviesan dificultades.¹⁰⁵

En Colombia, la Defensoría del Pueblo en el Informe de Riesgo No 010 de 2017 sobre población en situación de riesgo, considera expresamente a los **“líderes de organizaciones ambientalistas”**, dentro de muchos otros que se agrupan en el concepto de líder social o defensores de derechos humanos, cuyas amenazas, hostigamientos y muertes analiza en este informe, pero sin aportar datos ni individualizar acerca de cuantos o quienes sufren vulneración en sus derechos, son líderes ambientales.¹⁰⁶

¹⁰¹ Al respecto se puede consultar: ONU, Asamblea General Resoluciones A/58/380; A/HRC/4/37/Add.2 y A/62/225.

¹⁰² Se lanzó el 6 de marzo en Ginebra-Suiza y posteriormente en septiembre en Brasil se presentó esta iniciativa mundial para ayudar a los defensores ambientales en su trabajo de protección del hábitat, por ser este país el más peligroso para los defensores ambientales.

¹⁰³ En el lanzamiento de esta iniciativa Erik Solheim, Director Ejecutivo de ONU Medio Ambiente dijo: *“Los defensores son héroes que luchan por proteger al planeta y sus habitantes, pero la triste realidad es que muchos de ellos están pagando un alto precio con su seguridad y a veces con sus vidas. Es nuestro deber apoyar a aquellos que están en el lado correcto de la historia, eso significa defender el más fundamental y universal de todos los derechos humanos, que es la vida.”* <https://www.unenvironment.org/es/news-and-stories/comunicado-de-prensa/onu-lanza-iniciativa-para-proteger-los-defensores-del-medio>

¹⁰⁴ Para este fin se creó la cuenta de correo electrónico: unenvironment-defenders@un.org

¹⁰⁵ Esta política puede consultarse en: https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/22769/Environmental_Defenders_Policy_2018_SP.pdf?sequence=6&isAllowed=y

¹⁰⁶ Según el informe de la ONG Global Witness. *A Qué Precio? Negocios Irresponsables y el Asesinato de Personas Defensoras de la Tierra y del Medio Ambiente*, 2017, en Colombia se asesinaron 24 defensores de la tierra y del medio ambiente, del total de 207 defensores asesinados en 2017 en 22 países, siendo el año con más muertes registradas, ya que frente al informe de esa ONG

Según este informe de la Defensoría, Colombia en razón del proceso de paz y la reincorporación a la vida civil de las Farc, se enfrenta a una coyuntura de recomposición del control ejercido por organizaciones armadas ilegales en distintos sitios del territorio, que buscan quedarse con el control territorial de los espacios dejados por esa guerrilla, lo que ha llevado al ingreso de nuevos actores armados a las regiones, donde se presentan escenarios de disputa por el control de los mismos y de las economías ilegales que eran dominadas por las Farc.¹⁰⁷

Esos aparatos armados (dedicados al narcotráfico y a economías ilegales como la minería ilegal), sostienen nexos directos o indirectos con los llamados grupos armados posdesmovilización de las autodefensas, dedicados al despojo de tierras y a impedir procesos de reparación y restitución a las víctimas, mediante acciones violentas contra los líderes sociales, comunitarios y defensores de derechos humanos.

A esto se suman intereses de élites y grupos de poder regionales que se oponen a la

implementación del Acuerdo de Paz, especialmente en lo relacionado con retorno, restitución tierras y temas agrarios, que, al parecer asociados a grupos armados ilegales, promueven amenazas, atentados, etc., en contra de defensores de derechos humanos, que se manifiestan en situaciones como estigmatización, homicidios y desapariciones forzadas.

Ello ha impactado principalmente a “*personas y organizaciones que abanderan la defensa del territorio, los recursos naturales, los derechos de las víctimas, la restitución de tierras, quienes propenden por el fortalecimiento de las agendas comunitarias y la implementación de los acuerdos de paz en el nivel territorial.*”¹⁰⁸

En febrero de 2018, el Defensor del Pueblo presentó la Alerta Temprana No 026 de 2018, en la que manifestó que entre el 1 de enero de 2016 y el 27 de febrero de 2018 fueron asesinados 282 líderes sociales y personas que se dedicaban a la defensa de los derechos humanos.¹⁰⁹ Según la Alerta, estos homicidios vienen dándose por tres dinámicas: la expansión del ELN que ha derivado

en enfrentamientos con la Fuerza Pública y otros actores armados; la conformación de disidencias de las Farc y un tercer escenario de riesgo descrito por la consolidación de área de dominio de los grupos armados posdesmovilización. Esto evidencia que los defensores ambientales no son solo víctimas del conflicto armado, sino también víctimas del postconflicto, ya que continúan e incluso se incrementan las muertes y hechos violentos contra ellos.

La cifra de la Defensoría del Pueblo de líderes sociales y defensores de derechos humanos asesinados entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018 es de 431 personas, lo que reviste la mayor alarma para el país.¹¹⁰

Pero también funcionarios públicos que defienden derechos humanos ambientales han sufrido hechos victimizantes en razón de su labor. Así lo reconoció el Relator Especial sobre las obligaciones de derechos humanos relativas al disfrute de un medio ambiente seguro, limpio, sano y sostenible, John Knox, al manifestar:

*“La participación de funcionarios del gobierno en muchos de los casos de violencia contra los DDHA no puede invisibilizar el hecho que, en muchos otros casos, sean los mismos agentes del Estado quienes son acosados o asesinados como consecuencia de su trabajo protegiendo el medio ambiente. Los guardaparques son un grupo que enfrenta claros riesgos, pues su trabajo consiste proteger la vida salvaje y los recursos naturales de, por ejemplo, las personas que trafican animales y talan árboles de manera ilegal.”*¹¹¹

Los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia (FPNN) y también los contratistas se enmarcan dentro de este concepto de defensores ambientales¹¹², y por tanto quedan cubiertos por la Declaración de Defensores de Derechos Humanos¹¹³, lo que en Colombia amerita especial atención ya que debido al conflicto armado que ha sufrido el país durante más de 50 años, estos funcionarios han sido víctimas permanentes de violencia y de vulneración de varios de sus derechos, incluyendo la vida¹¹⁴, que les ha

de 2016, se supera la cifra en siete asesinatos más. El informe señala que el 60% de las personas asesinadas en 2017 eran de América Latina y que todos los años Colombia queda entre los tres peores países por muertes de defensores ambientales.

107 Sobre este mismo aspecto se pronuncia el informe de Global Witness, Defender la Tierra, 2016, donde señala que en ese año los asesinatos en Colombia alcanzaron un máximo histórico de 37 defensores de la tierra y el ambiente, “*pese a (o tal vez, debido a) el acuerdo de paz firmado recientemente entre el gobierno y el grupo guerrillero de las Farc. Las áreas que previamente estaban bajo control guerrillero ahora son observadas con codicia por compañías extractivas y paramilitares, mientras que las comunidades desplazadas que regresan son atacadas por recuperar tierras que les fueron robadas durante medio siglo de conflicto.*” Esto en el informe se cita como un aumento paradójico del 40% en los homicidios ocurridos en un año en que avanzó el proceso de paz, manifestando que los paramilitares fueron los presuntos autores de 22 de estos asesinatos.

108 La Defensoría del Pueblo, en Informe de Riesgo No 010-17 A.I. menciona entre los líderes sociales y comunitarios que han sido objeto de amenazas, hostigamientos y agresiones, aquellos que desarrollan actividades relacionadas con la “*oposición al modelo de desarrollo extractivista así como a los daños ambientales causados a los ecosistemas como consecuencia de la expansión de la minería y la agroindustria;*” (...) entre otras actividades. Ello coincide con el informe de la ONG Global Witness de 2017 denominado: A Qué Precio? Negocios Irresponsables y el Asesinato de Personas Defensoras de la Tierra y del Medio Ambiente, que muestra que a nivel mundial, la agroindustria fue el sector de negocios más vinculado a los asesinatos, superando a la minería por primera vez, con 46 personas defensoras asesinadas por manifestarse contra la forma en que se producen los bienes que consumimos, frente a 40 asesinados por temas vinculados a minería e industrias extractivas. Las muertes relacionadas con temas de caza ilegal y explotación forestal son de 23 personas cada uno y 4 más relacionados con temas de aguas y represas. El informe de Global Witness en mención señala que en Colombia la impunidad y el no avance de los procesos en el sistema judicial propician estas muertes y su incremento.

109 “*Por años, en 2016 ocurrieron 134 homicidios; para 2017 fueron 126 y del 1 de enero al 27 de febrero de 2018, otros 22 casos.*” Defensoría del Pueblo, comunicado de prensa: <http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/7074/En-m%C3%A1s-de-dos-a%C3%B1os-ocurrieron-282-homicidios-de-l%C3%ADderes-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-en-Colombia-l%C3%ADderes-sociales-defensores-de-derechos-humanos-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo.htm>

110 <http://www.defensoria.gov.co/> [En Línea]. Consultado 16 de enero de 2019.

111 Knox, John H. Informe de Políticas Públicas. Defensores de Derechos Humanos Ambientales -Una crisis global-, Universal Rights Group, febrero 2017.

112 El informe de Global Witness Defender la Tierra, 2016, menciona que “*La defensa de los parques nacionales es ahora más riesgosa que nunca, particularmente en África, donde la República Democrática del Congo encabeza nuevamente la lista. En total, al menos 20 guardaparques y guardias forestales fueron asesinados en 2016.*” Señala que en la República Democrática del Congo ese año se asesinaron 9 guardaparques. También relata las amenazas al jefe del Parque Nacional Upemba y sus funcionarios por perseguir la caza furtiva, el asesinato del predecesor del jefe actual, así como la matanza de guardaparques en el Parque Nacional Virunga.

113 El informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Sr. Michel Forst, del 23 de julio de 2018, señala: “*15. Un defensor de los derechos humanos es toda persona que, individual o colectivamente, actúa o desea actuar para promover, proteger o procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos local, nacional, regional o internacional. Los defensores de los derechos humanos defienden, reivindicán, hacen cumplir, protegen y promueven los derechos humanos, y las acciones que emprenden deben ser pacíficas. Los defensores no solo detectan violaciones de los derechos humanos, al tiempo que señalan a la atención de las autoridades las consecuencias de sus acciones y omisiones, sino que también desempeñan varias otras funciones, entre ellas la de ayudar a los Estados partes en la elaboración de las políticas públicas para el cumplimiento de sus obligaciones. En el lenguaje más prosaico del título oficial de la Declaración, los derechos enunciados en ella corresponden a todos “los individuos, los grupos y las instituciones”.*” (negrilla fuera de texto).

114 Lo sorprendente es que existen evidencias incluso en video en que miembros de la guerrilla o de los paramilitares reconocen y confiesan los crímenes. Por ejemplo, en el caso del asesinato de Jairo Varela, funcionario del Parque Paramillo, que un tal alias “Rubén el manteco” comandante del frente 58 de las FARC, reconoce haber asesinado, según compañeros de parques de Jairo, enlodando su buen nombre, ya que como lo evidencia el artículo de Verdad Abierta las Farc estarían detrás de su muerte por los cultivos de coca y no las razones falsas que dice el guerrillero en su confesión. Al respecto ver: <https://verdadabierta.com/por-que-mataron-a-jairo-varela/> y <https://www.youtube.com/watch?v=drOHE85kIOI>

Sobre la muerte de Marta Hernández jefe del Parque Tayrona se puede consultar: <https://verdadabierta.com/vida-y-muerte-en-el-parque-tayrona/>

sido segada a varios de ellos¹¹⁵, en razón de su labor de defensores de estos territorios, que si bien son los más protegidos normativamente en el país, en la práctica adolecen de muchas problemáticas que impiden o dificultan su adecuada administración.¹¹⁶

Por ejemplo, falta de gobernabilidad de las áreas afectadas por el conflicto armado o por actividades de grupos criminales que usurpan el poder del Estado y se apropian y

despojan ilícitamente de la autoridad a los funcionarios; la falta de recursos y personal suficiente para abordar su gestión; abandono o insuficiente presencia del Estado en los territorios en los que se insertan los parques nacionales, lo que repercute en la ocupación o detrimento de las áreas; la imposibilidad de desplazarse a ciertas zonas por presencia de campos minados o por amenazas de los grupos armados, entre otras problemáticas.

115 Entre los trabajadores de parques que han sufrido muerte, atentados u otros hechos victimizantes están: Héctor Vargas, asesinado en el Parque Tayrona (1994); Daniel Moya desaparecido en el Parque Nacional Los Katíos (1996); Olimpo Jiménez asesinado en el Parque Los Katíos (1996); Alexander Barbosa asesinado en el Parque Tayrona; Laureano Sierra López asesinado en el Parque Los Katíos (2001); Efraín Rodríguez secuestrado en el Parque Utría (2002); Ligia Guardia Romaña (2003) asesinada en el Parque Isla de Salamanca; Marta Lucía Hernández, asesinada en el Parque Tayrona (2004); José Martín Duarte Asesinado en el Parque La Macarena (2008), Ariel González herido en el Parque Puracé quedó parapléjico. Fuente: *Pendón de Tributo a la Memoria de Funcionarios de Parques Nacionales que han muerto en el servicio por distintas causas*, 2011. En el 2011, un funcionario del Parque Serranía de los Churumbelos, resultó muerto por una mina antipersonal. http://www.elcolombiano.com/historico/no_mas_minas_antipersonal_en_los_parques_nacionales-DCEC_168658. No hay una cifra exacta de los funcionarios asesinados en Parques. Héctor Velásquez Lema que ha venido recopilando información del tema menciona que le falta información para su recuento, sobre todo de la época en que parques era una dependencia del Inderena. El Dr. Julio Carrizosa que fue gerente del Inderena entre 1973 y 1978, manifiesta que como gerente de esa entidad, fue testigo del espíritu de servicio público desinteresado de la mayoría de los funcionarios que en muchos casos llegó hasta su sacrificio personal. Para él se trata de gente que ha servido al país con desprendimiento a la cual se le debe un reconocimiento y menciona a dos funcionarios de parques nacionales: Juan Polo, "asesinado en el Parque Tayrona cuando los traficantes de drogas intentaron apoderarse de la reserva" y "el ingeniero Ricardo Elías Puentes asesinado en el Parque El Cocuy en medio de la guerra." Añade que "la lista es muy grande y la ingratitud también. Es hora de hacer el reconocimiento y de enaltecer el testimonio de personas que, lejos de las cámaras de televisión y de los foros internacionales, se jugaron la vida por defender, el aire, el agua y el entorno de los colombianos." Carrizosa Umaña, Julio. Memoria: La Escuela del Inderena. En: Revista Eco Lógica, noviembre 1993 a marzo 1994, No 17-18, Fescol, Bogotá-Colombia.

El mismo número de la Revista Eco Lógica tiene otro artículo denominado Sobre Héroes sin Tumbas que da cuenta de que la tarea de conservación ha cobrado como víctimas a varios funcionarios de parques que fueron asesinados durante la existencia del Inderena. Por ejemplo, cita que en 1988 fue asesinado por la guerrilla el biólogo Ricardo Antonio Elías jefe del Parque el Cocuy: "los testimonios sentenciaron: la guerrilla lo ajustició. Cuentan que primero lo secuestraron y después lo usaron como carnada para la toma de dos poblaciones. Fue sometido a un juicio público "por ser representante del gobierno en la región," cuando su tarea era preservar el patrimonio ecológico." También menciona el asesinato en 1987, del guardaparque de El Tuparro, Teófilo Villamizar que trabajó en el parque 20 años, según testigo asesinado por un grupo de indígenas Guahibos de Venezuela durante un patrullaje en el río Orinoco por sus acciones contra la pesca indiscriminada, en el atentado fue herido el Jefe del parque también. Señala las múltiples muertes y atentados contra funcionarios del Parque Tayrona, incluyendo a Juan Polo y a Ángel María Torres operario indígena Arhuaco y cuatro funcionarios más en 1990. Relata que en 1990 funcionarios el Parque Ciénaga Grande de Santa Marta que se desplazaban en lancha, fueron ametrallados por un avión de la Fuerza Aérea Colombiana. Los militares alegaron haber creído que eran narcotraficantes y la Procuraduría ordenó su destitución. La autora concluye: "Es una historia olvidada e ignorada sobre los hombres que han entregado sus vidas por su convicción en defensa del patrimonio ecológico." (...) "Las víctimas son funcionarios ambientales, que aislados de los centros urbanos, operan en condiciones de desventaja frente a los poderes locales." (...) "Nadie sabe nada, nadie da cuenta de nada, mientras muchos han dejado su huella de vida, su huella de sangre por la quiijotesca batalla en defensa de las reservas naturales." Giraldo, Marcela. Recuento de los asesinatos y desapariciones de funcionarios del Inderena -Sobre Héroes sin Tumbas-. En: Revista Eco Lógica, noviembre 1993 a marzo 1994, No 17-18, Fescol, Bogotá-Colombia

Lamentablemente el 14 de enero de 2019 asesinaron a Wilton Fauder Orrego León, contratista del Parque Nacional Sierra Nevada de Santa Marta y amenazaron al Jefe de este parque, está última víctima evidencia que esta violencia contra los funcionarios de parques no cesó con el proceso de paz y continúa en esta fase de posacuerdo, lo que exige actuar de inmediato.

116 La Federación Internacional de Guardaparques, fundada en 1992 y que reúne a 90 asociaciones de guardaparques de 50 países (Colombia no tiene miembros parte), designó el 31 de julio como Día Mundial del Guardaparque, "para conmemorar el trabajo de quienes protegen los tesoros naturales del planeta y honrar a los que han muerto en cumplimiento de su deber." La organización trabaja con aliados en todo el mundo para que los parques estén protegidos contra el vandalismo, la caza furtiva, la explotación y la destrucción, <http://www.internationalrangers.org/>

Esta Federación, en noticia del 31 de julio de 2018 señala que: "En los últimos 12 meses, 128 guardaparques han muerto haciendo su trabajo alrededor del mundo." Ver noticia en: <https://www.unenvironment.org/es/news-and-stories/reportajes/guardaparque-un-oficio-peligroso-pesar-de-los-avances-tecnologicos>

Todas estas situaciones inciden en la violencia contra los FPNN¹¹⁷ a quienes se les han vulnerados sus derechos por la acción de esos actores del conflicto que les han impedido muchas veces realizar su labor y entrar a ciertas zonas del parque o al área misma, violándoles su derecho a la libre circulación, para ejercer la administración y protección de esta, mediante amenazas, hostigamientos, persecuciones, calumnias e incluso homicidio.¹¹⁸

Así, lo que se impide es el ejercicio de la soberanía del Estado en el área del parque cuyo territorio se instrumentaliza para convertirlo en parte del conflicto. Usar los parques como instrumento de guerra desencadena la violencia contra sus funcionarios que tratan de ejercer su defensa con la autoridad que les da su cargo como funcionarios del Estado. De esta forma, el patrón de violencia contra las áreas y contra sus funcionarios está íntimamente relacionado.

Un FPNN que se posesiona en el cargo público, jura o promete en la posesión cumplir con las funciones del cargo, y ve, por una parte, coartado su derecho al trabajo, y por la otra,

limitaciones para desempeñar cabalmente su deber de cumplir la Constitución y la ley, cuando le impiden efectuar las labores propias de su investidura, actores armados que tienen el poder económico y las armas para imponerse sobre un civil que trata de ejercer su trabajo portando como arma un uniforme, su palabra y un libro con la normatividad ambiental que pretende hacer valer de manera solitaria en un territorio remoto, sin presencia del Estado e incluso de la fuerza pública, y sin tener las herramientas para enfrentar este tipo de conductas ilegales, tarea que no le corresponde.

Lo anterior, porque bajo ninguna circunstancia se puede pensar que las funciones de control y vigilancia que tienen los FPNN y las demás autoridades ambientales, conllevan el deber de enfrentar grupos armados y bandas criminales que muchas veces hacen parte de delincuencia organizada, incluso transnacional¹¹⁹. El control y vigilancia que la ley ambiental previó como competencia de estos funcionarios y que se sanciona con medidas administrativas, versa sobre hechos generados por individuos o grupos que realizan conductas prohibidas previstas en las normas

117 Se utiliza en este escrito el nombre funcionario de parques nacionales de manera genérica incluyendo a los contratistas que también han sufrido actos violentos.

118 Héctor Velásquez, Director del Parque Cueva de Los Guacharos, en un texto personal denominado: Una Reflexión (sin publicar) dice: "Nuestra lista de colegas asesinados además de dolorosa es significativa porque valerosamente permanecemos en los territorios, hasta donde se pudo, crímenes que aun claman justicia y un esclarecimiento que dignifique su buen nombre y honre su memoria!" (...)

"Detrás de cada uno de estos hechos infames y lamentables hay otras historias, la de sus seres queridos que tuvieron que rehacer sus vidas si así se puede decir, crecer sin su madre, su padre, su hermano, su hijo, en varios casos además nuestros colegas eran el sustento económico y moral de su grupo familiar, esto no se puede medir o calcular, cuanto dolor y sufrimiento ...y además acallados y en silencio por que los barbaros seguían reinando ante el silencio cómplice o indolente de una sociedad que lo veía como un hecho noticioso o ... se lo busco, por algo será, fueron duelos en silencio y soledad."

119 Por ejemplo, la Decisión 774 de 2012 de la CAN sobre "Política Andina de Lucha contra la Minería Ilegal" asocia expresamente la lucha contra la minería ilegal en los países de la CAN a la necesidad de combatir el lavado de activos y delitos conexos a esa minería ilegal. Por su parte, el Decreto 2235 de 2012 reglamentario de esa Decisión, señala que en algunos casos, quienes realizan esa explotación ilegal, disponen de medios y formas de organización que actúan al margen del Estado, evadiendo las normas "y propiciando alianzas criminales entre la delincuencia organizada y grupos armados al margen de la ley, que agudizan la confrontación y los niveles de violencia en detrimento de los derechos de la población civil.

Que la práctica de esta actividad se ha generalizado en diversas zonas del país y las regiones involucradas se ven afectadas con fenómenos de desplazamiento, asentamiento, superpoblación, convergencia multidelictiva, lavado de activos, disputas criminales y extorsión."

ambientales¹²⁰, pero jamás se pensó en que esa función era un instrumento para hacer frente a guerrillas, grupos armados, crimen organizado y terroristas, aunque en la práctica en el país se produjo este escenario, con la evidente y apabullante desigualdad entre las partes, lo que pone en situación de extrema vulnerabilidad a estos funcionarios.

Un defensor ambiental, a quien se inviste de autoridad administrativa para el manejo y gestión ambiental de un territorio, acaba haciendo frente a problemáticas de naturaleza penal y delictiva de amplio espectro que sólo pueden ser abordadas efectivamente por la fuerza pública con ejércitos armados como aquellos a los que se enfrenta y que debe ser sancionada por la rama judicial, como por ejemplo, reprimir la deforestación a gran escala dirigida por grupos criminales de gran poderío económico y armado, la siembra de cultivos de uso ilícito, el establecimiento de campos minados, la realización de actos terroristas como la quema de infraestructura y bienes del parque¹²¹, la minería criminal, el uso de las áreas del Sistema como escenario de guerra donde se ocultan y delinquen estos grupos armados, etc.

A ello se suma que los funcionarios de Parques Nacionales de Colombia en muchas zonas se identifican como “el Estado” dado que frecuentemente no hay más autoridades presentes en esas áreas y ello contribuye a que se les hagan demandas por grupos ilegales y por la misma comunidad que no corresponde a su función y eso también les genera enemistades por no “colaborar”. Ser identificado como el Estado e incluso verse presionado a responder por temas ajenos a la autoridad ambiental, es una carga inconcebible, desproporcionada e injusta para estos funcionarios.¹²²

De esta forma, los FPNN afectados por el conflicto armado y la criminalidad organizada, han tenido que utilizar múltiples estrategias para permanecer en las áreas (porque la mayoría no se han ido), buscar nichos de trabajo y formas adaptativas para cumplir su misión, muchas veces bajo permanente zozobra e intimidación, lo que llega a afectar su salud física y mental y su derecho a la tranquilidad.

También se les viola el derecho a la libertad de reunión y de expresión, ya que se les puede impedir comunicarse, manifestar opiniones, hacer declaraciones y mantener contacto con las comunidades aledañas o que

habitan en el área, so pena de ser tachados de auxiliares de alguno de los grupos armados (guerrilla, paramilitares, criminales y en general delincuencia) o de actuar como informantes del ejército, con los riesgos que esto conlleva para su vida y para el derecho al buen nombre de estos funcionarios que en ocasiones se ha visto mancillado por declaraciones públicas de estos actores armados ilegales.

Ello se agrava en áreas donde hay incidencia de diferentes grupos ilegales que no solo se enfrentan entre sí y con el Estado, sino que mantienen al FPNN en constante vigilancia y examen, siendo que este tiene que hablar con los distintos bandos para buscar espacios y medios para ejercer su función e incluso pedir autorización para ingresar a ciertas zonas.

Los funcionarios a veces son llamados por alguno de estos grupos presentes en la zona a rendir cuentas de su actividad o para presionarlos a dejar el área o para impedirles ingresar a ciertas partes o realizar alguna labor, lo que puede ser tomado por el otro bando como una acción peligrosa, porque temen que se revele información sobre ellos, lo que pone en riesgo al funcionario. En ocasiones, no solo son llamados para ser oídos, sino que han sido secuestrados y retenidos por estos grupos por distintos periodos de tiempo.

También se ha obligado a los FPNN a abandonar el área donde trabajan, teniendo que ser trasladados a otro parque por las amenazas contra su vida, lo que genera una sensación de desarraigo y frustración que trunca procesos laborales, familiares y sociales en curso. Esto se agrava por el hecho de que muchas veces la víctima sale sin su familia a Bogotá o a otra área del Sistema, de manera que de un momento a otro se ve abocado a experimentar esa ruptura en la vida familiar, laboral y social, lo que tiene profundos efectos en el estado emocional del afectado.

Frente a esta problemática, se hace indispensable visibilizar, ante un país que parece anestesiado ante estos hechos, que se volvieron de una cotidianidad intolerable, la situación de los FPNN que muchas veces pasa desapercibida para una sociedad que cada día recibe noticias de asesinatos de líderes sociales y ambientales, sin mayor asombro.¹²³

Igualmente, se debe exigir al Estado incrementar las acciones requeridas para garantizarles sus derechos constitucionales y derivados de la Declaración de Defensores de Derechos Humanos, como la protección de la vida y la integridad personal, la seguridad, el derecho al trabajo, la libertad de circulación, de reunión y expresión, y de manera especial, el derecho a la justicia, de manera que no queden en la impunidad estos críme-

120 “En el ejercicio del control y vigilancia para salvaguardar los recursos naturales nos enfrentamos a situaciones complejas, a veces extrañas –parecidas a un viacrucis–: al borde de un linchamiento por parte de comunidades locales enfurecidas al intentar decomisar un manatí o huevos de iguana, quedarse en la mitad de la nada con el cargamento decomisado (animales, piezas de madera, camiones con recursos pesqueros u otros) y tener que hacer diferentes gestiones para continuar con el proceso administrativo y jurídico...luego eres considerado persona no grata por algún tiempo en la región,” (...) Paredes, Gisela. Ponerse en los zapatos del Guardaparque, enero 2016. <http://www.inforegion.pe/215590/ponerse-en-los-zapatos-del-guardaparque/>

121 En septiembre de 2017 quemaron la cabaña de los funcionarios del Parque Cordillera Los Picachos, presuntamente por disidencias de las FARC o mafias de tala de bosques. Previamente habían amedrentado y amenazado a los funcionarios. <https://www.lenteregional.com/denuncian-quema-de-cabana-en-parque-nacional-natural-picachos/>

Igualmente, en mayo de 2018 incendiaron un centro de visitantes recientemente construido en el Parque Serranía de la Macarena, para prestar servicios ecoturísticos en el área de Caño Cristales. <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/es/autoridades-rechazan-energicamente-destruccion-de-centro-de-visitantes-en-cano-cristales/>

122 Así lo relata Héctor Velásquez Lema actualmente Jefe del Parque Cueva de Los Guacharos: (...) “que las áreas protegidas sitios excepcionales de vida y sus comunidades asociadas, están ubicadas en las zonas marginales de la Colombia profunda, donde en muchos casos estas valerosas y sacrificadas personas son identificadas con el estado en su conjunto, soportando sobre sí una enorme responsabilidad y en algunos casos la incompreensión por culpas ajenas, dada la ausencia o la insuficiente inversión pública, políticas de inclusión y equidad social de los distintos gobiernos.” Tributo de Reconocimiento a la Memoria de los Héroes de la Conservación de las Áreas Protegidas y otros Patrimonios Comunes Naturales y Culturales, 2013, (sin publicar). Velásquez en ese momento era director Parque Nacional Natural Las Orquídeas.

123 Frente a esto, Gisela Paredes, funcionaria de parques nacionales hace una serie de propuestas que abogan por mejores condiciones para los FPNN y por su bienestar, entre ellas: “1. Lanzar la campaña mundial Proteja un Guardaparque y salve el patrimonio natural, como una iniciativa comunicativa conjunta de todas las ONG que trabajan en áreas protegidas y las entidades responsables de los Sistemas de Áreas Protegidas, para sensibilizar a decisores políticos y opinión pública acerca del trabajo realizado por el personal de las áreas protegidas, las limitaciones para el desarrollo del mismo en diferentes continentes y las oportunidades para el bienestar de la sociedad. Esto permitiría avanzar en el reconocimiento, respeto y dignificación de la profesión de guardaparque y por tanto la creación o fortalecimiento de redes de apoyo social e interinstitucional.

2. Apoyar el desarrollo de los programas de bienestar de los sistemas de áreas protegidas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida y seguridad, del personal encargado de administración de áreas protegidas. Estos incluirían entre otros seguros de vida y atención psicológica.

3. Reconocer y apoyar la profesionalización de la labor del guardaparque, a través de programas de capacitación que permitan complementar los conocimientos para la conservación de las áreas protegidas con participación social y el fortalecimiento de habilidades para la planeación con visión regional, gestión de conflictos, ordenamiento territorial. (...)

(...) 6. Crear el Fondo de Apoyo para guardaparques, viudas y huérfanos de la lucha por la conservación”. Tomado de: <http://www.inforegion.pe/215590/ponerse-en-los-zapatos-del-guardaparque/>

nes y agresiones, se repare al funcionario o a sus familias y se restablezcan otros derechos como el derecho al buen nombre a veces agraviado por los mismos victimarios.

A las acciones violentas contra los defensores ambientales, en Colombia se suma la gran tragedia de la impunidad frente a esos hechos. El Estado tiene el deber de investigar y castigar a los responsables de las amenazas y actos violentos, y los funcionarios tienen el derecho a recibir pronta y efectiva justicia, porque si se sigue ejerciendo violencia impunemente, esta vergonzosa tendencia no va a parar.

El informe de la ONG Global Witness, 2017, centra el análisis de Colombia justamente en el tema de la impunidad, dado que reconoce como el factor más decisivo detrás de la terrible tasa de asesinatos del país, la persistencia y no abordada cultura de impunidad, manifestando que una investigación de esta Organización y el Cyrus R. Vance Center for International Justice,¹²⁴ “muestra cómo la impunidad continúa alimentando la violencia: los

perpetradores de ataques pasados contra personas defensoras se desplazan libremente, ya que la mayoría de los casos no avanzan más allá de la etapa preliminar.” Agrega que la situación ha empeorado con la firma de la paz ya que actores ilegales compiten para llenar el vacío de poder dejado por las Farc y por controlar los recursos naturales, mientras continúan los desplazamientos y ataques a la población. Las investigaciones no llegan a nada, los asesinatos siguen libres y “*el mensaje enviado es claro: aquí nadie será castigado por asesinar a personas defensoras.*”¹²⁵

Recientemente se aprobó el llamado Acuerdo de Escazú que es un acuerdo regional¹²⁶ vinculante para proteger los derechos de acceso a la información, participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales, en desarrollo del principio 10 de la Declaración de Río de Janeiro. Este incorpora la primera disposición vinculante en el mundo, sobre los derechos de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales, ante la preocupación de la región por las cifras de muertes de estos defensores.¹²⁷

124 Se investigaron 122 asesinatos ocurridos entre 2010 y 2016. *Las conclusiones del estudio fueron asombrosas: en 102 casos se inició una investigación; pero sólo nueve casos dieron lugar a un veredicto y únicamente ocho de éstos terminaron en una condena.*

Otros diez casos no fueron investigados porque la Fiscalía no tenía información para comenzar el labor investigativo. Esto coloca la tasa de impunidad, es decir, la proporción de personas que literalmente se libran de los asesinatos, en un 92%.”

El informe de Global Witness en mención, cita el estudio de la ONG colombiana: Somos Defensores, Paren la guerra contra defensores(as), 12 de septiembre de 2017, que recomienda: (...) “*Para terminar con la cultura de impunidad de Colombia, concluyó su estudio, los fiscales deben recibir la capacitación y los recursos que necesitan para investigar casos y, quizás más importante, debe abordarse la corrupción endémica que impide que se investigue el asesinato de personas defensoras.*”

125 Global Witness. A Qué Precio? Negocios Irresponsables y el Asesinato de Personas Defensoras de la Tierra y del Medio Ambiente, 2017.

126 Se aprobó en marzo de 2018 en Costa Rica. Estará abierto a firma y ratificación por los 33 países de América Latina y el Caribe a partir del 27 de septiembre de 2018 coincidiendo con la reunión de la Asamblea General de las Naciones Unidas. Para entrar en vigor requerirá de ratificación por 11 Estados Parte. El Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) que jugó un rol determinante en su proceso de aprobación ejercerá las funciones de secretaria del Acuerdo.

127 El artículo 9 del Acuerdo dispone: “*Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales.*”

1. *Cada Parte garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.*

2. *Cada Parte tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reunión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.*

En el mismo sentido, mediante Resolución 1496 del 3 de agosto de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) de Colombia creó la Mesa Intersectorial para la Democracia Ambiental, como instancia de diálogo para aportar insumos a la construcción y seguimiento a planes, políticas, proyectos, estrategias, etc., para la garantía y promoción de los derechos de acceso a la información, participación y a la justicia en asuntos ambientales. Entre las funciones de esta mesa se consagró expresamente apoyar el proceso de ratificación e implementación del Acuerdo de Escazú. Aunque la Unidad de Parques Nacionales no hace parte la mesa, se recomienda llevar a este espacio por los funcionarios de parques, la problemática de amenazas, hostigamientos y demás situaciones de que son víctima. La mesa puede contar con invitados y expertos públicos o privados y la secretaría técnica la ejerce el MADS, por lo que se le debe pedir que se agende una sesión para tratar esta problemática que debe constituir en un tema a incluir en el plan de trabajo que tiene que implementar esta mesa.

Conforme a lo expuesto, los FPNN que han sufrido hechos victimizantes como asesinatos, retenciones, actos terroristas, desplazamiento forzado, etc., en razón del conflicto, como víctimas que son, deben ser reparadas.¹²⁸ Según algunos lo han mencionado, buscan una reparación colectiva¹²⁹ que se puede solicitar en el marco de la Ley de 1448 de 2011¹³⁰ que regula la vía administrativa para la reparación colectiva.

Esta Ley 1448, que tiene vigencia hasta el año 2021, ordenó implementar un programa de reparación colectiva a cargo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas que considere el daño ocasionado por la violación de los derechos colectivos como el derecho al ambiente sano; la violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los colectivos y el impacto colectivo de la violación de derechos individuales (art. 151).

Al mismo tiempo consagra tres posibles sujetos de la reparación colectiva, a saber: los grupos; las organizaciones sociales y políti-

3. *Cada Parte tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.”*

128 Conforme al artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 “*Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1 de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.*”

También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente.

De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización.

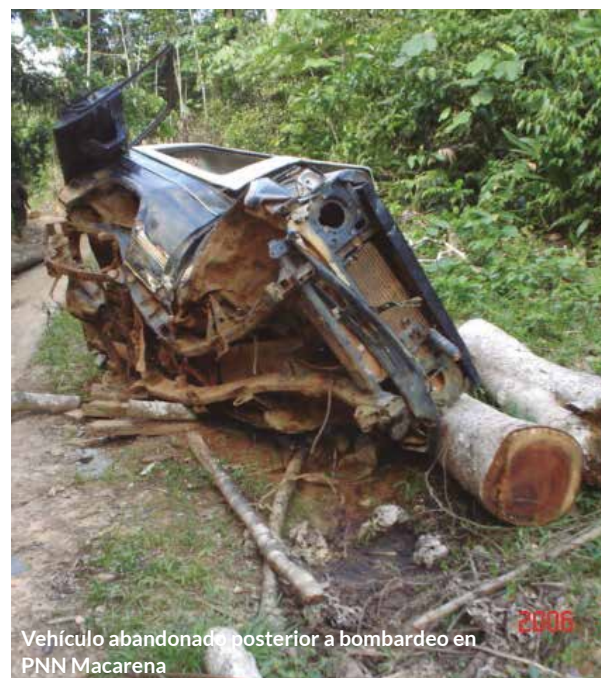
La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.”

129 Héctor Velázquez, Director del Parque Cueva de Los Guacharos, en un texto personal denominado Una Reflexión (sin publicar) dice: (...) “*recién se iniciaban los diálogos de la Habana, un grupo de compañeros de parques propusimos en un encuentro nacional que nos postuláramos como COLECTIVO, que el cuerpo de Guardaparques de Colombia fuera objeto de reparación no con fines económicos sino que esta sociedad conociera además de nuestra labor también supieran de todos los crímenes y vejámenes de los que fuimos objeto, poníamos los ejemplos de otros colectivos de víctimas que lo estaban haciendo, como los defensores de derechos humanos, sindicalistas, defensores de víctimas, de desaparecidos, entre otros en esos momentos.*”

130 “*Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.*”

cas, como, por ejemplo, los sindicatos, los partidos políticos y las organizaciones de la sociedad civil y, las comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político o social que se haga del colectivo, o en razón de la cultura, la zona o el territorio en el que habitan, o de un propósito común (art.152).

De esta forma, los FPNN podrían presentarse a través de figuras como el sindicato de la entidad, para que sea valorada y tramitada su solicitud de sujetos colectivos ante la Unidad de Víctimas, como lo han hecho, por ejemplo, asociaciones de alcaldes, personeros u otros sindicatos. Los funcionarios pueden acudir a las dos vías: a la administrativa y la judicial (la JEP) para reclamar reparación, ya que son procesos que se rigen por distintas reglas, fijan distintos montos y se pueden combinar entre sí, para lo cual existen reglas sobre la tasación de las reparaciones cuando se logra en las dos jurisdicciones. El Acuerdo de Paz prevé la coordinación con la Ley 1448 en temas de reparación, gestión de información de víctimas para construcción de mapa de victimización, entre otros temas.



Vehículo abandonado posterior a bombardeo en PNN Macarena



Operaciones de policía Nacional en Puerto Toledo, Meta 2008
búsqueda de "caletas" de John 40

5. OPORTUNIDADES DERIVADAS DEL ACUERDO DE PAZ PARA LA PROTECCIÓN Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES Y A SUS FUNCIONARIOS POR EL CONFLICTO ARMADO

El acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera suscrito entre el Gobierno Nacional de Colombia y delegados de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (Farc)¹³¹ hace referencia a una Colombia en paz, a una sociedad sostenible fundada en el culto a los derechos humanos, en la protección ambiental, en el respeto de la naturaleza, de la biodiversidad y de los recursos naturales desde el mismo Preámbulo del texto, lo que se despliega en los puntos que lo desarrollan.

5.1. Reforma Rural Integral

El punto 1.1. sobre Reforma Rural Integral (RRI) involucra disposiciones relativas a protección ambiental y de conservación áreas de especial importancia ecológica como necesarios para la ejecución de esta parte del Acuerdo. Entre los más importantes temas que vinculan la reforma rural y la protección ambiental que pueden contribuir a la protección de los Parques Nacionales Naturales, están:

5.1.1. Ordenamiento del Suelo Rural

Para la resolución de conflictos de tenencia y uso de la tierra se previó crear una instancia de alto nivel con el propósito de contribuir en la regularización de los derechos de propiedad, promover el uso adecuado de la tierra y mejorar su planificación y ordenamiento, que se encargará de la formulación de lineamientos generales para una planeación indicativa de uso de la tierra para coordinar, articular y armonizar las políticas sectoriales. En el diseño de esos lineamientos se debe tener en cuenta la sostenibilidad ambiental, la conservación de los recursos hídricos y de la biodiversidad; la compatibilidad entre vocación y uso del suelo rural; entre otros temas.

Previamente a la firma del Acuerdo de Paz, se creó mediante Decreto-Ley 2367 de 2015¹³² el Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural encargado de formular lineamientos generales de política y coordinar y articular la implementación de políticas públicas en la materia, considerando factores ambientales, sociales, productivos, territoriales, económicos y culturales, entre otros, que ejerce la función a la que se refiere el Acuerdo de

¹³¹ Suscrito el 24 de noviembre de 2016 en el Teatro Colón.

¹³² Ley 1753 de 2015 otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República para crear las entidades y organismos requeridos para desarrollar los objetivos que cumplían las entidades y organismos que se supriman, escindan, fusionen o transformen el sector administrativo agropecuario, pesquero y de desarrollo rural.

Paz y que sesionó por primera vez en junio de 2018¹³³.

Este Consejo debe servir como organismo coordinador entre las distintas instancias del gobierno tanto nacionales como territoriales; fijar las orientaciones generales para garantizar la efectividad de la función social y ecológica de la propiedad; brindar criterios para reducir, conciliar y resolver la problemática que pueda presentarse en las intervenciones que hagan las entidades públicas por el uso del suelo rural y la tenencia del mismo; impartir lineamientos en el marco del Sistema Nacional de Gestión de Tierras que permitan la interoperabilidad de los distintos sistemas de información de las entidades, etc.

El rol de este consejo es muy importante para el desarrollo del Acuerdo y se requiere una activa participación del Ministro de Ambiente en temas como buscar soluciones viables a la problemática de la ocupación de los Parques Nacionales y otras áreas protegidas, así como para que se realice una gestión territorial integral y no se dejen las áreas protegidas como islas desarticuladas de las dinámicas poblacionales y económicas. Estas se deben integrar debidamente al ordenamiento territorial y al ordenamiento sectorial, lo que debe ser parte de esos criterios, lineamientos y políticas que va a generar ese Consejo, para bajarles la presión a las autoridades de parques nacionales en relación con las causas de ocupación de las áreas. También es fundamental avanzar en la interoperatividad del sistema de información de Parques Nacionales Natu-

rales, del SINAP y del registro de otros ecosistemas con el sistema de gestión de tierras, ya que es prioritario que se reconozcan y respeten las áreas protegidas y demás estrategias complementarias de conservación, en todas las medidas de ordenamiento del suelo rural que se recomienden por este Consejo.

5.1.2. Catastro Multipropósito

Dado que en el país muchas áreas rurales carecen de información catastral se menciona en el Acuerdo la necesidad de avanzar en la formación y actualización del catastro para brindar seguridad jurídica y social, especialmente a la pequeña y mediana propiedad rural, en beneficio de la producción alimentaria y del equilibrio ambiental. Esto resulta particularmente importante en la región amazónica donde tiene menor desarrollo este proceso. Previamente la Ley 1753 de 2015 había ordenado implementar un catastro multipropósito que trascienda el enfoque meramente fiscal y contemple las funciones económicas, sociales y ambientales de la propiedad, como prerequisite para el ordenamiento del territorio (art. 104).

Mediante documento Conpes 3859 del 16 de junio 2016 se aprobó la Política para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano¹³⁴, en el que se señaló que 26,3 millones de hectáreas en zonas rurales que equivalen al 23,2% del total de áreas rurales no han sido formadas. *“Tanto las zonas urbanas como las rurales sin*

¹³³ Debe recordarse que el Punto 1 del Acuerdo de Paz fue el primero que se negoció y el gobierno al tiempo que avanzaba la negociación iba realizando ajustes institucionales, creando entidades y adecuando funciones para cumplir con este punto, por eso hay normas y políticas que desarrollan el Acuerdo pero que se expidieron antes de su firma. El gobierno afirmó que con firma o no del Acuerdo de Paz los aspectos con tenidos en el punto de Reforma Rural Integral igualmente debían adelantarse en el país.

¹³⁴ El Conpes lo define así: *“El catastro multipropósito se define como un sistema de información de la tierra basado en el predio, el cual excede los fines fiscales o tributarios, propios del catastro tradicional, en dos aspectos: (i) brindar seguridad jurídica por medio de la inscripción o representación de los intereses sobre la tierra, relacionados con su ocupación, valor, uso y urbanización; y (ii) apoyar las decisiones de ordenamiento territorial y de planeación económica, social y ambiental, mediante la integración de información sobre derechos, restricciones y responsabilidades, en concordancia con el principio de independencia legal.”*

formación están situadas en 60 municipios y 20 áreas no municipalizadas, principalmente de los departamentos de Chocó, Amazonas, Vaupés, Guainía y Nariño; regiones que albergan el 81% de los resguardos indígenas, territorios colectivos de comunidades negras y áreas de protección ambiental del país (...).¹³⁵

Igualmente, este documento se refiere a los vínculos estrechos entre el conflicto armado en Colombia y su relación con la tierra, resaltando que la persistencia de este conflicto ha dificultado implementar políticas públicas integrales en la materia, por lo que de 187 municipios históricamente afectados por una alta incidencia del conflicto armado, el 79% no cuentan con información catastral básica. Así, considera como una oportunidad la construcción de paz y al catastro multipropósito como una poderosa herramienta de planificación e información para el ordenamiento y aprovechamiento productivo del territorio, dado que permite identificar y caracterizar los predios en forma exacta, contribuye a la seguridad jurídica de la propiedad aportando a la restitución y formalización de este derecho, reduciendo la conflictividad por el uso del suelo.

5.1.3. Delimitación de Frontera Agrícola y Zonificación Ambiental

El punto 1.1.10. del Acuerdo se refiere a la delimitación de la frontera agrícola, la protección de las áreas de especial interés ambiental (entre las que están los parques nacionales) y la generación de alternativas

equilibradas entre la conservación del ambiente y el bienestar de la población que las ocupa o utiliza.

Para ello el Acuerdo señala un plazo no mayor a 2 años para realizar un plan de zonificación ambiental que delimite la frontera agrícola y que permita actualizar o ampliar el inventario de las áreas que deben tener un manejo ambiental especial y caracterizar su uso, como por ejemplo zonas de alta biodiversidad, ecosistemas frágiles y estratégicos, entre otras, para proteger la biodiversidad y el derecho al agua de la población.

El Ministerio de Ambiente ha trabajado en las bases técnicas para esa zonificación ambiental a escala nacional y una vez finalice el ejercicio nacional (2018), se planea iniciar el proceso participativo en los territorios. La identificación de las áreas protegidas, de los ecosistemas que la legislación protege especialmente, de otras estrategias complementarias de conservación (reservas forestales de Ley 2, corredores de conectividad, entre otros) y el análisis de diversos factores tanto de oferta como de demanda de servicios ecosistémicos ha sido un punto básico a tener en cuenta en este proceso. La extensión total considerada representa el 34% del territorio nacional continental (39.077.275 ha).¹³⁶

Se priorizó la zonificación ambiental en municipios donde se van a implementar Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) (son 170 municipios)¹³⁷, que conforme al Acuerdo de Paz tienen como propósito

la transformación estructural del campo, así como un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad, para que contribuya, entre otros temas, al relacionamiento con la naturaleza. Las zonas para implementar los PDET se priorizaron teniendo en cuenta criterios como niveles de pobreza y de necesidades insatisfechas; el grado de afectación derivado del conflicto; la debilidad institucional y la presencia de cultivos de uso ilícito o de otras economías ilegítimas.

Dentro de esas otras economías ilegítimas se deben priorizar las zonas que presentan las alertas y núcleos de deforestación y las áreas sometidas a extracción ilícita de minerales que se ha constituido en un flagelo aún mayor y más rentable que los cultivos de uso ilícito en el país, con las consecuentes afectaciones a las áreas protegidas y el ambiente sano.

La zonificación ambiental debe servir como criterio para promover el uso adecuado de la tierra, ya que Acuerdo señala que se adoptarán medidas y crearán incentivos para prevenir e impulsar soluciones a los conflictos entre la vocación de la tierra y su uso real, considerando especialmente esta zonificación.

Igualmente, en esta parte el Acuerdo se refiere a la necesidad de apoyar a las comunidades rurales que están dentro o colindan con las áreas que deben tener un manejo ambiental especial, en la estructuración de planes para su desarrollo, incluidos programas de reasentamiento o de recuperación comunitaria de bosques y del ambiente, compatibles con los objetivos de cierre de la frontera agrícola y conservación ambiental, como por ejemplo: prestación de servicios ambientales; sistemas de producción alimentaria sostenible; silvopastoriles; reforestación;

constitución de zonas de Reserva Campesina (ZRC) y otras formas de organización de la población rural y de la economía campesina sostenibles.

De esta forma, si hay población al interior de áreas del Sistema de Parques que manifiesta la voluntad de reasentarse, deben proveerse las tierras y los instrumentos para hacer efectiva esta opción.

Por su parte, el Ministerio de Agricultura mediante Resolución 261 del 21 de junio de 2018 definió la frontera agrícola nacional y estableció la metodología para su identificación general, esta frontera se define “como el límite del suelo rural que separa las áreas donde se desarrollan las actividades agropecuarias, las condicionadas y las áreas protegidas, las de especial importancia ecológica y las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley.” (art. 1).

La frontera agrícola nacional se identificó como de 40.075.960 de hectáreas¹³⁸ y va a ayudar a focalizar en esa área las actividades del sector y la gestión de la política pública agropecuaria, al tiempo que promueve el uso eficiente del suelo rural agropecuario, el ordenamiento productivo y social de la propiedad rural y contribuye a estabilizar y disminuir la pérdida de ecosistemas de importancia ambiental (art. 4). Esta Resolución identificó el mapa de bosque natural a no bosque del año 2010 del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) como herramienta para la identificación general de la frontera agrícola. Las áreas del Sistema de Parques Nacionales, y otras categorías y figuras ambientales, están como áreas excluidas que son aquellas donde no se

¹³⁵ Conpes 3859 de 2016 Política para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano.

¹³⁶ Ministerio de Ambiente, Dirección de Gestión y Ordenamiento Ambiental Territorial DGOAT, Grupo de Ordenamiento Ambiental Territorial GOAT, Plan de zonificación ambiental participativa objeto del punto 1.1.10 del acuerdo final de paz entre el gobierno nacional y las FARC-EP, Bogotá, 2018 (sin publicar).

¹³⁷ El Decreto-Ley 893 de 2017 reglamentó los PDET y en su artículo 3 ofrece la lista de 16 zonas PDET que incluyen 170 municipios. El parágrafo 2 de ese artículo, faculta al Gobierno para ampliar los PDET, de acuerdo con la disponibilidad de recursos a otras zonas que cumplan los criterios del Acuerdo.

¹³⁸ <https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/-Frontera-agr%C3%ADcola-nacional-la-cancha-del-sector-agropecuario-para-el-desarrollo-rural-sostenible.aspx>

permite ningún tipo de actividad agropecuaria por mandato de ley o reglamento.¹³⁹

Por lo anterior y dado el impacto que ha tenido el sector agropecuario en las causas de pérdida de biodiversidad¹⁴⁰ y de deforestación, es importante que se haya avanzado en esta primera propuesta indicativa de frontera agrícola para focalizar la actividad del sector al interior de esta área de referencia, con lo que se espera se ayude a bajar la presión y la ocupación sobre las áreas protegidas, las estrategias complementarias de conservación y los ecosistemas estratégicos del país.

5.2. Programa Nacional Integral de Sustitución (PNIS)¹⁴¹

El punto 4 del Acuerdo de Paz trata de la solución al Problema de las Drogas Ilícitas previendo que la solución al problema de los cultivos de uso ilícito, requiere un nuevo programa que sea parte de la transformación rural que contribuya a generar condiciones de bienestar y buen vivir para las poblaciones afectadas por esos cultivos. Así, se prevé un PNIS que hace parte de la Reforma Rural Integral, por lo que puede coincidir con zonas priorizadas en las que se implementen PDET y, en todos los casos, entre los objetivos del Programa está contribuir al cierre de la frontera agrícola, a la recuperación de los ecosistemas y al desarrollo sostenible, en los términos del punto 1.1.10. (zonificación ambiental).

También tiene como objetivo que el territorio nacional esté libre de cultivos de uso

ilícito respetando los derechos humanos, el medio ambiente, el buen vivir, fortaleciendo la presencia institucional del Estado en los territorios afectados por estos cultivos, promoviendo el derecho de los ciudadanos la seguridad, la convivencia y la observancia de los derechos humanos, entre otros (4.1.2).

El PNIS tiene cobertura nacional, pero existen criterios de priorización entre los que están los Parques Nacionales Naturales, dada la importancia de estas áreas y su afectación por cultivos ilícitos (parágrafo 3, artículo 7, Decreto 896 de 2017). Así, se prevé específicamente la implementación del PNIS “*Para solucionar en los PNN el problema de la presencia de los cultivos de uso ilícito, y garantizar el bienestar y buen vivir de las comunidades y la preservación y conservación de los PNN, se establecerán mecanismos de interlocución directa con las comunidades para construir acuerdos para la erradicación de los cultivos que garanticen el control, restauración y protección efectiva de estas áreas.*” (Punto 4.1.4.). Negrilla fuera de texto.

Entre los principios del PNIS está la sustitución voluntaria que parte de que exista decisión y compromiso de los cultivadores de abandonar estos cultivos y deben acogerse a una alternativa de sustitución que sea económica y socio ambientalmente sostenible y que garantice condiciones de vida digna, para lo cual se suscriben acuerdos entre las comunidades, el gobierno y las entidades territoriales. Pero el mismo Acuerdo considera que en los que no hay decisión de los cultivadores de sustituir los cultivos de uso ilícito o cuando se incumplan los compromisos adquiridos

en los acuerdos suscritos (por ejemplo, por resiembra), el gobierno procederá a su erradicación manual forzosa¹⁴², previo proceso de socialización e información con las comunidades. En todo caso se prioriza la erradicación manual donde sea posible.

Según la Defensoría del Pueblo, la existencia de ambas posibilidades ha tenido como consecuencia que en algunos territorios y específicamente en parques nacionales¹⁴³ se han realizado simultáneamente actividades de sustitución voluntaria y de erradicación forzosa (también por ejemplo en los departamentos de Guaviare y Meta), lo que ha producido conflictos con la población que ha señalado que en algunos casos no se han respetado los acuerdos de sustitución voluntaria. Otro problema constatado en áreas del Sistema es el desplazamiento de los cultivos sustituidos o erradicados en otras zonas del parque o de otras áreas (llamado efecto globo).

Para el desarrollo del PNIS se consideran unos elementos que incluyen los Planes Integrales, Comunitarios y Municipales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA) que tienen seis componentes, entre los que hay uno específico de sostenibilidad y de recuperación ambiental, que incluye tres tipos de acciones: de recuperación y adecuación de los suelos para el establecimiento de cultivos lícitos; de recuperación de los daños ambien-

tales en zonas de especial interés ambiental, ecosistemas frágiles, bosques, etc., y proyectos de protección ambiental y productivos ambientalmente sostenibles.

Este componente de sostenibilidad y recuperación ambiental es en todos los casos fundamental, pero especialmente en parques nacionales, ya que estos ven menoscabada la prestación de servicios ecosistémicos por los daños ocasionados por la actividad ilícita, que debe ser reparada. Así, como las áreas del Sistema de Parques Nacionales están priorizadas para la sustitución deben priorizarse para la restauración de los daños que han sufrido por este flagelo.

Como se expuso, en PNN conforme a la legislación vigente, no se pueden sembrar otros cultivos lícitos de carácter comercial, ni adelantar otros proyectos productivos, por lo que debe prevalecer la ejecución de este componente de restauración, que es una actividad permitida en dicho Sistema¹⁴⁴, pero que requiere inversión de recursos y contratación de personal a largo plazo que realice dicha actividad, en la que se puede vincular a quienes realizan la sustitución de manera voluntaria. Estos costos deben ser asumidos por el gobierno en el marco de la ejecución del PNIS, para reparar el daño infringido a estos ecosistemas, bajo la dirección técnica de la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales.

139 Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). Metodología para la identificación general de la frontera agrícola en Colombia, Bogotá D.C., Colombia: UPRA, 2018.

140 Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos –PNGIBSE-, Bogotá, 2012.

141 El Decreto-Ley 896 de 2017 crea el Programa Nacional Integral de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS-. El Decreto 362 de 2018 reglamenta las instancias de ejecución, coordinación y gestión del PNIS.

142 La Política de Erradicación Manual de Cultivos Ilícitos se aprobó en el documento Conpes 3669 de 2010 y busca la consolidación de áreas libres de cultivos ilícitos, levandando otras alternativas para mejorar el bienestar y buen vivir de las comunidades en los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito, la recuperación y conservación de ecosistemas, el uso sostenible de recursos naturales, la generación de ingresos alternativos en zonas social y ambientalmente estratégicas, el restablecimiento de la confianza entre comunidades y el Estado, la implementación proyectos agroforestales y agrícolas mediano y largo plazo, entre otros.

143 Según escrito de la Defensoría del Pueblo dirigido a la Corte Constitucional sobre la constitucionalidad del Decreto 896 de 2017, en el año 2017 se realizaron simultáneamente programas de erradicación y sustitución de cultivos de uso ilícito en los siguientes parques: PNN Cordillera de los Picachos, PNN El Tuparro, PNN Nukak, PNN Sierra de La Macarena, PNN Sierra Nevada, PNN Serranía de Chiribiquete, PNN Munchique, PNN Serranía de los Churumbelos.

144 El Artículo 332 del Código de Recursos Naturales dispone: “Las actividades permitidas en las áreas del Sistema de Parques Nacionales deberán realizarse de acuerdo con las siguientes definiciones: (...) f. De recuperación y control: son las actividades, estudios e investigaciones, para la restauración total o parcial de un ecosistema o para acumulación de elementos o materias que lo condicionan”.

El país ya cuenta con un Plan Nacional de Restauración aprobado por el Ministerio de Ambiente que debe ser el marco para el componente de recuperación de los PISDA. En ese Plan se hace referencia a la estrategia de Restauración Ecológica Participativa formulada por la Unidad de Parques Nacionales desde el 2006, que brinda lineamientos técnicos, metodológicos, sociales y jurídicos para su implementación¹⁴⁵ y se fundamenta en el concepto de conservación *in situ* del Convenio de Biodiversidad, el cual involucra la preservación, restauración, uso sostenible y conocimiento de la biodiversidad, “*en donde se reconoce la restauración como una dimensión de la conservación y sus objetivos se relacionan con la preservación o con el uso sostenible.*”¹⁴⁶

También se prevé un componente de los PISDA relativo a planes para zonas apartadas de difícil acceso y con baja concentración de población, donde es difícil proveer bienes y servicios a la población y su integración territorial, para las cuales se plantean medidas especiales para la sustitución de estos cultivos, para la recuperación de los ecosistemas y programas de recuperación ambiental, protección de bosques y de la fauna, entre otros, sin perjuicio de alternativas de relocalización de las comunidades de estas zonas en concertación con ellas.

Este punto 4 dispone el compromiso de que quienes hayan tenido relación con conductas asociadas a los eslabones de la cadena de estos cultivos en el marco del conflicto,

que comparezcan ante la Jurisdicción Especial para la Paz, a aportar los elementos de que tengan conocimiento, sobre las conductas cometidas y las circunstancias de su comisión, para atribuir responsabilidades, de modo que se ayude a garantizar los derechos a la reparación y a la no repetición.

5.3. El Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJNR)

Lo desarrolla el Punto 5 del Acuerdo y parte del reconocimiento de las víctimas como ciudadanos con derechos; del reconocimiento de que debe existir verdad plena sobre lo ocurrido; del reconocimiento de la responsabilidad de todos los que participaron en el conflicto y se vieron involucrados en graves violaciones a los derechos humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario y de la satisfacción de los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

5.3.1. La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV). está regulada por el Decreto-Ley 588 de 2017 y se concibe como un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, extra-judicial que no administra justicia, por ello sus actividades no servirán para la imputación penal ante ninguna autoridad jurisdiccional, de tal forma que “*la información que reciba o produzca la CEV no podrá ser trasladada por ésta a auto-*

ridades judiciales para ser utilizada con el fin de atribuir responsabilidades en procesos judiciales o para tener valor probatorio, ni las autoridades judiciales podrán requerírsela.” (art. 4). Es un órgano temporal que sesionará por un período de tres años (comenzó el 29 de noviembre de 2018).

Pese a que es del orden nacional tiene enfoque territorial para entender mejor las dinámicas regionales del conflicto, las particularidades de los territorios afectados y contribuir a las garantías de no repetición en los diferentes territorios.

La CEV busca conocer la verdad de lo ocurrido, contribuir al esclarecimiento de las violaciones, promover el reconocimiento de las víctimas y de las responsabilidades de quienes participaron en el conflicto armado, promover la convivencia en los territorios para garantizar la no repetición.

En su mandato está expresamente esclarecer y promover el reconocimiento del impacto del conflicto en la sociedad, incluyendo el **impacto sobre los derechos ambientales** y las formas diferenciadas en las que el conflicto afectó a los defensores de derechos humanos, entre otros (art. 11). Igualmente, está en el mandato de la Comisión, esclarecer la relación entre el conflicto y los cultivos de uso ilícito, la producción y la comercialización de drogas ilícitas y el lavado de activos derivados del fenómeno del narcotráfico.

La Comisión tiene entre sus funciones: investigar sobre todos los elementos del mandato a través de las metodologías y formas de recolección y análisis de información necesaria para tal efecto; crear espacios en las distintas escalas, desde la internacional hasta la local,

en especial audiencias públicas temáticas (ej.: ambientales), territoriales (ej.: región Amazónica), institucionales (ej.: Unidad de Parques Nacionales Naturales), de situaciones y casos emblemáticos, entre otras, con el fin de escuchar a las víctimas y a las diferentes voces para una reflexión conjunta sobre lo ocurrido. Además deben elaborar un informe final que refleje las investigaciones de todos los componentes del mandato y contenga las conclusiones y recomendaciones de su trabajo, incluyendo garantías de no repetición. (art. 13).

Esta instancia resulta fundamental para acudir ante ella a participar en las audiencias y ojalá presentar informes en ellas sobre los daños ocasionados en las áreas del Sistema de Parques Nacionales y los actos violentos contra sus funcionarios, en razón del conflicto armado. Si bien esta instancia no es judicial y no termina por ello en una sanción al infractor, ni con la obligación de reparar, lo que si se logra es visibilizar, hacer público, sacar a la luz y poner de presente ante el país, los daños que el conflicto infringió a los ecosistemas y al medio ambiente, la violencia y hostigamiento a los funcionarios de parques y los actores involucrados en ello. Los daños ocasionados a las áreas del Sistema de Parques Nacionales y las agresiones y vulneración de derechos a sus funcionarios, en razón del conflicto armado deben quedar en el relato y en el informe final que rinda esta Comisión.

5.3.2. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)¹⁴⁸. Esta si tiene carácter judicial y está integrada por órganos judiciales como la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y

¹⁴⁵ Además existe una Guía Técnica de Restauración Ecológica Participativa, un Manual de Restauración Ecológica Participativa dirigido a las comunidades campesinas y la Resolución 0247 de 2007 que reglamenta el protocolo para los acuerdos transitorios de restauración participativa con campesinos al interior de las áreas del Sistema de Parques.

¹⁴⁶ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Plan Nacional de Restauración: restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas, Textos: Ospina Arango, Olga Lucia; Vanegas Pinzón, Silvia; Escobar Niño, Gonzalo Alberto; Ramírez, Wilson; Sánchez, John Jairo, Bogotá, D.C.: Colombia. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, 2015.

¹⁴⁷ El Acto Legislativo 1 de 2017, adiciona un título transitorio a la Constitución de 1991, en su artículo transitorio 1 dispone: “*Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJNR).* El Sistema integral estará compuesto por los siguientes mecanismos y medidas: la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y No Repetición; la Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado; la Jurisdicción Especial para la Paz; las medidas de reparación integral para la construcción de paz y las garantías de no repetición.

¹⁴⁸ Mediante Ley 1922 del 18 de julio de 2018 se adoptan reglas de procedimiento para la JEP.

Conductas y por el Tribunal para la Paz, entre otros.

La JEP “*administrará justicia de manera transitoria y autónoma y conocerá de manera preferente sobre todas las demás jurisdicciones y de forma exclusiva de las conductas cometidas con anterioridad al 10 de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, por quienes participaron en el mismo, en especial respecto a conductas consideradas graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario o graves violaciones de los Derechos Humanos*”.

La Sala de Reconocimiento de Verdad, tiene entre sus funciones “*Recibir los informes de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos colombianas relativos a las conductas cometidas con ocasión del conflicto armado, así como de fuentes judiciales o administrativas.*” (...). (5.1.2., numeral 48, literal c) Acuerdo de Paz).¹⁴⁹

La Sala de Reconocimiento considera que la presentación de estos informes por parte de

las organizaciones de la sociedad civil constituye un mecanismo de acceso a la justicia y una expresión del derecho de participación de las víctimas ante esta Jurisdicción. Para la presentación de estos informes, la Sala de Reconocimiento formuló una guía orientativa¹⁵⁰ que busca contribuir al acceso de estas organizaciones¹⁵¹ a la justicia, pero no es vinculante y las organizaciones pueden autónoma y voluntariamente seguirla o no en los temas que no exige la ley. En ella se detalla el contenido que deben tener estos informes conforme a la ley, al tiempo que se enuncian algunos temas que pueden ser optativos¹⁵² como los daños ocasionados, los impactos diferenciales a un grupo étnico, los plazos, la dirección física y electrónica para enviarlos, etc.

(...) “*la recepción de los informes de organizaciones de víctimas, étnicas y de derechos humanos es necesaria para activar y materializar el acceso a la justicia. Es a través de ellos que la JEP podrá conocer los hechos que a juicio de las organizaciones violaron sus derechos humanos, así como reconocerles la capacidad a las víctimas para que participen activamente en los respec-*

tivos procesos judiciales, y asegurar decisiones que materialicen su derecho a la justicia.”¹⁵³

Estos informes pueden activar la competencia de la JEP para la investigación de los hechos allí incluidos, en este caso, la comparecencia si es ante los magistrados y se sigue un trámite judicial¹⁵⁴ en el que se persigue a personas determinadas para que sean sancionadas por los delitos no amnistiables, aquí si debe haber acusación y fase probatoria como en cualquier proceso judicial. Cuando la Sala de Reconocimiento “*aprecie que existen bases suficientes para entender que la conducta existió, que la persona mencionada participó y que la conducta corresponde a tipos penales no amnistiables, pondrá los informes a disposición de los presuntos responsables para que por ellos se tome la decisión de comparecer o no comparecer a efectuar reconocimiento de verdad y responsabilidad o comparecer a defenderse de las imputaciones formuladas.*”¹⁵⁵

Por su parte, si una persona manifiesta ser víctima de un delito y va a participar ante esta Sala debe presentar prueba sumaria de esa condición y otros requisitos previstos en la Ley 1922 de 2018.¹⁵⁶

De esta forma, los funcionarios de parques nacionales pueden presentar informes como organización y comparecer ante esta Sala por los hechos victimizantes que sufrieron y también sobre los daños ocasionados a los

parques nacionales para que sean juzgados y sancionados. Se estima indispensable llevar unos casos ejemplarizantes en los que sea viable recoger la información y presentarla para que a través de este proceso judicial, se obtenga un fallo sancionatorio con obligación de reparar.

Estos informes se pueden presentar también en conjunto con otras organizaciones de víctimas, por ejemplo, los funcionarios de parques podrían trabajar los daños ambientales sufridos, en asocio con organizaciones indígenas como la ONIC, CRIC, OPIAC, o con organizaciones de comunidades negras, con juntas de acción comunal, con ONG, entre otras, que han visto al mismo tiempo afectados sus derechos territoriales y los del parque, por ejemplo, donde hay confluencia de territorios de grupos étnicos y áreas del Sistema de Parques.

En los informes presentados por pueblos étnicos (organizaciones indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom), pueden “*aportar información relacionada con los daños colectivos, territoriales e individuales y el impacto desproporcionado y diferenciado, causados por los hechos victimizantes a los cuales se hace referencia en el informe. Es decir, la percepción que tienen de los daños e impactos, en términos territoriales, culturales, espirituales, políticos y organizacionales, económicos, físicos, materiales y psicológicos, así como los da-*

149 El Acto Legislativo 1 de 2017, en su artículo 15 transitorio señala que el plazo para recibir informes por la Sala de Reconocimiento de Verdad, será de 2 años desde que se haya constituido la totalidad de las salas y secciones de la JEP y podrá prorrogarse por la misma Sala hasta completar un máximo de 3 años, salvo causa excepcional debidamente motivada en la que el plazo podrá ser moderadamente extendido por la Sala. Hay distintas interpretaciones del momento en que se empiezan a contar los dos años, algunos dicen que es desde que se promulgue la ley estatutaria de la JEP que a enero 30 de 2018 no está aún sancionada. El Documento Guía para la Presentación de Informes Elaborados por Organizaciones de Víctimas, Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Rom y de derechos humanos colombianas, Bogotá D.C., 24 de mayo de 2018, dispone: “*Las organizaciones de víctimas, indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom y de derechos humanos podrán presentar informes a la Sala de Reconocimiento entre el 15 de marzo de 2018 y el 15 de marzo de 2020. Este plazo podrá ser prorrogado por la misma Sala, en principio, hasta el 15 de marzo de 2021.*”

150 Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, Jurisdicción Especial Para La Paz. Documento Guía para la Presentación de Informes Elaborados por Organizaciones de Víctimas, Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Rom y de derechos humanos colombianas, Bogotá D.C., 24 de mayo de 2018.

151 La citada Guía establece “*El sujeto aquí denominado como “organización” es entendido de una manera amplia y comprensiva por la Sala de Reconocimiento. No se exige ningún tipo de formalidad que demuestre su creación como persona jurídica, ni tampoco se requiere su inclusión en el Registro Único de Víctimas. La Sala de Reconocimiento entiende por “organización” toda asociación o agrupación libre de personas que sean víctimas del conflicto armado colombiano o que representen o tengan la finalidad de proteger sus intereses; o tengan en común la promoción, protección y defensa de los derechos humanos. Esto incluye, entre otras, asociaciones espontáneas de víctimas, organizaciones de base, colectivos, plataformas, redes, organizaciones no gubernamentales, etc.*”

152 Dentro de los contenidos opcionales la Guía menciona, por ejemplo, describir cada uno de los hechos de la manera más completa posible haciendo referencia (aunque sea somera) de aspectos como el lugar donde ocurrieron los hechos que puede incluir, cuando sea relevante, “*información sobre características geográficas, económicas, socioculturales, ambientales y de producción económica; el grado de afectación territorial derivado del conflicto, el estado de la institucionalidad, así como la presencia de cultivos de uso ilícito y de otras economías ilegales.*”

153 Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, Jurisdicción Especial Para La Paz. Documento Guía para la Presentación de Informes Elaborados por Organizaciones de Víctimas, Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Rom y de derechos humanos colombianas, Bogotá D.C., 24 de mayo de 2018.

154 Recibidos los informes, la Sala de Reconocimiento los contrasta con informes de otras organizaciones, con los informes que presenten las instituciones a que se refiere el numeral 48.b del punto 5 del Acuerdo Final (ej. Procuraduría, Fiscalía, Contraloría, justicia penal militar, entre otros), con la versión que rinda la persona comprometida y con el acervo probatorio correspondiente.

155 Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, Jurisdicción Especial Para La Paz. Documento Guía para la Presentación de Informes Elaborados por Organizaciones de Víctimas, Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Rom y de derechos humanos colombianas, Bogotá D.C., 24 de mayo de 2018.

156 “*Artículo 3. Procedimiento para la acreditación de la calidad de víctima. Después de la recepción de un caso o grupo de casos por parte de la Sala o Sección respectiva o una vez la Sala de Reconocimiento contraste los informes, una persona que manifiesta ser víctima de un delito y que desea participar en las actuaciones, deberá presentar prueba siquiera sumaria de su condición, tal como el relato de las razones por las cuales se considera víctima, especificando al menos la época y el lugar de los hechos victimizantes.*”

ños a las mujeres, hombres y mujeres mayores, niños, niñas y jóvenes. En este orden de ideas también podrán plantear posibles reparaciones simbólicas.”¹⁵⁷

El Tribunal para la Paz que es la máxima instancia y el órgano de cierre de la JEP, puede imponer sanciones restaurativas o reparatoras a quienes reconozcan verdad exhaustiva, detallada y plena en la Sala de Reconocimiento de Verdad y de acuerdo al grado de responsabilidad, por delitos sancionados por la JEP ¹⁵⁸.

Los comparecientes ante la Sala de Reconocimiento de Verdad pueden presentar un proyecto, individual o colectivo, de ejecución de los trabajos, obras o actividades reparatoras y restaurativas que están determinadas en el Acuerdo de Paz. Si los comparecientes no presentan el proyecto, la Sala debe formularlo.

El Proyecto debe ser compatible con políticas públicas del Estado en la materia de que versa y puede incluir, trabajos, obras o actividades en zonas rurales como ejecución de programas de protección medio ambiental de zonas de reserva, ejecución en programas de recuperación ambiental de las áreas afectadas por cultivos de uso ilícito; ejecución en programas de sustitución de cultivos de uso ilícito; limpieza y erradicación de restos ex-

plosivos de guerra, municiones sin explotar y minas antipersonal de las áreas afectadas por estos artefactos, entre otros. ¹⁵⁹ Como se ha expuesto muchas áreas del Sistema de Parques Nacionales han sufrido múltiples daños por el conflicto de manera que es fundamental que se priorice en ellos, la aplicación de este tipo de sanciones para su reparación.

La Sala de Reconocimiento de Verdad incluirá en las resoluciones de conclusiones, el proyecto de sanciones con su contenido reparator y de medidas restaurativas, las que podrán ser definidas con participación de las víctimas (parágrafo, artículo 27, Ley 1922 de 2018). Es decir, las víctimas y los victimarios pueden acordar las acciones que se van a realizar, por ejemplo, un proyecto de recuperación ambiental en áreas de parques nacionales y el Tribunal de Paz analiza los proyectos propuestos, los convalida e impone la sanción y las condiciones para cumplirla (ej.: horarios de trabajo, reportes, seguimiento).

En todo caso, cualquier proyecto propuesto como sanción propia para ejecutar en áreas del Sistema de Parques Nacionales debe respetar las actividades permitidas en dicho Sistema, su zonificación interna, debe estar integrado al plan de manejo del área e implementarse bajo la dirección del jefe y los funcionarios del área y de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales, de manera que no se vaya a constituir en un

¹⁵⁷ Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas, Jurisdicción Especial Para La Paz. Documento Guía para la Presentación de Informes Elaborados por Organizaciones de Víctimas, Indígenas, Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenqueras, Rrom y de derechos humanos colombianas, Bogotá D.C., 24 de mayo de 2018.

¹⁵⁸ Conforme al Acto legislativo 1 de 2017, el SIVJRNR hará especial énfasis en medidas restaurativas y reparatoras para alcanzar justicia no solo con sanciones retributivas, ya que uno de los paradigmas de la JEP es que busca preferentemente la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto (en su artículo 1 transitorio). Al respecto, el artículo transitorio 13 del Acto legislativo 1 de 2017 dispone: “Sanciones. Las sanciones que imponga la JEP tendrán como finalidad esencial satisfacer los derechos de las víctimas y consolidar la paz.

Deberán tener la mayor función restaurativa y reparatora del daño causado, siempre en relación con el grado de reconocimiento de verdad y responsabilidad. Las sanciones podrán ser propias, alternativas u ordinarias y en todos los casos se impondrán en los términos previstos en los numerales 60, 61, 62 y en el listado de sanciones del sub-punto 5.1.2 del Acuerdo Final.”

¹⁵⁹ Se expidió el Decreto 1195 de 2017 “Por el cual se establecen las condiciones ambientales para el desarrollo de las tareas de desminado humanitario en el territorio nacional.”

nuevo foco de daño ambiental en estos frágiles ecosistemas.

Aquí lo que se recomienda es que la aplicación de estas sanciones propias con contenido restaurativo que imponga el Tribunal de Paz, se haga de manera integrada con aspectos ambientales previstos en los puntos 1 y 4 del Acuerdo sobre reforma rural integral y solución al problema de las drogas ilícitas. Es decir, el Ministerio de Ambiente, las CAR y la Unidad de Parques Nacionales deben incidir ante la JEP para que las sanciones restaurativas de contenido ambiental que se impongan por cualquier tipo de delito juzgado en esta jurisdicción, se enfoquen y ejecuten en las áreas que sufrieron daños ambientales del conflicto¹⁶⁰, en especial en las áreas del Sistema de Parques Nacionales y demás áreas identificadas en la zonificación ambiental de que trata el punto 1.1.10. del Acuerdo de Paz, al igual que en el desarrollo del componente de sostenibilidad y restauración de los Planes Integrales de Desarrollo Alternativo (PISDA), priorizando los PNN, por sus valores y protección constitucional.

De esta manera, se debe buscar que se integren acciones previstas en los puntos 1, 4 y 5 del Acuerdo de Paz, focalizándolas en áreas del Sistema de Parques Nacionales, en otras áreas protegidas u otras figuras de ordenamiento ambiental territorial.

El contenido técnico para la implementación de esas sanciones de restauración o de protección ambiental debe partir de las políticas, planes y programas del sector ambiental (ej.: plan nacional de restauración, plan de adaptación al cambio climático, política de gestión integral de la biodiversidad y los ser-

vicios ecosistémicos, política para la gestión ambiental integral del suelo, etc.). Es muy importante que las entidades del SINA, en especial los Institutos de Investigación, PNN y las CAR aporten a los desarrollos técnicos requeridos para que la ejecución de esas sanciones de recuperación y protección ambiental que imponga el Tribunal, se realicen de manera óptima para que cumplan su verdadera función restauradora y reparatora.

5.3.3. Las medidas de reparación integral para la construcción de paz

La reparación debe ser garantizada por el Estado de manera integral, adecuada, diferenciada y efectiva, priorizando la distribución de las medidas de reparación entre las víctimas, para lo que se tendrá en cuenta el universo de víctimas del conflicto armado, buscando igualdad en el acceso y equidad en la distribución de los recursos disponibles (artículo transitorio 18, Acto Legislativo 1 de 2017).

Dentro de las acciones concretas de contribución a la reparación, el Acuerdo de Paz prevé que en el marco del SIVJRNR “*todos quienes hayan causado daños con ocasión del conflicto deben contribuir a repararlos. Esa contribución a la reparación será tomada en cuenta para recibir cualquier tratamiento especial en materia de justicia.*” (Punto 5.1.3.2.).

El Acuerdo señala que específicamente las Farc en el proceso de reincorporación a la vida civil se compromete a contribuir a la reparación por los daños que causaron con medidas que pueden realizarse **participando en programas de reparación del daño ambiental, como por ejemplo, con actividades de**

¹⁶⁰ El informe o informes que se produzcan y se presenten a la Comisión de la Verdad sobre daños producidos en áreas del Sistema de Parques Nacionales, aunque no tienen carácter judicial ni pueden implicar imputación penal de quienes comparezcan a ella, si pueden ser consultados por la Sala de Reconocimiento de la Verdad como insumo para focalizar las sanciones de contenido ambiental que se proponen por la sala y que impone el Tribunal de Paz.

reforestación, en programas de sustitución de cultivos de uso ilícito o en programas de limpieza y descontaminación de los territorios de minas antipersonal, artefactos explosivos improvisados y municiones sin explotar, entre otras. (5.1.3.2.).

En el Acuerdo menciona la decisión de fortalecer los procesos de reparación colectiva territorial, señalando que los PDET incorporarán planes de reparación colectiva con enfoque territorial, y donde no se realicen PDET, se deben fortalecer los planes de reparación colectiva.

En el marco de los planes nacionales de reparación colectiva se promoverá el reconocimiento de responsabilidad del Estado, de las Farc, de los paramilitares, así como de cualquier otro grupo o institución que haya generado daños en el conflicto. Estos planes están dirigidos a colectivos constituidos en grupos, organizaciones, gremios económicos, sindicatos, organizaciones de derechos humanos, movimientos políticos y sociales, entre otros, con el fin de reconocer las especiales características de su victimización, recuperar su identidad y reconstruir sus capacidades para incidir en el desarrollo de políticas locales y

nacionales. Estos planes deberán contribuir además a la no repetición y la reconciliación.

En relación con esos planes de reparación colectiva con enfoque territorial y medidas de reparación por los daños que causaron, cuando tengan relación con temas ambientales (ej.: reforestación) o con afectaciones a ecosistemas por cultivos de uso ilícito, minas antipersonal, entre otros daños producidos por el conflicto, se recomienda, al igual que se hizo con las sanciones, que su ejecución se concentre en áreas protegidas u otras figuras de ordenamiento del ambiental territorio en los términos expuestos en el punto anterior de este escrito.

En todo caso, la efectividad de la justicia restaurativa, depende de que las decisiones que pongan término a los procedimientos ante la JEP, conlleven la restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas, **las garantías de no repetición** y el esclarecimiento de la verdad los hechos. La reincorporación de las FARC debe cerrar el capítulo del conflicto interno con este grupo, para una convivencia pacífica, **que garantice la no repetición y la transformación de las condiciones que han facilitado la persistencia de la violencia en el territorio.**



Cultivos de coca, RNN Nukak, alto río Inírida 2019

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES FINALES

A. Diversos estudios internacionales han analizado la relación entre conflicto armado y recursos naturales, evidenciando que los conflictos armados más grandes del mundo en las últimas décadas, se han producido en lugares que coinciden con sitios de mayor biodiversidad del planeta. Al tiempo, describen como estos cumplen diversos roles en las distintas fases del conflicto, incluyendo la etapa siguiente a su terminación, que deben explorarse y entenderse debidamente como base para la formulación de políticas en el posconflicto, dirigidas a la prevención de nuevos conflictos y a la no repetición.

B. Colombia es un país megadiverso y su Sistema de Parques Nacionales alberga gran parte de las zonas de la mayor biodiversidad del país y en particular del bioma amazónico. Por ello, resulta fundamental esclarecer el papel que han desempeñado de manera específica los parques nacionales en el conflicto, para formular los instrumentos de reparación correspondientes, incluyendo la no repetición, los que se deben gestionar en la implementación del Acuerdo de Paz con las Farc y en los acuerdos de sometimiento de otros grupos criminales.

C. Las Naciones Unidas ha subrayado el hecho de que los conflictos armados, siguen afectando los ecosistemas y los recursos naturales después de que estos terminan, inclusive trascendiendo generaciones, por lo que resalta la necesidad de su restauración después de terminado el conflicto, dado los efectos desastrosos que los medios y métodos bélicos pueden ocasionar en ellos, lo que será una tarea de largo plazo.

D. El Sistema de Parques Nacionales Naturales y la Amazonia colombiana, cumplen un rol fundamental en la sociedad por la biodiversidad que albergan y los servicios ecosistémicos que prestan, por lo que han sido reconocidas por las cortes colombianas, como fundamentales por sustentar el bienestar de la población, el desarrollo de derechos humanos como la vida y la salud y a la supervivencia de la especie humana en el planeta, ya que todo ello depende de unas condiciones ambientales adecuadas y de ecosistemas sanos capaces de continuar proporcionando dichos servicios.

E. Dada la gran importancia que se reconoce al Sistema de Parques Nacionales en el sistema normativo colombiano, por ser la figura que alberga valores naturales excepcionales, es la categoría de área protegida más restrictiva existente en la legislación. La Constitución misma le quiso conferir una protección adicional como áreas de especial importancia ecológica con calidad de inalienables (lo que se interpretó como intangibles), lo que implica para el Estado en su conjunto, unos deberes calificados de protección y, para las áreas, un derecho a que se reclame una protección reforzada de ellas.

F. La Amazonia colombiana (y con ella todos los parques nacionales declarados en la región), fue reconocida como entidad sujeto de derechos, titular de protección, conservación, mantenimiento y restauración, por la Corte Suprema, que ordenó a diversas entidades del Estado en cabeza de la Presidencia, adoptar medidas específicas para controlar la deforestación de esta importante región

y la emisión de GEI que esa actividad ocasiona, con visión intergeneracional. Ello implica la puesta en marcha de obligaciones de hacer (nuevas cargas, aún mayores deberes de custodia, cambios en políticas sectoriales vigentes) y de no hacer (ej.: limitaciones a la actividad económica, restricciones de uso, etc.), a cargo del Estado, incluyendo las entidades territoriales y los sectores cuyas actividades actúan como motores de deforestación.

G. Esa legislación tan estricta, por una parte y esa jurisprudencia tan amplia en su interpretación, por la otra, contrastan con la débil acción del Estado para actuar sobre las causas de deterioro de la región Amazónica y de las áreas del Sistema de Parques Nacionales y con situaciones que han generado su ocupación por grupos armados y por bandas criminales organizadas que buscan apropiarse de los recursos del área o instaurar sus economías ilícitas en ellas, aprovechando su aislamiento geográfico, la falta de presencia estatal y de fuerza pública en ellas.

H. La presencia de actores armados ilegales y bandas criminales organizadas en los parques nacionales, que han desplegado durante años acciones de gran impacto para ejercer control territorial y financiar su guerra, con base en el poder ilícito de las armas y otros medios y métodos bélicos, se ha traducido en siembra de cultivos de uso ilícito; apertura de vías ilegales; extracción ilícita de minerales; siembra de artefactos explosivos y minas antipersonal; deforestación; caza indiscriminada, entre otras acciones, que han causado enormes daños en estas, dificultando o impidiendo la acción de la autoridad ambiental e incluso de la fuerza pública en dichas áreas.

I. A lo anterior, se suma que en la fase posterior a la firma del Acuerdo de Paz (postcon-

flicto) se ha incrementado la deforestación, la apropiación y el acaparamiento ilegal de tierras para la reconversión de bosques en pastizales y para ganadería extensiva, siembra de cultivos ilícitos, entre otras causas, por otros grupos criminales que han aprovechado los espacios dejados por las Farc y el vacío de poder ocasionado por la salida de esta guerrilla de ciertas zonas, en razón de proceso de paz, el cual ha sido en parte llenado por grupos criminales y por otras guerrillas (ELN) o disidencias de las Farc, para extender sus economías ilícitas, especialmente en la Amazonia, con el consecuente daño y degradación que se continua infringiendo a la región y a los parques nacionales. De esta forma, los parques no solo han sido víctimas del conflicto armado, sino que también son víctimas del postconflicto, lo que requiere acciones contundentes de respuesta.

J. Estas acciones desplegadas por la guerrilla, paramilitares y otras bandas criminales están tipificadas en el Código Penal colombiano como delitos contra los recursos naturales y el ambiente, y muchas veces están relacionados con otros delitos propios de economías ilícitas como concierto para delinquir, narcotráfico, lavado de activos, contrabando, extorsión, etc.

Adicionalmente, muchas veces se presenta una convergencia multidelictiva, que involucra delitos ambientales con crímenes de guerra, dándose conexidad entre ellos, como sucede con algunos actos que han ocasionado daños en los parques nacionales y que el Código Penal colombiano los consagra en el título de delitos contra personas y bienes protegidos por el derecho internacional humanitario, que incluye expresamente los delitos de destrucción del medio ambiente; destrucción y apropiación de bienes protegidos por el derecho internacional humanitario,

como los elementos que integran el medio ambiente natura, entre otros.

K. Al ser la Amazonia titular de los derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración, toda acción que los vulnere, afecta a esa entidad sujeto de derechos, de la cual hacen parte todos los Parques Nacionales de la Amazonia colombiana y, si esas acciones además implican violaciones a los derechos humanos (incluyendo aquí el derecho al ambiente sano), al derecho internacional humanitario o tienen nexos causales con estos, se debe actuar para que las instancias judiciales del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SI-VJRNR),¹⁶¹ en especial el Tribunal de Paz, en sus fallos y sanciones, genere una jurisprudencia propia para este país y pionera para el mundo, donde esos daños que han afectado a la Amazonía y a las áreas del Sistema de Parques Nacionales en virtud del conflicto armado, sean juzgados también con visión ecocéntrica, partiendo de la evolución de la jurisprudencia del país y de la Corte Interamericana, con respecto al derecho al ambiente sano y los derechos fundamentales (incluyendo los territoriales) de los grupos étnicos, para hacer un reconocimiento y declaración de los parques nacionales, como sujeto de derechos y víctimas de este conflicto.

L. Dada la importancia constitucional conferida a las áreas del Sistema de Parques Nacionales; dada la jurisprudencia nacional que ya reconoció como de sujeto de derechos al bioma Amazónico, lo que incluye los parques nacionales declarados en esa región y también al Parque Nacional de Pisba; dado que la legislación colombiana ya tiene un antecedente que reconoce el territorio como

víctima, incluyéndose en tal declaración a los parques superpuestos con territorios de grupos indígenas; dado que se exige ya en la normatividad la restauración y adopción de medidas de protección de los ecosistemas y territorios de grupos étnicos que han sufrido daños por el conflicto armado interno, por la relación indisoluble entre territorio, naturaleza e identidad cultural, se requiere que la jurisprudencia de la JEP haga extensivo estos antecedentes a todas las áreas del Sistema de Parques Nacionales que han sido víctimas del conflicto armado, reconociéndolos como sujetos de derechos, víctimas del conflicto y sujeto de reparación, con visión ecocéntrica.

M. Por su parte, los defensores ambientales como defensores de derechos humanos han visto vulnerados sus propios derechos por múltiples conductas que les impiden realizar su labor mediante amenazas, hostigamientos, agresiones, detenciones arbitrarias, calumnias, acoso judicial, homicidios, entre otras acciones. Por ello, se expidió la Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (1998), que prevé la necesidad de proteger el derecho a defender los derechos humanos, enfatizando esa acción en los países donde existe conflicto armado interno. Los defensores de la tierra y del medio ambiente constituyen el segundo grupo de defensores de derechos humanos más afectados por situaciones como estigmatización, homicidios y desapariciones forzadas, etc.

N. Los Funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia (FPNN) (se incluyen los contratistas) se enmarcan dentro de este concepto de defensores ambientales. En Colombia, debido al conflicto armado que ha

sufrido el país durante más de 50 años, estos funcionarios han sido víctimas de violencia y de vulneración de sus derechos, en razón de su labor como defensores de estos territorios, que, si bien son los más protegidos normativamente en el país, la legislación no tiene igual cuidado con la protección de sus funcionarios.

En la práctica, falta gobernabilidad de las áreas afectadas por el conflicto armado y también en razón de la actividad de otros grupos criminales que usurpan el poder del Estado y se apropian y despojan ilícitamente de la autoridad a los funcionarios de parques. A ello se suma que no se destinan recursos y personal suficiente para la administración de los parques; hay abandono o insuficiente presencia de otras entidades del Estado en estos territorios, incluyendo de la fuerza pública; todo lo cual ha propiciado la afectación de las áreas y la vulneración de derechos de los funcionarios.

La violencia contra los FPNN por la acción de actores del conflicto, incluye la imposibilidad de realizar su labor en ciertas zonas del parque donde no pueden llegar por amenazas o porque existen campos minados en ellos, violándoles así su derecho a la libre circulación y al ejercicio de su función pública.

De esta forma, el FPNN que se posesiona en un cargo público y promete en ese acto cumplir con sus funciones, ve por una parte, coartado el ejercicio de su derecho al trabajo y al ejercicio de la función pública, y por la otra, se ve limitado para desempeñar cabalmente su deber de cumplir la Constitución y la ley, cuando se le impide efectuar las funciones propias de su investidura, por actores armados que tienen el poder económico y de las armas para imponerse sobre un civil que trata de ejercer su trabajo.

Así lo que se impide es el ejercicio de la soberanía del Estado en el área del parque cuyo territorio se instrumentaliza para convertirlo en parte del conflicto. Usar los parques como instrumento de guerra desencadena la violencia contra sus funcionarios que tratan de ejercer su defensa con la autoridad que les da su cargo como funcionarios del Estado. De esta forma, el patrón de violencia contra las áreas y contra sus funcionarios, está íntimamente relacionado.

Esto se incrementa además porque los FPNN en muchas zonas se identifican como “el estado”, dado que no hay más autoridades presentes en esos territorios y ello contribuye a que se les hagan demandas por grupos ilegales y por la misma comunidad que no corresponde a su función y eso también les genera enemistades. Ser identificado como el Estado y verse presionado a responder por temas ajenos a la autoridad ambiental, es una carga desproporcionada e injusta para estos funcionarios.

De esta forma, los FPNN afectados por el conflicto armado y la criminalidad organizada, han tenido que utilizar múltiples estrategias para permanecer en las áreas, buscar nichos de trabajo y formas adaptativas para cumplir su misión, muchas veces bajo permanente zozobra e intimidación, lo que llega a afectar su salud y su derecho a la tranquilidad.

También se les viola el derecho a la libertad de reunión y de expresión, ya que se les llega a impedir manifestar opiniones y reunirse con las comunidades aledañas o que habitan el área, so pena de ser tachados de auxiliares de alguno de los grupos armados o de actuar como informantes del ejército, con los riesgos que esto conlleva para su vida y para el derecho a su buen nombre. Ello se agrava en áreas donde hay presencia de diferentes grupos ilegales que no solo se enfrentan en-

¹⁶¹ Artículo transitorio 1, inciso 3, Acto Legislativo 1 de 2017. Por su parte, el Artículo transitorio 23 dispone: “Competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz. La Jurisdicción Especial para la Paz tendrá competencia sobre los delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado y sin ánimo de obtener enriquecimiento personal ilícito, o en caso de que existiera, sin ser este la causa determinante de la conducta delictiva.” (...)

tre sí y con el Estado, sino que mantienen al FPNN en constante vigilancia y examen, porque temen que se revele información sobre ellos, lo que pone en riesgo al funcionario.

También se ha obligado a los FPNN a abandonar el área donde trabajan, teniendo que ser trasladados a otro parque por amenazas contra su vida, lo que trunca procesos laborales y genera ruptura en la vida familiar y social, con efectos en el estado emocional del afectado.

Esto demuestra que el funcionario no es causa del deterioro de las áreas, sino víctima de las actividades de los grupos armados y criminales en ellas.

Todo esto exige que se incrementen por el Estado las acciones requeridas para garantizarles a los FPNN sus derechos a la vida y la integridad personal, a la seguridad, al trabajo, a la libertad de circulación, a la libertad de reunión y expresión y el derecho a la justicia. El Estado tiene el deber de investigar y castigar a los responsables de las amenazas y actos violentos y los funcionarios tienen el derecho a denunciar sin temor, a exigir responsabilidades, a recibir pronta y efectiva justicia, a que los daños sufridos les sean efectivamente reparados y se le restablezcan otros derechos como el buen nombre a veces agraviado por los mismos victimarios, porque si se sigue ejerciendo violencia impunemente, esta vergonzosa tendencia va a continuar.

O. La falta de investigación de las agresiones contra los defensores de derechos humanos por las autoridades judiciales competentes, las demoras y falta de impulso a los procesos, el abandono de estos que muchas veces no llegan a fallo, genera una impunidad tal, que ha puesto al país en una posición de alerta en el mundo por esta situación, lo que al mismo tiempo propicia el incremento de la

violencia, ya que se confía en que en el país se puede asesinar y agredir, con impunidad.

P. Se espera que Colombia, tal como lo señaló en la resolución 1496 de 2018 que creó la Mesa Intersectorial para la Democracia Ambiental, que es una instancia de diálogo para la garantía y promoción de los derechos de acceso a la información, a la participación y a la justicia en asuntos ambientales, adelante de manera expedita el proceso de ratificación del Acuerdo de Escazú, que es un acuerdo regional que incorpora la primera disposición vinculante en el mundo, sobre los derechos de los defensores de derechos humanos en asuntos ambientales.

Aunque la Unidad de Parques Nacionales no hace parte la mesa, se recomienda a los funcionarios de parques llevar a este espacio, a través del ministro, la problemática de amenazas, hostigamientos y demás situaciones de que son víctimas, así como el tema de la impunidad y requerimientos de apoyo para acceder a sus demandas de verdad y justicia. Se debe pedir que se agende una sesión para tratar esta problemática que además se debe constituir en un tema central del plan de trabajo que tiene que implementar esta mesa.

Q. En el Acuerdo de Paz y en las normas que lo han regulado, también se prevén una serie de instrumentos para su implementación que pueden representar oportunidades por ser espacios efectivos para la protección de las áreas del Sistema de Parques Nacionales en la fase de postconflicto y para exigir el esclarecimiento de la verdad de lo ocurrido en ellas durante el conflicto con las Farc; la efectiva justicia y sanción de los hechos; la exigencia de reparación de los daños ocasionados a dichas áreas y a sus funcionarios y la adopción de medidas que incidan en la no repetición de los hechos.

Dentro el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRN), es fundamental que se desplieguen actuaciones ante varias instancias diferentes. En primer lugar, ante la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad (CEV) que busca esclarecer y promover el reconocimiento del impacto del conflicto, por ejemplo, sobre los derechos ambientales y las formas diferenciadas en las que este afectó a los defensores de derechos humanos, como son los funcionarios de parques.

Es extra-judicial y temporal por lo que se debe desde ya, preparar las actuaciones ante esta Comisión que se centra en sacar a la luz lo ocurrido, por lo que resulta fundamental generar una dinámica nacional, para que se construyan y presenten ante ella, relatos sobre los daños que el conflicto infringió a los parques nacionales y sobre la violencia a sus funcionarios, porque lo que se quiere es justamente visibilizar esos daños, que no pasen inadvertidos, que ante los horrores de la guerra vivida, los daños ambientales a los parques y la violencia y agresión sufrida por sus funcionarios no se minimicen, sino que por el contrario, se le confiera el espacio y la importancia requerida para presentarlos públicamente ante el país tanto en las audiencias, como en el informe de la Comisión.

Para ello se recomienda hacer alianzas entre entidades y ONG que levanten la información, investiguen y colaboren en la construcción de relatos de cada una de las áreas comprometidas en el conflicto o que se agrupen esos informes por regionales de parques o en un informe único, siempre de la mano de los funcionarios de parques que quieran relatar su vivencia directa, su conocimiento en el terreno, su voz y su verdad. Por ejemplo, pueden participar con diferentes combinaciones, instituciones como universidades,

centros de investigación, la Defensoría del Pueblo, las ONG ambientales, organizaciones sociales y de grupos étnicos que vivieron estas situaciones como la ONIC, OPIAC, CRIC, los consejos comunitarios, etc.

Dado que la CEV tiene enfoque territorial para entender las dinámicas regionales del conflicto y las particularidades de los territorios afectados, se recomienda hacer un informe o capítulo específico sobre los daños ocasionados por el conflicto armado al bioma amazónico en su conjunto, como sujeto de derechos que es.

Ninguna entidad u ONG tiene la capacidad para construir en los tres años de vigencia de la CEV todos los relatos sobre los daños ambientales de los parques nacionales del país, por lo que se recomienda organizar una cruzada para que ningún área y ningún funcionario afectado, que así lo quiera, se quede sin contar su verdad y sin ser oído, ojalá poniéndose de acuerdo en seguir una metodología común en todos los relatos para que puedan integrarse en un informe general que dé cuenta del patrón de violencia que sufrieron los parques nacionales y sus funcionarios en razón del conflicto, liderados por la Unidad de Parques Nacionales. La CEV puede crear espacios como audiencias públicas (ambientales, institucionales o territoriales), para escuchar a las víctimas y a las diferentes voces para una reflexión conjunta sobre lo ocurrido, que es lo que reclaman los funcionarios de parques.

Esos daños ocasionados a la región amazónica, a las áreas de parques y las agresiones a sus funcionarios, en razón del conflicto armado, deben quedar en el relato y en el informe final que rinda esta Comisión.

R. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) tiene carácter judicial, administra justicia de

manera transitoria y autónoma sobre conductas cometidas con ocasión o en relación con el conflicto armado.

La Sala de Reconocimiento de Verdad hace parte de esa Jurisdicción. Es la instancia judicial que debe recibir informes de las organizaciones de víctimas y de derechos humanos colombianas, sobre las conductas cometidas con ocasión del conflicto armado a partir de los cuales se activa el acceso a la justicia, para conocer los hechos argumentados por esas organizaciones y reconocerles la participación a las víctimas en los procesos judiciales.

Se recomienda construir y llevar ante esta Sala unos informes con casos emblemáticos (dos o tres) de daños a las áreas del Sistema de Parques o de crímenes contra sus funcionarios, para que sean juzgados, sancionados y exigida su reparación por la JEP, para lo cual se pueden hacer alianzas con organizaciones de víctimas como pueden ser autoridades indígenas, consejos comunitarios, juntas de acción comunal, organizaciones de comunidades negras, ONG, entre otras, que conozcan y hayan vivido los hechos.

S. Se requiere evaluar cuál es la metodología más adecuada y efectiva para que se realicen estos informes sobre daños a los parques y sus funcionarios, para presentar ante la Comisión y ante la Sala de la Verdad como casos paradigmáticos y ejemplarizantes. Es importante analizar si vale la pena elaborar un solo informe que documente tanto las afectaciones a las áreas como a sus funcionarios, que dé cuenta del patrón de violencia ejercido sobre territorios y funcionarios de manera conjunta e integrada y de las relaciones de conexión que se presentan entre ambas facetas, como parte del mismo patrón de violencia. Este único y completo informe se radicaría ante el Sistema (SIVJRNR), para que tanto la

Comisión, como la Sala de Verdad, lo tramiten y utilicen para lo pertinente de cada uno de sus ámbitos de competencia. Otra opción puede ser presentar informes separados para la CEV por una parte y para los casos paradigmáticos de la Sala de la Verdad, por la otra. Todos estos aspectos metodológicos están por definir y deben ser analizados por la Unidad de Parques Nacionales y sus socios en este propósito, para buscar la mayor efectividad e impacto.

T. Se sugiere incidir ante esta Sala que es la que presenta al Tribunal de Paz, el proyecto de sanciones con su contenido reparador y medidas restaurativas, impuesto a quienes reconozcan verdad exhaustiva y plena por cualquier delito, para que la ejecución de los proyectos relativos a programas de protección ambiental, de recuperación ambiental de áreas afectadas por cultivos de uso ilícito y de limpieza y erradicación de minas antipersonal, se prioricen para ser implementados en las zonas que sufrieron daños ambientales por el conflicto, en especial en los parques nacionales y demás áreas identificadas en la zonificación ambiental de que trata el punto 1.1.10. del Acuerdo de Paz, al igual que en el desarrollo del componente de sostenibilidad y restauración de los Planes Integrales de Desarrollo Alternativo (PISDA).

Esos proyectos de sanciones pueden ser definidos con participación de las víctimas, por lo cual, hay que incidir también ante los comparecientes a la Sala para que se haga dicha priorización. Por ejemplo, es muy importante entablar diálogo con víctimas de grupos étnicos de áreas traslapadas con parques o con juntas de acción comunal de zonas vecinas a los parques que comparezcan a la JEP, para que esas sanciones restaurativas se ejecuten prioritariamente en proyectos ambientales y en parques nacionales.

Igualmente, se debe dar asesoría técnica para la ejecución de esos proyectos de carácter ambiental impuestos como sanción por la JEP. Las entidades del SINA deben ser conscientes que quienes deben cumplir esas sanciones no son formados en materias ambientales y de restauración, por lo que urge definir los apoyos técnicos para acompañar el desarrollo de esas sanciones, en el marco de la legislación y la política ambiental. Se debe exigir que con los fondos y recursos de la paz se provea esa asistencia técnica, bajo la dirección de las autoridades ambientales. En todo caso, cualquier proyecto a ejecutar en parques debe respetar las actividades permitidas en dicho Sistema, su zonificación interna, debe estar integrado al plan de manejo del área e implementarse bajo la dirección del jefe y los funcionarios del área y de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales, de manera que no se vaya a constituir en un nuevo foco de daño ambiental en estos frágiles ecosistemas.

U. El Acuerdo de Paz señala que las FARC en el proceso de reincorporación a la vida civil se comprometen a contribuir a la reparación por los daños que causaron con medidas como participación en actividades de reforestación, en programas de sustitución de cultivos de uso ilícito o en programas de limpieza y descontaminación de los territorios de minas antipersonal. Aquí se busca fortalecer los procesos y planes de reparación colectiva territorial, en los que se recomienda, al igual que se hizo con las sanciones, que su ejecución se concentre en áreas protegidas y áreas identificadas en la zonificación ambiental del punto 1.1.10. de Acuerdo.

V. En el punto de Reforma Rural Integral del Acuerdo de Paz se prevén instrumentos como el Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural que

formula lineamientos de política en la materia y articula su implementación, considerando factores ambientales, sociales, productivos, territoriales, económicos y culturales, lo que requiere una activa participación del Ministro de Ambiente para buscar soluciones de Estado, respecto de la problemática de la ocupación de los parques nacionales, así como para integrarlas a una gestión territorial integral y al ordenamiento sectorial, lo que debe ser parte de esos criterios y políticas que va a generar ese Consejo. Ello debe reducir la presión a los funcionarios de parques nacionales frente a las causas de ocupación de las áreas, que dependen en gran medida de inadecuadas políticas sectoriales y de falta de control sobre la ilegalidad, que deben ser abordadas y corregidas por los respectivos sectores, que están incumpliendo sus deberes constitucionales de garantizar la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Se recomienda avanzar en la interoperatividad del sistema de información de Parques Nacionales Naturales, del SINAP y del registro de otros ecosistemas con el sistema de gestión de tierras, ya que es prioritario que se reconozcan y respeten estas áreas y ecosistemas, en todas las medidas de ordenamiento del suelo rural.

También el Acuerdo se refiere a la delimitación de la frontera agrícola, la protección de las áreas de especial interés ambiental y la zonificación ambiental que permita actualizar o ampliar el inventario de esas áreas y caracterizar su uso. Esta zonificación también debe servir como criterio para promover el uso adecuado de la tierra, ya que el Acuerdo señala que se adoptarán medidas y crearán incentivos para prevenir e impulsar soluciones a los conflictos entre la vocación de la

tierra y su uso real, considerando especialmente dicha zonificación.

Nada de lo previsto en este punto, va a cumplirse por estar escrito, por el contrario, se requiere una decidida, contundente y muy activa participación de la Unidad de Parques Nacionales y del Ministro de Ambiente en estos escenarios y procesos de implementación del Acuerdo de Paz, para propugnar porque efectivamente tengan algún impacto positivo en la reducción de la presión de ocupación de los parques nacionales y en las causas de su deterioro. Sin la debida gestión, éstas serán oportunidades perdidas.

W. Frente a la implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución (PNIS), en cuyos criterios de priorización de ley están los parques nacionales, es fundamental enfatizar la ejecución del componente de sostenibilidad y de recuperación ambiental de estas áreas, para que, así como están priorizadas para la sustitución, sean priorizadas para la restauración. Es fundamental insistir en esto, porque en la práctica el Estado argumenta que no tiene recursos para el componente de recuperación, el programa se limita a erradicar o sustituir y si acaso a establecer proyectos productivos donde la ley lo permite, y no avanza más, dejando el componente de recuperación sin ejecutar y los daños causados a los ecosistemas quedan como pasivos que deben asumir las áreas y la población en general.

X. La reparación integral de los daños causados a las áreas del Sistema de Parques y a la Amazonia requiere recursos cuantiosos que deben exigirse a quien los causó en primera instancia y si estos actores no tienen como responder, el Estado debe proveerlos

a través de los fondos de paz y de las fuentes de financiación existentes.

Se requiere también contar con plántulas y material vegetal adecuado para la gran variedad de ecosistemas afectados y, por lo general, no existen suficientes fuentes como viveros para proveerlo, por lo que debe montarse un programa masivo con especies apropiadas para restaurar los daños que responda a la diversidad ecosistémica del país. Ello se requiere para la reparación, para implementar las sanciones de protección y recuperación ambiental y para poner en marcha el componente de sostenibilidad y recuperación de los PISDA.

Se necesita asesoría técnica especializada que actué bajo la dirección de los funcionarios de parques con el apoyo del MADS, los institutos de investigación del SINA y las CAR, pero los costos deben ser asumidos por los responsables de reparar el daño infringido a estos ecosistemas o por Estado, y no se puede admitir que ello quede como un pasivo ambiental más para el país.



Proyectos de apicultura para utilización de áreas de restauración en zonas de erradicación de coca



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alianza UE-ONU, Equipo Marco Interinstitucional para la Acción Preventiva de la ONU (s.f.). Kit de Herramientas y Orientación para la Prevención y Gestión de Conflictos de Tierras y Recursos Naturales: Recursos Renovables y Conflictos. <http://www.un.org/es/land-natural-resources-conflict/pdfs/EU-UN%20Introduction%20and%20overview.pdf>
- Carrizosa Umaña, Julio. 1993. Memoria: La Escuela del Inderena. Revista Eco Lógica, 17-18, Fescol, Bogotá-Colombia.
- CCFD -Terre Solidaire (2014) Los Recursos Naturales en el Corazón de los Conflictos -Actuar por una Legislación Europea Ambiciosa.
- Comité Internacional de la Cruz Roja, Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario. 2004. ¿Qué es el derecho internacional humanitario? Ginebra.
- Defensoría del Pueblo. Informe de Riesgo No 010 de 2017.
- Defensoría del Pueblo. Alerta Temprana No 026 de 2018.
- Defensoría del Pueblo, Delegada para los Derechos Colectivos y el Ambiente. 2017. Daños ambientales causados por el conflicto armado y su posible reparación en el marco de la implementación del Acuerdo de Paz (perfil de proyecto). Bogotá.
- DNP. Conpes 3669 de 2010. Política de Erradicación Manual de Cultivos Ilícitos
- DNP. Conpes 3859 de 2016. Política para la Adopción e Implementación de un Catastro Multipropósito Rural-Urbano
- DNP. Conpes 3932 de 2018. Lineamientos para la Articulación del Plan Marco de implementación del acuerdo final con los instrumentos de Planeación, Programación y Seguimiento a Políticas Públicas del Orden Nacional y Territorial
- Fernández Soler, Rosel. 2017. Documento de Opinión No 128 de 2017, El Ecocidio: ¿crimen internacional?. Instituto Español de Estudios Estratégicos. España.
- Fiscalía General de la Nación, Dirección de Fiscalías Nacionales. 2017. Eje Temático Protección de los Recursos Naturales y el Medio Ambiente, presentación power point de Diana Garzón, San José del Guaviare.
- Giraldo, Marcela. Recuento de los asesinatos y desapariciones de funcionarios del Inderena -Sobre Héroes sin Tumbas-. En: Revista Eco Lógica, noviembre 1993 a marzo 1994, No 17-18, Fescol, Bogotá-Colombia.
- Global Witness. 2016. Defender la Tierra.
- Global Witness. 2017. ¿A Qué Precio? Negocios Irresponsables y el Asesinato de Personas Defensoras de la Tierra y del Medio Ambiente.
- Gutiérrez Almanzar, Adriana Gabriela. 2016. La Geografía del Conflicto Armado Interno y los Recursos Naturales en Colombia. Tesis Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, Maestría en Economía, Bogotá.
- IDEAM, Equipo de Modelación de la Deforestación y Niveles de Referencia Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono. 2015. Análisis del Ajuste por Circunstancias Nacionales en la Región Amazónica Colombiana: Período de Transición en un Escenario Post-conflicto (Anexo D). Bogotá.
- Julio Estrada, Alexei. Relaciones entre el Derecho al Ambiente Sano, el Deber de Conservar la Diversidad e Integridad del Ambiente y el Desarrollo de los Derechos Humanos- Un Análisis desde la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Constitucional Colombiana. 2018. Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Defensoría del Pueblo e Instituto Alexander von Humboldt. Bogotá.
- Knox, John H. Informe de Políticas Públicas. 2017. Defensores de Derechos Humanos Ambientales -Una crisis global-, Universal Rights Group.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Dirección de Gestión y Ordenamiento Ambiental Territorial (DGOAT), Grupo de Ordenamiento Ambiental Territorial (GOAT). 2018. Plan de Zonificación Ambiental Participativa Objeto del Punto 1.1.10 del Acuerdo Final de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP, Bogotá, (sin publicar).
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2018. Estrategia Integral de Control a la Deforestación y Gestión de los Bosques- Bosques Territorios de Vida. Bogotá.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2015. Plan Nacional de Restauración: restauración ecológica, rehabilitación y recuperación de áreas disturbadas. Bogotá.
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2012. Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos (PNGIBSE). Bogotá.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Folleto Informativo No 29., Derechos Humanos, Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos, Ginebra.
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI). 2016. Monitoreo de Territorios Afectados por Cultivos Ilícitos 2015, Bogotá.
- ONU, Oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de América Central, América del Sur, Bolivia, Colombia, Guatemala, Honduras y México. 2016. Comentario a la Declaración sobre el Derecho y Deber de los Individuos, los Grupos y Las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y Las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos. Segunda edición.
- ONU Medio Ambiente. Promover la Mejora de la Protección de los Defensores del Medio Ambiente. -Política-. Ginebra, 2018.
- ONU. 2018. Informe del Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sin riesgos, limpio, saludable y sostenible (Sr. John H. Knox).
- ONU. 2018. informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (Sr. Michel Forst).
- Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). 2009. Los Bosques y los Conflictos. Recopilación del Mecanismo. Roma..
- Paredes, Gisela. 2016. Ponerse en los Zapatos del Guardaparque. Inforegión, Perú.
- Ponce de León, Eugenia. 2005. Bases Técnicas y Legales de la Política de Participación Social en la Conservación, capítulo 2: Consideraciones Jurídicas Frente a la Ocupación de Áreas Protegidas por Comunidades Campesinas, Embajada Real de los Países Bajos, Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales. Bogotá.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Cooperación Alemana. 2014. Consideraciones Ambientales para la Construcción de una Paz Territorial Estable, Duradera y Sostenible en Colombia -Insumos para la Discusión-, (sin publicar), Bogotá.
- Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA). 2018. Metodología para la identificación general de la frontera agrícola en Colombia. Bogotá
- Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN). Los Defensores del Medio Ambiente y su Reconocimiento en el Derecho Internacional y Regional
- Velázquez Lema, Héctor. 2013. Tributo de Reconocimiento a la Memoria de los Héroes de la Conservación de las Áreas Protegidas y otros Patrimonios Comunes Naturales y Culturales. (sin publicar).
- Velázquez Lema, Héctor. 2013. Una Reflexión (sin publicar).

ARTÍCULOS CONSULTADOS EN PÁGINAS WEB

file:///C:/Users/user/Documents/FCDS%20AMAZONAS%20victima/ONU%20recursos%20renovables%20y%20conflicto%20largo.pdf

https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/22769/Environmental_Defenders_Policy_2018_SP.pdf?sequence=6&isAllowed=y

<http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/7074/En-m%C3%A1s-de-dos-a%C3%B1os-ocurrieron-282-homicidios-de-l%C3%ADderes-sociales-y-defensores-de-derechos-humanos-en-Colombia-l%C3%ADderes-sociales-defensores-de-derechos-humanos-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo.htm>

<http://www.defensoria.gov.co/es/nube/noticias/6957/Da%C3%B1os-ambientales-causados-por-el-conflicto-armado-y-su-posible-reparaci%C3%B3n-en-el-marco-de-la-implementaci%C3%B3n-del-Acuerdo-de-Paz-derechos-ambientales-Defensor%C3%ADa-del-Pueblo-ONU-derechos-colectivos.htm>

<https://verdadabierta.com/por-que-mataron-a-jairo-varela/>

<https://www.youtube.com/watch?v=drOHE85kIOI>

<https://verdadabierta.com/vida-y-muerte-en-el-parque-tayrona/>

<https://www.unenvironment.org/es/news-and-stories/reportajes/guardaparque-un-oficio-peligroso-pesar-de-los-avances-tecnologicos>

http://www.elcolombiano.com/historico/no_mas_minas_antipersonal_en_los parques_nacionales-DCEC_168658

<https://www.icrc.org/spa/assets/files/other/dih.es.pdf>

<http://www.inforegion.pe/215590/ponerse-en-los-zapatos-del-guardaparque/>

<http://www.internationalrangers.org/>

<https://www.minagricultura.gov.co/noticias/Paginas/-Frontera-agr%C3%ADcola-nacional-la-cancha-del-sector-agropecuario-para-el-desarrollo-rural-sostenible.aspx>

<https://www.semana.com/nacion/articulo/asesinatos-de-defensores-del-medioambiente-en-colombia/576446>

<https://www.unenvironment.org/es/news-and-stories/comunicado-de-prensa/ONU-lanza-iniciativa-para-proteger-los-defensores-del-medio>



Viviendas de familias campesinas a las que se les otorgó títulos de propiedad al final del proceso de erradicación y ordenamiento territorial



Cultivos de coca sobre el río Guayabero PNN Macarena 2019



***SITUACIONES QUE CONDICIONAN
EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRINCIPALES FUNCIONES DE PARQUES
NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA EN LA REGIÓN AMAZÓNICA**

HAROLD OSPINO

*Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad del autor y no necesariamente representan la opinión de la FCDS, ni del Comité holandés de la UICN.

CONTENIDO

108	La región Amazónica del posacuerdo
110	Puntos del Acuerdo Final de Paz relacionados con las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y sus áreas de influencia
112	Los parques nacionales de la Amazonia sus funciones y sus funcionarios en medio del conflicto
116	Situaciones que condicionan el cumplimiento de las funciones de PNNC
116	I. El Modelo de desarrollo, las políticas y los planes sectoriales
117	Accesos viales terrestres
121	Hidrocarburos
124	Solicitudes y Títulos Mineros
127	II. Dinámicas de desarrollo regional y conflictos territoriales
128	Deforestación que afecta a los parques nacionales naturales de la Amazonia
130	La ocupación de los Parques Nacionales Naturales
131	La expansión de la frontera agrícola
134	Inversiones de administraciones municipales y departamentales
135	III. Grupos armados y economías ilegales
135	Grupos armados ilegales
137	Praderización y acaparamiento de tierras
139	Cultivos de coca
141	Minería ilegal
144	Conclusiones
146	Referencias bibliográficas

El siguiente análisis tiene como propósito identificar las situaciones que condicionan el cumplimiento de las principales funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) en la Amazonia colombiana. Situaciones que potencian escenarios de riesgo para los servidores públicos y conflictos territoriales tanto en las áreas protegidas como en sus zonas de influencia. El análisis se alimenta principalmente de información secundaria, de entrevistas con conocedores de la región y de talleres realizados en el 2017 con participación de servidores públicos de PNNC localizados en la Amazonia. Adicionalmente, se apoya en información geográfica procesada por FCDS¹ en donde se consideran las siguientes variables: deforestación, accesos terrestres, cultivos de uso ilícito, hidrocarburos y minería (títulos y solicitudes).

Inicialmente se presenta un breve contexto geográfico y sociopolítico de la Amazonia colombiana en donde se enmarca el quehacer de la institucionalidad ambiental y en particular el de PNNC. A continuación se expone un panorama matizado por los compromisos y el actual rumbo del Acuerdo de Paz entre el gobierno nacional y las FARC que, en ocasiones, entra en contradicción con la realidad ambiental y de gobernabilidad de la región Amazónica. Más adelante se exponen las funciones de PNNC y los tipos de violencia que, en el contexto del conflicto, han sufrido la institución, los funcionarios y los territorios que administra. Finalmente, se exponen las situaciones que comprometen o condicionan el cumplimiento de las principales funciones de PNNC en la región Amazónica.

¹ La información geográfica fue analizada por Luz Alejandra Gómez – Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible.

LA REGIÓN AMAZÓNICA COLOMBIANA DEL POSACUERDO

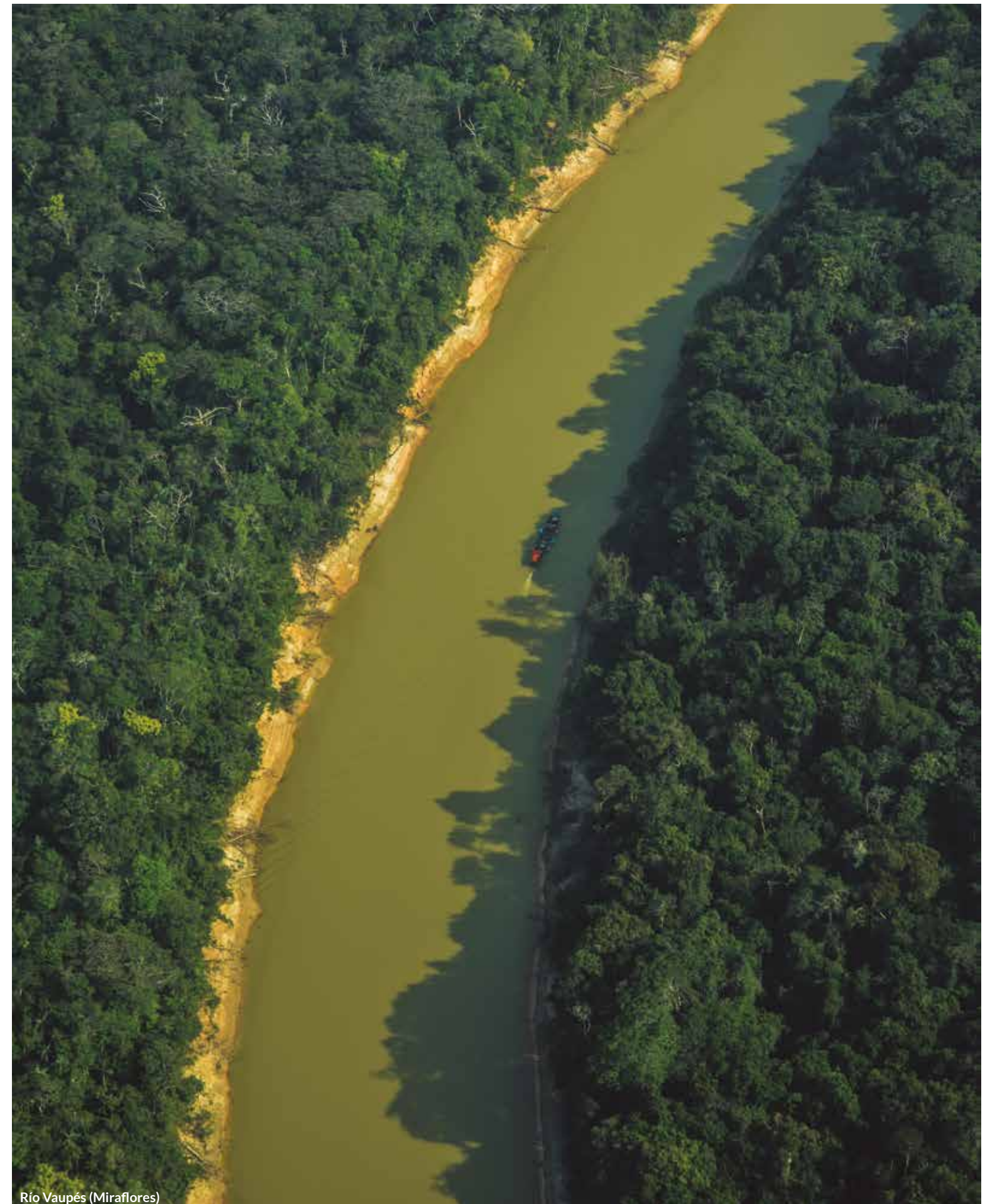
La Amazonia colombiana cubre una superficie de 48.317.000 ha que representan cerca del 42,3 % del área continental nacional y aproximadamente el 6.8% del total de la Amazonia. Cerca del 19% está protegido por áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia (SPNN). Políticamente la Amazonia cubre la parte sur del departamento del Vichada; el suroriente del Meta; todo el territorio de los departamentos de Amazonas, Caquetá, Guainía, Guaviare, Putumayo y Vaupés; la Bota Caucaña; y las vertientes amazónicas de Nariño (la parte alta de los ríos Guamuez, Sucio, San Miguel y Aguarico) (SINCHI, 2017).

Con el Acuerdo de Paz y el desarme de las FARC sectores ambientales previeron un cambio favorable en la gestión de las autoridades ambientales en la región amazónica. Sin embargo, la realidad evidencia que la falta de control armado por parte de la guerrilla y la lenta ocupación de estos espacios por parte de la fuerza pública desataron una serie de acciones que afectan el territorio y dificultan la gestión ambiental.

De acuerdo a datos del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales Instituto (IDEAM), entre los años 1990 y 2015, el total de hectáreas deforestadas en el país se acercó a los 5.5 millones. Entre 1990 y 2014 la Amazonía colombiana concentró el 35% de la deforestación del país, en el 2015 el 43% y en el 2017, con las FARC desarmada y en proceso de reincorporación, en la región amazónica colombiana se presentó cerca del 70% de la deforestación con 144 mil hectáreas. Para el 2018 la cifra se mantiene estable, según el dato reportado por el IDEAM. Otros sistemas de monitoreo, señalan un crecimiento significativo.

Los beneficios ambientales del Acuerdo de Paz pueden señalarse y son importantes, sin embargo es necesario llamar la atención frente a los riesgos asociados a la intervención de sectores económicos y entidades territoriales para avanzar hacia el desarrollo rural en las zonas de conflicto pues de no tomarse las precauciones necesarias, pueden afectar de manera importante el estado de conservación de la Amazonia.

A continuación se señalan los puntos del acuerdo de paz que buscan contrarrestar los riesgos de una exacerbación de conflictos socioambientales, particularmente de aquellos que puedan afectar las áreas de especial importancia ambiental.



Río Vaupés (Miraflores)

PUNTOS DEL ACUERDO FINAL DE PAZ RELACIONADOS CON LAS ÁREAS DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES Y SUS ÁREAS DE INFLUENCIA ²

A. Reforma Rural Integral. Hacia un nuevo campo colombiano.

- Fondo de tierras de distribución gratuita para campesinos sin tierra o con tierra insuficiente, priorizando a la mujer cabeza de familia y a la población desplazada.
- Acceso integral para que la tierra esté acompañada de riego, crédito, asistencia técnica, apoyo a la comercialización y los demás activos que necesitan los productores rurales para vivir de la tierra.
- Formalización de la pequeña y mediana propiedad para aquellos que tienen tierra, pero no las escrituras formales que los acreditan como propietarios.
- Restitución de tierras a las víctimas del despojo y el desplazamiento forzado, y apoyo a quienes buscan retornar a sus tierras.
- Catastro Rural multipropósito que permita regularizar con transparencia la propiedad de la tierra, incrementar el recaudo del impuesto predial en los municipios y propiciar su uso adecuado, productivo y sostenible.
- Jurisdicción Agraria para resolver ágilmente los conflictos de uso y tenencia de la tierra y asegurar la protección de los derechos de propiedad de los campesinos y de todos los habitantes del campo.
- El Gobierno definirá lineamientos generales de uso del suelo que tengan en cuenta su vocación y las visiones territoriales construidas con las comunidades y pondrá en marcha programas de reconversión.
- Se delimitará la frontera agrícola y se protegerán las áreas de especial interés ambiental, se avanzará en un plan de zonificación ambiental. Además, se hará compatible la preservación con las alternativas económicas de las comunidades y de desarrollo del país, y se promoverán diferentes planes que contribuyan a la preservación.
- El Gobierno apoyará los planes de desarrollo de las zonas de reserva campesina que ya están creadas o que se creen como iniciativa de las comunidades, buscando una mayor presencia del Estado en estos territorios.

²www.altocomisionadopalapaz.gov.co/herramientas/Documents/Nuevo_enterese_version_6_Sep_final_web.pdf

b. Solución al problema de las Drogas Ilícitas.

Promueve la sustitución voluntaria de los cultivos de uso ilícito mediante la transformación de las condiciones territoriales de las zonas afectadas y la generación de condiciones de bienestar para las comunidades que habitan zonas afectadas por estos cultivos, en particular de aquellas que derivan su subsistencia de esos cultivos y contempla:

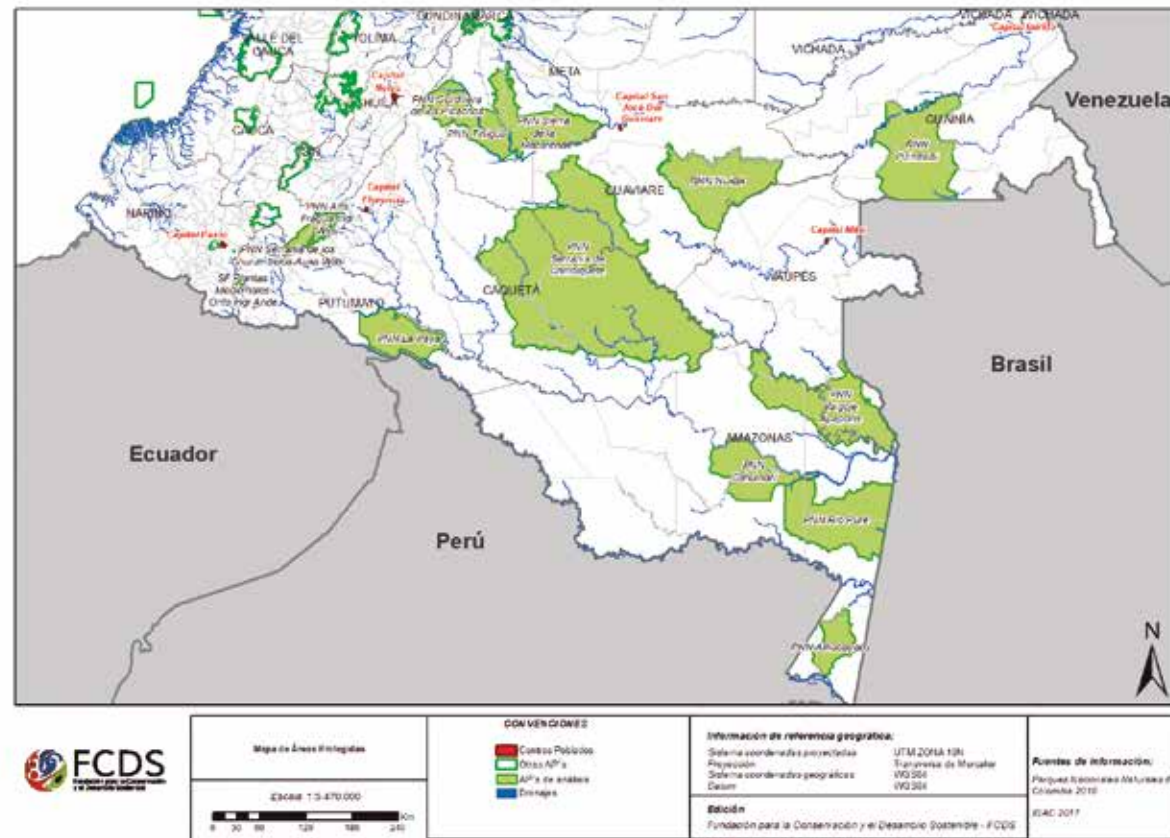
- Programa nacional integral de sustitución de cultivos de uso ilícito para transformar

las condiciones en los territorios afectados por cultivos de uso ilícito, y resolver definitivamente.

- Acuerdos para la sustitución voluntaria y concertada, la no resiembra y la no vinculación de las comunidades en labores asociadas a los cultivos de uso ilícito o la comercialización de materias primas derivados de éstos.
- Planes de asistencia inmediata para garantizar el sustento y la seguridad alimentaria de quienes hagan parte del programa.

LOS PARQUES NACIONALES DE LA AMAZONIA, SUS FUNCIONES Y SUS FUNCIONARIOS EN MEDIO DEL CONFLICTO³

Mapa 1. PNN Amazónicos 2018



Elaboración: FCDS

Las 14 Áreas Protegidas en la Amazonia con 10.864.175 ha representan cerca del 62 % del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Las principales funciones de PNNC son: (i) Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto - Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios; (ii) Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales; (iii) Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales; (iv) Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas

³ Un análisis más completo para el AMEM, se expone en el último capítulo de esta publicación.

(SNAP)⁴, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.

Los Parques Nacionales Naturales de la región amazónica colombiana suman 10.864.175 ha, lo que representa cerca del 61 % del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia⁵. Estas áreas son claves para el mantenimiento y oferta de servicios ambientales y la conservación de territorios indígenas. son inalienables e imprescriptibles e inembargables., lo que es una garantía legal para su preservación.

Estos territorios no se mantuvieron ajenos al conflicto armado y a los impactos de las actuaciones de algunos de sus protagonistas. Varios eran los propósitos de los actores ilegales en las áreas protegidas amazónicas, entre los que se encuentran: (i) Mantener una base financiera para la guerra a través de economías ilegales; (ii) Mantener corredores de ejércitos ilegales y su abastecimiento; (iii) Asegurar el afianzamiento de poblaciones humanas, en algunas ocasiones como base social para sus intereses. Las áreas protegidas se convirtieron en corredores del conflicto armado, particularmente de la insurgencia y las economías de la guerra. Se podría decir que el conflicto armado convirtió las áreas protegidas en verdaderos escenarios de guerra⁶.

De acuerdo a la organización Global Witness⁷, América Latina es una de las regiones más peligrosas del mundo para los defensores ambientales, con el 60% del total de asesinatos en 2016. En particular, Colombia está entre los tres países con más asesinatos desde al menos el 2013. En el 2016 se situó como el segundo con mayor número de muertes de activistas ambientales⁸.

López y Excell, señalan que además de los atentados contra la vida, los defensores ambientales en Colombia se enfrentan a amenazas, criminalización y secuestros, entre otros peligros. Dentro de las principales condiciones de riesgo, llaman la atención la estigmatización⁹, las deficiencias en marcos legales y la presencia de actores armados.

A manera ilustrativa se señalan las principales afectaciones a las áreas protegidas y sus servidores públicos en la región amazónica, las cuales están identificadas en el capítulo 1 de este libro, en donde la guerrilla de las FARC no fue el único actor del conflicto.

- Accidente Minas Anti Personal (MAP)
- Retención Ilegal
- Homicidio
- Atentado contra personal o bienes
- Desplazamiento forzado de funcionarios

⁴ El Sistema Nacional de Áreas Protegidas es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación del país (Decreto 3272 de 2010).

⁵ Las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales sobre que se identifican las situaciones son 14. Parques Nacionales Naturales (11): Sierra de la Macarena, Cordillera de los Picachos, Tinigua, Alto Fragua, Serranía de los Churumbelos, La Paya, Serranía de Chiribiquete, Río Puré, Yaigojé Apaporis, Amacayacu, Cahuinarí; Santuario de Flora (1): Orito Ingi-Ande y Reservas Nacionales Naturales (2): Nukak y Puinawai.

⁶ Cómo va La Paz. Fundación Paz & Reconciliación 2018

⁷ www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/a-qu%C3%A9-precio/

⁸ La violencia en contra de defensores(as) ambientales y de la tierra en Colombia. Alejandra López y Carole Excell. Septiembre de 2017

⁹ La estigmatización es el intento de deslegitimar la defensa ambiental, en ocasiones señalando a los defensores del ambiente de ser parte de grupos guerrilleros los que pone en riesgo su seguridad y su vida.

- Amenazas a la vida, integridad y seguridad personal
- Fumigación con Glifosato
- Robo de bienes
- Privación libertad temporal
- Explosión de artefactos
- Daños a infraestructura
- Panfletos amenazantes
- Deforestación
- Minería criminal



Cultivos de frijol caupí sobre lotes que anteriormente eran utilizados para coca



Minería ilegal río Caquetá, PNN Cahuarí



Vestigios del hotel donde se encontraban miembros de FFMM al explotar una bomba colocada por miembros del frente 43 de las Farc, P. Toledo 2007



PNN Macarena 2009

SITUACIONES QUE CONDICIONAN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE PNNC

El siguiente apartado no hace énfasis en las situaciones relacionadas con el conflicto armado con las FARC sino en las que permanecen vigentes, surgen o se robustecen después de los Acuerdos de Paz. Estas, se entienden aquí como el conjunto de realidades o circunstancias que condicionan o afectan negativamente el cumplimiento de las funciones de PNNC y las cuales, unas más determinantes que otras, se caracterizan por: a) hacer parte de las causas subyacentes de los conflictos, presiones o amenazas que debe enfrentar la entidad de manera permanente; b) dificultar la gestión efectiva de PNNC para el cumplimiento de las funciones anteriormente señaladas; c) requerir para su atención el concurso coordinado de otras entidades y sectores ya que, en la mayoría de los casos, desbordan las funciones y competencias de PNNC.

Si bien varias de las situaciones que a continuación se describen tienen una relación directa o indirecta entre sí, para una mejor comprensión se agrupan en los siguientes temas: (i) el modelo de desarrollo, las políticas y planes sectoriales (ii) las dinámicas de desarrollo regional y conflictos territoriales y, (iii) los grupos armados y economías ilegales.

En algunas de las situaciones se señalan casos particulares que ayudan a su ilustración y mejor comprensión.

I. El modelo de desarrollo, las políticas y los planes sectoriales

“En la Amazonia, la búsqueda desenfrenada a nivel global para commodities¹⁰ y para fuentes de energía está generando una rápida expansión en el uso de tierras agrícolas para producir granos y biocombustibles, en la construcción de grandes represas hidroeléctricas y en las actividades mineras desparramadas en toda la cuenca amazónica, transformando esta región en una nueva frontera global. Una de las más importantes novedades de la actual ola de expansión de las fronteras amazónicas es que las intervenciones externas en la Amazonía tienen un grado de coordinación pan amazónica que no fue evidenciado antes, especialmente las vinculadas a la construcción de megaproyectos”¹¹.

En Colombia los gobiernos se han mantenido en una permanente contradicción con respecto al desarrollo y conservación de la Amazonia. Desde decisiones orientadas a promover la explotación y exportación de recursos naturales como el caucho, la quina, el petróleo, entre otros recursos naturales, por parte de privados con impactos ambientales, sociales y culturales aún

¹⁰ “Bienes que son considerados homogéneos independientemente de su origen, que no revisten una fuerte diferenciación entre sus variedades, que incluso pueden ser estandarizados y que son comercializados en grandes volúmenes. Por ejemplo, una tonelada de cobre de Bolivia sería similar a una extraída en Chile y los mercados demandan y valoran el cobre en general y no sobre sus variedades en particular”. Extractivismo. Centro Latinoamericano de Economía Social. Eduardo Gudynas. 2015

¹¹ Mega Proyectos en la Amazonia. Paul E. Little. 2013

por determinar y de otra parte, la creación de grandes resguardos indígenas y áreas protegidas en buena parte de su territorio.

Al menos desde los años 50 los gobiernos han tomado medidas para la protección ambiental y cultural de la región, principalmente a través de la creación de áreas protegidas y resguardos indígenas. Sin embargo, algunos sectores económicos y políticos siguen viendo la región como un escenario de fuente para commodities en un proceso de reprimarización de la economía, en donde los territorios indígenas y las áreas protegidas son un obstáculo o, en el mejor de los casos, asuntos que se deben evitar. Si bien los Parques Nacionales Naturales en Colombia cuentan con una importante protección legal que impide que proyectos extractivistas o de infraestructura se desarrollen en su interior, las expectativas y realidades del desarrollo en sus áreas de influencia están afectando su conservación. En algunos casos, el desarrollo de proyectos tiene impactos indirectos sobre las áreas protegidas lo que puede complejizar o condicionar la labor de conservación de los funcionarios de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

A continuación para algunas de las iniciativas de desarrollo relacionadas con PNNC en la región amazónica, se señalarán casos ilustrativos que apoyan los argumentos y datos expuestos.

Los accesos viales terrestres

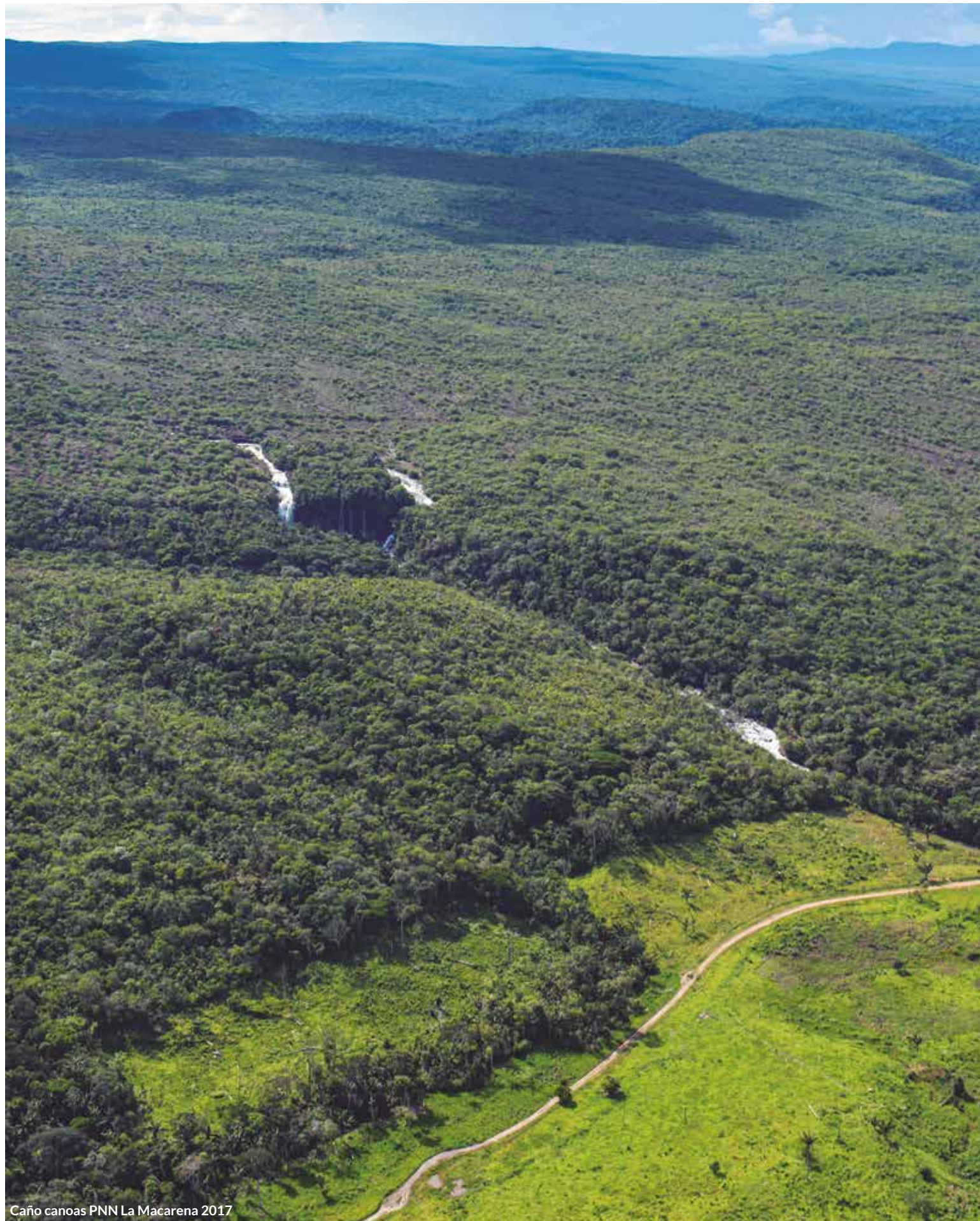
En la Amazonia los accesos viales terrestres aparecen como una variable importante de transformación de la cobertura natural mostrando una correlación con deforestación

para el desarrollo de actividades agropecuarias y en algunos casos actividades ilícitas como los cultivos de coca. Los accesos viales terrestres funcionan como un facilitador para las demás actividades de desarrollo económico, desafortunadamente en la mayoría de los casos, los proyectos promovidos por entidades como Ministerio de Transporte, INVIAS, alcaldía y Gobernaciones, carecen de un marco estratégico y de una visión de la región amazónica. En la Amazonia, aun es incipiente el desarrollo de evaluaciones ambientales estratégicas y de procesos de licenciamientos con análisis regionales y de impactos acumulativos y sinérgicos.

En los Parques Nacionales Naturales de la Amazonia, esta variable se mide en Km: (i) desde los centros poblados más cercanos (ii) en un área de influencia de 10Km y (iii) al interior del área protegida.

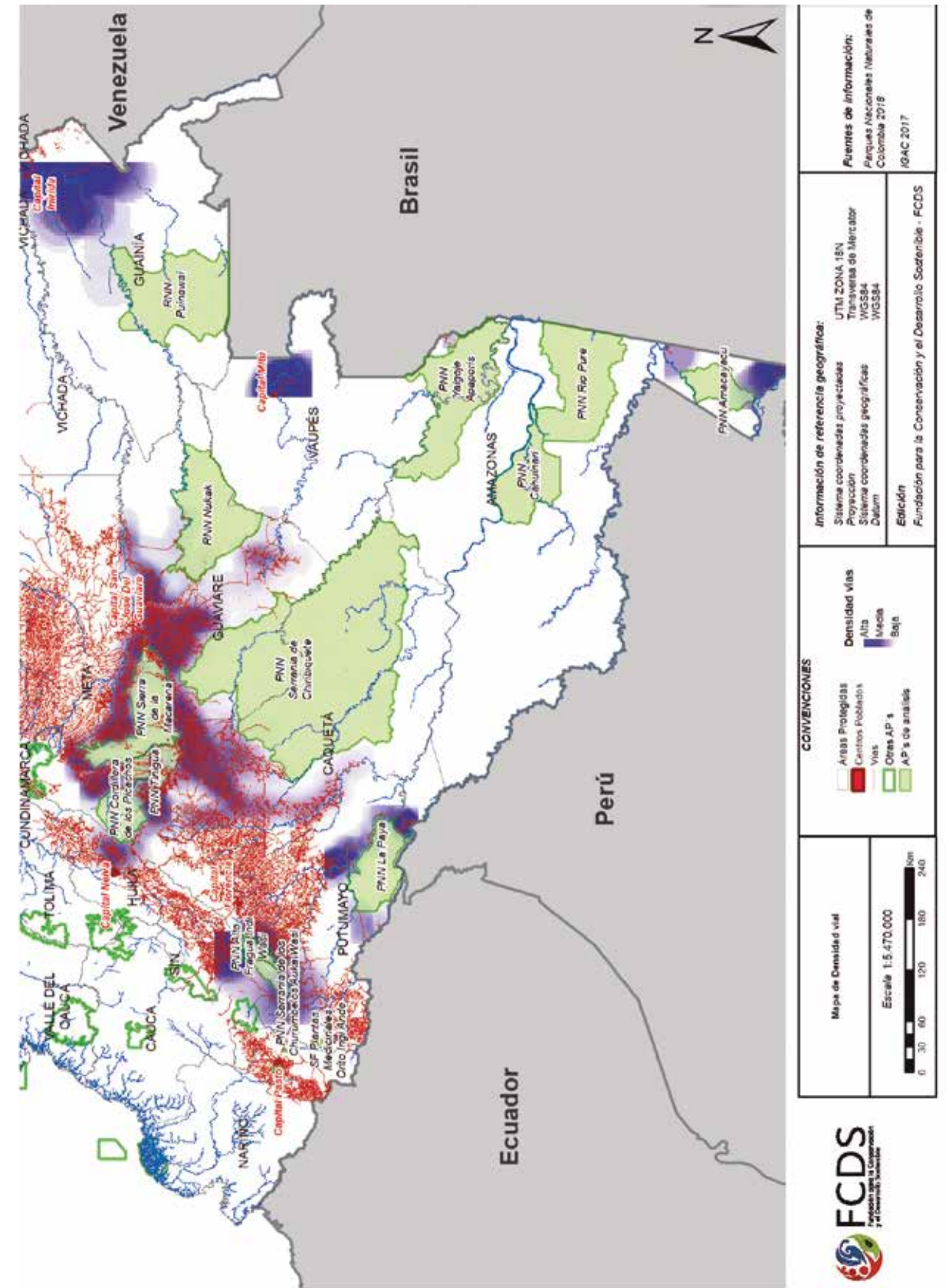
Los PNN de la Sierra de la Macarena, Tinigua y Cordillera de los Picachos, son los más amenazados y presionados por los accesos viales terrestres. Al interior de estas 3 áreas protegidas se encuentran cerca de 2.800 km de accesos viales terrestres. No merece menor atención lo que sucede en los Parques Nacionales Naturales del Piedemonte andino – amazónico¹².

¹² Presiones y Amenazas PNN Amazónicas. Alejandra Gómez Gallo. FCDS 2018



Caño canoas PNN La Macarena 2017

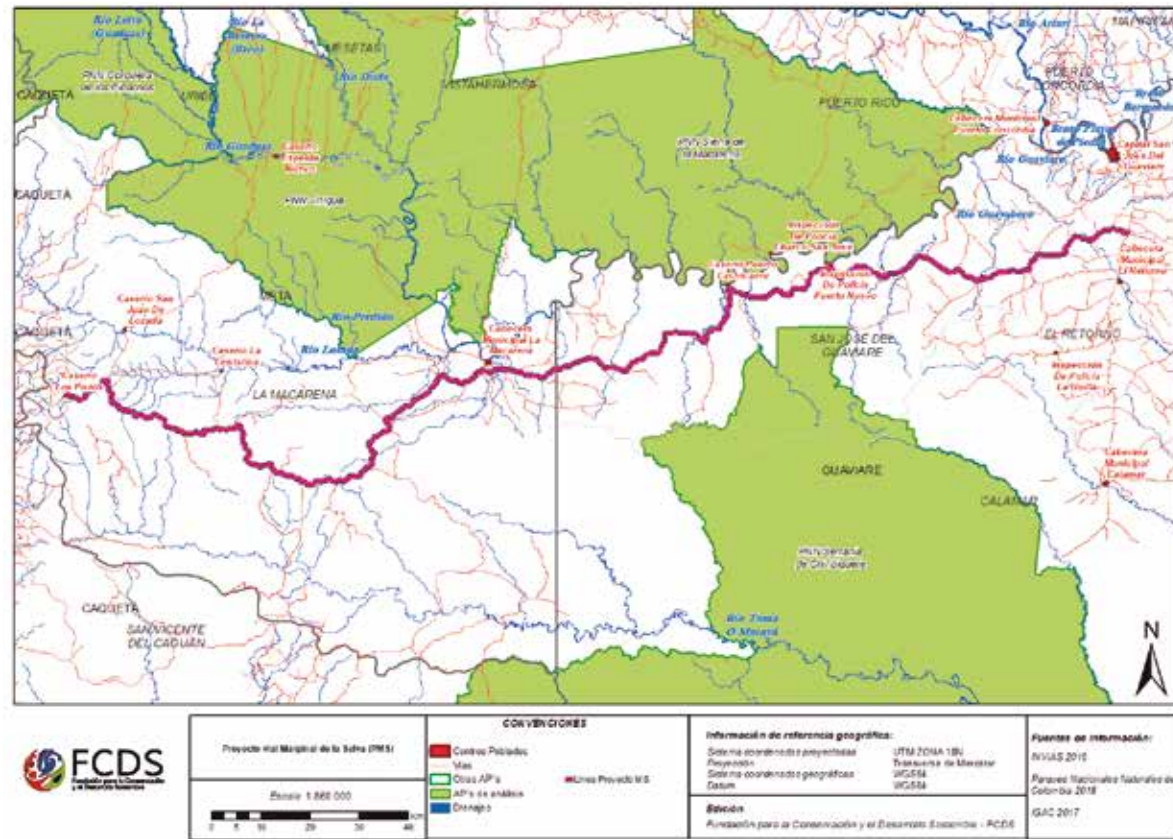
Mapa 2. Mapa Densidad de Accesos Terrestres



Elaboración: FCDS

Caso ilustrativo: Proyecto vial Marginal de la Selva (PMS) entre los tramos de La Macarena (Meta) y San José del Guaviare

Mapa 3. Proyecto Vial Marginal de la Selva (PMS) 2017-2018



Elaboración: FCDS

El PMS tiene sus orígenes en los años 70 y uno de sus principales propósitos es facilitar el transporte de mercancías entre Colombia, Venezuela y Ecuador. Durante los años 60, el Banco Mundial financió proyectos de colonización para avanzar en esta iniciativa, en particular, en el departamento del Caquetá. Hoy este proyecto vial tiene un avance importante con pendientes como los tramos entre el municipio de La Macarena (Meta) y San José del Guaviare. La FCDS, en 2017, señaló los posibles impactos indirectos de la construc-

ción sobre el PNN Sierra de la Macarena por la potencial contribución de la vía a consolidar la colonización a través de vías ilegales conectadas a la Marginal de la Selva.

Las alertas generadas desde el Ideam, FCDS¹³ y otras organizaciones, contribuyeron a que en marzo de 2018 desde la Presidencia de la República, se tomará la decisión de no construir los tramos faltantes de la Marginal de la Selva¹⁴. A pesar de lo anterior, el PMS entre La Macarena y San José sigue vigente en dife-

rentes planes viales y es probable que continúe su construcción de manera fragmentada sin las especificaciones técnicas de una vía de primer orden como inicialmente se proyectó. Existen señales de que los impactos ambientales, aún sin iniciar su construcción formal, están afectando también a los Parques Sierra de la Macarena y Serranía de Chiribiquete, el cual fue ampliado por segunda vez en el 10 de julio de 2018 mediante resolución No 1252 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Las expectativas de construcción de estos tramos han afectado de manera importante la conectividad ecológica entre la Amazonia y los Andes por la deforestación intensiva generada y el desarrollo de nuevos accesos viales de manera no planificada y en algunos casos ilegal, al interior de estos parques y en las zonas de influencia.

Hidrocarburos

En la Amazonia la actividad petrolera inició a mediados del siglo XX en los territorios del piedemonte de la cordillera Oriental, en lo que hoy es el departamento de Putumayo. Uno de los impactos de la actividad petrolera es la remoción de cobertura vegetal y cons-

trucción de trochas de penetración. Avellaneda (2004) señala que uno de los factores que facilitó la penetración de los colonos a la Reserva de La Macarena, en la década del setenta, fue precisamente la trocha abierta durante las labores de prospección sísmica de hidrocarburos. Adicionalmente sostiene que la actividad petrolera ha contribuido a la transformación de los paisajes naturales, a la dinamización de la colonización, y a la formación de pueblos y regiones. Esto se reporta en numerosas publicaciones internacionales, al respecto de los impactos indirectos de la industria petrolera.

De acuerdo al análisis de información geográfica relacionada con bloques petroleros¹⁵ y pozos en producción, los PNN más presionados por las actividades por el sector de hidrocarburos son Serranía de los Churumbelos y el Santuario de Fauna y Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande. Los bloques disponibles y en reserva tienen una importante presencia en área de influencia en los PNN de Alto Fragua Indiwasi, Sierra de la Macarena, Tinigua, Cordillera de los Picachos, La Paya, Serranía de Chiribiquete y la RNN Nukak¹⁶.

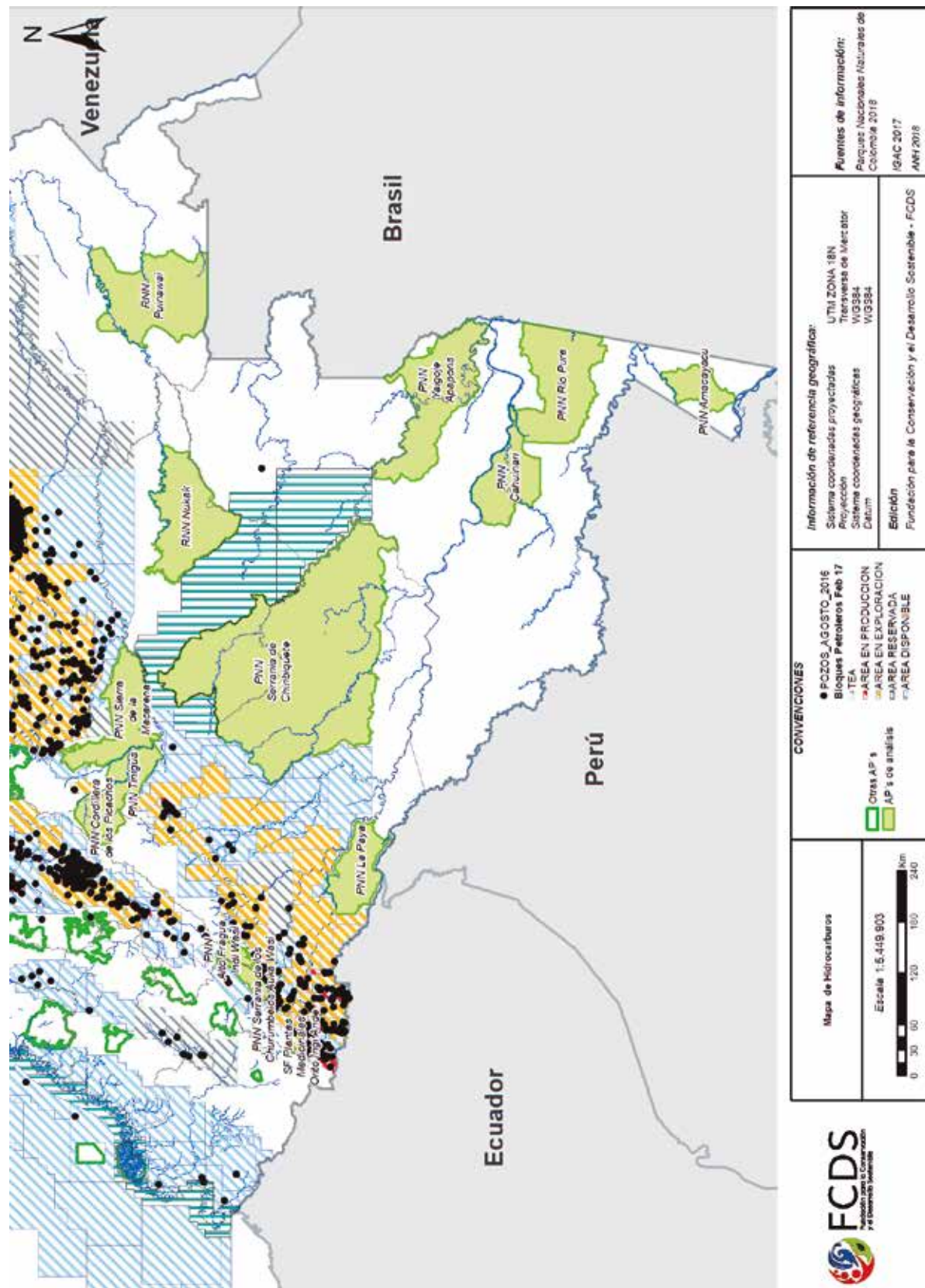
13 La FCDS formuló y socializó el Plan Regional de Gestión Social y Ambiental en el área de influencia del proyecto vial Marginal de la Selva en los tramos entre La Macarena (Meta) y El Cruce La Leona (Guaviare)

14 www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/la-carretera-marginal-de-la-selva-no-se-va-a-hacer-presidente-santos-191902

15 De acuerdo a la Agencia de Nacional Hidrocarburos son áreas en: exploración, evaluación técnica, explotación, disponibles y reservadas.

16 Presiones y Amenazas PNN Amazónicas. Alejandra Gómez Gallo. FCDS 2018

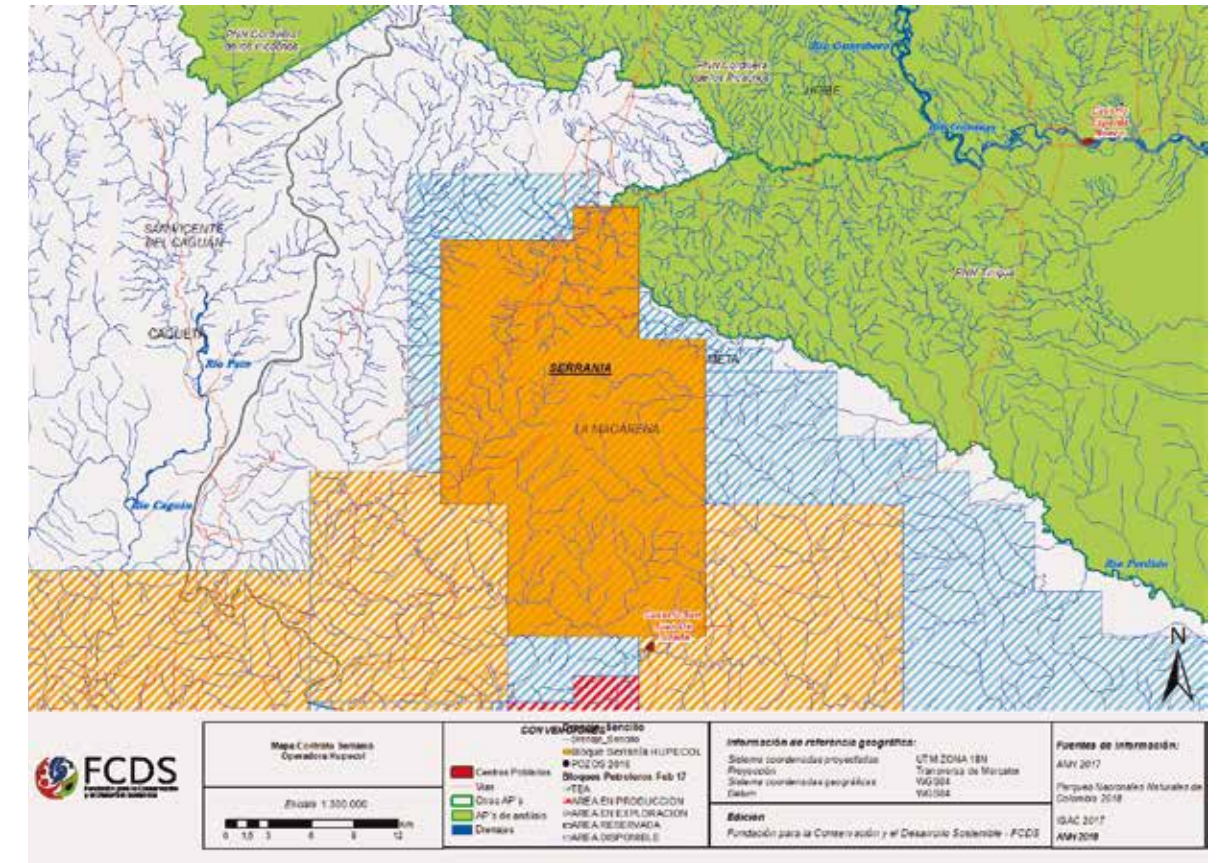
Mapa 4. Bloques de hidrocarburo (ANH 2018). El punto ubicado más al suroriente, corresponde a un pozo abandonado por Amoco Colombia Petroleum Company 24/08/1988. Se llama Vaupes-1 Registrado en la base de datos EPIS ANH año 2018.



Elaboración: FCDS

Caso ilustrativo: licencia ambiental a la empresa petrolera Hupecol

Mapa 5. Bloque licenciado a Hupecol 2017-2018



Elaboración: FCDS

La licencia ambiental con un área de 30.877 ha otorgada a la empresa estadounidense Hupecol por parte la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), a través de resolución 0286 de marzo de 2016 para la explotación de hidrocarburos, generó una polémica en la opinión pública y evidenció una contradicción evidente entre entidades del orden nacional, regional y local. Ambientalistas y académicos argumentaron que la explotación petrolera por parte de Hupecol podría tener impactos considerables sobre los Parques Nacionales Naturales Tinigua y Sierra de la Macarena.

La contradicción se evidenció particularmente en el hecho de que, para el área licenciada a Hupecol, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área del Manejo Especial La Macarena (Cormacarena), adoptó en diciembre de 2015 el Plan Integral de Manejo del Sector Río Losada - Caño Perdido el cual hace parte del Distrito de Manejo Integrado Ariari-Guayabero del Área de Manejo Especial de la Macarena (AMEM) en el Departamento del Meta. En este plan Cormacarena estableció unas actividades permitidas compatibles con la condición legal y ambiental del AMEM que no incluyen la explotación de

hidrocarburos. A pesar de que la resolución por medio de la cual se adoptó dicho plan fue publicada en el Diario oficial en abril de 2016, era necesaria una mayor coordinación entre ANLA y la corporación para el otorgamiento a Hupecol de la polémica licencia ambiental.

Además de la protesta y movilización social en contra de la posible explotación de hidrocarburos en esta zona, instituciones académicas como la Universidad Central, se pronunciaron argumentando que la actividad petrolera expondría a los Parques Nacionales cercanos a posibles impactos como:

- Procesos no controlables de ocupación y asentamiento.
- Derrame de crudo o accidentes relacionados con lodos de perforación u otros materiales.
- Deterioro ambiental de ecosistemas estratégicos por actividades con importantes externalidades como: sísmica, ampliación de vías, construcción de nuevas vías de acceso, obras civiles adicionales asociadas a excavaciones, taludes y construcción de campamentos, zonas para la disposición de material sobrante (escombros), parqueaderos para maquinarias y helipuerto¹⁷.

El 19 de abril de 2016, mediante resolución 0424, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), pide revocar la Resolución No. 0286 del 18 de marzo de 2016, por la cual se otorgó Licencia Ambiental a la empresa HUPECOL OPERATING CO LLC., para el proyecto denominado “Área de Interés de

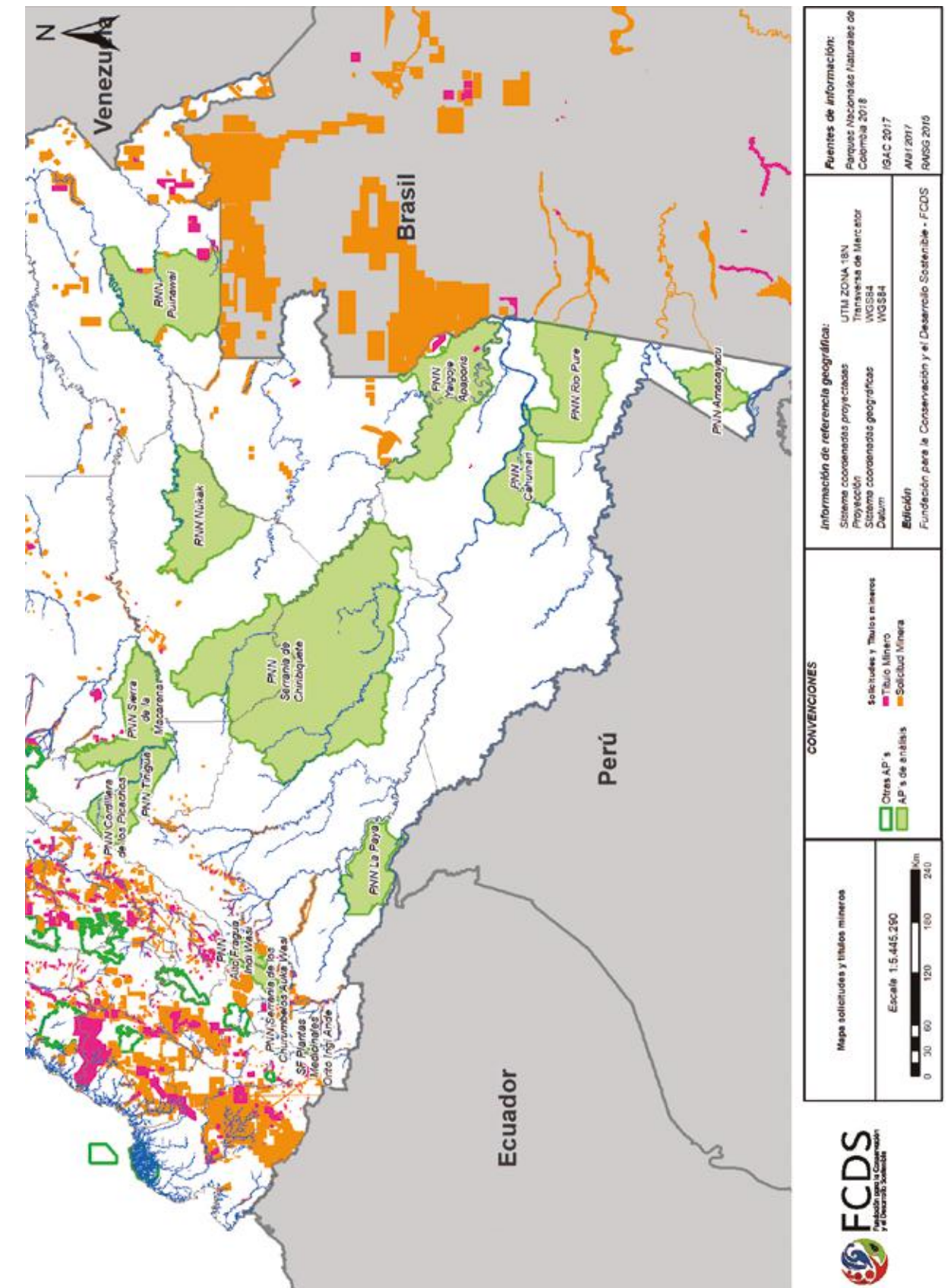
Perforación Exploratoria Serranía”, ubicado en jurisdicción de los Municipios de La Macarena en del Departamento del Meta y San Vicente del Caguán en el Departamento del Caquetá, por las razones ampliamente expuestas en este acto administrativo.

En agosto de 2017 se conoció la demanda en contra de la nación, por cerca de \$83.000 millones, que Hupecol interpuso ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca por los perjuicios que, de acuerdo a los abogados de la empresa, causó la cancelación de la licencia ambiental otorgada por ANLA en el 2016.

Solicitudes y títulos mineros

La influencia del sector minero se relaciona con el número de títulos de concesión, autorización de uno o varios minerales otorgados e inscritos en el catastro minero o solicitudes para la realización de actividades de minería. En la zona de influencia (10 Km) de las áreas protegidas, la RNN Puinawai es la que tiene la mayor cantidad de títulos mineros otorgados en concesión y el PNN Yaigojé Apaporis y Serranía de los Churumbelos los que más solicitudes tienen en su área de influencia. Es importante resaltar que, para los casos de los PNN Río Puré, Yaigojé Apaporis y la RNN Puinawai, se presentan una importante cantidad de solicitudes (requerimientos) de lado de Brasil, en colindancia con estas áreas protegidas, lo que hace necesario que dentro del seguimiento a las presiones y amenazas relacionadas con la actividad minera se incluyan áreas que hacen parte de Brasil¹⁸.

Mapa 6. Solicitudes y títulos mineros (ANM 2017)



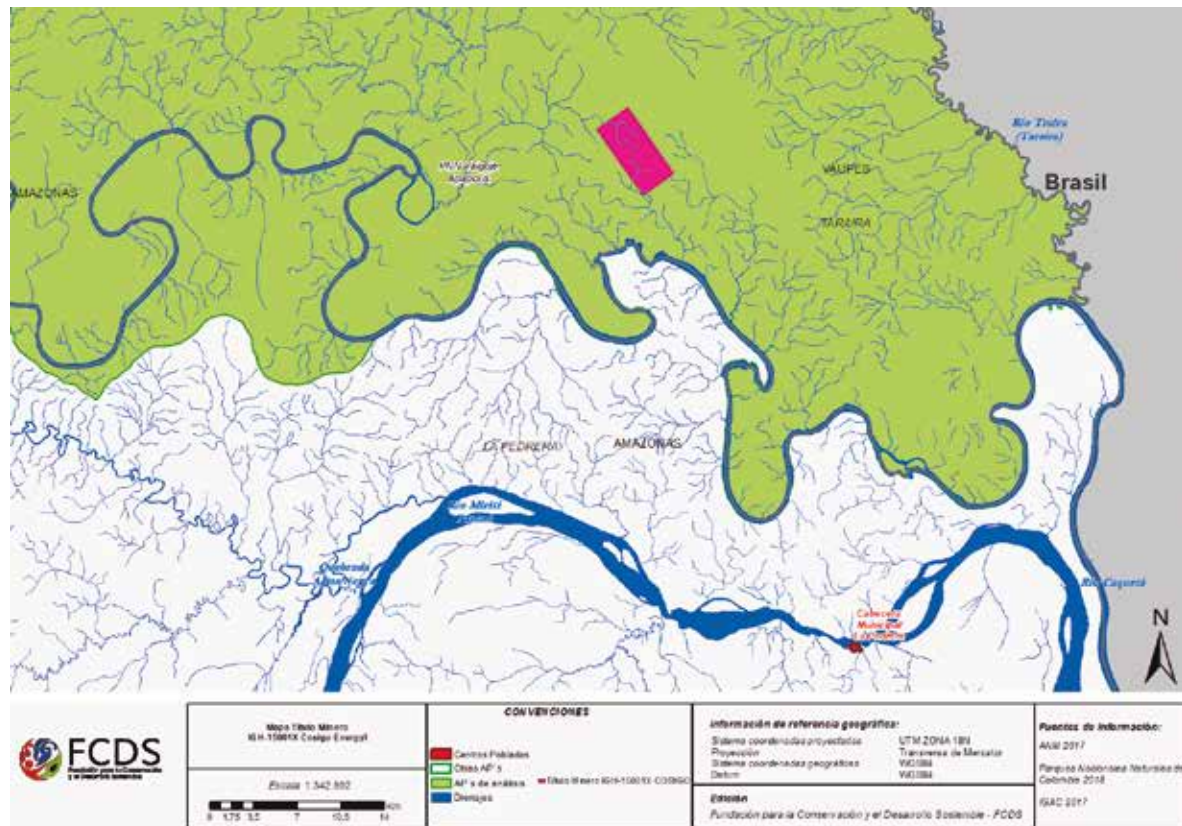
Elaboración: FCDS

17 www.imagenes.et.eltiempo.digital/estilo-de-vida/ciencia/exploracion-petrolera-en-la-macarena-carta-de-la-universidad-central/16565925

18 Presiones y Amenazas PNN Amazónicas. Alejandra Gómez Gallo. FCDS 2018

Caso ilustrativo: Título de concesión de Oro al interior del Parque Nacional Natural Yaigojé - Apaporis

Mapa 7. Título Minero al Interior del PNN Yaigojé Apaporis 2018



Elaboración: FCDS

El Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis fue declarado mediante la resolución 2079 del 2009 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y publicada en el Diario Oficial Número 47.517 del 29 de octubre de 2009. Sin embargo, ese mismo 29 de octubre de 2009 la Dirección de Servicio Minero de Ingeominas celebró con Cosigo Frontier Mining Corporation el contrato de concesión minera IGH-15001X para la explotación de oro (2.000 Ha) al interior del Parque Nacional Natural Yaigojé Apaporis.

A pesar de que se desarrolló un proceso de consulta previa, la empresa Cosigo Frontier Mining Corporation, en defensa de sus inte-

reses, promovió una disputa para revertir la creación del Parque Nacional. Varios Capitanes Indígenas que no estuvieron de acuerdo con la creación del Parque Nacional se separaron de la organización indígena (ACIYA) que concertó la creación del área protegida y conformaron la Asociación de Comunidades Indígenas de Tairaira-Vaupés (Acitava).

En el 2010, Benigno Perilla, primer presidente de ACITAVA quien posteriormente declaró ante la corte constitucional haber sido asesorado por la empresa Cosigo Frontier Mining Corporation, interpuso una acción de tutela contra de la creación del Parque Nacional. En la tutela se argumentó que se

había vulnerado el derecho fundamental a la consulta previa ya que algunas comunidades no habían participado del proceso y se tomaron decisiones sin conocer las implicaciones de un traslape entre un Parque Nacional con un resguardo indígena¹⁹.

En septiembre de 2015 se pronunció la Corte Constitucional a través de la sentencia T-384-14 (la cual tiene fecha del 17 de junio de 2014) en la que reafirmó la creación del área protegida Yaigoje Apaporis y avaló todo su proceso de consulta previa. La Corte resolvió entre otros asuntos:

- Negar la protección solicitada en el mecanismo de defensa constitucional presentado por Benigno Perilla Restrepo.
- Ordenar al Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), el Instituto Colombiano de Geología y Minería (Ingeominas), Parques Nacionales Naturales de Colombia y la Agencia Nacional de Minería, adelantar las acciones para suspensión inmediata de cualquier actividad de exploración y explotación minera.

- Solicitar al Ministerio del Interior y de Justicia (Dirección Indígenas, ROM y Minorías) y al Ministerio de Ambiente que evalúen la actuación de la empresa Cosigo Frontier Mining Corporation dentro del proceso de consulta previa, revisado en esta sentencia y, de encontrarlo pertinente, inicien las acciones legales correspondientes.

Cosigo Resources se ha negado a dar por terminado de manera consensuada el contrato de concesión y por el contrario en 2016 demandó al Estado colombiano por US\$16.500

millones por los daños económicos que, según la empresa, tuvieron por la imposibilidad de explotar el título minero otorgado en el 2009.

A pesar de que las actividades mineras, al interior de los Parques Nacionales Naturales, se encuentran prohibidas por la ley, y de que la sentencia T-384-14 ordenó tomar medidas para su control, el contrato de concesión minera IGH-15001X sigue apareciendo dentro del mapa 2017 de la Agencia Nacional Minera.

Las solicitudes de Parques Nacionales Naturales, de las autoridades indígenas y de la procuraduría general de la nación, para que se dé por terminado el contrato con Cosigo Resources, no han surtido efecto. La Agencia Nacional Minera argumenta no encontrar una causa que sustente la terminación unilateral del contrato de concesión establecido en el código de minas vigente.

II. Dinámicas de desarrollo regional y conflictos territoriales

La región amazónica tiene dinámicas económicas y de ocupación particulares que, en la mayoría de los casos, van en contravía del ordenamiento ambiental presente en la región y de la conservación de áreas de especial importancia ambiental y cultural. A continuación, se describen algunos de los fenómenos relacionados con estas dinámicas que están afectando a los parques naturales nacionales amazónicos.

¹⁹ www.semillas.org.co/es/el-espejo-del-vaup

Deforestación²⁰ que afecta a los parques nacionales naturales de la Amazonia

Como se señaló al inicio de este análisis, en la Amazonia colombiana se concentró el 35% de la deforestación del país ocurrida entre 1990 y 2014, en el 2015 el 43% y en el 2017, con las FARC desarmada y en proceso de reincorporación, en esta región se presentó cerca del 70% de la deforestación. De acuerdo al informe IDEAM dentro de los posibles factores de aceleración de la deforestación se encuentran:

- Usurpación de baldíos de la nación.
- Desafíos en la implementación de los acuerdos de paz.
- Cambio en las reglas locales de uso del suelo (presencia/ausencia actores armados).
- Inversiones para realizar talas y quemas “controladas” en amplios territorios, incluso en PNN.
- Necesidad de mejorar la conectividad entre centros poblados históricamente aislados.
- Flexibilidad de los procesos notariales para la compraventa de tierras.

- Intereses especulativos sobre la tierra.
- Programas gubernamentales que funcionan como incentivos perversos.

El mismo informe del IDEAM, señala las principales causas directas de la deforestación:

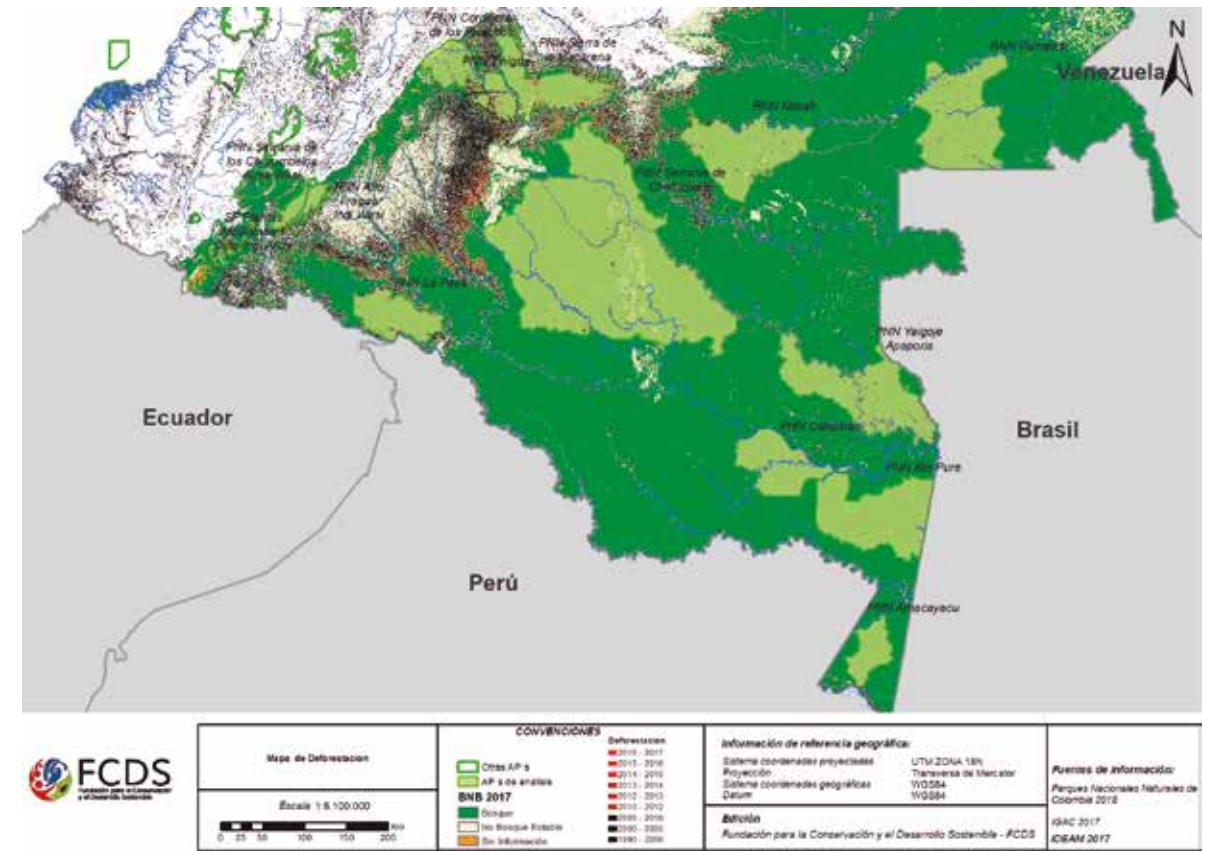
- Cultivos de uso ilícito
- Praderización
- Infraestructura de transporte
- Extracción de minerales (ilícita*)
- Ganadería extensiva
- Extracción madera

FCDS realizó un análisis de deforestación para el periodo comprendido entre el año 1990 y el año 2017 para los parques nacionales naturales de la Amazonia, usando como fuente la información del IDEAM de Cambio de Superficie cubierta por Bosque Natural del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono (SMBYC) en un buffer de 10 Km y al interior de cada área protegida.



²⁰ Deforestación entendida como “la conversión directa y/o inducida de la cobertura boscosa a otro tipo de cobertura durante un periodo de tiempo determinado (Cabrera, et al., 2011)”.

Mapa 8. Deforestación bioma amazónico entre los años 1990 y 2017 (IDEAM)



Elaboración: FCDS

Figura 3. Deforestación en el área de influencia de los PNN de la Amazonia 2010-2017

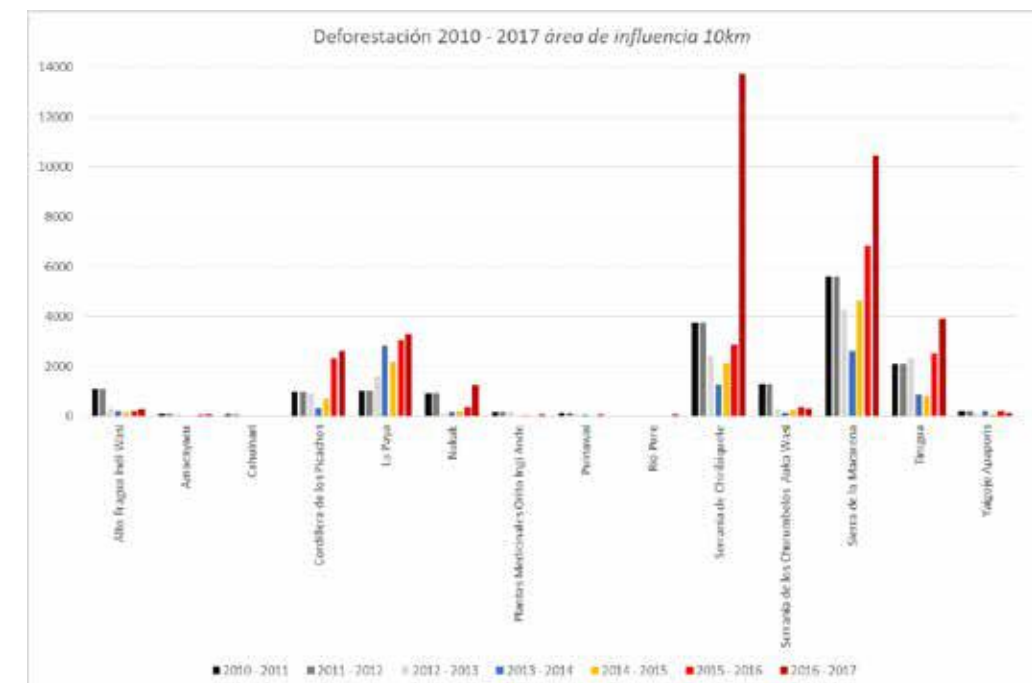
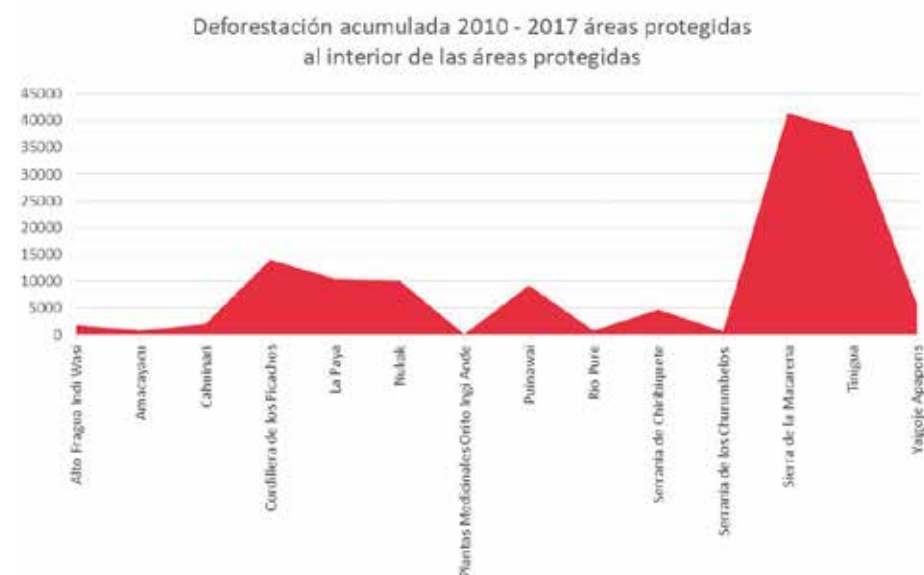


Figura 4. Deforestación al interior de las áreas protegidas.



En el área de influencia de 10 km para las áreas protegidas, se tiene una deforestación acumulada de 426.403. Las cinco áreas más afectadas por la deforestación en los 10K delimitados como zona buffer son los PNN Serranía de Chiribiquete, Sierra de la Macarena, Tinigua, La Paya y Cordillera de los Picachos. En lo correspondiente al interior de las áreas protegidas la deforestación acumulada es de 140.273 ha, siendo los más afectados los Sierra de la Macarena, Tinigua, Cordillera de los Picachos y La Paya.

La Ocupación de los Parques Nacionales Naturales

9 de las 14 áreas protegidas analizadas en este capítulo presentan conflictos por Uso, Ocupación y Tenencia. **Parques Nacionales Naturales (7)**: Sierra de la Macarena, Cordillera de los Picachos, Tinigua, Alto Fragua, Serranía de los Churumbelos, La Paya, Serranía de Chiribiquete. **Santuario de Flora (1)**: Orito Inga-Ande y **Reserva Nacional Natural (1)**: Nukak.

La Ocupación de los PNN Amazónicos se ha dado a lo largo de la historia de la región amazónica por diferentes tipos de colonización. De acuerdo a lo señalado en el diagnóstico para el Plan Básico de Manejo 2012 - 2017 no publicado del PNN Sierra de la Macarena, hay tres características que permiten establecer una tipología de la ocupación: la forma de vinculación al territorio, el tamaño del predio y los usos predominantes. En el diagnóstico referenciado, que sirve para ilustrar la situación de las demás áreas protegidas de la región amazónica, se definen tres tipos de ocupantes:

- Un primer tipo de reciente vinculación al territorio, es decir, colonos que por distintas razones se han posicionado de un área determinada del parque y han iniciado un proceso de transformación del suelo mediante actividades productivas y/o extractivas.
- Un segundo tipo de colonos que han ocupado el PNN antes o después de su declaratoria y que establecieron sistemas de producción caracterizados por tener áreas pequeñas

(predios con menos de 60 hectáreas, medianas (predios entre 60 y 200 hectáreas) y grandes (predios con más de 200 hectáreas).

- Un tercer tipo que corresponde a ocupantes ausentistas que viven en ciudades capitales pero que hacen grandes inversiones de capital, comúnmente asociadas a grandes explotaciones de ganadería bovina²¹.

Si bien Parques Nacionales de Colombia y las organizaciones campesinas han realizado diferentes esfuerzos por la resolución de estas situaciones, aún se está lejos de llegar a buen término. Uno de los últimos esfuerzos, se enmarcó en la Mesa Nacional de Concertación entre delegados campesinos y PNN, en donde las dos partes presentaron una propuesta de decreto para gestionar los conflictos. Los encabezados de las propuestas de decreto señalan las diferencias de enfoque y alcance de los proponentes. Mientras que la institución se refiere a “medidas para el manejo de conflictos sociambientales generados por el uso, ocupación y tenencia en las áreas del Sistema de Parques Nacionales”, las organizaciones sociales proponen “medidas tendientes a solucionar conflictos territoriales en áreas habitadas por comunidades campesinas declaradas parte del sistema de Parques Nacionales²²”.

Las rutas de solución de estos conflictos se orientan a generar acuerdos transitorios en restauración ecológica, ecoturismo, educación e investigación, así como la relocalización voluntaria, acogiendo los enfoques diferencial, territorial, transicional y participativo hacia la resolución de los conflictos socio-ambientales - territoriales²³.

21 Diagnóstico (no publicado) Plan Básico de Manejo del PNN Sierra de la Macarena.

22 www.ecofondo.org.co/articulo.php?id=464

23 Mauricio Rojas. Diagnóstico Uso Ocupación y Tenencia. Dirección Territorial Amazonia de PNN 2018

24 Resolución No.261/Junio de 2018 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

25 www.sinchi.org.co/como-ha-avanzado-la-frontera-agropecuaria-en-la-amazonia-colombiana-en-los-ultimos-14-anos

La Expansión de la Frontera Agrícola

La Frontera Agrícola se define como el límite del suelo rural que separa las áreas donde las actividades agropecuarias están permitidas de las áreas protegidas, de las de especial importancia ecológica y de las demás áreas en las que las actividades agropecuarias están excluidas por mandato de la ley o el reglamento²⁴.

De acuerdo a los análisis del Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI (2016) la Amazonia colombiana pasó de 3.286.798 ha en frontera agropecuaria en el 2002 a 4.865.053 en 2016, es decir un aumento en 1.578.255 ha en los 14 años analizados. Caquetá, Meta, Putumayo y Guaviare son los departamentos más afectados por las actividades humanas, en particular por la ganadería extensiva.²⁵

En estos 7 municipios amazónicos, en donde ocurrió cerca del 49% de la deforestación del país en 2017, la ganadería ha venido en aumento de manera diferenciada. Especial atención merece San Vicente del Caguán que, desde hace por lo menos 4 años, se sitúa en el primer lugar de los municipios ganaderos del país por encima de Paz de Ariporo (Casanare) y Montería (Córdoba). De acuerdo al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), en San Vicente del Caguán se censaron 831.586 bovino en el 2018.

De acuerdo a la Federación Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite (Fedepalma), cerca de 550.000 hectáreas sembradas con palma de aceite en Colombia se encuentran registradas en esta organización, la cual

Tabla 3. Deforestación y Censo Bovino (2016 – 2017) Municipios Arco Deforestación Amazónico
Elaboración Propia. Fuentes: Inventario Bovino 2016-2017 ICA. Deforestación 2016-2017 Ideam

Municipio	Ha Deforestadas 2016	% Nal	Censo Bovino 2016	Ha Deforestadas 2017	% Nal	Censo Bovino 2017	Diferencia Deforestación	Diferencia Bovinos
San Vicente del Caguán	10.987	6.2	612.573	26.632	12.1	688.004	15.645	75.431
Cartagena del Chairá	10.241	5.7	129.391	22.591	10.3	160.465	12.350	31.074
San José del Guaviare	6.091	3.4	131.911	19.347	8.8	147.602	13.256	15.691
La Macarena	5.238	2.9	44.871	14.861	6.8	84.893	9.623	40.022
Calamar	2.060	1.2	39.100	10.197	4.6	40.733	8.137	1.633
El Retorno	3.076	1.7	103.000	7.500	3.4	104.699	4.424	1.699
Solano	3.391	1.9	17.238	6.890	3.1	18.130	3.499	892
Total	41.084	23	1.078.084	108.018	49.1	1.244.526	66.934	166.442

Tabla 4. Censo Bovino 2016- 2018 Municipios Arco de Deforestación Área de Influencia PNN Serranía de Chiribiquete
Elaboración FCDS - Fuente: ICA 2016 – 2018

Municipio	Censo Bovino 2016	Censo Bovino 2017	Censo Bovino 2018	Aumento No Bovinos de 2016 a 2018	% Aumento de 2016 a 2018	% participación en aumento 2016 a 2018
San Vicente del Caguán	612.573	688.004	831.586	219.013	36%	51%
Cartagena del Chairá	129.391	160.465	232.653	103.262	80%	14%
San José del Guaviare	131.911	147.602	181.796	49.885	38%	11%
La Macarena	44.871	84.893	148.249	103.378	230%	9%
Calamar	39.100	40.733	65.077	25.977	66%	4%
El Retorno	103.000	104.699	147.664	44.664	43%	9%
Solano	17.238	18.130	20.260	3.022	18%	1%
Total	1.078.084	1.244.526	1.627.285	549.201	51%	100%

firmó en noviembre de 2017, con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, el Acuerdo de Cero Deforestación para la Cadena de Valor del Aceite de Palma en Colombia.

Sin embargo, cultivos de palma no agremiada que viene siendo monitoreada por Fedepalma y la FCDS, están afectando bosques naturales y han ganado terreno en territorios como los bosques de galería del bajo río Ariari, las sabanas de la Fuga y al borde de los bosques del Resguardo Nukak. Es posible que estos cultivos irregulares, que se encuentran en el sur del Meta y el departamento Guaviare, estén generando nuevos procesos de movilización de colonos al interior de la Reserva Forestal de la Amazonia, resguardos indígenas y áreas protegidas²⁶.



Deforestación causada por palma de aceite, zona amortiguadora PNN Macarena. Municipios de Puerto Concordia y Puerto Rico



Expansión de palma de aceite sobre áreas boscosas del río Ariari, zona de amortiguación PNN Macarena

El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (Ideam) avanza en el mapeo nacional de las plantaciones de palma de aceite en todo el país a través de imágenes satelitales de la NASA. En el 2019 se conocerá el número de hectáreas cultivadas, tanto las legales como las que no agremiadas²⁷.

²⁶www.sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/palma-africana-nueva-amenaza-para-los-bosques-amazonicos/42119

²⁷www.sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/colombia-conocera-que-tanta-palma-de-aceite-alberga-en-su-territorio/42244

Inversiones de administraciones municipales y departamentales

La mayoría de las investigaciones administrativas que adelanta PNNC en contra de algunos alcaldes y gobernadores, es por la construcción de infraestructura al interior de los PNN amazónicos sin que medie una licencia ambiental u otro tipo de permiso por parte de la autoridad competente. A continuación se señalan algunos casos vigentes en donde administraciones municipales o departamentales están vinculadas a investigaciones administrativas por tener relación en el desarrollo de proyectos de infraestructura al interior de algunos PNN amazónicos. Esto en ocasiones afecta la gestión de los funcionarios de los PNN ya que, a la vista de algunas organizaciones sociales, el ejercicio para el cumplimiento de la ley al interior de las áreas protegidas se convierte en una oposición al desarrollo económico local y al bienestar de las comunidades.



Deforestación al lado del trazado vial Marginal de la Selva 2016

Tabla 5. Infraestructura en PNN amazónicos

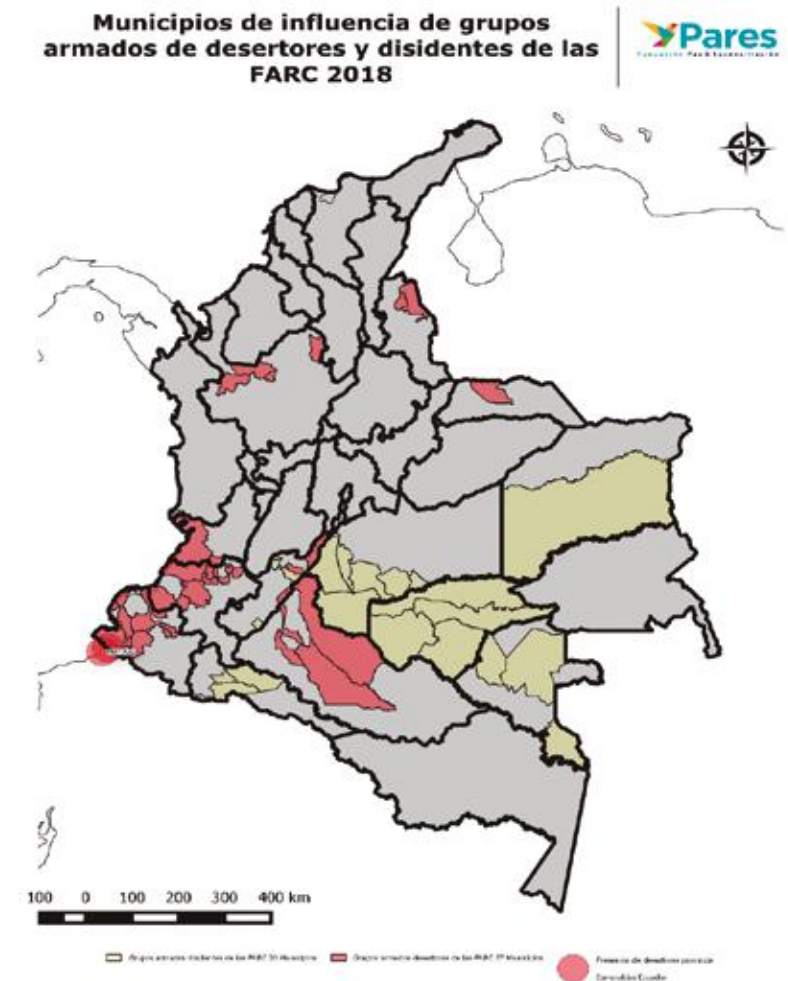
Área Protegida	Tipo de Infraestructura	Administración Vinculada
PNN Tinigua	Internado Escolar para cerca de 300 estudiantes	Gobernación del Meta
RNN Puinawai	8 Pistas de aterrizaje	Gobernación del Guainía por presunta relación en la operación de dos de ellas
PNN Yaigoje Apaporis	Trocha que conduce desde Taraira hasta la Serranía de la Libertad	Alcaldía de Taraira
PNN Yaigoje Apaporis	Construcción de Viviendas Unifamiliares	Alcaldía de Taraira

Fuente: PNN 2018

III. Grupos armados y economías ilegales

Grupos armados ilegales

Mapa 9. Influencia grupos de desertores y disidentes de las FARC



Fuente: Fundación Paz y Reconciliación 2018

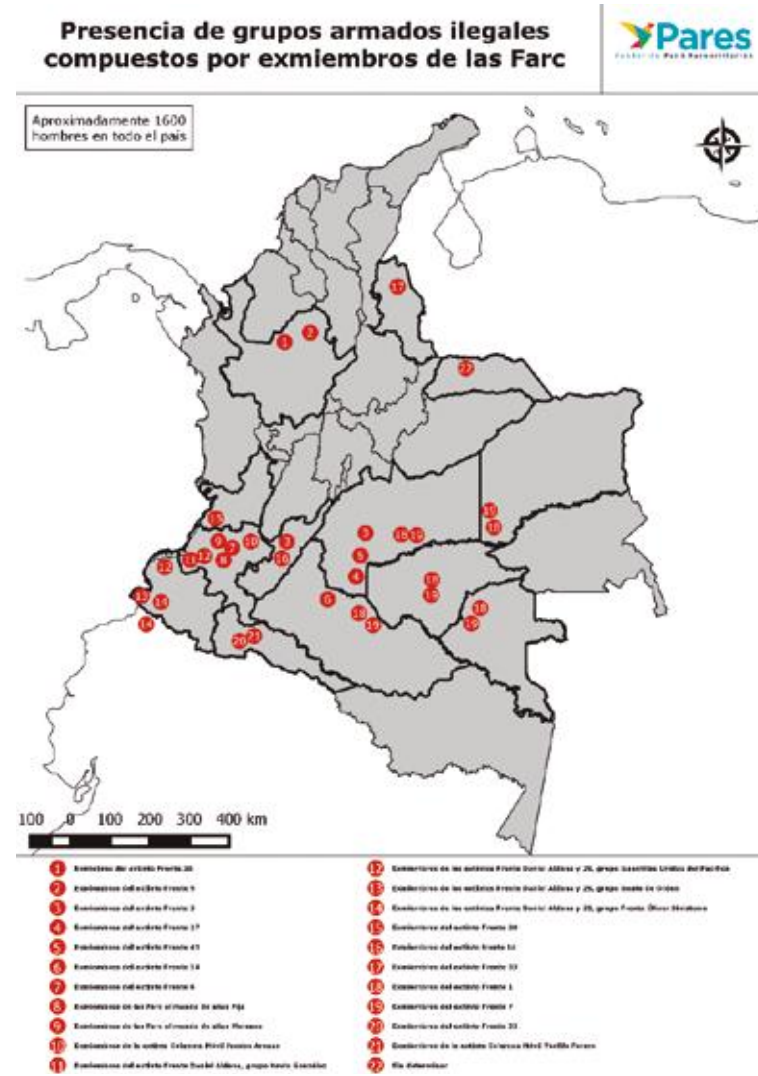
De acuerdo a la fundación Paz y Reconciliación “los grupos armados ilegales compuestos por exguerrilleros de las Farc que tienen presencia en los departamentos de Guaviare, Meta, Caquetá, Vaupés, Vichada y Putumayo, denominados “disidencias”, parecen tener motivaciones de acción diversas entre las

cuales se encuentran fuertes sincretismos entre intereses predatorios meramente criminales y discursos políticos que reivindican las causas de la extinta guerrilla de las Farc²⁸ ver mapa.

Si bien los riesgos relacionados con grupos armados ilegales han disminuido desde la

28 www.pares.com.co/2018/06/25/zonas-postfarc/

Mapa 10. Grupos Disidencia de las FARC



Fuente: Fundación Paz y Reconciliación 2018

firma del acuerdo de paz con las FARC y su desarme, en algunas zonas de la región amazónica se mantiene el riesgo para la vida e integridad de los funcionarios de los PNN. Incluso, según la zona, puede aumentar teniendo en cuenta que, en ocasiones, son grupos ligados de manera directa a economías ilegales como los cultivos de coca y tráfico de cocaína, así como la minería ilegal de oro. Ya se advierte la presencia del ELN en el departamento del Guainía en la frontera con Vene-

zuela, quizás por las rentas que está dejando la minería ilegal.

Varias son las evidencias de que los riesgos sobre las áreas protegidas y los funcionarios de Parques Nacionales se mantienen y en algunos casos aumentan por el accionar de grupos armados ilegales con intereses diversos. Algunas situaciones reportadas por la prensa nacional que no se limitan a los Parques Nacionales amazónicos ilustran los riesgos:

“El Ministerio de Medio Ambiente y Parques Nacionales denunciaron que un número indeterminado de funcionarios han sido amenazados por grupos armados en 17 de las 59 áreas protegidas del país²⁹”

“Tenemos una situación muy grave, sobre todo en el Área de Manejo Especial de La Macarena, especialmente en los Parques Macarena, Tinigua y Picachos, también tenemos deforestación grave en el Parque La Paya, en el Parque Paramillo, en el Parque Nukak, donde la situación de orden público coincide con esta deforestación y donde muchos funcionarios de Parques Nacionales se encuentran amenazados y no hemos podido frenar una deforestación que avanza a un ritmo impresionante. Julia Miranda, Directora de PNN³⁰”

“La disidencia del Frente Primero, en un comunicado del 10 de junio de 2016, calificó el proceso de paz como una “traición” que solo buscaba el desarme de la guerrilla sin solucionar las causas estructurales del conflicto. En marzo de 2017 circuló un panfleto en Guaviare en el que expresó que no permitirá en las zonas que ellos controlan las acciones, el fomento de procesos de sustitución de cultivos, especialmente, las que realizan los guerrilleros en proceso de desmovilización³¹”.

Praderización y acaparamiento de tierras

En regiones de alta deforestación el aumento de la cobertura de pastos suele estar asociado con densidades de ganado vacuno muy bajas en sistemas no eficientes y generalmente motivado por intereses diferentes a la producción de leche o carne de res, como por ejemplo el acaparamiento de tierras o el la-

vado de activos ilegales. En regiones como la Amazonia, la praderización se ha identificado como la principal causa de deforestación. Usualmente, el denominado agente praderizador cuenta con el capital necesario para eliminar la cobertura de bosque y es quien se lucra de la tenencia y valorización de las tierras ocupadas. Es común que el agente sea un inversionista territorial que toma las decisiones desde un área urbana (SINCHI 2016)³².

Testimonios de pobladores locales permiten inferir que el proceso de acaparamiento de tierras no está siendo impulsado por colonos de escasos recursos económico, sino que tiene el respaldo de grandes capitales de orígenes diversos (comerciantes, ganaderos, narcotraficantes, etc.) quienes contratan personal local para las labores de corta y quema, siembra de pastos e instalación de incipientes viviendas que “demuestren” la ocupación del predio³³.

En ocasiones este fenómeno genera un desplazamiento casi inadvertido cuando compradores adquieren un importante número de fincas promoviendo que los antiguos propietarios establezcan nuevas fincas en áreas de bosque natural en algunos casos al interior de Parques Nacionales Naturales o Resguardos Indígenas.

Si bien las señales generadas por entidades privadas e institutos de investigación son importantes, es necesario profundizar en el conocimiento de este fenómeno y en la rápida implementación de acciones para su efectiva gestión. En la Amazonia peruana y brasileña

29 www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/denuncian-amenazas-contra-funcionarios-de-parques-nacionales-en-todo-el-pais-articulo-741044

30 www.semana.com/nacion/articulo/entrevista-julia-miranda-directora-parques-nacionales/563227

31 www.colombia2020.elespectador.com/territorio/las-disidencias-de-gentil-duarte-e-ivan-mordisco

32 Citado en Caracterización de las Principales Causas de la Deforestación en Colombia 2015-2016. IDEAM Bogotá 2018

33 Harold Ospino Burgos. Retos y Oportunidades para la Gestión en el Cinturón Verde. FCDS diciembre 2018

se viene documentando este fenómeno que pareciera tiene conexiones regionales.

En Brasil, Eliane Brum Periodista de El País de España, denuncia la intención del actual gobierno de Bolsonaro de “transformar la selva amazónica en mercancía, por una razón bastante objetiva: en la Amazonia se encuentra el excedente de tierras que supuestamente todavía están disponibles en Brasil, para el crecimiento de la ganadería y la producción

de soja y también en la selva se encuentran los grandes yacimientos minerales³⁴”.

Uno de los casos en la Amazonia peruana está documentado en el libro Acaparamiento de tierras en la Amazonia peruana: el caso de Tamshiyacu, de Juan Luis Dammert Bello, en donde se señala a la empresa Cacao del Perú Norte -sucursal de United Cacao, de deforestar más de 2.300 hectáreas y adquirir tierras de pequeños productores³⁵.



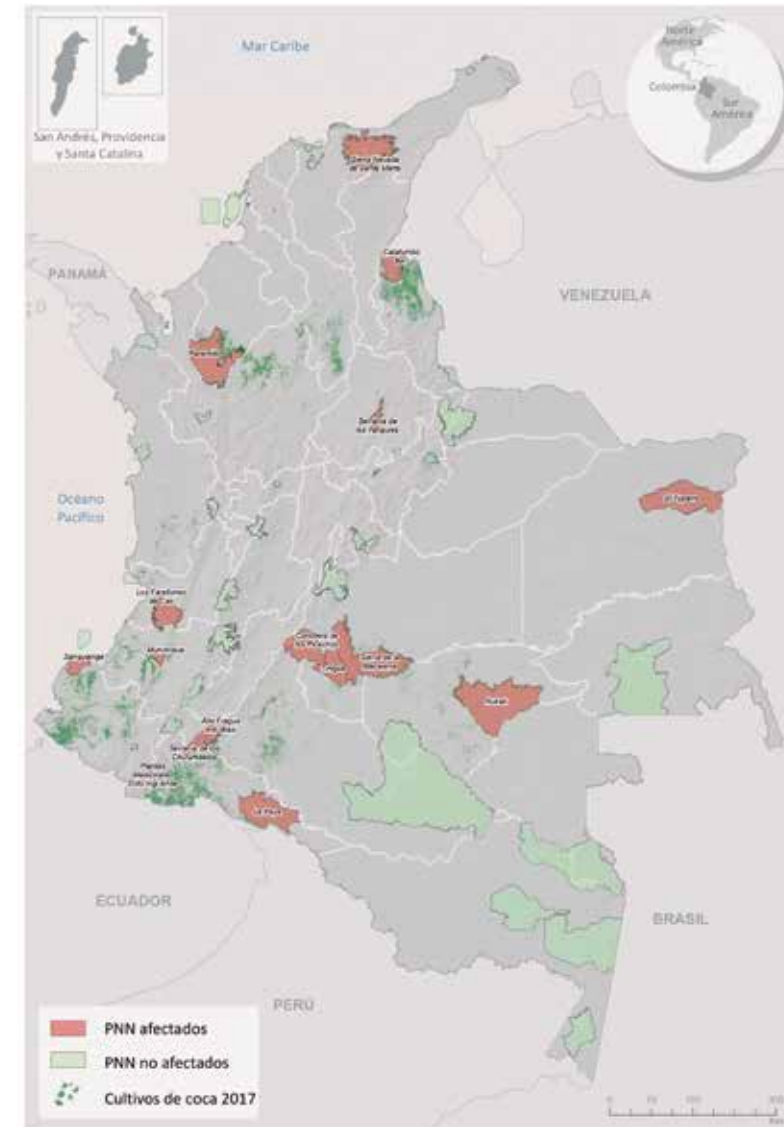
Lote para ganadería al interior de PNN La Macarena, tamaño 700 ha

34 www.elpais.com/internacional/2018/11/09/america/1541781402_734257.html

35 www.peru.oxfam.org/photo_story/acaparamiento-de-tierras-en-la-amazonia-peruana-el-caso-de-tamshiyacu

Cultivos de coca

Mapa 10. Parques Nacionales Naturales Afectados por Cultivos de Coca



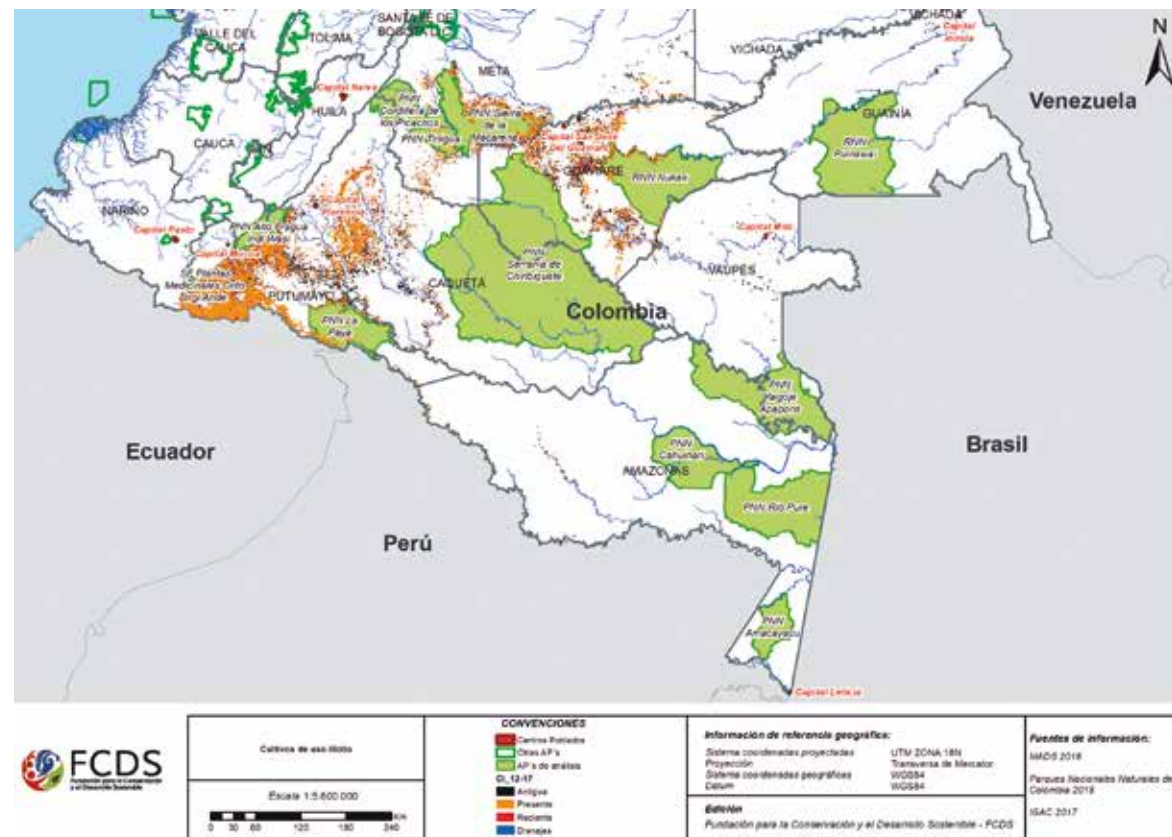
Fuentes para cultivos de coca: Gobierno de Colombia - Sistema de monitoreo apoyado por UNODC; para PNN: Parques Nacionales Naturales de Colombia. Los límites, nombres y títulos usados en este mapa no constituyen reconocimiento o aceptación por parte de las Naciones Unidas.

SIMCI - UNODC, informe de “Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos 2017”

La presencia de cultivos de uso ilícito se ha venido concentrando en las zonas de transición del bioma amazónico con la Orinoquia y el Piedemonte Andino-Amazónico; afectando

las áreas protegidas que lo componen, según en el reporte del Sistema Integrado de Monitoreo de Cultivos Ilícitos (SIMCI) 2016, mapa 11.

Mapa 11. Parques Nacionales Naturales Amazónicos Afectados por Cultivos de Coca 2018



Información SIMCI - UNODC ajustada por FCDS

El área de los cultivos de uso ilícito ha aumentado significativamente en el área de influencia (buffer 10 Km) de las áreas protegidas entre los años 2012 a 2016, siendo los PNN Sierra de la Macarena, Alto Fragua Indiwasi y la RNN Nukak los de mayor presencia de cultivos de uso ilícito en su área de influencia; mientras que los PNN Yaigojé Apaporis, Cordillera de los Picachos y la RNN Puinawai son los de menor presencia de estos cultivos. Los PNN Amacayacu, Río Puré y Cahuarí no presentan reportes según en SIMCI - UNODC 2017.

Al interior de las áreas protegidas también se evidencia un leve incremento de los cultivos

de uso ilícito en los PNN Sierra de la Macarena, Tinigua y la RNN Nukak, las áreas con mayor presencia de cultivos de uso ilícito; mientras que se ha mantenido la tendencia a disminuir en los PNN Yaigojé Apaporis, Cordillera de los Picachos y la RNN Puinawai. Los PNN Amacayacu, Río Puré y Cahuarí no presentan reportes según en SIMCI - UNODC 2017³⁶. Esto, a pesar de que estas áreas son usadas como rutas de tránsito de narcotráfico en diferentes modalidades e intensidad.

Si bien el informe SIMCI 2017 evidencia que, en general, los cultivos de coca han mantenido su extensión en la Amazonia y en algunos

36 Presiones y Amenazas PNN Amazónicos. Alejandra Gómez Gallo. FCDS 2018

Tabla 6. Parques Nacionales Naturales Amazónicos con Mayor Afectación por Cultivos de Coca (2015-2017)

Adaptado FCDS de SIMCI 2017 "Monitoreo de territorios afectados por cultivos ilícitos".

	Área Protegida	2015	2016	2017
1	PNN Sierra de la Macarena	2.563	2.548	2.832
2	RNN Nukak	1.170	1.765	1.136
3	PNN La Paya	599	716	481
4	PNN Tinigua	256	276	326
Total		4.588	5.305	4.775

casos han disminuido de manera significativa, hay señales evidentes de que en el 2018 se inició un proceso de resiembra promovido principalmente por grupos disidentes de las FARC y alianzas con el Clan del Golfo y los Puntilleros. Lamentablemente esto podrá ser verificado solo hasta mediados del 2019 cuando el SIMCI publique el reporte 2018³⁷.

Minería ilegal

La minería ilegal de oro y coltán está generando importantes impactos sobre áreas de reserva forestal, parques nacionales, resguardos indígenas, incluyendo las zonas fronterizas con países de la cuenca que limitan con Colombia. Hay actividad de minería ilegal de oro en los ríos Guaviare, Inírida, Guainía, Isana, Vaupés, Apaporis, Tararira, Caquetá, Putumayo, Orteguzza, Cothué, Puré, Yarí y Caguán, entre otros. Allí se puede evidenciar el proceso de deforestación en sus riberas y los impactos sociales en sus poblaciones. Entidades ambientales y de investigación en salud humana han realizado estudios que evidencian una importante contaminación por mercurio particularmente en

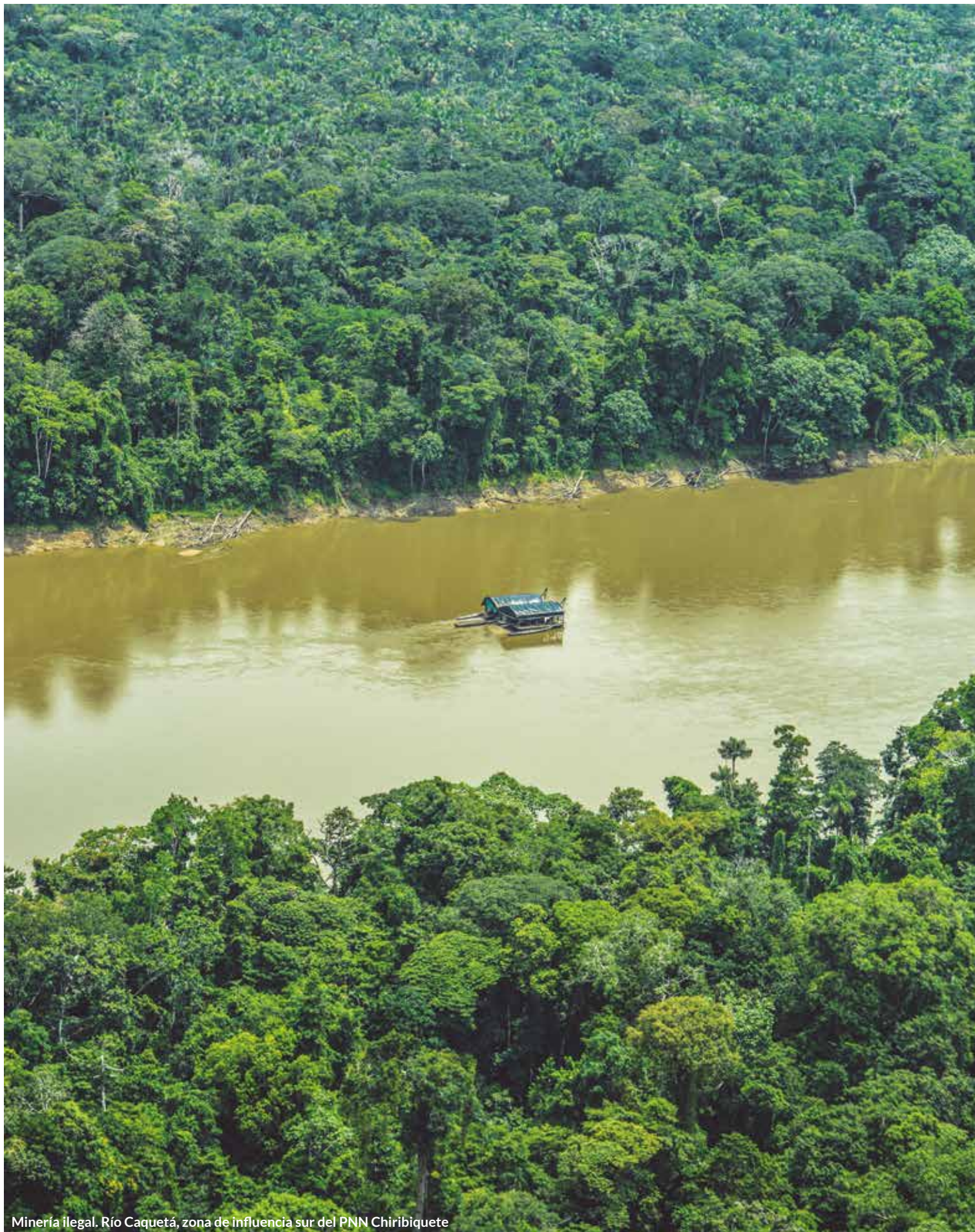
comunidades indígenas que derivan parte de su dieta básica en el consumo de pescado de río³⁸.

En la minería de aluvión el mercurio es utilizado para separar el oro de los sedimentos, en un proceso conocido como amalgamación, este generalmente se realiza al aire libre: el oro y el mercurio son calentados posteriormente, generándose vapores de mercurio que pueden ser inhalados, contaminan la atmósfera y caen en las plantas y el agua, afectando de esta forma la salud de la población y en especial la vida y la autonomía alimentaria de los pueblos indígenas³⁹.

37 Harold Ospino Burgos. Retos y Oportunidades para la Gestión en el Cinturón Verde. FCDS diciembre 2018

38 Rodrigo Botero. Revista Semillas junio 2018

39 Dirección Territorial Amazonia PNN. El mercurio en comunidades de la amazonia colombiana 2018.



Minería ilegal. Río Caquetá, zona de influencia sur del PNN Chiribiquete



Resguardo indígena, zona sur PNN Chiribiquete, inmediaciones Araracuara



Cultivos de coca PNN Macarena 2019

CONCLUSIONES

- Si bien la mayoría de las áreas protegidas de la región amazónica presentan situaciones que condicionan las funciones de PNN, las siguientes merecen especial atención por el número de situaciones que confluyen en su interior y en sus zonas de influencia: los Parques Nacionales Sierra de la Macarena, Cordillera de los Picachos, Tinigua, La Paya, Serranía de Chiribiquete y la Reserva Nacional Natural Nukak.
- El Acuerdo de Paz entre el gobierno nacional y la guerrilla de las FARC fomentó un escenario favorable para la gestión ambiental en los PNN amazónicos, sin embargo y de manera paradójica también están aumentando las acciones generadas por actores armados ilegales que ponen en riesgo a los servidores públicos de PNN. En este sentido la fuerza pública deberá mejorar su efectividad asumiendo con responsabilidad las precauciones necesarias para evitar que los servidores públicos de PNN sean afectados y revictimizados.
- Es evidente la responsabilidad directa e indirecta de autoridades públicas y entidades territoriales en la configuración de algunas de las situaciones identificadas. Es así como la gestión de estas situaciones requiere del concurso de entidades como la procuraduría general de la nación que permita mejorar el seguimiento y sancionar de manera ejemplar las actuaciones de las autoridades sectoriales y territoriales que afecten a los PNN y pongan en riesgo a sus funcionarios.
- Lo anterior se relaciona con las marcadas contradicciones en la orientación de algunas políticas públicas que por un lado buscan la protección de región amazónica (creación y ampliación de áreas protegidas) y por otro, proyectan el desarrollo sectorial y económico sin tener en cuenta las características ambientales y culturales de la región amazónica. Esto es particularmente evidente en la falta de decisión y voluntad de las entidades del Estado para solucionar, de manera integral, los conflictos por uso, ocupación y tenencia presentes en los PNNC. Esta solución pasa por, entre otros temas, resolver los problemas de propiedad de la tierra en sus áreas de influencia y consolidar un ordenamiento productivo que beneficie a las comunidades campesinas y las proteja de los intereses económicos vinculados con el narcotráfico, la agroindustria, la ganadería y el acaparamiento de tierras.
- Si bien no se abordó en este apartado del libro, merece especial atención la intención del gobierno nacional de reactivar las fumigaciones con glifosato para contrarrestar al aumento de los cultivos de coca. Además de la valoración ambiental y la posible afectación a los cultivos de pancoger de comunidades locales, es preciso analizar las posibles afectaciones directas e indirectas a los PNNC y a sus funcionarios. En buena parte de los territorios de la Amazonia en donde existen PNNC, los funcionarios de esta entidad son los únicos servidores públicos vinculados al gobierno nacional.

- Apesar de los esfuerzos realizados en los últimos años, aún se percibe una débil corresponsabilidad por parte de las autoridades sectoriales y territoriales en la conservación de los PNNC. Persiste la necesidad de establecer mecanismos que permitan una mayor incidencia de PNNC en los procesos regionales y locales de planificación del desarrollo y una mejor coordinación entre las autoridades ambientales, las entidades territoriales y los sectores productivos en la gestión de temas relacionados con los PNNC.
- Se debe mejorar la coordinación entre PNNC, la Autoridad de Licencias Ambientales ANLA y las Corporaciones de Desarrollo Sostenible con competencias en la región amazónica, para fortalecer los procesos de licenciamiento ambiental de proyectos en áreas de influencia de los PNN, considerando los posibles impactos acumulativos, sinérgicos e indirectos sobre los objetivos de conservación y los servicios ecosistémicos de las áreas protegidas.
- Relacionado con lo anterior, es necesario fortalecer el vínculo de los PNNC y de su gestión con los procesos territoriales y lograr una mayor corresponsabilidad de las comunidades locales en la protección de los PNNC. Si bien se han logrado avances, en la región amazónica aún es tímida la vinculación de comunidades locales, organizaciones sociales y no gubernamentales en la gestión de los PNNC.
- Con respecto de la situación de riesgo relacionada con los servidores públicos de PNNC, en el documento “La violencia en contra de defensores(as) ambientales y de la tierra en Colombia” (Septiembre de 2017) Alejandra López Rodríguez y Carole Excell, formulan una serie de recomendaciones que es pertinente retomar en estas conclusiones. De acuerdo a las autoras, la protección de los derechos fundamentales a la vida y la integridad física son responsabilidad del Estado, muchas de las brechas se ubican en el ámbito de acción estatal, en este sentido es necesario: (i) realizar un monitoreo específico de los peligros que enfrentan las y los defensores ambientales y de la tierra; (ii) revisar los procesos de evaluación de riesgo y asignación de medidas de protección individual; (iii) diseñar e implementar medidas de protección colectivas, incluyendo políticas públicas; (iv) cerrar la brecha en términos de acceso a la información sobre ubicación, impactos y utilidades de megaproyectos; (v) proteger los procesos de consultas previas y populares de la cooptación de liderazgos comunitarios y revisar el tipo de ofrecimientos que pueden hacer las empresas; (vi) ejercer una labor más activa en la supervisión de procesos de licenciamiento ambiental; y (vii) revisar la normatividad que criminaliza el derecho a la protesta social.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Botero-García, Rodrigo. 2018. Tendencia de deforestación en la Amazonia Colombiana. Análisis y comentarios. En Revista Semillas. Bogotá.
- Dirección Territorial Amazonia Parques Nacionales Naturales. (2018) El mercurio en comunidades de la Amazonia colombiana.
- Pérez Botero, Valentina (2018). Cómo va La Paz. Fundación Paz y Reconciliación.
- López, Alejandra y Excell, Carol (2017). La violencia en contra de defensores(as) ambientales y de la tierra en Colombia. Recuperado de: <https://accessinitiative.org/resources/la-violencia-en-contra-de-defensores-ambientales-y-de-la-tierra-en-colombia>
- Gudynas, Eduardo. (2015). Extractivismo. Centro Latinoamericano de Economía Social.
- Little, Paul E. (2013). Mega Proyectos en la Amazonia.
- Cabrera, E., G. Galindo y D.M. Vargas. (2011). Protocolo de Procesamiento Digital. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales-IDEAM.
- Rojas, Mauricio. (2018). Diagnóstico Uso Ocupación y Tenencia. Dirección Territorial Amazonia de PNN. Parques Nacionales Naturales de Colombia
- Resolución No.261/junio de 2018 Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- ARTÍCULOS CONSULTADOS EN PÁGINAS WEB**
- www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/herramientas/Documents/Nuevo_enterese_version_6_Sep_final_web.pdf
- www.globalwitness.org/en/campaigns/environmental-activists/a-qu%C3%A9-precio/
- www.eltiempo.com/vida/medio-ambiente/la-carretera-marginal-de-la-selva-no-se-va-a-hacer-presidente-santos-191902
- www.images.et.eltiempo.digital/estilo-de-vida/ciencia/exploracion-petrolera-en-la-macarena-carta-de-la-universidad-central/16565925
- www.semillas.org.co/es/el-espejo-del-vaup
- www.ecofondo.org.co/articulo.php?id=464
- <https://accessinitiative.org/resources/la-violencia-en-contra-de-defensores-ambientales-y-de-la-tierra-en-colombia>
- www.sinchi.org.co/como-ha-avanzado-la-frontera-agropecuaria-en-la-amazonia-colombiana-en-los-ultimos-14-anos
- www.sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/palma-africana-nueva-amenaza-para-los-bosques-amazonicos/42119
- www.sostenibilidad.semana.com/medio-ambiente/articulo/colombia-conocera-que-tanta-palma-de-aceite-alberga-en-su-territorio/42244
- www.pares.com.co/2018/06/25/zonas-postfarc/
- www.elespectador.com/noticias/medio-ambiente/denuncian-amenazas-contra-funcionarios-de-parques-nacionales-en-todo-el-pais-articulo-741044
- www.semana.com/nacion/articulo/entrevista-julia-miranda-directora-parques-nacionales/563227
- www.colombia2020.elespectador.com/territorio/las-disidencias-de-gentil-duarte-e-ivan-mordisco
- www.elpais.com/internacional/2018/11/09/america/1541781402_734257.html
- www.peru.oxfam.org/photo_story/acaparamiento-de-tierras-en-la-amazonia-peruana-el-caso-de-tamshiyacu



Iniciativas locales de infraestructura verde en San Vicente del Caguan, oeste del PNN Chiribiquete



***HISTORIA DEL CONFLICTO**
EN EL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA (AMEM) Y
MEMORIAS DE SUS SERVIDORES COMO DEFENSORES DEL MEDIO
AMBIENTE

CATALINA RIVEROS Y FRANCISCO LÓPEZ

El siguiente apartado es un documento ajustado y actualizado por los editores con base en el informe técnico de Catalina Rivera y Francisco López presentado a la FCDS en el marco del proyecto Parques Amazónicos y sus funcionarios como víctimas del conflicto armado.

*Las opiniones expresadas en este documento son de exclusiva responsabilidad del autor y no necesariamente representan la opinión de la FCDS, ni del Comité holandés de la UICN.

CONTENIDO

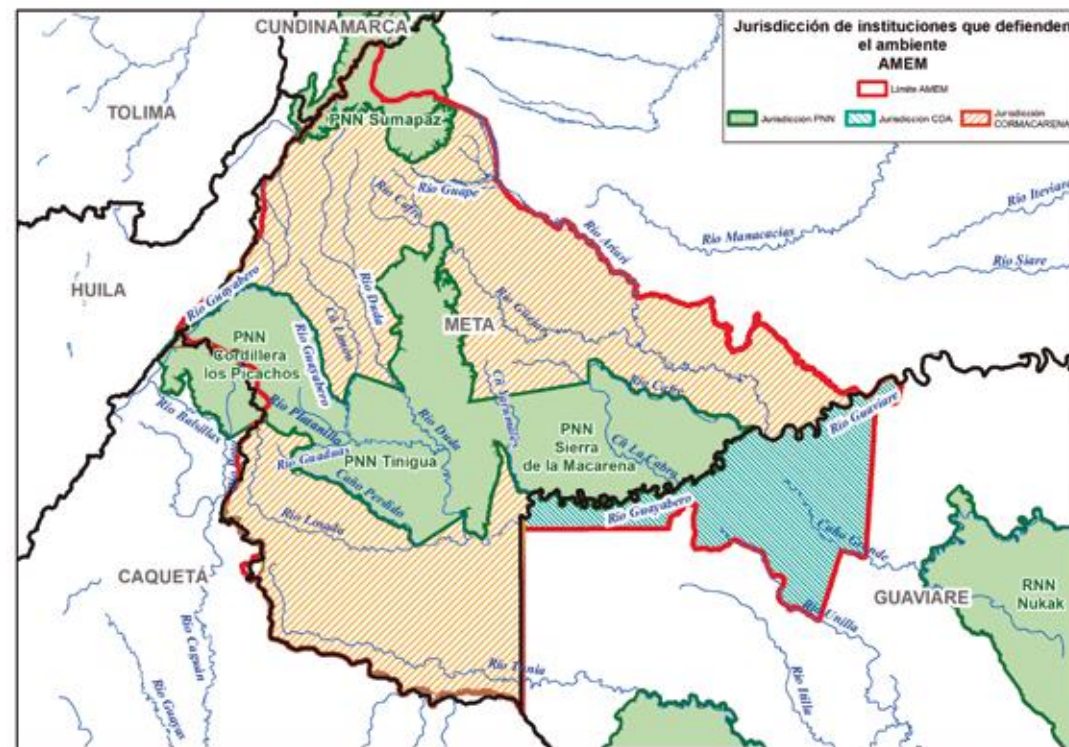
152	Contexto
154	El Área de Manejo Especial de La Macarena
158	Actores armados al margen de la ley con presencia en el AMEM
164	Problemáticas sociales en el AMEM
172	Problemáticas sociales al interior de los Parques Nacionales Naturales del AMEM
176	Memoria de los funcionarios como víctimas del conflicto
186	Gestión en medio del conflicto
196	Mecanismos de afrontamiento
198	Posacuerdo
208	Referencias bibliográficas

CONTEXTO

Durante los más de 50 años de conflicto, la defensa del medio ambiente ha sido impulsada por diferentes personas y colectividades. En ella han participado pueblos y comunidades indígenas, campesinos y sus organizaciones, sociedad civil, ONG, funcionarios del nivel central, regional y local, e incluso miembros de grupos armados como la guerrilla de las Farc y las Fuerzas Militares.

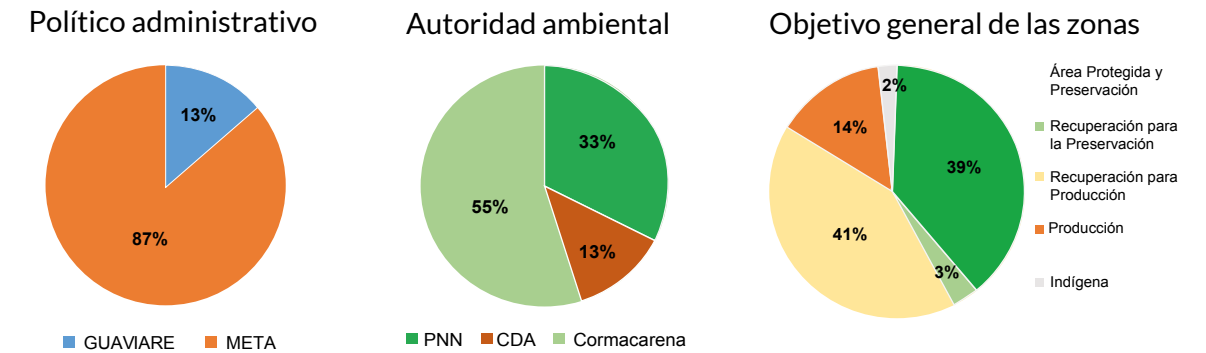
En el presente escrito, nos interesa caracterizar las condiciones de guerra del área de manejo especial más grande del país, además del trabajo realizado por una serie de mujeres y hombres que se han dedicado desde la institucionalidad, nacional y regional, a la defensa del medio ambiente. Servidores de Parques Nacionales Naturales y de las Corporaciones Autónomas Regionales que se han encargado durante los años del conflicto, y ahora en el posacuerdo, de la administración de millones de hectáreas en territorios amazónicos. Específicamente, en el Área de Manejo Especial de la Macarena (AMEM) le ha correspondido a los funcionarios y funcionarias de PNN la administración de 1.120.000 ha; a los de Cormacarena 2.246.000 ha y a los de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico (CDA) 539.000 ha (figura 1 y 2).

Figura 1. Jurisdicción instituciones que defienden el ambiente en el AMEM



Elaboración: FCDS

Figura 2. Autoridad ambiental y gobernabilidad



Base IGAC - 2017



Los retos que enfrentaron y siguen enfrentando las mujeres y hombres que desde el Estado colombiano administran y protegen estos vastos territorios son enormes, y los riesgos no parecen disminuir a pesar de la firma de la paz entre el gobierno y la guerrilla de las Farc. Incluso varias personas manifiestan sentir mayor temor realizando actividades en defensa de las áreas protegidas amazónicas ahora, que lo que sintieron en tiempos pasados.

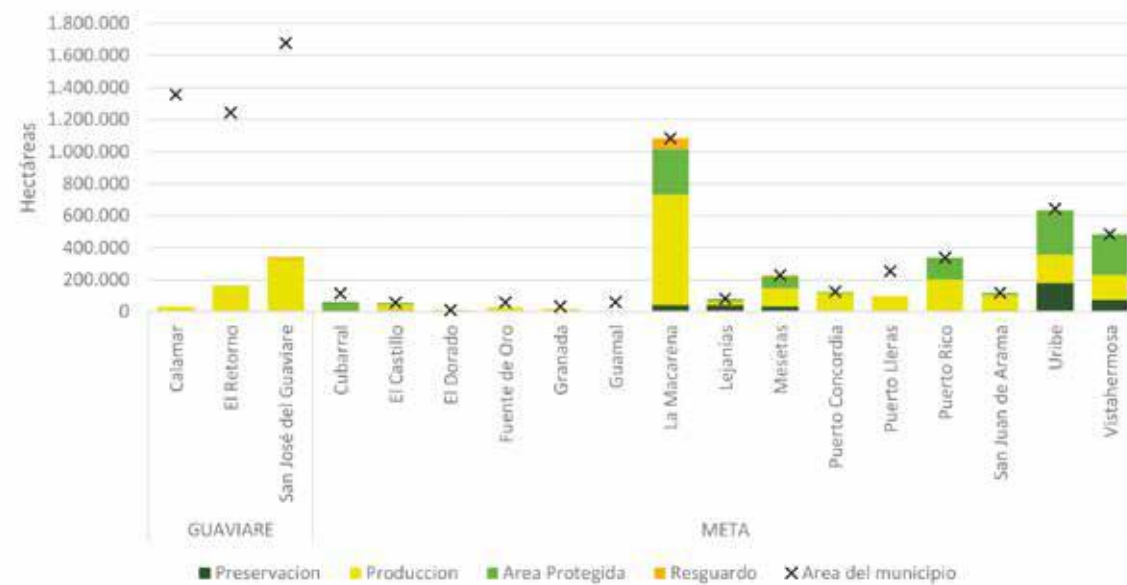
En este contexto, el proyecto “Áreas Protegidas Amazónicas y sus servidores como víctimas del conflicto armado: aportes para la repara-

ción, la no repetición y la construcción de paz, a través de la memoria y el análisis geográfico”, investigó la historia de la violencia asociada al conflicto y recuperó parte de la memoria de cómo se ha venido realizando la defensa de las áreas protegidas, particularmente en el AMEM. De igual manera, recopiló información y testimonios sobre lo que ha significado para la defensa de estos territorios la firma del Acuerdo Final entre el Gobierno Nacional y la guerrilla de las Farc, con el objetivo de vislumbrar lo que podría deparar el futuro para estas áreas y para las personas que las gestionan y defienden.

EL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL DE LA MACARENA

El Área de Manejo Especial de la Macarena (AMEM) es una zona de 3.907.000 de hectáreas, que corresponde al 2.5 % del área total continental del país y que se encuentra en jurisdicción de dos departamentos y 18 municipios¹ (figura 3). El área presenta un intrincado estado legal del territorio, en el que coexisten e incluso se sobreponen: cuatro Parques Nacionales Naturales (Macarena, Picachos, Sumapaz y Tinigua), tres distritos de manejo integrado con sus respectivas zonificaciones, una serie de reservas forestales protectoras, resguardos indígenas y zonas de reserva campesina, entre otras figuras².

Figura 3. Participación de los municipios en el AMEM y su zonificación.



Fuente: FCDS

Se trata de una zona muy especial, en donde se conectan biomas andinos, amazónicos y orino-censes, por lo que posee una alta diversidad biológica, ecosistemas únicos y representativos, escenarios con alto valor paisajístico, flora y fauna endémica y servicios ecosistémicos que generan bienestar a la población local, regional y nacional.

1 El AMEM cubre totalmente los municipios de: El Castillo, El Dorado, La Macarena, Lejanías, Puerto Concordia, Puerto Rico, Mesetas, San Juan de Arama, La Uribe y Vistahermosa; y parcialmente los municipios de: Guamal, Granada, Fuentedeoro, Puerto Lleras y San Luis de Cubarral.

2 Una hipótesis de trabajo es que estas figuras, por su cantidad, disparidad, regímenes de manejo diversas y competencias, llegan incluso a complejizar la labor de defensa de los territorios amazónicos.

Pero el AMEM, además de ser uno de los enclaves de biodiversidad más importantes de Colombia y un centro de endemismos para el mundo, es un territorio que, por su posicionamiento geopolítico y militar estratégico, entre otras razones, se ha convertido en uno de los núcleos del conflicto armado interno colombiano.

En la medida en que su territorio ha resultado estratégico para los actores armados, legales e ilegales³, en su interior han tenido lugar disputas territoriales y todo tipo de victimizaciones, como: asesinatos, desplazamientos, desapariciones y reclutamientos forzados, secuestros, extorsiones, violencia sexual, amenazas, entre otros, que han afectado especialmente a la población civil, entre ella a los defensores del medio ambiente⁴; al punto que un significativo porcentaje de todas las victimizaciones ocurridas en el país, han sucedido en este territorio.

Importante señalar que, sumadas a las situaciones anteriores, desde los años 70 se siembran cultivos de uso ilícito, que subsisten a pesar de las diferentes estrategias desplegadas para eliminarlos.

Población

A pesar de que parte de su territorio cuenta con protección ambiental desde 1933, al interior del AMEM se han dado importantes procesos de colonización: (I) Los primeros de ellos datan de los años 30 del siglo XX, impul-

sados por la quina, el caucho, el “tigrilleo” y la extracción de especies maderables como el cedro macho; (II) Otros, ocurridos a partir de los años 50, fueron promovidos por la violencia bipartidista que se instaló en el territorio nacional a partir del asesinato de Jorge Eliecer Gaitán; (III) Un poco después, durante los años 60 y 70, las colonizaciones fueron promovidas por el Estado; (IV) y, a partir de los años 80, fueron jalonadas por la bonanza de la coca.

Muchas de estas personas se encuentran ubicadas en zonas donde, de acuerdo con la normatividad colombiana no puede haber asentamientos humanos, como en los Parques Nacionales Naturales. De igual manera, una considerable cantidad de población habita en territorios donde no se puede solicitar la formalización de tierras y sus usos se encuentran altamente restringidos, como por ejemplo las reservas forestales⁵.

En resumen, la historia de ocupación y uso de la tierra señala aspectos positivos como la consolidación de una amplia diversidad cultural; pero también una serie de presiones y amenazas: (I) Cultivos de uso ilícito; (II) Ganadería extensiva y otras actividades que contravienen los usos del suelo; (III) Un mercado descontrolado que permite la comercialización de tierras que deben estar por fuera del comercio; (VI) Una estructura de tenencia de la tierra inequitativa en la que conviven el minifundio y la

3 Fuerzas militares, guerrilla de las Farc, y en los últimos tiempos su disidencia, paramilitares, Bacrim, GAO, GDA.

4 La confrontación armada en Colombia se ha caracterizado por utilizar la agresión a la población civil como su principal arma de guerra (Aguilera, 2010). A este respecto es importante notar como, en relación con los homicidios, el Centro Nacional de Memoria Histórica, calcula que 19 % de ellas corresponderían a combatientes y 81 % de ellas a población civil (CNMH, 2013).

5 Las áreas de Reserva Forestal se definen como extensiones territoriales que, por la riqueza de sus formaciones vegetales y la importancia estratégica de sus servicios ambientales, fueron delimitadas y oficialmente declaradas como tales por el Estado a través de Ley 2 de 1959 y el Decreto 111 del mismo año. A nivel nacional, estas áreas representan aproximadamente el 45 % del área terrestre, superponiéndose con otras figuras de afectación legal del territorio como son las áreas protegidas del sistema de Parques Nacionales Naturales y Territorios de grupos étnicos. (Fuente: Caracterización de las Reservas Forestales de Ley 2/59. Proyecto Protección de Tierras y Patrimonio de la Población Desplazada Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional – Acción social, 2009)

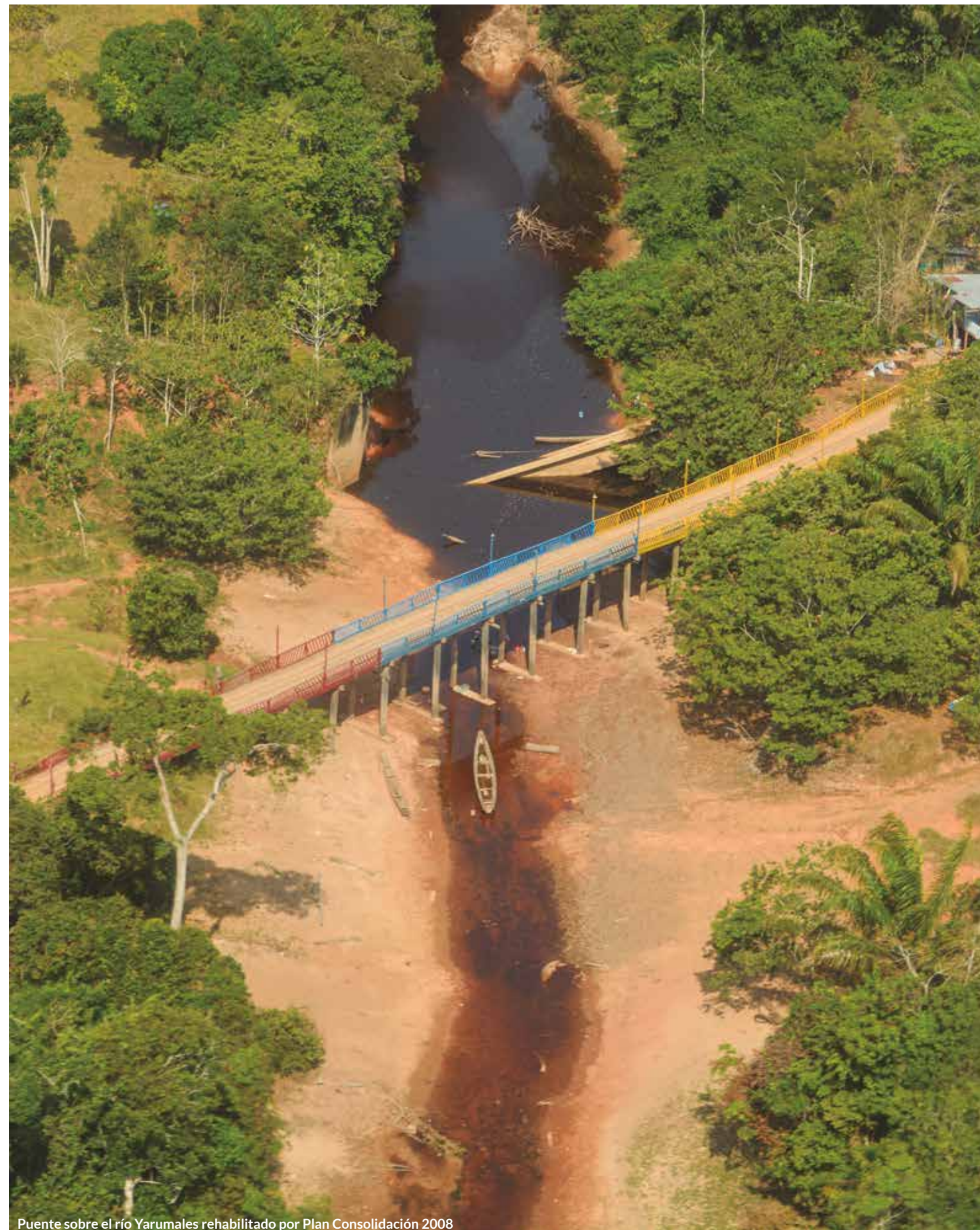
concentración en pocas manos; (V) estos elementos han acarreado una serie de
Acción institucional descoordinada; (VI) impactos negativos, daños y afectaciones al
Infraestructura vial no planificada. Todos medio ambiente y al territorio.



Movilización de ganado a través de la trocha ganadera PNN Macarena



Deforestación en la vía Calamar- La Paz, zona amortiguadora RNN Nukak



Puente sobre el río Yarumales rehabilitado por Plan Consolidación 2008

ACTORES ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY CON PRESENCIA EN EL AMEM

Farc

La presencia de la subversión en esta zona, se remonta a los antiguos guerrilleros de los llanos y a la movilización en los años sesenta de las “columnas de marcha” a través de las cuales campesinos y grupos comunistas, provenientes de Tolima y Cundinamarca, buscaron huir de la violencia desplegada en su contra por el Estado y se establecieron en las riberas de los ríos Duda, Guayabero y Pato.

Esto hizo que durante la década de los 60, varias zonas al interior del AMEM fueran consideradas como “repúblicas independientes” y sus habitantes vistos como una amenaza, motivo por el cual el Estado hizo presencia a través del Ejército y la Policía, pero se abstuvo de prestar servicios básicos que fueron autogestionados por la comunidad (Tobón, 2009).

Las Farc hicieron presencia en el río Guayabero en 1966, en La Macarena en 1970, y llegaron al Alto Guayabero en 1982 (Espinosa, 2003). A partir de los años 70 un elevado número de colonos y comerciantes llegaron a la región impulsados por los cultivos de marihuana y luego de coca, lo que llevó a las Farc a reformular sus estrategias de dominio, cobrando impuestos a los campesinos (el denominado “gramaje”) lo que permitió su expansión y crecimiento (Acnur, 2007). La década del 80 estuvo marcada por los diálogos de paz con el presidente Betancur, la creación (y posterior exterminio) de la Unión Patriótica (UP), y a partir de allí la expansión de dominios, decidida en la VII Conferencia de las Farc adelantada en 1982⁶, convirtiendo a este grupo en el ente regulador de la vida económica y social de los colonos, campesinos y coccaleros.

En los 90, la presencia de las Farc en el Meta se estructuró a través del Bloque Oriental. En la región del Ariari-Guayabero en el norte, a través de los frentes 26 y 27, en el oriente de los frentes 43 y 39; al sur el 7 y el Yará, y al occidente el 52, 40 y las columnas especiales (Espinosa, 2003). El fracaso en una nueva ronda de negociaciones con el gobierno en Caracas y Tlaxcala (México) y el Ataque a Casa Verde (que coincidió con la instalación de la Asamblea Nacional Constituyente) llevaron a un aumento en la ofensiva militar entre 1996 y 1998, especialmente en Guaviare y en cercanías a Villavicencio, lo que generó la organización de “cooperativas de seguridad” en el Ariari y abonó la incursión de nuevos grupos de autodefensa, como las AUC. Inaugurándose así una nueva fase del conflicto que terminó afectando principalmente a la población civil (Gonzalez, 2012).

⁶ En “una cadena de unos doce frentes, que partía desde Uribe, en Meta y que llegaba hasta la frontera con Venezuela, con lo que también se buscaba dividir la Orinoquía y la Amazonía del resto del país” (Acnur, 2007).

Muchos pobladores del AMEM tienen la percepción de que el Estado sólo se ocupa de ellos cuando se trata de la lucha contrainsurgente. Mientras tanto, las Farc organizan a la gente, solucionan conflictos y reivindican al campesino coccalero, criminalizado históricamente. La adhesión a la guerrilla no está dada entonces solo por el miedo, sino que “resulta también de su capacidad para integrarlos a algún orden” (Espinosa, 2003, p. 59). La reivindicación es importante para los cultivadores, pues si bien saben que trabajan con un producto ilícito, argumentan que la coca ha sido la única opción para establecerse en la región y responder a las dificultades económicas (Tobón, 2009).

Aun así, el orden guerrillero no fue fácil de sobrellevar para los habitantes de la región. Cada frente y cada comandante impusieron su estilo; el control de la guerrilla llegó a ser asfixiante en la medida en que los controles aumentaron, los señalamientos y ajusticiamientos por supuestas colaboraciones con la fuerza pública y los impuestos sobre la coca. “Se argumenta que desde el genocidio de la UP cambió el dominio guerrillero, pues el trabajo político se volvió tangencial y la estrategia militar central” (Espinosa, 2008).

Las negociaciones de paz durante la presidencia de Andrés Pastrana Arango y la creación de la zona de despeje en 1998, marcaron un nuevo giro de la guerrilla hacia lo político. La población civil tuvo que enfrentar la decisión de irse de la zona o de quedarse bajo un nuevo orden, y quienes se quedaron sintieron el peso de la estigmatización. La guerrilla trasladó su dominio a los cascos urbanos, intervino en las administraciones locales, aceleró la construcción de vías y fortaleció sus fi-

nanzas. También cometió abusos que fueron ampliamente documentados.

Una vez se rompieron las negociaciones entre el gobierno y las Farc en febrero de 2002, la “retoma” de la zona de distensión implicó una fuerte ofensiva militar, acompañada por el accionar de los paramilitares. Se registraron entonces altos niveles de violencia, disparándose los homicidios, las desapariciones y los desplazamientos forzados.

Las disputas por el control del territorio continuaron en la medida en que las acciones de los paramilitares y el ejército no lograron debilitar completamente a la guerrilla. Su presencia siguió siendo importante en las zonas rurales del Duda-Guayabero y del Ariari, donde continuaban teniendo redes de apoyo, fortalecidas en parte, por el accionar de las Fuerzas Militares, con señalamientos de irregularidades que fueron evidentes para los pobladores, según se menciona en distintos estudios (González 2012)⁷. El Gobierno empezó entonces a percibir las limitaciones de un enfoque meramente militar e intentó intervenciones más integrales a partir del 2011, como el Plan de Consolidación Integral de La Macarena (PCIM) (Gonzalez, 2012). Sin embargo, estas intervenciones no lograron debilitar a la guerrilla, ni llenar los vacíos dejados por la ausencia estatal después de años de un enfoque predominantemente militar.

Las Farc y el control ambiental

En 1996, la guerrilla ejerce quizás, la primera medida de gestión efectiva para la protección del ambiente en el AMEM, que consistió en prohibir la extracción de madera, mientras el Inderena⁸ en su momento, entregaba

⁷ Como ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, nexos con grupos paramilitares, bacrim y neoparamilitares, etc.

⁸ Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – Inderena. Fue una agencia ambiental del gobierno colombiano creada por el decreto 2420 de 1968 con la misión de reglamentar, administrar y proteger los recursos naturales.

permisos de aprovechamiento forestal y licencias ambientales que eran utilizadas para sacar grandes volúmenes de maderas finas de los Parques Naturales y otras zonas de preservación (Entrevista, funcionario PNN, Villavicencio, 2017).

Este hecho marca un hito en relación con la mirada a los recursos naturales por parte de las Farc y a partir de este momento empiezan los mandatos ambientales. Un funcionario comentaba al respecto: “La guerrilla nunca se ha metido con PNN. Antes nos ayudaban.

Nos decían: “Ustedes hacen la parte educativa y nosotros la represiva”. En 1994 iniciaron la veda a la pesca después de darse cuenta que cuando reunían a la gente en las veredas, se quejaban de que no había pescado; estaba escaseando. Entonces empezaron a crear la normatividad: nada de trasmallo. Hay gente que murió por no hacer caso. Hicieron veda cuatro años. Prohibieron la pesca en los raudales y cajones, que es donde los pescados descansan, desovan.” (Entrevista, funcionario PNN, Vistahermosa, 2017).



Valla luego del operativo militar en que se dio muerte al Mono Jojoy



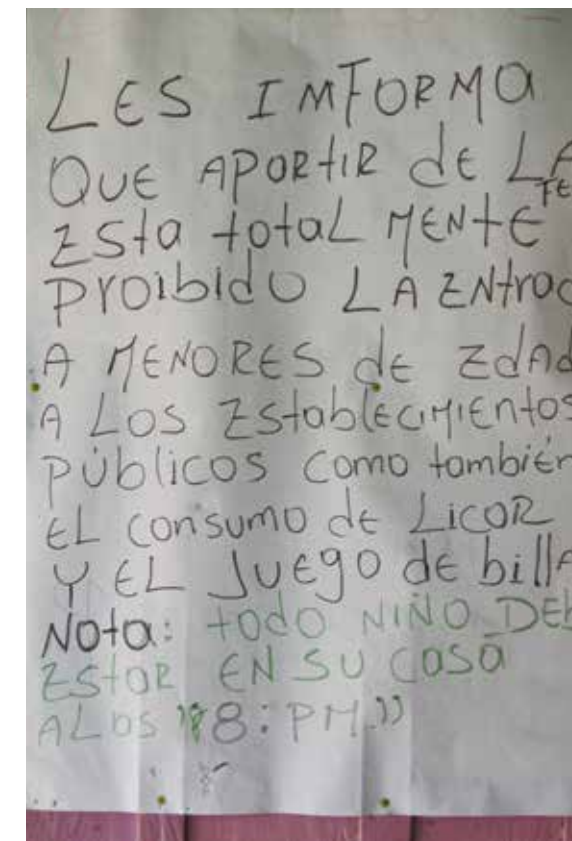
Puente sobre el río perdido PNN Tinigua 2006



Puente sobre el río perdido. PNN Tinigua 2006



Sistemas de tributos para la movilización local PNN Macarena



Formas de regulación y control social FARC-EP PNN Macarena

Paramilitares

Al igual que en otras regiones del país, el paramilitarismo en el AMEM (en especial en el departamento del Meta) surgió de la mano con bonanzas económicas acompañado de la compra de tierras ganaderas, el negocio de las esmeraldas y, por supuesto, la marihuana y la coca. Desde finales de los años 70, junto con grupos de sicarios, prestaron labores de vigilancia y seguridad frente a las acciones de las Farc⁹.

En los años 80 se fortaleció en el intento de frenar el ascenso de la Unión Patriótica que amenazaba el dominio de las élites tradicionales y se enfrentó a las Farc en un territorio

cada vez más permeado por los cultivos de uso ilícito (Gonzalez, 2012).

En 1996, durante la III cumbre nacional del movimiento de Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá (ACCU), se tomó la decisión de recuperar los territorios dominados por “gobiernos paralelos” en los Llanos Orientales y llegar a la retaguardia de la guerrilla (ubicada en el AMEM). Así, en 1997, el Bloque Centauros de las AUC llegó a la zona con ayuda del Ejército y tras cometer las masacres de Mapiripán y Puerto Alvira, comenzó a expandirse desde las áreas consolidadas de la colonización hacia las zonas en transición (Tobón, 2009)⁹.

⁹ Algunos autores explican el surgimiento de estos grupos en la zona por alianzas estratégicas entre las fuerzas armadas y elites rurales regionales (terratenientes, ganaderos, agroindustriales, agroexportadores y narcotraficantes) en respuesta a diversas violencias (CORDEPAZ, 2001).

La zona de distensión, creada durante el Gobierno del presidente Andrés Pastrana (1998-2002), en 1998, para establecer diálogos de paz, fue escenario paralelo de la acción de las autodefensas para ubicarse en los municipios de San Martín, Granada, San Juan de Arama y Fuente de Oro; tras la ruptura de los diálogos pudieron entrar a donde antes no habían podido llegar, contribuyendo al régimen de terror que se impuso en esos años.

Finalizado el despeje se intensificaron las presiones en los cascos urbanos, aprovechando el repliegue de la guerrilla hacia las zonas rurales. Los paramilitares y el ejército desafiaron a las Farc y cuestionaron su soberanía a través de estrategias de terror que pretendieron vulnerar las lealtades de las poblaciones. Cada municipio vivió experiencias distintas de paramilitarismo dadas por las estructuras de los grupos que arribaron, sus relaciones con las fuerzas militares y el tejido social comunitario que les hizo frente (Tobón, 2009).

La población del AMEM vivió, desde el 2002, la intensificación de las acciones militares. Bajo el marco de la Política de Seguridad Democrática, la zona se constituyó en el centro de operaciones del Plan Patriota que articuló la lucha antidrogas y la guerra contra las Farc (Tobón, 2009).

En el Guaviare, los paramilitares estuvieron más cercanos a La Lindosa y El Capricho hacia San José del Guaviare. Lugares donde hay poca coca y son puntos más o menos controlados por el Estado. La presencia paramilitar en estas zonas confirma los hallazgos de varias investigaciones “que asocian el surgimiento del paramilitarismo con regiones

más integradas, en contravía del nacimiento de las guerrillas en zonas más periféricas de colonización campesina”¹⁰.

Crimen organizado

Para el Gobierno desde entonces, el paramilitarismo es cosa del pasado ya que, a partir de la desmovilización de las AUC, en 2006, se señala que lo que existe es un fenómeno criminal sin contenido político, dinamizado por diferentes tipos de economías criminales (FIP, 2017). Por eso, desde ese momento, se habló de “bandas criminales” o “Bacrim” hasta el 2016, cuando se reconoció la existencia del crimen organizado en dos dimensiones: los Grupos Armados Organizados (GAO) y Grupos Delincuenciales Organizados (GDO).

La discusión de si existe o no paramilitarismo parece recaer en posiciones irreconciliables. Tampoco es una discusión nueva, ya que cuando ocurrió la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), el Gobierno colombiano y otros sectores sociales tuvieron opiniones divididas sobre si los grupos que continuaron y emergieron se trataban de paramilitares o de bandas criminales. Hoy tampoco parece posible trazar una línea clara entre qué tan criminales son o qué tanto quehacer político tienen (FIP, 2017).

Pero más allá de esta discusión (que permite identificar el marco legal y, por ende, el uso de la fuerza con la que se les puede enfrentar) la clasificación funciona de la siguiente manera: Los GAO que agrupan a las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC) o Clan del Golfo; el Ejército Popular de Liberación (EPL) o Pelusos; y los Bloques Meta (BM) y

Libertadores del Vichada (FLV), a quienes agrupan como Puntilleros. Por su parte, los GDO son grupos de menor envergadura, que operan como subcontratistas de otras organizaciones mayores como las GAO e incluso de grupos guerrilleros, y tienen vínculos con organizaciones de tercer nivel como oficinas de cobro y estructuras sicariales. Entre los GDO más conocidos están Los Rastrojos, La Cordillera, La Construcción y La Empresa (FIP, 2017).

En relación con las estructuras de crimen organizado que operan en el AMEM se deben tomar en consideración dos factores: el primero, relacionado con el futuro de los “Puntilleros” (Bloque Meta y el Bloque Libertadores del Vichada)¹¹ que coexisten en el Meta con las AGC y no tienen una confrontación abierta ya que las AGC ingresaron de forma negociada a la región (FIP, 2017). Y el segundo, con la posibilidad de que las AGC logren posicionarse en el límite entre Meta y Guaviare, específicamente en la zona de Mapiripán, lo que podría activar potenciales alianzas con disidencias de las Farc, más cuando hay actores internacionales presionando para que el narcotráfico continúe en la zona de frontera con Venezuela y Brasil (FIP, 2017).

Se habla de que los desertores de las Farc ya tienen eventuales alianzas con el Clan Úsuga y que usan como retaguardia las fronteras de los países vecinos (Semana, 2016).

Al igual que con las disidencias de las Farc, lo que ocurra con el crimen organizado es uno de los grandes retos de la implementación del Acuerdo de Paz, ya que incluso puede poner en entredicho la durabilidad del mismo. Por esta razón el desmantelamiento de las organizaciones criminales, el esclarecimiento y la prohibición del paramilitarismo y en general las garantías de seguridad, fueron temas importantes durante las negociaciones en La Habana y lo siguen siendo en el posacuerdo¹².

“De ahí que en el Acuerdo Final se plantee un diseño institucional que establece estrategias para el esclarecimiento del fenómeno paramilitar, la prohibición del uso de las armas en política, el desmantelamiento y desarticulación de organizaciones criminales, su sometimiento o acogimiento a la justicia mediante un proyecto de ley, y garantizar los derechos ciudadanos y políticos de los movimientos y partidos de oposición, incluyendo el que surja del tránsito de las Farc a la civilidad. Igualmente se menciona que la solución definitiva al problema de las drogas ilícitas, requiere intensificar la lucha contra las organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico y el lavado de activos” (FIP, 2017).

Por el momento, en el AMEM, la fuerza pública ha logrado impedir la avanzada de las AGC y debilitar a los dos bloques.

¹⁰ Estas investigaciones (por ejemplo, las del CINEP y Odecofi) concluyen que no todas las configuraciones regionales son escenarios favorables para el paramilitarismo y la parapolítica; sino que ambas parecen confluir con espacios más integrados a la vida política y económica de la Nación. (Gonzalez, 2012, p. 11)

¹¹ A quienes les interesa el control de rutas y corredores estratégicos, como el corredor Meta -Vichada -Venezuela.

¹² A este respecto las Farc han venido “suponiendo un relevo de élites asociadas al proyecto paramilitar que están en plena disposición de bloquear las reformas necesarias para alcanzar la paz” (FIP, 2017).

PROBLEMÁTICAS SOCIALES EN EL AMEM

Cultivos de uso ilícito

Como se ha mencionado anteriormente, en el AMEM desde hace varias décadas se han sembrado, producido y comercializado drogas ilícitas. Desde finales de los años 70 aparecieron los primeros cultivos de marihuana, que luego fueron reemplazados por cultivos de coca, que rápidamente se propagaron y dinamizaron la colonización en la medida en que aseguraban a los colonos “un ingreso alto, fijo y constante” (Gutiérrez, 2005).

Desde entonces los cultivos de coca se instalaron en varios lugares del AMEM, en especial en los municipios de Puerto Rico, Vistahermosa, La Macarena y San José del Guaviare. “En el municipio de La Macarena el cultivo de coca tuvo alta intensidad: a lo largo del bajo Guayabero y en las sabanas del municipio aparecieron terrenos desmontados para el cultivo. Por su parte, Vistahermosa se constituyó en plaza de comercialización y San José se convirtió en el epicentro a donde llegaban los insumos y salía la mercancía” (Tobón, 2009). La coca también se comenzó a cultivar al interior de los Parques Nacionales, en especial en el PNN La Macarena, pero también en Tinigua y Picachos.

Los cultivos han persistido dentro y fuera de los PNN a pesar de que el Estado los ha combatido a través de diferentes estrategias: erradicación forzosa que ha incluido aspersiones aéreas con glifosato, programas de desarrollo alternativo, erradicación manual, criminalización de los cultivadores¹³, entre muchas otras.

En los departamentos de Meta y Guaviare, la política de erradicación forzosa de cultivos de uso ilícito inició a partir de 1994; ese año, en desarrollo de la Operación Resplandor¹⁴ el Guaviare se convirtió en el piloto del que fue considerado “el programa de erradicación más intensivo en la historia de la humanidad” a través del cual se pensaba eliminar en un plazo de dos años, todos los cultivos de coca y amapola del país (El Tiempo, 1994). Para lo cual se ideó una estrategia múltiple: las plantaciones de coca menores de dos hectáreas se destruirían de manera manual y los cultivos de más de dos hectáreas se erradicarían por medio de la aspersión aérea con el herbicida glifosato. Desde ese momento hasta 2006, se asperjaron cerca de 241.500 hectáreas de coca en el Guaviare; mientras que en el Meta, durante el mismo periodo de tiempo, fueron fumigadas aproximadamente 78 mil hectáreas (Tobón, 2009).

Dentro de los PNN también se utilizó la erradicación con aspersión de glifosato. Los habitantes del PNN La Macarena recuerdan acciones de fumigación desde 1996, que el Gobierno nacional justificó de la siguiente manera: “son más grandes los daños colaterales que las Farc han de-

¹³ “Criminalización incómoda para los campesinos pues si bien saben que trabajan con un producto ilícito, también explican que la coca ha sido la única opción para establecerse en la región y responder a la crisis económica” (Tobón, 2009)

¹⁴ Aprobada por el Consejo Nacional de Estupefacientes para que en dos años no quedara sobre el territorio nacional una sola mata de coca o amapola; contó con la ayuda directa del gobierno de Estados Unidos (El Tiempo, 1994).

jado, que la propia fumigación” (Tobón, 2009). Aunque la decisión de fumigar las Áreas Protegidas generó enormes controversias, sólo hasta el año 2003 el Consejo de Estado prohibió el uso de este herbicida al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

En todo caso, los cultivos de uso ilícito se han mantenido en el tiempo. La región Meta-Guaviare fue y continúa siendo, una de las regiones con mayor concentración de sembrados de coca: en 2017 presentó una reducción del 15 % al pasar de 12.302 a 10.500 ha, lo que representa el 6 % del total nacional. A escala departamental, para ese mismo año, Guaviare presentó una reducción del 28 % del área sembrada y Meta presentó estabilidad, con un incremento de 2 %, tendencia asociada principalmente a las intervenciones tanto de erradicación manual forzosa como de la implementación de los acuerdos de sustitución voluntaria.

En el departamento del Meta los núcleos de concentración con mayor densidad de siembra de coca se localizan alrededor y al interior del PNN Sierra de la Macarena, principalmente por los ríos Cafre y Guayabero y el caño Yarumal.

En el año 2016 se calculaba que la coca sembrada en la Amazonia colombiana se concentraba: 32 % en PNN, 30 % en resguardos indígenas, 18 % en ZRF tipo A y 19 % en ZRF tipo B. Para poder entender mejor este fenómeno la Fundación para la Conservación y el Desarrollo Sostenible (FCDS) realizó un análisis multitemporal con información 2002-2017 basada en información generada por (UNODC - SIMCI, Varios años (2000 - 2018)), cuyos principales hallazgos se presentan en la Figura 4.



Para el 2017 en el total del AMEM¹⁵ fueron reportadas 5.805 hectáreas sembradas de coca, cifra que se ha mantenido relativamente constante (+-500 ha) desde 2014. La cifra más alta reportada para el AMEM se alcanzó en 2005 cuando llegó a tener 16.580 ha de cultivos de uso ilícito. Del área cultivada en el AMEM (2017), el 53 % se encuentra en Áreas Protegidas del SINAP, el 36 % se encuentra en zonas destinadas para producción o recuperación para la producción, el 10 % restante se encuentra en zonas de preservación o recuperación para la preservación.

Campos minados

En relación con los territorios de las áreas protegidas del Sistema de PNN se evidencia que presentan una alta afectación, al punto que 25 de las 59 AP existentes (42 %) cuentan con área de influencia potencial de Minas Anti Personal MAP/MUSE/AEI¹⁶. Las áreas protegidas del AMEM se encuentran entre las más afectadas (Tabla 1).

Tabla 1. Superficie potencial de afectación por MAP/MUSE/AEI

Área Protegida	Potencial afectación (Ha)	% del total
Sierra de La Macarena	351,3	28,05 %
Cordillera de Los Picachos	153,3	12,24 %
Sumapaz	118,2	9,44 %
Tinigua	72,1	5,76 %

Fuente: PNN

El posacuerdo se presenta como una importante oportunidad para agilizar las labores de desminado humanitario, para que las áreas del Sistema de PNN lleguen a ser territorios completamente seguros para sus funcionarios/as, usuarios y especies (PNN,

2016). Para ello la Dirección para la Acción Integral Contra Minas Antipersonal (DAIC-MA) ha asignado operadores en municipios o zonas para ser intervenidos con tareas de desminado humanitario, de acuerdo con las políticas del Gobierno nacional. En el AMEM, en la actualidad existen operadores asignados en los siguientes municipios.¹⁷

15 Sin contar las áreas al interior de Áreas Protegidas.

16 Se trata de 1252 hectáreas, en jurisdicción de 80 municipios (PNN, 2016).

17 Por su parte los municipios de El Dorado y Guamal fueron declarados libres de sospecha de MAP/MUSE/AEI, mientras que El Castillo y Granada se encuentran disponibles para asignación. <http://www.accioncontraminas.gov.co/>

Tabla 2. Operadores de desminado por municipio

Municipio	Operador(es)
Fuente de Oro	Brigada de Desminado Humanitario (BRDEH)
Cubarral	BRDEH
Puerto Concordia	BRDEH
Puerto Lleras	Ayuda Popular Noruega (APN)
La Macarena	BRDEH, Asociación Colombiana de Técnicos y Expertos en Explosivos - ATEXX, Campaña Colombiana Contra Minas - CCM
Lejanías	The Halo Trust
Puerto Rico	The Halo Trust
San Juan de Arama	The Halo Trust
Mesetas	The Halo Trust, BRDEH, APN, ATEXX, Danish Demining Group - DDG
La Uribe	The Halo Trust, APN, ATEXX
Vistahermosa	The Halo Trust, BRDEH, APN, CCCM, Handicap

Fuente: accioncontraminas.gov.co (2016)



Violencia histórica

A pesar de que en Colombia se ha avanzado mucho en generar unos sistemas de información que permiten dar cuenta de las victimizaciones ocurridas en el marco del conflicto armado interno y en el Registro Único de Víctimas aparecen millones de registros, todavía hace falta detallar más esta información, ya que aparece municipalizada y no permite saber detalles importantes como por ejemplo ¿cuáles de estos hechos victimizantes ocurrieron dentro de las áreas protegidas?

El AMEM ha sido uno de los lugares donde más hechos violentos han ocurrido en el país. A continuación, se presentan algunas figuras (5, 6 y 7) que dan cuenta de la violencia histórica en los municipios que componen el AMEM (El Castillo, El Dorado, La Macarena, Lejanías, Puerto Concordia, Puerto Rico, Mesetas, San Juan de Arama, La Uribe y Vistahermosa; y parcialmente los municipios de: Guamal, Granada, Fuentedeoro, Puerto Lleras y San Luis de Cubarral).

Figura 5. Víctimas en los municipios del AMEM 2016

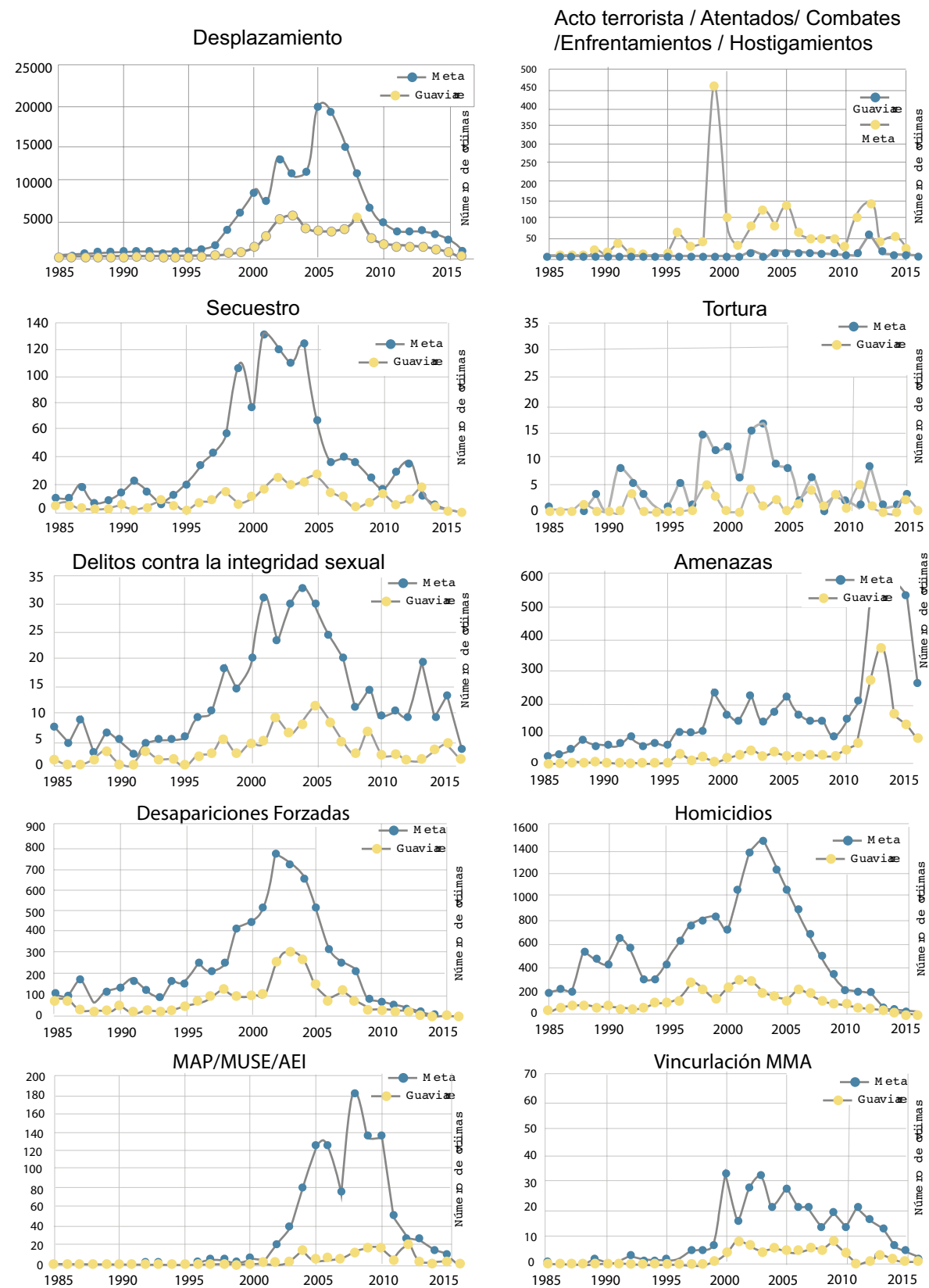


Figura 6. Desplazamiento en los municipios del AMEM

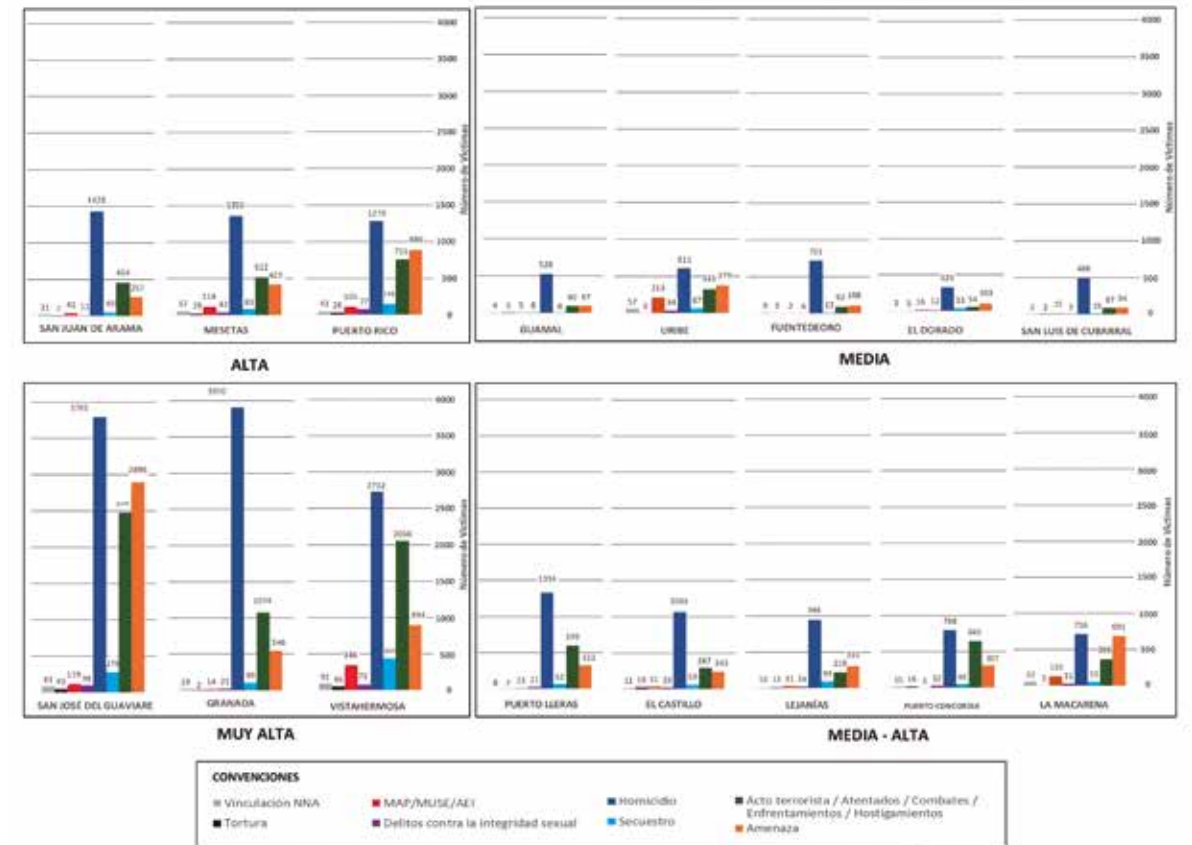
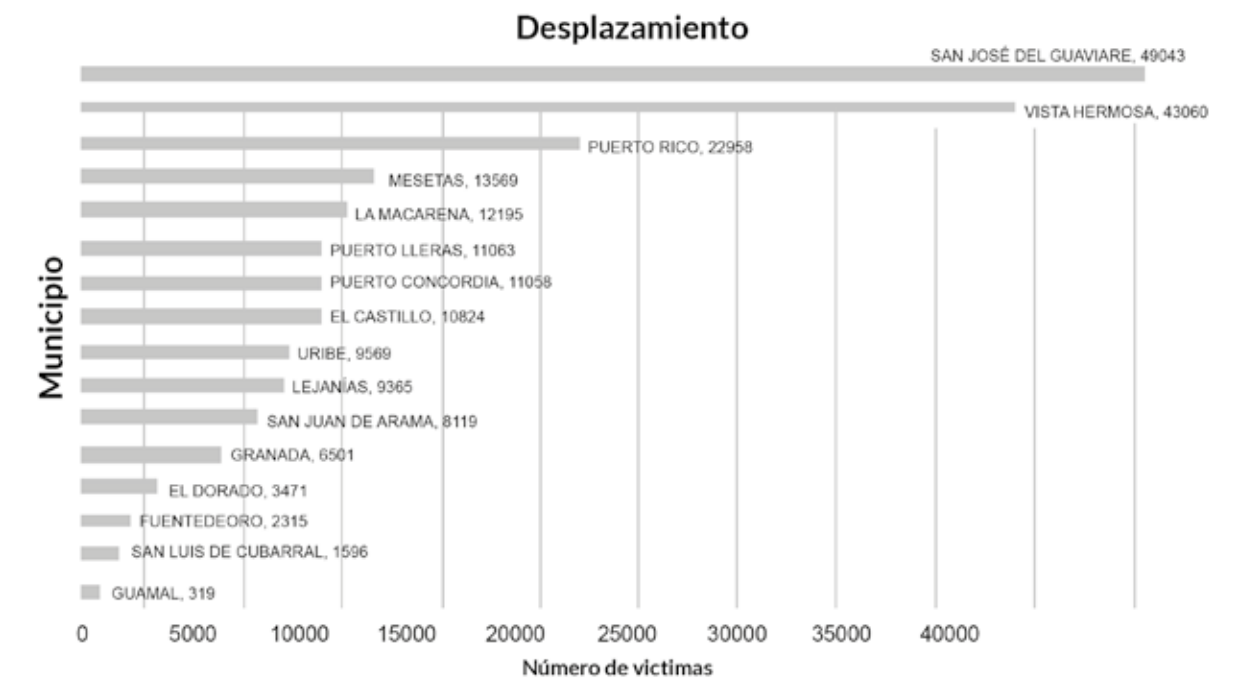


Figura 7. Número de desplazados AMEM



Fuente: figuras 5, 6 y 7. Registro Único de Víctimas (RUV) 2016.



Puestos de salud abandonados en medio de veredas compradas por único dueño. Vereda La Leona, San José del Guaviare 2018



Operaciones de fumigación áreas PNN Macarena 2007



Cultivos de frijol caupí, facilitados por PNN en zonas anteriormente dedicadas a cultivos de coca



Sitio de explosión de bomba al interior del PNN Macarena. 2006



Plan consolidación, Puerto Lleras, Meta 2008



Puerto Toledo, Puerto Rico, Meta. 2007



Inicio de proceso de erradicación voluntaria PNN Macarena 2008



Sitio explosión mina antipersona y muerte de erradicadores forzosos dentro de cultivos de coca PNN Macarena 2006



Sitio de desplazamiento forzado, indígenas Nukak Maku 2008



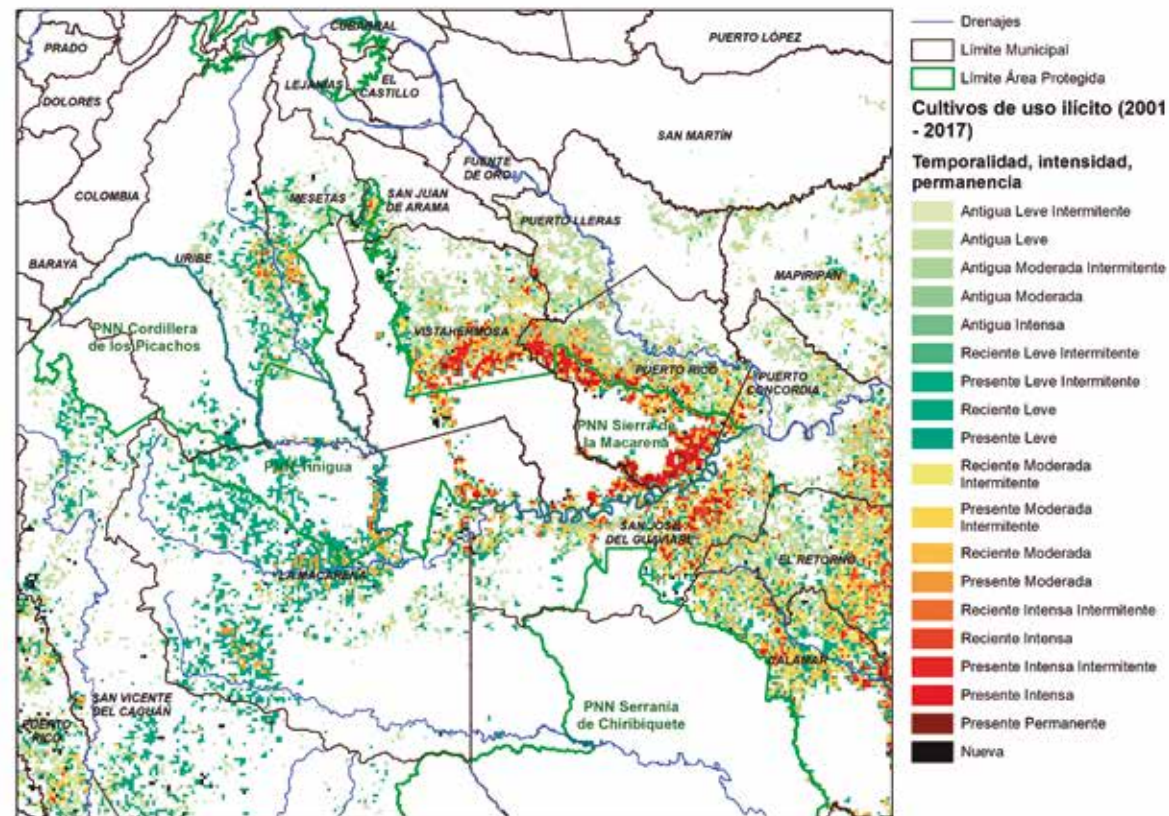
Embarcaciones para transporte de ganado PNN Macarena 2006

PROBLEMÁTICAS SOCIALES AL INTERIOR DE LOS PARQUES NACIONALES NATURALES DEL AMEM

Cultivos de uso ilícito

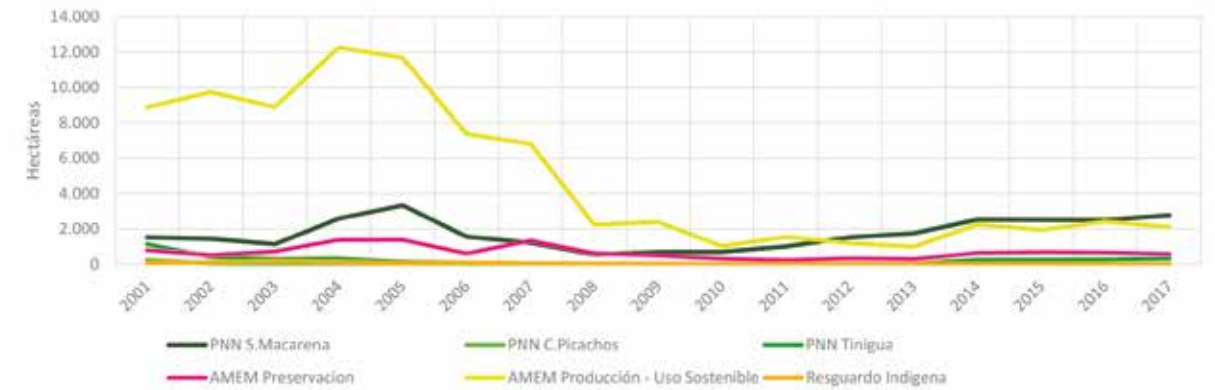
Según reporta PNN, 16 de las 59 áreas protegidas del país tienen cultivos de uso ilícito en su interior. Sin embargo, el 80 % de los cultivos de coca del registro histórico, se concentra en sólo cuatro áreas protegidas: los PNN Macarena, Paya y Paramillo y la RNN Nukak; tres de ellas ubicadas en la región amazónica y una dentro del Área de Manejo Especial de La Macarena (Figuras 8 y 9).

Figura 8. Análisis multitemporal 2001-2017



Fuente: SIMCI Elaboración: FCDS

Figura 9. Histórico cultivos de coca PNN del AMEM



Fuente: SIMCI 2001-2017

CARACTERIZACIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS DENTRO DE LAS AP

PNN SIERRA DE LA MACARENA

Se pueden señalar tres periodos con tendencias claras:

- I) Hasta el 2005 con una tasa creciente que llega en ese año al mayor registro de cultivos de coca en su historia, 3.300 has;
- II) A partir de allí y hasta 2008 se observa una disminución sustancial, 550 ha, el valor más bajo registrado;
- III) Y un último periodo, hasta el 2017, con una tendencia creciente que de seguir así superará el registro histórico más alto.

PNN TINIGUA

El pico más alto de área cultivada en coca se dio en el año 2001 con 1.150 ha. A partir de allí se dio un descenso y se mantuvo con cifras cercanas a cero entre el 2008 y 2013; sin embargo, en los últimos años el SIMCI ha detectado una tasa sostenida en crecimiento hasta alcanzar 320 ha en 2017.

La mayor cantidad de área afectada por cultivos de uso ilícito del AMEM se encuentra en las Áreas Protegidas, teniendo para el último año de medición (2017) 3.099 hectáreas. El PNN Sierra de la Macarena es el primero en cuanto a afectación de Áreas Protegidas del nivel nacional con 2.769 ha.



Cultivos de coca

Uso, ocupación y tenencia (UOT) de la tierra en los PNN

Como se mencionó en el contexto, las AP del AMEM han sido y siguen siendo albergue para personas y comunidades, en muchos casos desplazadas de otras partes del país, lo que ha venido generando procesos de ocupación y uso del territorio, no siempre acordes con sus objetivos de conservación. Paralelamente, como también se ha dicho antes, las AP han sido aprovechadas por organizaciones dedicadas al narcotráfico.

Todos los PNN del AMEM han sufrido afectaciones por situaciones relacionadas con uso, ocupación y tenencia, lo cual representa un gran desafío en términos de gestión. Para Julia Miranda, directora de PNN: “En nuestro trabajo con la conservación de los Parques Nacionales, el mayor reto que enfrentamos hoy día es el de la presencia de comunidades campesinas dentro de nuestras áreas”¹⁸. Veamos:

PNN Picachos: los conflictos por UOT se resolvieron casi en su totalidad con el realineamiento del Parque, adelantado por parte del Ministerio de Ambiente (resolución 47 de 1998). Esta fue la última modificación que se permitió hacer al Sistema de Parques, ya que posteriormente el Consejo de Estado prohibió que las AP fueran reducidas en su tamaño. Como resultado de esta intervención, hoy en día la ocupación dentro del Parque es mínima en el sector realineado. Situación diferente al área recientemente ocupada, últimos diez años; la zona contigua al PNN Tinigua, donde

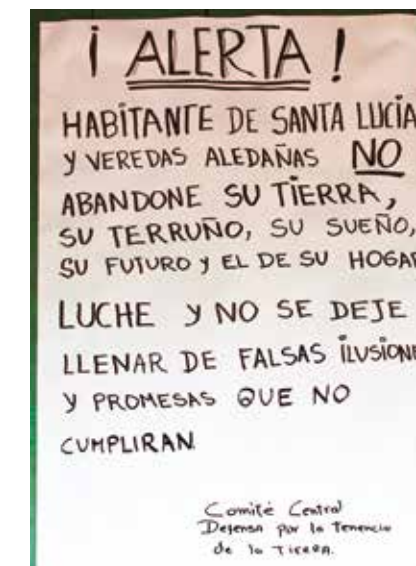
la ocupación se ha comportado en la misma tendencia que en el interior del Parque.

PNN Tinigua: Al interior de este parque hubo coca hasta el 2004, que luego desapareció por disposición de las Farc que “tomó la decisión” de dedicarse a la ganadería¹⁹. Hoy en día, estas personas “tienen la posición de que la tierra les ha costado sangre y no se van a quedar esperando que la ANT les regale algo que consiguieron con tanto esfuerzo. Quieren organizar su propia reforma agraria como lo han hecho toda la vida. Para ellos esperar que el Estado les de tierra es algo ridículo (exfuncionario PNN, entrevista, Bogotá, 2017).

PNN La Macarena: tiene un gran número de familias y personas dentro de su territorio. Desde 2002, bajo la coordinación de PNN y con la participación de distintos organismos gubernamentales, se adelantaron una serie de estrategias para solucionar conflictos por uso, ocupación y tenencia, que incluyeron relocalización, titulación de tierras, vivienda digna, proyectos productivos y una propuesta de Zonas de Reserva Campesina (ZRC) (en el área con función amortiguadora del PNN) que buscaba generar incentivos de ordenamiento ambiental y social de la propiedad; sin embargo, después de esta intervención, en su momento exitosa²⁰, los fenómenos de ocupación continuaron e incluso se profundizaron: “Las cifras muestran que después de 2008 – 2009 cuando terminó este proceso se dispararon los procesos de ocupación y se incrementó la infraestructura, hasta llegar al tipo de cosas que hay hoy. La colonización



Casa instalada para familias relocalizadas del PNN Macarena. Propuesta de reserva campesina, Ariarí, Guejar, Cofre



por el río Duda se disparó, aparecieron grandes lotes destinados a la ganadería al sur del PNN La Macarena y continuaron los cultivos ilícitos” (Ex funcionario PNN, entrevista, Bogotá, 2017).

Después vino un rompimiento con las comunidades pues “sectores de la guerrilla (...) empiezan a decir que nada de lo que se ha hecho es bueno. ¿Que por qué relocalización? Que hay que formalizar a la gente que está ahí dentro. Se pelea en vez de avalar el proceso” (exfuncionario PNN, entrevista, Bogotá, 2017).

Frente a las situaciones de ocupación dentro de las Áreas Protegidas, los funcionarios tienen responsabilidades correspondientes al cargo público que ejercen y deben tomar acciones en pro del cumplimiento de los objetivos de conservación de las AP, en algunos de los casos en contra de los intereses de la población.

De acuerdo a funcionarios, en medio de las negociaciones de paz las cosas se complicaron aún más, al punto que en el año 2016 algunas organizaciones campesinas²¹ co-

menzaron una “campana de desprestigio” en contra de los jefes de los PNN Tinigua y La Macarena. La discordia tiene lugar en torno a los procesos administrativos que impiden la construcción de unidades sanitarias y la instalación de equipos para la prestación de internet al interior de las AP, así como un proceso sancionatorio en contra de la empresa de transportes que adelanta la ruta Granada – Uribe – San Juan de Losada – La Macarena; pero tienen como trasfondo la permanencia o no de las comunidades dentro de los parques.

El conflicto escala rápidamente y las organizaciones sociales exigen “levantar de manera inmediata las medidas preventivas y sancionatorias que afectan a las familias campesinas al interior de los parques y la renuncia inmediata de los jefes de los parques Tinigua y Sierra de La Macarena” (Corpoamem, 2017).

Debido al proceso de paz, las voces de las organizaciones campesinas tuvieron un gran eco y los funcionarios antes mencionados fueron trasladados a otros lugares en medio de las disputas locales.

¹⁸ <https://www.youtube.com/watch?v=0eBrf9B9hA>

¹⁹ Tecnificada, con mejoramiento genético, rotación, pastos mejorados y mercados asegurados.

²⁰ “La Ministra Sandra Suárez nos compró la idea. Nos fuimos al congreso a una citación de Robledo quien dijo que era lo único decente y respetable que les había presentado el Ministerio” (Ex funcionario PNN, entrevista, Bogotá, 2017). “cuando conocí el proceso de Puerto Toledo me sorprendió ver qué sí eran viviendas dignas, eran viviendas de 70 metros, que se habían diseñado para las personas que correspondía también a los usos y a las costumbres del territorio, que permitían guindar una hamaca, que buscaban en medio de lo posible no tener hacinamiento, no tener el baño y la cocina dentro del mismo espacio etc.” (Participante, taller, San José del Guaviare, 2017).

²¹ Como Corpoamem, ASCAL-G, Acatamu, Asopeproc, Corpoyarí, Ascagroam.

MEMORIA DE LOS FUNCIONARIOS COMO VÍCTIMAS DEL CONFLICTO

La memoria colectiva “se construye con lo que varias fuentes corroboran, como en el periodismo, y en algunos casos, se usan testimonios escritos u orales de testigos de excepción. A pesar de que el producto final estará relativamente cerca de la memoria de cada individuo que participa, no representa completa y perfectamente la memoria de todos (...). La memoria histórica es una forma de memoria colectiva, que no reemplaza la memoria subjetiva individual” (Ugarriza, 2017). Por esta razón no se pretende que el producto final sea un consenso entre todas las personas que participaron en la investigación, sino que refleje diferentes versiones de lo ocurrido, sin importar si son complementarias o contradictorias.

Las siguientes fueron las preguntas orientadoras para reconstruir esta memoria de la defensa del medio ambiente en medio de la guerra:

¿Cómo se ha llevado a cabo la defensa del medio ambiente en la Amazonia colombiana, epicentro del conflicto armado en Colombia?

¿Cuáles han sido los principales aciertos y equivocaciones en la defensa de estos territorios?

¿Qué daños y afectaciones se han causado en el marco del conflicto armado a los servidores defensores del medio ambiente y a los territorios?

¿Qué medidas de reparación, individuales o colectivas, podrían proponerse para reparar los daños y afectaciones ocasionados?

¿Pueden los territorios de las áreas protegidas considerarse víctimas del conflicto armado interno colombiano? ¿Qué efectos tendría este reconocimiento para su reparación?

¿Qué mecanismos de afrontamiento han sido desplegados para continuar con la defensa del medioambiente por parte de los servidores/as?

¿Cuáles son los principales riesgos y amenazas que, a pesar de la firma de la paz, se ciernen sobre las personas que defienden las áreas protegidas amazónicas desde las instituciones?

¿Cuáles son los principales riesgos y amenazas que, a pesar de la firma de la paz, se ciernen sobre los territorios de las áreas protegidas amazónicas?

¿Qué motivaciones tienen los funcionarios para continuar con la defensa de estos territorios a pesar de los riesgos y de las dificultades que enfrentan?

¿Qué se requiere para que la paz en estos territorios, pueda ser verdaderamente estable y duradera y para evitar que, en el posacuerdo, se gesten nuevos ciclos de violencia?



Vías vereda Santa Lucía PNN Macarena 2007



“Cajon” río Guayabero, restricciones a la pesca FARC-EP PNN Tinigua 2010



“Adaptación de instalaciones disponibles para funcionarios en áreas de combate”



Cultivos de ciclo corto, áreas de erradicación voluntaria



Proceso de relocalización voluntaria PNN Tinigua y Picachos vereda Platanillo



Vía de acceso P. Toledo, Meta 2007, amortiguación PNN Macarena



HECHOS VICTIMIZANTES A FUNCIONARIOS DE PNN

En el marco de los talleres y entrevistas realizados en Vistahermosa, Villavicencio y Neiva se documentaron los siguientes hechos victimizantes en contra de funcionarios/as de PNN, ilustrados con algunas frases tomadas de sus testimonios

Amenazas relacionadas con la libre locomoción y la movilidad

“No se salga de la vía porque no respondemos, los tenemos pistiados”.

“No queremos ver a nadie de Parques por aquí”.

Zozobra por posible reclutamiento de menores

Entre los funcionarios ha existido miedo permanente al reclutamiento forzoso de sus hijos, por parte de actores armados. Por esta razón muchos de ellos han optado por mantener a sus familias lejos de sus lugares de trabajo.

“Durante la zona de distención no se veían niños mayores de 12 años”.

Existencia de minas antipersonal/municiones sin explotar

Como se mencionó inicialmente, las AP del AMEM se encuentran entre las más minadas de Colombia. Esto genera riesgos y temores entre los funcionarios/as.

Toques de queda impuestos por actores armados

“Cuando llegaron los paramilitares (finales de 2005) impusieron el toque de queda en algunos territorios”.

Convivir con la muerte cerca

“A veces uno salía de la cabaña y se encontraba con uno o dos muertos”.

“En una época robaban, mataban y botaban al río a la gente que tenía plata, a los raspachines, a los borrachines, mejor dicho, al que se les daba la gana”.

“Al finalizar la zona de despeje se presentó la mayor ola de violencia que ha tenido la región. Antes de replegarse, la guerrilla hizo ajustes de cuentas con civiles en el casco urbano de La Macarena. Las calles se llenaron de cuerpos y a partir de allí con la retoma por parte del ejército, en el casco urbano se dispararon las confrontaciones. Lo raro era que pasaran 1 o 2 días sin confrontaciones en las inmediaciones del casco urbano”²²

Acostumbrarse a escuchar bombas y fusiles

“Hubo una época en que dormíamos debajo de la cama y lejos de las ventanas”.

“Durante la época dura del paramilitarismo la medida que yo tomé para protegerme fue levantar unas tablas en la cabaña para ocultarme”.

“A veces nos despertaban las bombas y los sonidos de fusil (...) nos inventábamos cualquier cosa para pasar el rato”.

Uno de los enfrentamientos que tuvo lugar por entonces, se dio en inmediaciones del casco urbano de La Macarena, donde se encontraba la cabaña de PNN. Funcionarios que se encontraban en la cabaña en ese momento cuentan cómo vivieron momentos de zozobra durante el hostigamiento y como ellos al igual que el pueblo se “salvaron de milagro”.

²² Afirmaciones como esta se pueden corroborar con información oficial como la del Centro Nacional de Memoria (2015) e informes de la Defensoría del Pueblo; Centros de investigación como el CINEP (2012); e información re organizaciones defensoras de derechos humanos como Trochas de la Memoria suroriente colombiano.

Desplazamiento forzado

Varios funcionarios/as compartieron con nosotros testimonios de una de las victimizaciones que más ha afectado a las mujeres y hombres que trabajan en PNN.

Uno de ellos recordó como una llamada le cambió la vida. Por ese entonces se encontraba al servicio del PNN Tinigua y recibió una llamada de un compañero que laboraba en el PNN Picachos, pidiéndole información sobre cómo llegar a la Macarena, desde Vistahermosa. Él, que conocía bien la región y que transitaba a menudo por ese sector, le dio indicaciones precisas sobre la ruta y los medios de transporte que podía utilizar. La ruta en mención es conocida como la “trocha ganadera”, una carretera ilegal construida por las Farc durante la zona de distensión, que atraviesa el PNN La Macarena de norte a sur. El funcionario que suministró la información, nunca imaginó que producto de esta conversación, semanas después su nombre iba a ser citado como fuente en un documento oficial en el que la institución denunciaba a las empresas de transporte que operaban ilegalmente por esa ruta y mucho menos que días más tarde iba a tener que salir huyendo de La Macarena, el pueblo que había sido su casa durante los últimos 10 años.

Primero fue un mensaje a través de un amigo: “La guerrilla paró el carro de la línea en que yo venía y lo están preguntando”; luego fue interceptado por un hombre en el pueblo que lo acusó de estar “obstruyendo el desarrollo de la región (...) y agregó que podría matarlo en este momento”. El mensaje era claro, su vida corría peligro y debía abandonar la zona cuanto antes. Suspendió actividades, y como no confiaba en las autoridades, tomó medidas de emergencia para protegerse y puso en conocimiento de sus superiores la situación por la que estaba pasando. Estos arreglaron su traslado a Bogotá de inmediato, pero sin su núcleo familiar; él no está dispuesto a dejarlos, expuestos y en peligro. Exige una solución para todo el núcleo familiar. Sus superiores, entendiendo la gravedad de la situación asumen el traslado de su familia. Ese mismo día, en la mayor discreción, empaclaron cuanto pudieron y pasaron la última noche en La Macarena.

En las entrevistas comentó que sintió mucha tristeza después de este hecho; que llegaron a un barrio “maluco” en Bogotá y les costó mucho adaptarse. Después de este desplazamiento lo “pusieron a rodar de un parque a otro”. Han pasado 11 años y él y su familia no han podido volver y desde entonces la institución no ha vuelto a tener sede en ese centro poblado.

La salida de este funcionario de La Macarena significó para PNN el fin de 10 años de presencia en ese municipio, un revés para la institución y un gran golpe para la gestión de la conservación. “La cabaña quedó sola y se perdió todo, con el tiempo fue desmantelada”. “Se dejaron perder 10 años de gestión”.

Otro funcionario comentó que se tuvo de desplazar al Ecuador por amenazas.

Detenciones y secuestros

Los hombres y mujeres que trabajan para PNN han sufrido numerosas detenciones. Tantas que es imposible contabilizarlas. Un solo funcionario puede tener tantas que puede no recordarlas todas. Se destacan:

Tres funcionarios que fueron secuestrados por las Farc para ser utilizados en la ‘operación canje’. Cuentan sus compañeros que “como el comandante de la guerrilla conocía a uno de ellos, se salvaron, y los devolvieron después de una detención de más de diez horas”. Esto ocurrió en 1997 en la vereda Argentina del municipio de Mesetas.

Ese mismo año dos funcionarios fueron retenidos en un lugar conocido como la Ye de San Juan, vía Granada. Dos hombres armados los detuvieron y les pidieron bajarse del bus en que se desplazaban.

Algunos hombres del equipo del PNN Tinigua y de Cormacarena reciben una “invitación” del frente guerrillero de la zona para presentarse inmediatamente en el Raudal de Angosturas. La embarcación que los esperaba los lleva a la escuela “El Tapir” donde encontrarían un bazar bastante concurrido. A su llegada miembros de las Farc que se encontraban a cargo del evento los retienen por varias horas.

Decomisos/robos

En varias oportunidades PNN ha sido víctima del robo o decomiso de elementos como camionetas, lanchas, radios, motores, lo que tiene graves implicaciones para la gestión de las áreas protegidas, en tanto los recursos con los que cuentan sus funcionarios son bastante escasos. En este sentido, quedarse sin un vehículo, un radio, o cualquier otro elemento, dificulta aún más su labor. Adicionalmente, la pérdida de estos objetos conlleva a procesos de investigación de la Institución a los funcionarios.

1997-1998: hurto de una lancha y de un motor fuera de borda.

2011: retención de una camioneta en PNN La Macarena.



Concertación y consulta pública de proyectos productivos con campesinos, P. Toledo 2008

El asesinato de un compañero y amigo: la muerte de Martín Duarte

Martín acostumbraba a quedarse en la sede de Cerrillo del PNN Macarena cada quince días, un fin de semana. Él estudiaba Pedagogía Infantil en la UNAD en Acacías, Meta y aprovechaba el computador de la oficina para hacer sus trabajos. Uno de esos fines de semana, el 2 de febrero de 2008, Martín salió de la cabaña de PNN para hacer unas cotizaciones que se necesitaban en la obra civil que se estaba haciendo en el auditorio. En su camino de vuelta tuvo la mala fortuna de ver lo que no debía: unos hombres llevaban consigo a una mujer secuestrada. Al parecer estos hombres notaron que él los había visto. Poco tiempo después de llegar a la cabaña dos hombres armados se presentaron ante él y le dispararon por la espalda. El impacto de bala no logró fulminarlo. Martín consiguió salir de la cabaña para pedir ayuda. Consigue ponerse en contacto telefónicamente con una prima, luego con uno de sus compañeros de trabajo más cercanos y con su jefe y amigo. Este último emprendería uno de los viajes más angustiosos de su vida para intentar salvarlo. A pesar del enorme esfuerzo realizado por llegar a su encuentro en el menor tiempo posible, no hubo nada que pudieran hacer. Martín murió desangrado.

Su esposa quedó viuda y su hija menor de edad huérfana. Sus compañeros/as dicen que “no hubo tiempo para llorarlo”. Los más cercanos no pudieron irlo a despedir en su funeral ni acompañar a sus familiares. No hubo un homenaje. No hubo respuestas. No ha habido una investigación que diera frutos, ni castigo a los responsables. Su familia no recibió apoyo ni fue indemnizada.

La cabaña de PNN en Cerrillo se cerró. Se perdió trabajo adelantando y lo más grave: la ilusión de muchos funcionarios/as. El tiempo ha pasado; pero tantos años después este hecho no se olvida y sus compañeros y amigos/as todavía piden respuestas; este es un hecho que todavía enluta a PNN. La familia de Martín no recibió ningún tipo de reparación y las investigaciones por parte del Estado fueron cerradas, sin que se supiera la verdad de lo acontecido en relación con este caso.

Para ver una crónica completa de este caso vea Los guardianes de los parques que la guerra se llevó de Andrés Bermudez en Tierra de Resistentes (<https://colombiacheck.com/especiales/tierra-resistentes/es-co/>)

“A VECES NOS DESPERTABAN LAS BOMBAS Y LOS SONIDOS DE FUSIL (...) NOS INVENTÁBAMOS CUALQUIER COSA PARA PASAR EL RATO”.

“A VECES UNO SALÍA DE LA CABAÑA Y SE ENCONTRABA CON UNO O DOS MUERTOS”

“EN UNA ÉPOCA ROBABAN, MATABAN Y BOTABAN AL RÍO A LA GENTE QUE TENÍA PLATA, A LOS RASPACHINES, A LOS BORRACHINES, MEJOR DICHO, AL QUE SE LES DABA LA GANA”

GESTIÓN EN MEDIO DEL CONFLICTO

El trabajo realizado permitió evidenciar que las estrategias de gestión de las áreas protegidas amazónicas son variadas y complejas. Algunos de estos lugares se tienen que administrar desde la distancia²³; mientras que otros tienen el acceso restringido a ciertos sectores y periodos de tiempo, lo que implica una planeación adaptativa, así como la incertidumbre sobre la continuidad en los procesos.

En cuanto a las estrategias utilizadas por los funcionarios/as para continuar realizando sus labores de defensa del medio ambiente y del territorio, se pudo evidenciar que estas son múltiples y de variada índole. Algunas de ellas han sido creadas por las instituciones en las que trabajan y otras han sido ideadas por ellos mismos y es común que se transmitan de manera oral. Lo cierto es que la gestión se hace con muchas dificultades, con un número limitado de personas asignadas a cada área, con escasos recursos físicos y económicos, lo que complica aún más una gestión de por sí, titánica.

A continuación, se presentan algunas particularidades en relación con la gestión de las áreas protegidas del AMEM:

Gestionar sin recursos suficientes

Los servidores/as de las áreas protegidas del AMEM realizan su trabajo en medio de muchas limitaciones.

“Cuando llegué a PNN todo era muy precario. Los funcionarios no tenían carro, portátil ni bañera. Dos áreas eran de papel (Nukak y Puinawai) ni siquiera tenían cuentas administrativas”. (ex funcionario PNN, entrevista, Bogotá, 2017)

Cabe anotar que el PNNS de la Macarena “no cuenta con el personal calificado y con los recursos necesarios para actuar ante una emergencia por la extensión del AP” (PNN Sierra de La Macarena, s.f.).

“Por los años noventa, cada ocho días me tocaba llevar turistas a Caño Cristales. Lo hacíamos de manera desordenada. No sabíamos de capacidad de carga, ni senderos ecológicos” (entrevista a funcionario PNN, Vistahermosa, 2017).

“Sólo hasta el año 2007 PNN pudo hacer un primer sobrevuelo Villavicencio – RNN Nukak – PNN Apaporis. Fue como haber llegado a la luna”. Teníamos restricciones por la guerra para llevar GPS a terreno, entonces trabajábamos más con referentes geográficos que con puntos tomados. Los sobrevuelos cambiaron todo” (entrevista exfuncionario PNN, Bogotá, 2017).

²³ Algunos casos emblemáticos en la región amazónica son los de la RNN Nukak y el PNN Puinawai que, debido a las complejidades derivadas del conflicto armado, tienen que ser administrados desde la distancia.

“Se empezaron a comprar GPS, cámaras fotográficas, a generar protocolos para la toma de información y a empezar a crear sistemas de información, que antes eran inexistentes” (entrevista ex funcionario PNN, Bogotá, 2017).

Gestionar desde afuera

Como ya se mencionó, no siempre los funcionarios/as encargados de proteger las AP amazónicas pueden ingresar a los territorios en los que trabajan. Por esta razón, hay áreas protegidas enteras o porciones importantes de ellas, que se administran y defienden a la distancia.

Lo cierto es que hay territorios vedados. De cierta manera se puede decir que los funcionarios de algunos PNN de la Amazonia han sido proscritos, por lo que se han visto forzados a realizar su gestión desde el escritorio, muchas veces centrando su gestión en temas administrativos y documentales. Las acciones dentro de las áreas protegidas son limitadas y los accesos muchas veces se logran con perseverancia y paciencia, de la mano de las comunidades. No es excepcional que requieran del permiso de los actores armados ilegales²⁴. (Esto, cuando hay un mando claro y unificado como el caso de las antiguas guerrillas. En el escenario de los paramilitares, esto nunca se dio. Con la disidencia de las Farc, la impredecibilidad aún es muy alta.

Un claro ejemplo de la gestión “desde afuera” fue la que ocurrió en todo el AMEM durante la zona de distensión, cuando los funcionarios

del PNN La Macarena tuvieron que suspender la mayoría de actividades del Parque, en especial las salidas de campo.

Por razones como estas, las esperanzas estuvieron puestas en que el posacuerdo posibilitara una mejor gestión de las áreas protegidas²⁵. No obstante, como se verá más adelante, este es un escenario que todavía no está dado.

Gestionar siendo víctima

Tanto en Parques Nacionales Naturales como en las Corporaciones, trabajan un sin número de personas cuyas historias de vida han sido atravesadas por victimizaciones; un hecho que no sorprende si se tiene en cuenta que el 17 % del total de la población colombiana aparece reconocida como víctima en los registros oficiales²⁶.

En el marco de la presente investigación se compartieron parte de sus relatos e historias, evidenciando que muchas de ellas han vivido desplazamientos, homicidios de amigos y familiares, amenazas, intentos de reclutamiento forzoso, enfrentamientos entre la guerrilla y fuerza pública, entre muchos otros hechos.

“Cuando yo estaba en el colegio muchas veces estábamos en la granja y empezaba un cruce de disparos... y nosotros nos tirábamos al piso, nos colocaban colchones en el piso, varias veces estábamos también en las salas de clase y teníamos que agacharnos ahí y esperar que pasara todo el cuento. Mataron tres compañeros del colegio, en ese cruce de disparos” (funcionaria, taller San José del Guaviare, 2017).

²⁴ A la fecha, funcionarios de los parques Tinigua, Macarena y picachos no pueden trabajar en estas áreas por las amenazas existentes y la falta de control territorial por parte del Estado. De igual manera ocurre en el RNN Nukak.

²⁵ “Las condiciones de orden público que se presentan en los sectores del AP dificultan la gestión en el área del parque, sin embargo, el escenario de postconflicto en la zona contribuirá a mejoramiento del orden público que posibilitará una mejor gestión del AP” (PNN Sierra de La Macarena, s.f.).

²⁶ Esta cifra se obtuvo haciendo un cálculo entre el número de víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas por hechos en el marco del conflicto armado en Colombia, que para el 1 de noviembre de 2017 es de 8.227.623 y la proyección de población hecha por el DANE, que para la misma fecha es de 49.475.943.

Gestionar con muchos intereses en contra

Aunque las áreas protegidas son bienes de uso público que pertenecen a todos los colombianos, muchas veces da la impresión de que los servidores/as están solos en su defensa. Es común que la defensa de estos territorios sea vista como un “capricho” de los funcionarios, quienes incluso llegan a ser presionados o estigmatizados por su trabajo. A este respecto, un ex funcionario comentó lo siguiente sobre su gestión:

“Había mucho lenguaje vedado... amenazas, comentarios despectivos, señalamientos, de casi todo el mundo, en muchas conversaciones. Un gran irrespeto a quien no hacía más que estar ahí con una camisa. Eso lo decían militares, guerrilleros, alcaldes, ministros, todos; no hubo quien no. Pero... ¿el resto de gente qué? ¿los demás funcionarios?” (exfuncionario, entrevista, Bogotá, 2017).

En diferentes momentos hubo preguntas y aseveraciones por parte de personas, por ejemplo, de la fuerza pública o de la guerrilla, señalamientos y amenazas vedadas. Algunos ejemplos:

Por parte de la guerrilla: “ustedes lo que quieren es engramparnos y jodernos a nosotros y a los campesinos para que empecemos a pagar impuestos y para empadronarnos²⁷ a todos”.

Por parte de los militares: “doctor es que usted y su grupo están acolitando que la guerrilla se esconda detrás de esas organizaciones campesinas; es que ustedes son una ong”.

Un guerrillero: “¿Cuánta plata es que se han robado ustedes de lo que han invertido aquí?”

“Otra vez una persona me pregunto: ¿cómo está tu hijo? Sin que hubiéramos hablado jamás de si yo tenía familia o no”.

Otro, un civil que trabajaba con erradicación, decía: “la única forma que ustedes trabajen en esa zona es porque están de acuerdo con esa gente [el ejército]. No deberían tener la camisa del oso, sino la camisa verde”.

“Había unos líderes de veredas que no hacían sino decirnos que en una curva nos íbamos a quedar perdidos”.

Las presiones también se han dado por parte de las autoridades locales. “Alcaldes que le metían maquinaria a carreteras y uno se preguntaba ¿para quién lo están haciendo?”. (exfuncionario, Bogotá, 2017)

Por todas estas razones hay quienes consideran que “una vez uno firma con parques como que se siente más en riesgo, porque como es una entidad que hace control la gente lo ve más como un enemigo” (taller San José del Guaviare, 2017).

La falta de apoyo no sólo proviene de personas externas, sino que varios funcionarios/as manifestaron no haberse sentido respaldados por la institución. Un técnico del PNN Tinigua manifestó que lo dejaron solo durante la etapa de la zona de distensión, sin ningún tipo de apoyo, acompañamiento o instrucción por parte de la institución; sin embargo, recuerda este tiempo como un periodo tranquilo. La situación cambió una vez rotos los diálogos de paz. A pesar de que se anunció una fuerte militarización y acciones por parte de las Farc, la institución no se retiró del territorio y le tocó presenciar toda la violencia de esa época: muertes, bombardeos, hostigamientos, confrontación armada, entre otros. Cuenta que en el pueblo se vivie-

ron días enteros de enfrentamientos, y que tuvo que quitarle la bandera a la camiseta de su uniforme, para evitar señalamientos. Un hecho positivo fue que la cabaña de PNN se convirtió durante este periodo en la sede de la Defensoría del Pueblo (funcionario DTOR, entrevista, Villavicencio, 2017).

Durante esta época los funcionarios quedaron atrapados entre dos fuerzas: la del ejército que les exigía, por su conocimiento del territorio, información sobre la localización de los guerrilleros y los señalaba de ser colaboradores del movimiento; y la de la guerrilla de las Farc que los rotulaba de informantes de la Fuerza Pública en relación con su ubicación y sus actividades. Ambos bandos los amenazaban con tomar represalias. Algunas veces coincidieron de manera fortuita operaciones aéreas o de infantería con visitas de los funcionarios al territorio, lo que levantó suspicacias en el movimiento guerrillero y en las comunidades y aumentó el nivel de riesgo.

Se visibiliza también, la precariedad en la que se encuentran los contratistas.

Gestión en el posacuerdo

Contrario a lo que podría pensarse, la gestión para la defensa de las AP amazónicas no necesariamente se ha simplificado con la firma del Acuerdo Final. De esto dan fe los funcionarios/as con quienes nos entrevistamos, quienes hicieron observaciones como las siguientes:

“Portar esta camiseta es complicado, porque se siente uno en riesgo con la situación actual derivado del proceso de negociación” (fun-

cionaria PNN, Taller San José del Guaviare, 2017).

“Uno siente el temor, así uno sea paisano [indígena]. Es más... teniendo ahora la camiseta de la entidad es que uno siente el temor a que algo le pueda pasar, es muy complejo en ese sentido” (funcionario PNN, Taller San José del Guaviare, 2017).

Algunos de ellos manifestaron que desde la entidad se ha asumido el posacuerdo como si se hubieran superado ya todos los conflictos “y las metas se proyectaron como si estuviéramos en paz. Vamos a ingresar a lugares donde no habíamos ingresado y las metas de uso, ocupación y tenencia también se proyectaron como si verdaderamente estuviéramos en posconflicto. Pero las condiciones de riesgo siguen” (funcionaria, Taller Vistahermosa, 2017).

PNN Sierra de La Macarena

Según lo expresado por funcionarios, a raíz de las presiones de algunas organizaciones sociales y políticas, así como a decisiones internas de PNN que llevaron al traslado del anterior jefe del parque, en 2016 se nombró en la dirección de esta área protegida a una funcionaria de carrera; quien es, en toda la historia del parque, la primera mujer que asume su direccionamiento. La gestión de esta funcionaria inició en medio de unas relaciones muy deterioradas con las comunidades²⁸.

A pesar de lo anterior, la apuesta del PNN La Macarena se mantuvo en la línea de hacer lo posible por generar *acuerdos integrales*²⁹ con las comunidades, en los que se abordan los

²⁷ Ficharlos, llevar registros detallados de cada persona en zonas de conflicto.

²⁸ Así lo expresaron funcionarios en talleres y entrevistas.

²⁹ Denominados “*acuerdos integrales* para la conservación y la pervivencia” forman parte de un proyecto piloto de alternativas integrales para los cultivadores de coca al interior y zona con función amortiguadora de los Parques Naturales Tinigua, Cordillera de los Picachos y el AMEM; y se están realizando en 76 veredas de los municipios de La Macarena y La Uribe.

temas de sustitución de cultivos ilícitos³⁰, así como estudios para dar viabilidad a las actividades ecoturísticas al interior del parque.

Por esta razón tras la firma del Acuerdo Final, una vez iniciadas las labores del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos (PNIS), los funcionarios del PNN y del PNIS comenzaron a realizar una serie de actividades conjuntas en pro de la generación de

acuerdos para la sustitución de los cultivos de uso ilícito³¹ dentro de las AP. Para finales de 2017 se reporta el adelanto del proceso de verificación y el inicio del desembolso de subsidios.

No obstante, la gestión de los funcionarios/as del PNN se ha visto obstaculizada por hechos como los siguientes:

Febrero 2017. Comienza la estrategia de “burbuja ambiental” que generó tensiones y preocupaciones por la judicialización de quien deforeste, pero, sobre todo, por la posibilidad de inhabilitación de vías. Las comunidades manifiestan temor a que se repita lo que sucedió cuando terminó la zona de distensión y se inhabilitaron varios puentes y carreteras. La mayor preocupación gira en torno al cierre de la trocha ganadera³²; para evitar mayores controversias, PNN hace el compromiso de que la trocha no se va a inhabilitar y lanza una nueva idea: el “Sendero por la paz”.

³⁰ Que incluye un proceso de caracterización y formulación participativa de alternativas para cultivadores y cosechadores de coca.

³¹ Lo que incluyó la realización conjunta de una serie de talleres, mesas y asambleas por núcleos veredales, en los municipios de Puerto Concordia, La Macarena, Puerto Rico, Vista Hermosa y Mesetas; así como la inscripción para los acuerdos de sustitución. Así como una reunión, en julio de 2017, que contó con la presencia de la directora de PNN, el delegado presidencial de la Dirección de Atención Integral y Lucha Contra las Drogas, la gobernadora del Meta, la directora de Cormacarena, la directora del Instituto Sinchi, los alcaldes de los municipios de Uribe y La Macarena, el comandante de la brigada móvil 1 del Ejército Nacional de Colombia y la Defensoría del Pueblo, con colonos campesinos del AMEM. El evento se llevó a cabo en el internado Juan León, ubicado en el PNN Tinigua y contó con la presencia de más de 400 campesinos pertenecientes a organizaciones sociales como Corpoamem, Acatamu, ASCAL-G, Mucapoc, Anzorc y delegados de las Juntas de Acción Comunal, con quienes las autoridades dialogaron sobre diferentes temas relacionados con la posibilidad de llegar a acuerdos en pro de la conservación ambiental y el bienestar social de las personas que viven no sólo dentro de los PNN del AMEM, sino también en las zonas de influencia de los mismos.

³² Una vía que atraviesa el PNN La Macarena construida durante la zona de distensión por las Farc e inhabilitada, por parte del Estado, cuando concluyó cuando se rompieron las negociaciones.

Abril 2017. Decomiso de ganado por parte de las FFMM en la vereda La Jaula en Puerto Concordia ubicada dentro del PNN; un hecho que se repite a lo largo del río Guayabero y que complica aún más las relaciones con las comunidades, en una zona de alta presencia de la disidencia comandada por Gentil Duarte y John 40.

Mayo 2017. Salida de campo a la vereda Puerto Toledo, municipio de Puerto Rico, para monitoreo de predios en proceso de restauración, tiene que suspenderse por mensajes que hacen llegar actores armados.

Junio 2017. Se reciben “comentarios negativos” e intimidaciones en relación con los temas UOT (funcionaria PNN, entrevista, Bogotá, 2017).

Junio 2017. La disidencia de las Farc, envía un “preaviso” a los funcionarios/as en la vereda Yarumales del municipio de Vista Hermosa, ubicada dentro del PNN. Les dicen que no vuelvan allá.

Julio 2017. En la vereda El Triunfo, municipio de Vista Hermosa, ubicada parcialmente dentro del PNN, campesinos manifiestan tener orden de no hacer acuerdos con PNN. Los acusan de ser embusteros, de quererlos engañar. Este hecho se atribuye a una campaña de desinformación adelantada por parte de la disidencia al mando de Gentil Duarte.

Julio 2017 en adelante. Se han presentado, sobre todo, fricciones con campesinos, como la mencionada en el punto anterior. La disidencia impide el contacto entre pobladores y PNN y evita que se hagan acuerdos. Se pone el ejemplo de la erradicación forzada, para decir que el Gobierno no va a cumplir los acuerdos hechos con las comunidades; se desinforma a la comunidad, diciendo que es PNN es quien está llevando a los erradicadores al área (funcionaria PNN, entrevista, Bogotá, 2017).

En conclusión, se evidencia que la estrategia que está adelantando el Gobierno nacional con la sustitución voluntaria y la erradicación forzosa, está complicando aún más la situación de los servidores/as PNN en el AMEM y aumentan los riesgos a los que los se enfrentan.

La erradicación forzosa para nada contribuye a generar las relaciones de confianza que requiere el trabajo con las comunidades. Existe la percepción de que aún en medio de suspicacias y dificultades PNN intenta trabajar con las comunidades, pero el Ministerio de Defensa lleva a cabo acciones que se llevan por delante lo edificado (algo que ya había pasado con anterioridad, por ejemplo, en 2006). Así mismo, todo se complica por la desinformación por parte de la disidencia que capitaliza la descoordinación estatal.

Los hechos anteriormente mencionados han conllevado a la cancelación de intervenciones al interior del AP y una alteración en actividades de prevención, vigilancia y control, por ejemplo, en la vereda cafetales del municipio de Mesetas, ubicada dentro del PNN La Macarena.

En relación con los acuerdos de sustitución firmados hasta el momento, existe un riesgo de que el dinero de estos subsidios se comienza a usar en dentro de los PNN y, en general en toda el área del AMEM, en actividades que contravienen los usos permitidos del suelo. “La gran preocupación es que esto se lo empiecen a gastar en vacas”.

Por otra parte, apostarle al Sendero por la Paz implica un cambio de mensaje que para las comunidades es bastante confuso, ya que siem-

pre se les ha dicho que esta vía se va a cerrar³³. Las comunidades desconfían de este cambio de posición de PNN y les genera temor el hecho de que tampoco haya un pronunciamiento claro en torno a estos temas por parte de otras instituciones como Cormacarena y las Fuerzas Militares. Adicionalmente, preocupa el tema de minas antipersonales ya que en el área de influencia del sendero existe riesgo de MAP/MUSE/AEI. Así mismo, el aumento de cultivos de coca alrededor de la trocha Ganadera es de gran magnitud, lo cual pone en duda la capacidad de las organizaciones civiles para controlar las economías ilegales y grupos de poder que actúan para proteger estas actividades.

PNN Picachos

La apuesta de este PNN se encuentra concentrada en dos frentes: la región del Pato Balsillas en Caquetá y en el sector de Platanillo, ubicado dentro del área protegida, en jurisdicción del departamento del Meta. En este último lugar se ha hecho una importante apuesta y los funcionarios/as han realizado acuerdos con las comunidades, así como intervenciones en educación ambiental.

En Platanillo se había ubicado una cabaña en 2013, trasladada desde otra zona del PNN. A partir de 2015 la gestión se tuvo que limitar por presiones de las Farc, pero a pesar de eso los servidores/as continuaron trabajando en este lugar, aunque sin que ningún funcionario residiera en ella de manera permanente. En octubre de 2017 la cabaña fue incendiada en hechos que no han sido esclarecidos por las autoridades, pero con la advertencia previa de la Disidencia sobre su desacuerdo a la presencia de PNN en dicho sector.

Cabaña de Picachos, antes y después del ataque



Foto: PNN Picachos



En relación con este hecho, comentaron los funcionarios/as:

“Hay desorden y grupos que quieren pescar en río revuelto y pues de pronto eso pudo estar relacionado con la quema de la cabaña. La relación con la comunidad tuvo sus matices: era buena en el sentido en que podíamos hacer acuerdos, pero había la tensión de que ellos estaban haciendo uso de unas zonas que no eran para eso, entonces siempre las reuniones se convertían en señalar lo que no se puede hacer, que no se pueden dar préstamos para las vacas... se decía que no podían talar más porque la tala implicaba sanciones y pues que nosotros no íbamos a escatimar en sancionar a los que siguieran talando (...). De pronto un grupo disidente se armó ahí y pues se armó todo el sancocho que necesitaban para quemar la cabaña. Lo cierto es que la comunidad muy seguramente no quería que estuviéramos más allá y se alía con los malos y queman la cabaña. No creo que la comunidad sola la haya quemado (...) aunque eso dicen los militares, que fue la comunidad, pero yo no creo que haya sido la comunidad” (funcionaria PNN, Taller Neiva, 2017).

“Percibo que es muy complicada la situación y pienso que se tenderá a complicar más; no solamente en esa zona, porque en Sumapaz también hay como unas alertas que han pasado. Allá han sucedido dos casos [de intimidaciones, amenazas] y eso son alarmas (...). La cuestión de las disidencias (...) es muy complicada porque la gente ya no sabe en este momento a quién dirigirse, a quién pedirle permiso (...). Es muy preocupante que eso haya pasado en Platanillo, pues la tendencia es a que estas situaciones se vayan incrementando y que la situación se vaya a seguir complicando, no solamente en Picachos, sino en Sumapaz” (funcionario PNN, Taller Neiva, 2017).

“En relación con la presencia de la disidencia, pues que ellos rechazaban la presencia nuestra allá, sí claro, porque ellos quieren seguir tumbando y seguir ampliándose y muchas cosas, pero pues antes esa incertidumbre cuando se habla con el ejército, pues que cuál disidencia, que disidencia no hay, que lo que hay es un par de delincuentes ahí como actuando solos, si, o sea, se queda uno como sin poder pensar en algo coherente, que lo

³³ En 2010 PNN y Cormacarena expidieron la Resolución número PM-GJ.1.2.6.10-0490, por la cual se restringe y prohíbe el ingreso y tránsito en la vía conocida como carretera Vista Hermosa - Macarena, que afecta el PNN Sierra de La Macarena y las áreas de Recuperación para Preservación Norte y Sur del Área del AMEM.

lleven a los hechos que llevaron a la quema de la cabaña, y pues con la quema de la cabaña se queman muchas cosas ¿no? trabajos de años, las expectativas que teníamos, digamos todo el relacionamiento que se había construido por tanto tiempo que no había sido fácil de construir, porque en esas comunidades es complicado, entonces eso si fue muy triste esa quema de esa cabaña, todavía no he podido salir de ese duelo” (funcionaria PNN, Taller Neiva, 2017).

“Le pega a uno duro, porque se quedan todos los anhelos de trabajo, las esperanzas de poder construir más en el territorio... en querer seguir trabajando con la comunidad. Le queda a uno en lo personal un vacío, como que se le derrumba todo” (funcionario PNN, Taller Neiva, 2017).

“Esto genera zozobra, preocupación, miedo” (funcionario PNN, Taller Neiva, 2017)

“Uno siente desmotivación por lo que está pasando, le da duro a uno esta situación. Todo el esfuerzo que habíamos hecho con el traslado [de la cabaña] eso desmotiva; en este caso son sólo gestión y materiales lo que han quedado ahí, pero podría haber sido peor... de pronto un compañero... un muerto pudo haber dejado esta situación” (funcionario PNN, Taller Neiva, 2017).

“En Tinigua corrió un rumor, alguien manifestó que fue después de nosotros haber hecho esa caracterización Corpoamen, habían llegado los erradicadores de la coca, habían llegado ahí, a donde se había caracterizado y

eso, pues son fatales coincidencias que llevan a que pasen sucesos como este” (funcionaria PNN, Taller Neiva, 2017).

“Hay un compañero de nosotros de aquí del parque que no está, pero él piensa que la quema de la cabaña tiene que ver con unas rutas de la coca, y entonces él me dijo...eso fueron los coqueros los que nos quemaron la cabaña” (funcionaria PNN, Taller Neiva, 2017).

“Antes que quemaran la cabaña los funcionarios que estaban ahí se salieron, porque les dio miedo había la amenaza que los iban a matar. Los muchachos se fueron, no esperaron que quemaran la cabaña con ellos ahí” (funcionario PNN, Taller Neiva, 2017).

“El mensaje que nos dieron era claro, que nos iban a matar. Que si había que matar a alguno para que nosotros entendiéramos que no teníamos que estar ahí. Entonces los muchachos dijeron: salgamos, que tal nos quemem dentro. Esa noche que deciden no quedarse es que incendian la cabaña” (funcionario PNN, Taller Neiva, 2017).

Una vez pasa este hecho se hacen las alertas respectivas a nivel regional y central, pero se hace poco al respecto. Los funcionarios/as en el nivel local son quienes deben enfrentarse a todos los espacios con Policía, Fiscalía, etc. La respuesta institucional es poco esperanzadora: “hay más parques con ese tipo de problemas... pues sí es muy triste que les pase a ustedes, pero hay veinte parques más con ese problema”.

Lo ocurrido con la cabaña tuvo como consecuencia que los funcionarios de esta AP se volcaran en una gestión netamente administrativa, que se hace desde las sedes urbanas del parque. Al preguntárseles qué piensan hacer con la gestión después de este hecho, manifiestan que quieren fortalecer las intervenciones en el Pato Balsillas.

“A mí volver al Pato, me genera mucha esperanza. Considero que se puede trabajar con la comunidad y que el mensaje es positivo: se pueden gestionar cosas, se pueden lograr

acuerdos con los campesinos. En relación con Platanillo nos toca evaluar las condiciones de seguridad, pero ahí está la esperanza. En este equipo nadie ha dicho “por allá nunca más en la vida pienso volver” tenemos la esperanza de que esto pase, de que algún día podamos volver. Lo triste no era solamente el tema del control, sino lo que veníamos conociendo de la gente, trabajando con ellos. Y pienso también en esa comunidad, ellos también deben estar asustados, prevenidos” (funcionaria PNN, Taller Neiva, 2017).

MECANISMOS DE AFRONTAMIENTO

Mecanismos de afrontamiento institucionales

Gestión del riesgo público

Desde hace aproximadamente quince años, PNN ha venido realizando una serie de esfuerzos para mejorar la gestión del riesgo a la que se encuentran expuestos sus funcionarios/as, de tal forma que puedan estar a salvo en su vida e integridad, mientras implementan las acciones de administración y cuidado de los territorios a su cargo. Fue la territorial Amazonia - Orinoquia donde se inició este trabajo:

“En la época de Juan Carlos Riascos se tenía una persona que conocía y había trabajado temas de conflicto armado y protocolos de seguridad. En el 2000 no había protocolos. Trabajamos con Gabriel Tobón y fuimos la primera territorial en tener un protocolo de orden público” (exfuncionario, entrevista, 2017).

Con el paso del tiempo la entidad ha venido creando una serie de herramientas y mecanismos, por ejemplo:

- Planes de contingencia del riesgo público.
- Protocolo de seguridad, actitud y comportamiento frente al riesgo público.

Sin embargo, se pudo observar que algunos de estos planes siguen estando orientados más a eventos naturales como incendios, inundaciones, vendavales, etc. que a temas directamente relacionados con el conflicto armado. Si bien el orden público se menciona en ellos, las referencias se hacen de manera tangencial.

Los funcionarios/as también mencionaron que estas herramientas de riesgo público no siempre pueden ser implementadas durante la gestión, ya que muchas veces la realidad los supera y adicionalmente porque en el POA no se asignan suficientes recursos para su implementación.

También mencionan que los protocolos contienen orientaciones que son imposibles de cumplir en terreno. Por ejemplo: está prohibido hablar con actores armados al margen de la ley.

Mecanismos de afrontamiento personales

- Aprender a moverse con cuidado.
- Discreción. “En el silencio está la clave de ser parqueano” (funcionario DTOR, entrevista, Villavicencio, 2017).
- Compartir información delicada de manera interna relacionada con actores y dinámicas del conflicto (incluyendo narcotráfico).

- Ser abiertos al interior y cerrados al exterior, a pesar de ser continuamente instados a revelar información.
- Creación de sus propios protocolos de movilidad.
- Diseño de mecanismos sobre actualización de orden público (prensa, redes de contacto, mandos de las organizaciones armadas con los cuales existe contacto, líderes comunitarios, comunidad en general) que permiten mantenerse actualizado sobre las cambiantes condiciones de seguridad en la zona.

- Generación de diversas técnicas de Autocuidado.
- Respeto por parte de la entidad a que sus funcionarios/as digan no: “no voy, no hago”.
- El hecho de portar o no el uniforme.
- La posibilidad de incumplir los protocolos institucionales.
- Crear lazos de confianza más allá de la institución.



Apoyo proceso de relocalización voluntaria en PNN Tinigua y Macarena. 2008

POSACUERDO

Disidencias

“Hay una disidencia con ganas de posicionarse en el territorio, de mostrar fuerza, demostrar poder, de mostrar accionar sobre todo contra el Estado, independientemente de quien sea” (funcionario PNN, 2017).

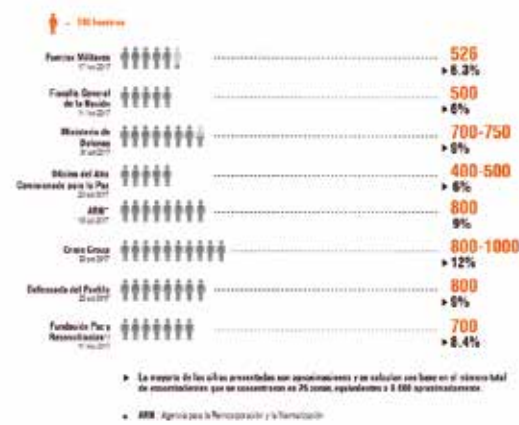
Las disidencias “son facciones armadas creadas por combatientes que se separan del ejército al que pertenecían” (FIP, 2017)³⁴. Cuando se adelantaban las negociaciones de Paz, a mediados de 2016, gran parte del frente 1 de las Farc anunció que se apartaba del proceso y luego otros grupos siguieron su ejemplo.

En la actualidad se calcula que existen de 16 a 18 grupos disidentes de las Farc, que actúan en varios departamentos, y cuyo número de integrantes para finales de 2017, se calcula entre 150 y 800. Es de señalar, que, aunque existen discrepancias entre las cifras oficiales y otras fuentes, la tendencia es al aumento en el número de integrantes. Las disidencias no cuentan con alta capacidad armada, pero sus acciones tienen gran impacto sobre los derechos humanos y parecen utilizar el modus operandi que tenían las Farc (FIP, 2018).

Figura 10. Número de integrantes de la disidencia

¿Cuántas son y dónde están?

Según el conteo de la FIP habría cerca de 1.000 disidentes, aunque fuentes extraoficiales señalan que podrían llegar a ser 1.500. Cabe anotar que las cifras oficiales discrepan entre sí, y con las de otras organizaciones.



Fuente: FIP, 2017

³⁴ Se diferencian de las deserciones en que estas últimas obedecen al deseo individual de dejar de pelear o combatir por una causa compartida con otros, y no para hacer parte de otro grupo o para formar uno nuevo (FIP, 2017).

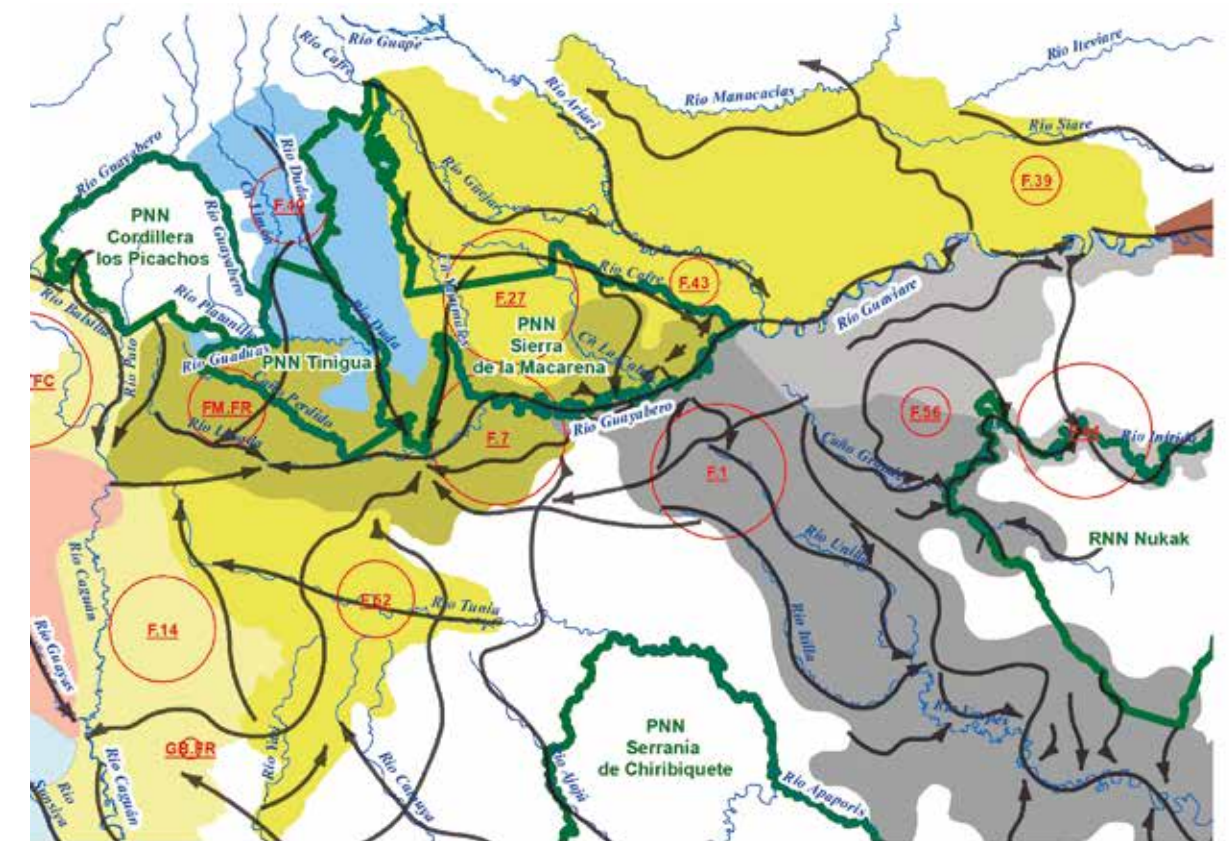
Entre los disidentes puede distinguirse a aquellos que no creyeron nunca en el proceso de paz (Ej. Gentil Duarte o John 40) y quienes volvieron a las armas en el posacuerdo (como, por ejemplo, el recientemente dado de baja alias Cadete).

Lo cierto es que “hoy se puede decir que existe una disidencia de esa guerrilla cuyo eje está en el corazón de la Amazonia y que no se puede minimizar. Lo que hay en ciernes es la creación de un grupo armado similar a las bandas criminales que el Estado, en una década, no ha logrado doblegar” (Semana, 2016).

Localización de las disidencias

La localización de las disidencias se correlaciona directamente con los *clústers* de producción de cultivos de uso ilícito, con los sitios de mayor concentración de minería ilegal y con los corredores utilizados en el negocio del narcotráfico. En los departamentos de Meta y Guaviare se distinguen cuatro grandes grupos disidentes, derivados del Bloque Oriental de las Farc, cuyo territorio se ha espacializado (figura 11) tomando como referencia los testimonios de las personas entrevistadas, prensa y otra información secundaria:

Figura 11. Territorios con presencia y operaciones - grupos armados ilegales 2017-2018



Fuentes: FIP, Pares, Semana, El Espectador. Elaboración: FCDS

En color gris claro, se observan las disidencias bajo el mando de Néstor Gregorio Vera, alias Iván Mordisco, compuestas principalmente por el Frente 1ro Armando Ríos y Vaupés, y con integrantes del antiguo Frente 44. Tienen presencia principalmente en los municipios de El Retorno, Calamar, Miraflores y San José del Guaviare, Mapiripán, y su influencia llega hasta el departamento del Vaupés³⁵.

En color amarillo, se presentan las disidencias bajo el mando de Miguel Botache Santillana, alias Gentil Duarte³⁶, que se componen principalmente de exintegrantes de los Frentes 7, 1 y del 62 y elementos del 27, 22, 16, 39, 43 y 44. Tienen presencia principalmente en Guaviare y sur del Meta, extendiéndose al occidente hacia lo que eran los territorios del Frente 14 y las milicias Felipe Rincón, así como territorios de la columna móvil Teófilo Forero³⁷. Es decir, el corazón del Bloque Oriental y poco a poco avanzando a las áreas del antiguo Bloque Sur.

En color gris, se representan las disidencias a cargo de alias Jhon 40³⁸ y alias Chuspas³⁹, compuestas por ex integrantes del Frente 16 y la Columna Móvil Acacio Medina. Tienen control fluvial sobre el antiguo territorio de la columna móvil en los ríos Inírida, Papunawa y otros, desde el Tomachipán (Guaviare) hasta Venezuela⁴⁰. También hacen presencia sobre los antiguos territorios del Frente

16: en especial las veredas fronterizas entre Mapiripán, San Martín y Puerto Gaitán y la frontera con Venezuela (Puerto Ayacucho). Se señala a John 40, con presencia en el Arco minero de Venezuela, donde además de la producción de oro, existen zonas de entrenamiento para las nuevas tropas de la disidencia (La Silla Vacía, 2017).

En color azul, se presentan los territorios con influencia de las disidencias a cargo de alias Calarcá y alias Benjamín, conformadas por disidentes del Frente 40. Hacen presencia en los municipios de Mesetas⁴¹, Uribe y La Macarena Meta. Al especial al interior de los PNN Sierra de La Macarena y Tinigua. Estas últimas han manifestado su adhesión a los lineamientos de Gentil Duarte.

Las disidencias antes mencionadas se comenzaron a estructurar desde finales de 2016 y en el 2017 se embarcaron en una etapa de repartición (y posiblemente de disputa) de los territorios, que hasta el momento ha dejado claro que, a pesar de no configurar una sola estructura militar, sí coordinan acciones en lo político.

El análisis permite observar cómo estas disidencias parecen seguir el mismo patrón espacial pretendido por la 8ª conferencia de las Farc, según el cual el objetivo sería aislar el sur del país, aunque ya no con objetivos relacionados con la toma del poder político sino para impedir el acceso del Estado y continuar

con las actividades de narcotráfico, minería, apropiación de tierras, ganadería y cooptación del poder político regional.

Motivaciones

La literatura especializada advierte que el surgimiento y la evolución de las disidencias no se puede reducir a motivos económicos, ya que existen otra serie de factores como:

- *Ambición personal*. “Personajes que manejan tanto dinero y poder ahora podrán seguir haciéndolo sin rendirle cuentas a nadie y para su propio bolsillo, en un país donde el negocio del narcotráfico y la minería ilegal está boyante” (Semana, 2016).

- *Desconfianza*. A que el Estado no cumpla, a que los asesinen, a las políticas contrainsurgentes, a que no haya seguridad jurídica.

- *Demoras en la implementación del Acuerdo de Paz*. En donde influyen hechos como la capacidad de contención de la organización, los incentivos o beneficios para permanecer en el proceso, la rapidez o lentitud en las fases tempranas de la reincorporación, etc. (FIP, 2017).

- *Falta de control del Estado en los territorios*. En especial en aquellos en donde por años han estado las Farc, lo que genera un incentivo para que los mandos medios continúen actuando con total impunidad. “El peso de la ley no ha podido caer... sobre los desertores del Frente Primero y, por el contrario, del Guaviare llegan noticias que hablan de aumento de cultivos, reclutamiento y extorsiones.” (Semana, 2016).

Es importante señalar que quienes están en mayor riesgo de desertar o de unirse a la disidencia son los mandos medios de las Farc, a quienes el Acuerdo de Paz (en especial el capítulo de reincorporación) les ofrece muy poco⁴²; contrario a la élite de la guerrilla, para quien las garantías en materia política pueden resultar de interés y a las oportunidades que se ofrecen a los combatientes de base, no es claro el papel que tendrán los mandos medios en el esquema de reincorporación.

El mando medio típico de las Farc supera los 40 años, lleva por lo menos 20 en la guerrilla, es un campesino sin educación, por lo general, arrogante, pues ha sido Dios y ley en el territorio, y tiene un estatus económico mejor que el de los combatientes rasos. La contracara es que no conoce ningún oficio y no se ve a sí mismo como estudiante, agricultor o panadero. Su poder regional emana del fusil y pocas veces de un liderazgo político o social. Y por lo general, tendrá que responder por crímenes de guerra o de lesa humanidad ante la justicia transicional, lo que le implicará ocho años de restricción de la libertad. (Semana, 2016).

Por esta razón preocupa que se conviertan en un eslabón crítico en el reciclaje de la violencia, lo que para el caso del AMEM parece estarse concretando: Gentil Duarte, John Cuarenta, Euclides Mora, Giovanni Chuspas y Julián Chollo eran todos mandos medios de las FARC que operaban en este territorio⁴³. Si a eso se suma el liderazgo político de Iván Márquez y las potenciales adhesiones de “El

35 Especialmente en Mitú, Carurú y Taraira y las áreas no municipalizadas de Papunawa, Yavaraté y Pacoa. Son de importancia en este frente: alias NN Jhonier en la zona de influencia de la vereda Tomachipán de San José del Guaviare; alias negro Edward (abatido en combates en Junio de 2018) en la vereda Cachicamo también de San José del Guaviare; alias Aldemar Congo en el municipio de Calamar; alias Leber Mocho y alias Carolina en Miraflores.

36 Quien reemplazó a Euclides Mora, abatido por la Fuerza Pública en el peor golpe dado a las disidencias desde ahora.

37 Dentro de estas disidencias operan: alias John 25 y alias Orejas en Puerto Concordia, alias Costeño y alias Boyaco en Puerto Rico, alias El Patrón en Puerto Lleras y Vistahermosa.

38 De quien se dice está radicado en Venezuela.

39 Cuya influencia va hasta Vichada y límites entre Casanare y Arauca.

40 Con una importante influencia en el PNN Puinawai en donde controla actividades de minería ilegal (coltán, tungsteno y oro).

41 Donde se encuentra alias Benjamín en segundo al mando de estas disidencias.

42 Infortunadamente el contexto político de las negociaciones de La Habana cerró varias posibilidades para estos mandos medios. La fuerza pública descartó de plano la idea de crear un cuerpo de seguridad rural, en el que pudieran participar guerrilleros. Tampoco fueron aceptadas dos propuestas de la guerrilla: crear cupos en los concejos municipales, tal como se crearon curules en el Congreso, que estos mandos medios podrían ocupar; y organizar un sistema de pensión similar al que tienen los militares, creando para los insurgentes rangos equivalentes. Ambas quedaron rechazadas de plano. También se desechó una idea diseñada por el propio gobierno de convertir a los mandos medios, transitoriamente, en gestores de paz (Semana, 2016).

43 “Todos superan los 50 años, son de origen campesino, están fuertemente vinculados al narcotráfico, y tienen mando de tropas y fuerte influencia en el territorio” (Semana, 2016).

Paisa” o “Romaña”, estarían dadas las condiciones para crear un grupo con enorme capacidad de crecimiento, control territorial y una no despreciable cantidad de simpatías y apoyos explícitos a nivel local.

Finanzas

De acuerdo con las cifras de Insight Crime (2017) se estima que los ingresos anuales de las disidencias de las FARC, provenientes de narcotráfico y minería ilegal y dejando por fuera armas, infraestructura, ganadería y tierras, entre otros, son los siguientes:

- Las disidencias bajo el mando alias Iván Mordisco, 23 millones de dólares.⁴⁴
- Las disidencias bajo el mando de alias Gentil Duarte, 60 millones de dólares.⁴⁵
- Las disidencias a cargo de alias Calarcá y alias Benjamín, 24 millones de dólares.
- No hay información disponible en relación con las finanzas de alias Jhon 40 y alias Chuspas.

Es importante mencionar que cuando las Farc presentaron el inventario de bienes y valores al Mecanismo de Monitoreo y Evaluación de la ONU, advirtieron que muchos activos quedaron en manos de la disidencia. Y, en relación con este tema, el secretariado manifestó:

“Se tiene información que, respecto a los bienes reportados por los Bloques sur y oriental, muchos de ellos podrían haber quedado bajo control de la disidencia de las Farc-EP o que incluso pueden estar siendo apropiados por terceros. Por dicho motivo se solicita que por parte del Gobierno nacional se adelanten urgentemente las medidas necesarias para la

recuperación de los que hubieran sido usurpados por terceros” (FARC, 2017).

Este asunto, evidentemente, no ha sido atendido de manera efectiva por las agencias correspondientes.

La respuesta del Estado

Hasta el momento, el Gobierno ha respondido a la disidencia con acciones militares. La más exitosa tuvo lugar el 27 de septiembre de 2017, cuando fue abatido ‘Euclides Mora’, el segundo al mando de las disidencias de las Farc en la zona rural de Calamar, Guaviare, más recientemente el abatimiento de alias Cadete. En otra operación militar, en junio de 2019, en La Macarena, Meta, mueren siete disidentes de las Farc, entre ellos Mario López Córdoba, alias “Negro Edward”, encargado por Gentil Duarte para asegurar el negocio de narcotráfico en los departamentos de Caquetá, Guaviare, Meta y Putumayo (El Herald, 2019).

El futuro del AMEM y de las AP que se encuentran en su interior depende, en buena medida, en que el gobierno encuentre una forma efectiva combatir a las disidencias. Lo cual no puede implicar sólo una estrategia militar, sino que debe incluir también otro tipo de acciones; evitando también que las Farc se involucren directamente en el combate a la disidencia, pues esto podría poner en riesgo la paz. De otra parte, grupos paramilitares como los Puntilleros y el Clan del Golfo, vienen avanzando en la región, al parecer articulados con las disidencias. Este nuevo modelo de asociación podría convertirse en un fenómeno incontrolable, dados los lazos económicos, operativos y políticos de gran escala que pueden permitir la consolidación

de este modelo de economía regional y de control territorial por parte de grupos ilegales. La recuperación social y política de este territorio, no explorada durante las décadas de conflicto, parece ser la única vía, la única solución posible.

La Coca y el Acuerdo Final

En relación con esta problemática, el Acuerdo Final estableció que el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS) tiene cobertura nacional, pero que su implementación iniciará por los territorios priorizados según los siguientes criterios: (I) Zonas priorizadas en el marco de los PDET; (II) Densidad de cultivos de uso ilícito y de población; (III) Parques Nacionales Naturales; (IV) Comunidades que se hayan acogido al tratamiento penal diferencial.

En desarrollo del mismo, se estableció que dentro de los Planes Integrales Comunitarios y Municipales de Sustitución y Desarrollo Alternativo (PISDA) se desarrollarán planes

con programas específicos para los Parques Nacionales Naturales de Colombia. Es así, como en varias AP amazónicas se han venido suscribiendo e implementado, en lo corrido del año, acuerdos para la sustitución con las familias que usan u ocupan estas áreas⁴⁶. Dentro del AMEM estos acuerdos se han realizado en el PNN Tinigua, el PNN La Macarena y en los Distritos de Manejo Integrado.

Según se ha podido determinar, la mayor parte de acuerdos de sustitución voluntaria se han hecho en el municipio de Puerto Rico (Meta), sobre los márgenes del río Cafre y han tenido una participación activa de organizaciones sociales como Coccam y la MÍA. Mientras que sobre los *clústeres* de coca ubicados sobre el río Guayabero ha sido mucho más difícil llegar a acuerdos, entre otras razones por la influencia de la disidencia de las Farc comandada por Gentil Duarte sobre las comunidades.



Cultivos de coca, PNN Macarena 2019

46 Por ejemplo, el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande, donde se reporta un acuerdo para la sustitución de cultivos de uso ilícito con 13 de las 14 familias que hacen uso al interior del área protegida, firmado el 4 de marzo (PNN, 2017).

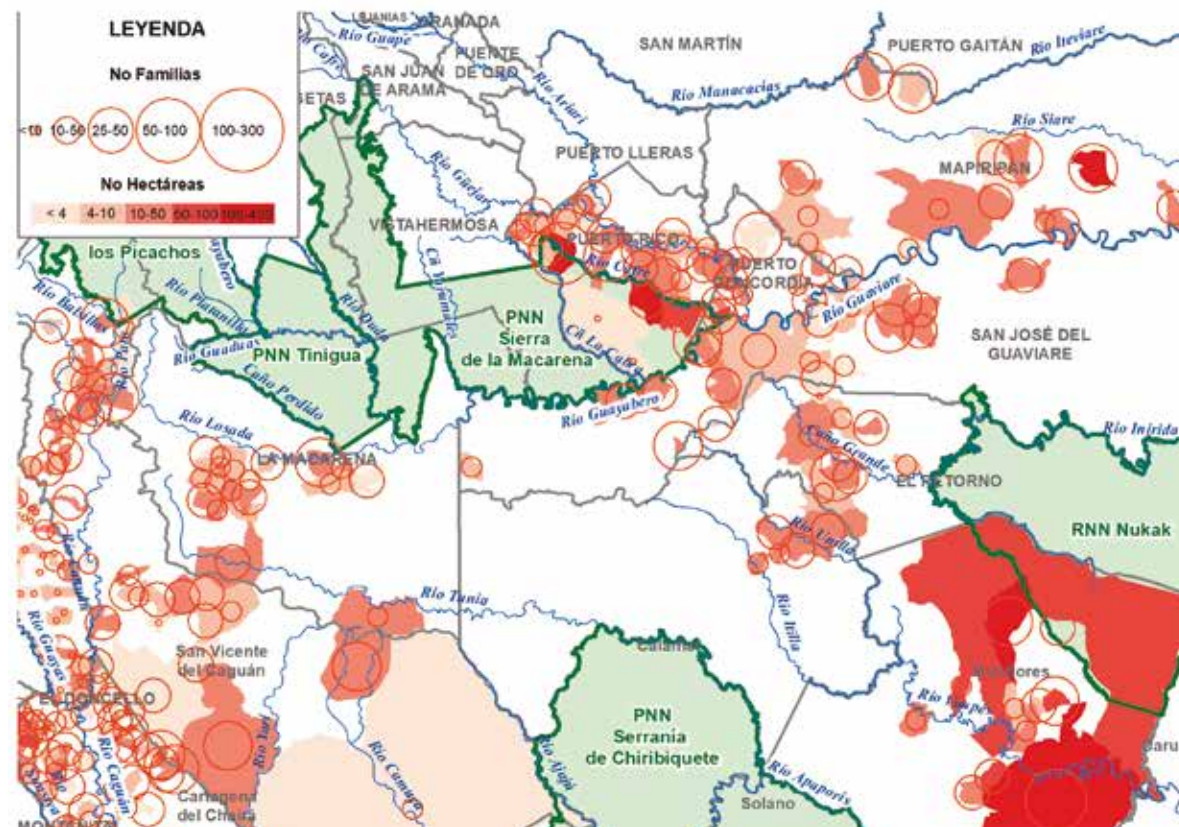
44 Se suma lo atribuido por Insight Crime a Frente 1°. Se desconoce las finanzas del Frente Vaupés y 44.

45 Se suma lo atribuido por Insight Crime a los Frentes 7°, 43, 62, Columnas Felipe Rincón y Teófilo Forero.

En relación a los clústeres cocaleros de Caño Yarumales, la trocha Ganadera y Caño Cabra, ubicados todos al interior del PNN Sierra de la Macarena, PNN ha venido orientando e impulsando, junto con Cormacarena, la Gobernación del Meta y las alcaldías de Vista-

hermosa y La Macarena, acuerdos con las comunidades locales, tratando de generar confianza e intentando despejar los malentendidos que ha tratado de sembrar la disidencia (Entrevista funcionaria PNN, Bogotá, 2017). (Figura12)

Figura 12. Acuerdos con familias para sustitución de cultivos ilícitos 2017



Fuente: PNIS. Elaboración: FCDS

Adicionalmente, se han venido realizando acciones de erradicación forzosa dentro de las AP. Según reporte de la Policía Antinarcóticos, hasta septiembre de 2017 se habían erradicado 254 hectáreas de manera forzosa en el interior del PNN Sierra de la Macarena, presentándose la mayor actividad en un sector conocido como “la loma del avión” en la vereda Las Animas y sobre la margen del caño Yarumales.

Para el 14 de junio de 2017 se habrían erradicado 70 hectáreas de manera forzosa en el PNN Tinigua; en el PNN Picachos 16 hectáreas y en Macarena 1.181 hectáreas (Policía Antinarcóticos, 2017). Aunque no hay reportes oficiales más recientes, se sabe que las labores de erradicación forzosa se han identificado en estas áreas protegidas, así como sobre la margen del río Ariari y el río Guayabero.

“Vista Hermosa ha sido siempre un municipio muy violento en el que han hecho presencia las Farc y los paramilitares, en una pelea por el territorio y los cultivos de coca. Esa es una de las razones por las cuales tenemos la presencia de esas personas allá. Si no hubiera coca, eso no existiría. Han incrementado mucho los cultivos. Las veredas que nosotros libramos de cultivos fueron 20, pero hay 85

en total y la mayoría son cocaleras. De hecho, según el último informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, Vista Hermosa es uno de los municipios, junto con Puerto Rico y La Macarena, que concentran la mayor parte de las 5.002 hectáreas de coca cultivadas en el departamento. De ahí que ese sea el epicentro del fenómeno en la región.” (El Tiempo, 2017)

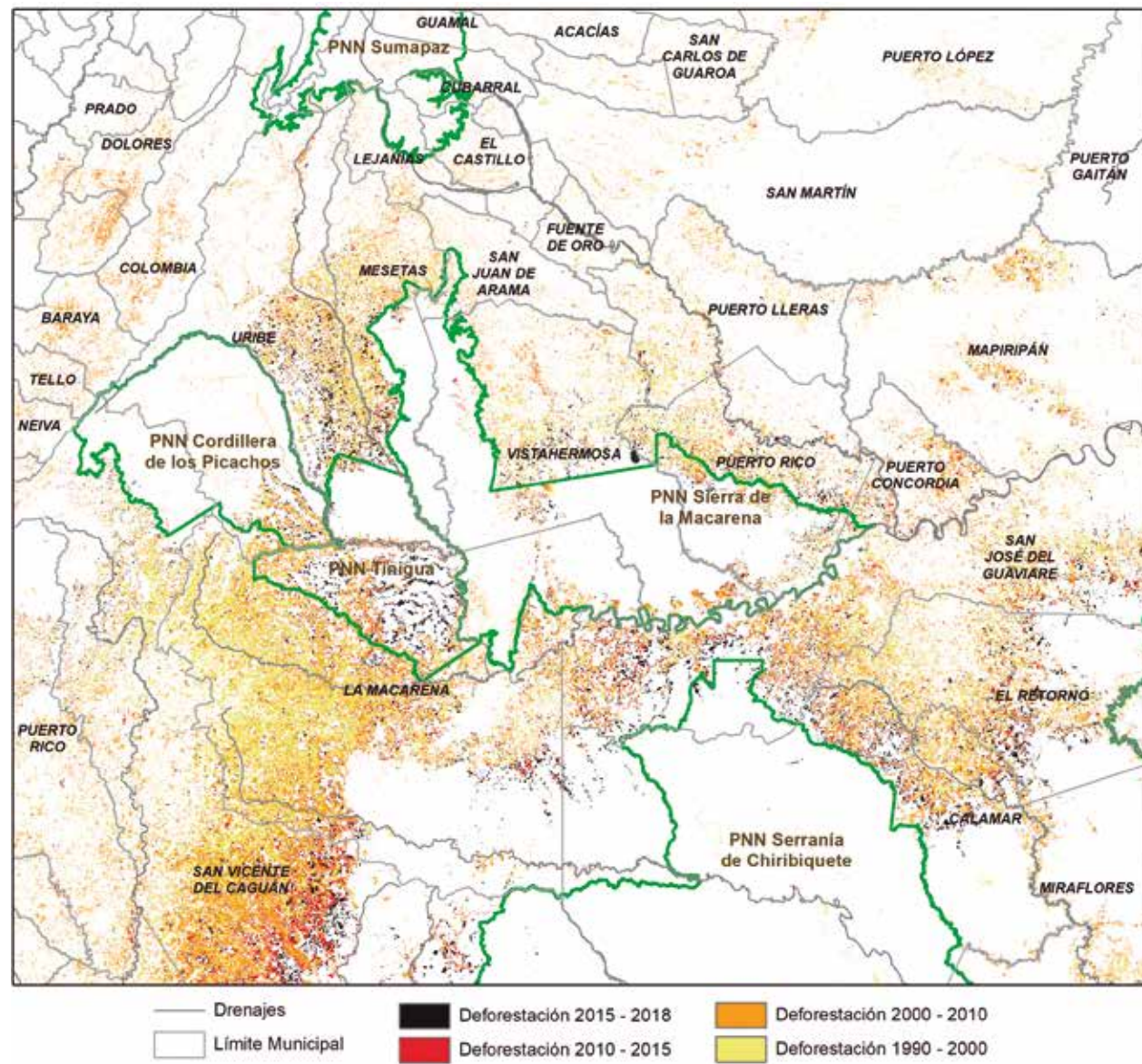


Deforestación PNN Chiribiquete 2019

Es importante señalar que el AMEM viene sufriendo durante los últimos 3 años el proceso de deforestación más acelerado desde la época de la primera colonización. En el 2016: 44.728 ha en el 2017: 36.761 ha y en el 2018: 22.937 ha deforestadas.*

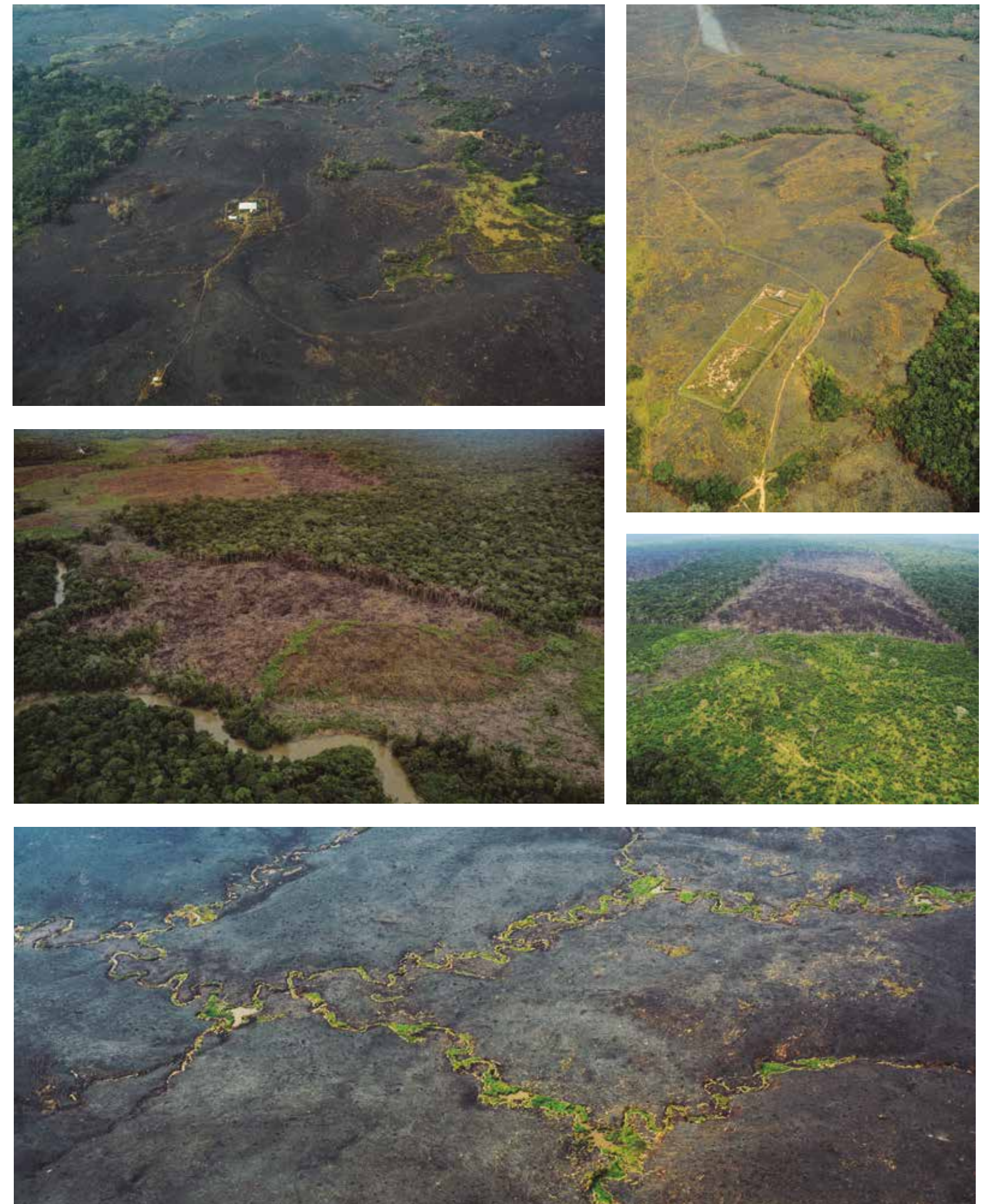
Extrapolando los motores de deforestación identificados por el IDEAM en todo el país, señalamos los siguientes: praderización, cultivos de uso ilícito, infraestructura vial, extracción de minerales ilícita, ganadería extensiva, extracción madera (figura 13).

Figura 13. Deforestación 1990-2018



Fuente: FCDS Elaboración: FCDS 2018

* <http://smbyc.ideam.gov.co/MonitoreoBC-WEB/pub/consultarReporteGeoproceso.jsp?tipoReporte=3>



Fotos deforestación PNN Macarena

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Universidad Nacional de Colombia. (1989). La Macarena. Reserva Biológica de la Humanidad.
- Sánchez, G. (1989). Violencia, guerrillas y estructuras agrarias. En V. autores, *Nueva Historia de Colombia* (Vol. II, págs. 127-151). Bogotá, Colombia: Planeta Colombiana Editorial SAS.
- Ruiz, D. (2013). Campesinos entre la Selva, Invasores de Reservas. *Revista Tábula Rasa*.
- Forjando Paz. (2017). Avances de Paz Acuerdo de Paz entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP. Estado actual de la Implementación Normativa. *Boletín*. Bogotá, Colombia.
- Humboldt, I. A. (s.f.). *Política Nacional para la Gestión de la Biodiversidad y sus servicios ecosistémicos - PNGIBSE*.
- Retrepo, J. (2014). *La Cuestión Agraria. Tierra y Postconflicto en Colombia*. Bogotá, Colombia: Penguin Random House.
- CNMH (2013). *¡Basta Ya! Memoria de Guerra y Dignidad. Resumen*. Bogotá.
- CNMH(2015). *Una nación desplazada: informe nacional del desplazamiento forzado en Colombia*. CNMH - UARIV.
- Rausch, J. (1999). *La Frontera de los Llanos en la Historia de Colombia*. Bogotá, Colombia: Banco de la República.
- Carroll, L. A. (2011). *Violent Democratization. Social movements, elites, and political in Colombia's rural war zones, 1984 - 2008*. Notre Dame, Indiana, Estados Unidos.
- Aguilera, M. (2010). *Las Farc: La Guerrilla Campesina, 1949 - 2010 ¿Ideas circulares en un mundo cambiante?* Bogotá.
- Gutiérrez, O. J. (2012). Una propuesta teórico conceptual para el análisis del conflicto en el Nororiente y Oriente. En Varios, *Conflicto y Territorio en el Oriente Colombiano* (págs. 63 - 102). Bogotá.
- Nieto, C. (2012). El encuentro entre políticos y paramilitares: configuración regional, arreglos institucionales y disputas por el poder político en el Meta y el Casanare. En Varios, *Conflicto y Territorio en el Oriente Colombiano* (págs. 103 - 186). Bogotá, Colombia.
- Gutiérrez, O. J. (2012). El Ariari, entre la integración y la violencia. En Varios, *Conflicto y Territorio en el Oriente Colombiano*. Bogotá, Colombia.
- Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI. (1999). *Guaviare: Población y Territorio*. Bogotá, Colombia: Editores Tercer Mundo.
- CDA. (2006). *Plan de Manejo Zona de Preservación de Preservación Serranía La Lindosa y su Área de Influencia, 2006 - 2018*.
- OIAP. (2 de Octubre de 2017). Boletín 004, ¿Es posible una paz estable y duradera sin cumplir el Acuerdo Final? Colombia.
- Defensoría del Pueblo. (30 de 3 de 2017). Informe de Riesgo N° 010-17 A.I. . Bogotá, Colombia.
- Indepaz. (2017). Informe especial sobre política de drogas en Colombia en el ámbito de la producción. Enero-junio 2017. Bogotá, Colombia.
- Indepaz. (Agosto de 2017). Trochas de Paz y Esperanza. Informe de Derechos Humanos. Enero - Junio 2017. Bogotá, Colombia.
- Tobón, G. (2009). Erradicación de cultivos ilícitos y desplazamiento forzado en el parque natural Sierra de la Macarena. *Cuadernos de Desarrollo Rural*.
- Pacifista. (23 de 10 de 2017). 23 muertos en 23 días. Octubre el mes más negro de la Paz. Colombia.
- PNN Sierra de La Macarena. (s.f.). Plan de Emergencia y Contingencias Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena.
- Gonzalez, F. (2012). Integración territorial y marginalidad espacial: un acertamiento al conflicto en el Oriente del país. En *Conflicto y Territorio en el Oriente colombiano* (págs. 7-26). Bogotá, Colombia: Odecofi-Cinep.
- FIP. (Marzo de 2017). Siete regiones sin la presencia de las FARC, ¿siete problemas más?
- FIP. (Julio de 2017). Crimen organizado y saboteadores en tiempos de transición: radiografía necesaria.
- CCJ. (10 de 02 de 2017). Observaciones frente al Decreto de uso, ocupación y tenencia al interior de Parques Nacionales Naturales.
- Corpoamem. (22 de 02 de 2017). Parques Nacionales Naturales no debe vulnerar derechos de comunidades campesinas.
- Fajardo, D. (2002). *Para sembrar la Paz, hay que aflojar la tierra*. (U. N. Colombia, Ed.)
- Acnur. (2007). Diagnóstico Departamental Meta.
- FIP. (Noviembre de 2017). Disidencias de las FARC. ¿Cuáles son, dónde están, qué hacen?
- PNN. (2001). Política de participación social en la conservación.
- Insight Crime. (6 de 9 de 2017). Las riquezas de las FARC: millones perdidos al parecer en manos de disidentes.
- FARC. (15 de 8 de 2017). Segunda y Definitiva entrega del información del listado de bienes y valores de Economía de Guerra de las FARC.
- Semana. (17 de 12 de 2016). Los disidentes de las Farc.
- Pacifista. (27 de 10 de 2017b). Líderes asesinados: ¿por qué no hay una sola cifra? Copyright: <http://pacifista.co/lideres-asesinados-por-que-no-hay-una-sola-cifra/>. Bogotá.
- Semana. (17 de 2 de 2017). Erradicación forzada, ¿peor el remedio que la enfermedad?
- PNN. (10 de 4 de 2017). Se firma acuerdo de voluntades colectivo para la sustitución voluntaria y concertada de cultivos ilícitos en el Santuario de Flora Plantas Medicinales Orito Ingi Ande.
- GIZ. (marzo de 2012). Ordenamiento Territorial y Ambiental en el Área de Manejo Especial de La Macarena.
- Ugarriza, J. E. (2017). *Militares y Guerrillas. La memoria histórica del conflicto armado en Colombia desde los archivos militares. 1958 - 2016*. (U. d. Rosario, Ed.) Bogotá.
- Prensa Rural. (26 de 10 de 2017). Análisis ¿A dónde va la sustitución de cultivos en Parques Nacionales?
- Ciro, C. A. (s.f.). Unos grises muy berracos. Poder político local y configuración del Estado en el Caquetá, 1980 - 2006 . Bogotá.
- Knox, J. (Febrero de 2017). Informe de Políticas Públicas. Defensores de Derechos Humanos Ambientales. Una Crisis Global.
- El Tiempo. (11 de 12 de 2017). Nota en rojo en estadísticas de seguridad en el país. Bogotá.
- Ospina, R. R. (2012). *Unión Patriótica, Expedientes contra el Olvido*. (T. d. S.A., Ed.) Bogotá, Colombia.
- PNN. (2016). Desminado Ecológico y Humanitario en las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
- FIP. (7 de 2 de 2018). Disidencias de las Farc. ¿Cuáles son, dónde están, qué hacen? Bogotá.
- The Guardian. (2 de 2 de 2018). Almost four environmental defenders a week killed in 2017.

Normatividad

Ley 79 de 1986. Por la cual se prevee a la conservación de agua y se dictan otras disposiciones.

Decreto Ley 1989 de 1989. Por el cual se declara el Área de Manejo Especial de La Macarena, se clasifica y zonifica su territorio y se fijan sus límites reales.

Ley 160 de 1994. Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1774 de 1996. Por el cual se reglamenta parcialmente el Capítulo XIII de la Ley 160 de 1994, en lo relativo a las Zonas de Reserva Campesina.

Acuerdo 024 de 1996 del Incora. Por el cual se fijan los criterios generales y el procedimiento para seleccionar y delimitar las Zonas de Reserva Campesina.

Ley 387 de 1997. Por la cual se adoptan medidas para la prevención del desplazamiento forzado; la atención, protección, consolidación y esta estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en la República de Colombia.

Acuerdo 010 de 1999 del Incora. Por el cual se reglamentan las extensiones máximas que pueden tenerse en propiedad dentro de las Zonas de Reserva Campesina.

Resolución 13 de 2003. Por la cual se revocan las Resoluciones números 01 del 11 de febrero de 1994 y 05 del 11 de agosto de 2000 y se adopta un nuevo procedimiento para el Programa de Erradicación de Cultivos Ilícitos.

Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.

Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Decreto 724 de 2016. Por el cual se crea en la Alta Consejería para el Postconflicto de la Presidencia de la República y la Dirección para la Atención Integral de la Lucha contra las Drogas.

Acto Legislativo 04 de 2017. Por medio del cual se dictan disposiciones para asegurar el monopolio legítimo de la fuerza y del uso de las Armas por parte del Estado.

Ley Estatutaria 03 de 2017. Adopción del Estatuto de la Oposición Política y algunos derechos a las agrupaciones políticas independientes.

Decreto Ley 870 de 2017. Regula el pago por Servicios Ambientales y otros incentivos a la conservación.

Decreto Ley 895 de 2017. Crea el Sistema Integral de Seguridad para el Ejercicio de la Política.

Decreto Ley 896 de 2017. Crea la estructura del Programa Nacional de Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS.

Decreto Ley 898 de 2017. Creación al interior de la Fiscalía General de la Nación, la Unidad Especial de Investigación para el desmantelamiento de las organizaciones y conductas criminales sucesoras del paramilitarismo

Decreto Ley 899 de 2017. Medidas e instrumentos para la reincorporación económica y social colectiva e individual de los integrantes de las FARC-EP.

Decreto Ley 902 de 2017. Medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral, específicamente lo relacionado con la creación del Fondo de Tierras y el procedimiento para la formalización de tierras

Decreto Ley 903 de 2017. Inventario de los bienes y activos a disposición de las FARC-EP.

Documento CONPES 3850. Fondo Colombia en Paz.

Documento CONPES 3867. Estrategia de preparación institucional para la paz y el post conflicto

Resolución 8080 de 2017.



Deforestación sobre el área de expectativa de la vía Marginal de la Selva, municipio Macarena, Meta 2016



REFLEXIONES Y RECOMENDACIONES
FINALES

RODRIGO BOTERO

Al igual que en otras partes del mundo donde han existido conflictos armados, el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia ha sido escenario de múltiples expresiones de la guerra. Con ello, sus funcionarios han sido víctimas de diferentes formas de la vulneración de sus derechos.

Los acuerdos de paz abren una puerta importante para que se desarrolle una recopilación de casos emblemáticos sobre el proceso de victimización que los funcionarios y los parques han sufrido; para ello, tanto en la Comisión de la Verdad como en la Justicia Especial para la Paz (JEP), hay un momento decisivo de construcción y recepción de los casos.

Por otro lado, las condiciones de victimización continúan en muchas regiones del país y en las áreas protegidas. El registro histórico de lo sucedido en los parques y a sus funcionarios, nos muestra que, las deficiencias más significativas respecto de la protección de estos, continúan sin ser resueltas.

El caso del Área de Manejo Especial de La Macarena, ilustra de manera relevante la condición en que los parques y sus funcionarios han padecido el conflicto armado. La disputa por la tierra, así como, la debilidad del Estado, las economías ilegales y los conflictos del desarrollo respecto de la conservación, se ejemplificaron de la manera profunda en ese territorio en las últimas décadas.

Los primeros pasos para constituir un macro-caso en el escenario de la JEP se han dado, así como la generación de información para documentar ante la Comisión de la Verdad lo ocurrido. Este proceso, será un punto de inflexión en la historia de los Parques respecto a la sistematización presente y futura de todos los casos de delitos ambientales y delitos contra sus funcionarios, pues son depositarios de lo más preciado de la riqueza ambiental del país.

Es necesario, entonces, hacer los esfuerzos para evitar la revictimización de los parques y sus funcionarios. Dentro de los esfuerzos más relevantes, para evitar un nuevo ciclo, podemos destacar:

- Fortalecer la relación de las poblaciones locales con las agencias del Estado responsables de la prestación de servicios básicos. Parques no puede continuar siendo la “única” presencia del Estado en estos territorios, ni que su precaria condición de inversión para el desarrollo sea lo único que poblaciones locales perciban. En la medida que Parques Nacionales no tiene capacidad directa (legal y técnica) y sostenida de presupuesto nacional para temas de desarrollo local y formalización de tierras, cualquier actor armado o economía ilegal será capaz de cooptar las voluntades de las poblaciones locales y terminaran por finalmente entrar en conflicto con las áreas protegidas. Revisar las funciones y responsabilidades de Parques, su enfoque conceptual, y operatividad, deben ser un imperativo en el escenario de construcción de paz en el futuro próximo.

- El control territorial del Estado colombiano es fragmentado e intermitente. En ese orden de ideas, la presencia de los funcionarios en el terreno en zonas de baja gobernabilidad, no debe ser considerado como una opción, pues esta claro como históricamente este ha sido un elemento de riesgo para su integridad y para la gestión.

- La formalización de la propiedad de la tierra aparece como el elemento crítico en la condición de conflictividad de la región de la Macarena. El mercado ilegal de tierras, la concentración de la propiedad en algunas áreas, y la persistencia de cultivos de coca, han constituido los Parques como epicentro de conflictos no resueltos durante décadas y amenazan con una revictimización.

- Diferentes políticas, planes y programas de agencias gubernamentales, también han afectado a los parques y sus funcionarios. Es indispensable revisar de manera abierta, cuales han sido estas actuaciones, sus motivaciones y determinar si permanecen las condiciones estructurales que las motivaron. La victimización de las áreas Protegidas y sus funcionarios no ha sido únicamente a manos de grupos armados o economías ilegales. Las responsabilidades del Estado, deben ser reconocidas y resarcidas.

- El acompañamiento permanente de instituciones de investigación y aplicación de la ley es necesario en el nuevo escenario Parques. Dentro de la implementación de los acuerdos de paz, se requiere un proceso de fortalecimiento de la institución en el que pueda nuevamente recuperar su capacidad de sanción, de manera legítima y sin desmedro por su seguridad, y el respeto por los derechos de las poblaciones locales.

- La política institucional para el mejoramiento de condiciones de funcionarios que trabajan en condiciones de conflicto, debe ser un imperativo. No será sostenible mantener funcionarios con malas condiciones salariales, dificultades de movilización, comunicación, apoyo psicosocial, acompañamiento familiar, y otros elementos, sin que esto se refleje en graves condiciones psicológicas y físicas. Su reconocimiento como trabajadores de alto riesgo, debe ser imperativo para el Ministerio de Ambiente y del Trabajo.

ISBN: 978-958-56280-7-6



9 789585 628076

ÁREAS PROTEGIDAS AMAZÓNICAS
Y SUS FUNCIONARIOS COMO VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO



Conservación y Desarrollo